

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0475 DE 2014

(febrero 17)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública externa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 5° y 26 del Decreto número 2681 de 1993 y las Resoluciones números 2650 del 12 de noviembre de 1996, 2822 del 30 de diciembre de 2002 y 2563 del 9 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 2681 de 1993, estipula que constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen;

Que el artículo 26 del Decreto 2681 de 1993, establece que la celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa de la Nación requiere autorización, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse siempre y cuando se demuestre la conveniencia y justificación financiera de la operación y sus efectos sobre el perfil de la deuda;

Que la Nación proyecta celebrar operaciones de manejo de deuda pública externa consistentes en la conversión de tasa de interés variable a tasa de interés fija sobre el monto total del saldo de deuda de los contratos de empréstito externo suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se detallan a continuación:

CÓDIGO CONTRATO BID	CÓDIGO CONTRATO MINHACIENDA	FECHA FIRMA (DD/MM/AAAA)
2744/OC-CO	541100119	30/11/2012
2834/OC-CO	541100120	30/11/2012
2952/OC-CO	541100125	01/08/2013
3029/OC-CO	541100127	29/11/2013
1930/OC-CO	541100095	14/12/2007
1947/OC-CO	541100098	18/04/2008
1951/OC-CO	541100097	31/03/2008
1962/OC-CO	541100096	12/03/2008
1963/OC-CO	541100099	30/04/2008
2064/OC-CO	541100100	09/12/2008
2079/OC-CO	541100101	17/12/2008
2158/OC-CO	541100107	18/08/2009
2191/OC-CO	541100108	19/10/2009
2249/OC-CO	541100114	23/05/2011
2271/OC-CO	541100110	03/05/2010
2277/OC-CO	541100109	16/02/2010
2335/OC-CO	541100111	02/08/2010
2341/OC-CO	541100113	29/09/2010
2356/OC-CO	541100112	13/09/2010

CÓDIGO CONTRATO BID	CÓDIGO CONTRATO MINHACIENDA	FECHA FIRMA (DD/MM/AAAA)
2540/OC-CO	541100115	07/09/2011
2616/OC-CO	541100116	16/12/2011
1556/OC-CO	541100084	18/08/2004
1624/OC-CO	541100089	22/06/2005
1659/OC-CO	541100090	09/12/2005
1742/OC-CO	541100092	11/07/2006

Que los contratos de empréstito externos relacionados en el considerando anterior, fueron contratados bajo la modalidad de Préstamos con tasa de interés basada en Libor Tres Meses (3M), más un margen variable;

Que mediante Memorandos números 3-2013-009789, 3-2013-016990 y 3-2014-003405 de fechas 12 de abril, 3 de julio de 2013 y 6 de febrero de 2014, y mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2013, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicó que la operación de manejo de deuda dentro del perfil tiene un impacto positivo ya que permite disminuir el saldo de deuda en riesgo, al reducir la exposición al riesgo de mercado específicamente el de tasa de interés que se presenta dentro del portafolio de deuda y que con la fijación de la tasa de interés no se incrementa el endeudamiento neto en ninguna de las alternativas que se presentan como posibles para la realización de la operación de manejo de deuda;

Por lo anterior se da cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 2681 de 1993, sobre la realización de operaciones de manejo de deuda,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización Operaciones Manejo de Deuda.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- para realizar operaciones de manejo de deuda pública externa, en caso de considerarlo necesario según las condiciones de mercado, consistentes en la conversión de tasa de interés variable a tasa de interés fija en pesos o en dólares sobre el monto total del saldo de deuda de capital vigente a la fecha en que se pueda hacer efectiva la conversión autorizada, de los siguientes contratos de empréstito externo:

CÓDIGO CONTRATO BID	CÓDIGO CONTRATO MINHACIENDA	FECHA FIRMA (DD/MM/AAAA)
2744/OC-CO	541100119	30/11/2012
2834/OC-CO	541100120	30/11/2012
2952/OC-CO	541100125	01/08/2013
3029/OC-CO	541100127	29/11/2013
1930/OC-CO	541100095	14/12/2007
1947/OC-CO	541100098	18/04/2008
1951/OC-CO	541100097	31/03/2008
1962/OC-CO	541100096	12/03/2008
1963/OC-CO	541100099	30/04/2008
2064/OC-CO	541100100	09/12/2008

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ADRIANA HERRERA BELTRÁN**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

ADRIANA HERRERA BELTRÁN

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

CÓDIGO CONTRATO BID	CÓDIGO CONTRATO MINHACIENDA	FECHA FIRMA (DD/MM/AAAA)
2079/OC-CO	541100101	17/12/2008
2158/OC-CO	541100107	18/08/2009
2191/OC-CO	541100108	19/10/2009
2249/OC-CO	541100114	23/05/2011
2271/OC-CO	541100110	03/05/2010
2277/OC-CO	541100109	16/02/2010
2335/OC-CO	541100111	02/08/2010
2341/OC-CO	541100113	29/09/2010
2356/OC-CO	541100112	13/09/2010
2540/OC-CO	541100115	07/09/2011
2616/OC-CO	541100116	16/12/2011
1556/OC-CO	541100084	18/08/2004
1624/OC-CO	541100089	22/06/2005
1659/OC-CO	541100090	09/12/2005
1742/OC-CO	541100092	11/07/2006

Artículo 2°. *Registro de Operaciones.* Las operaciones de manejo de deuda pública externa que por la presente resolución se autorizan, deberán incluirse en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 del 11 de noviembre de 1999.

Artículo 3°. *Aplicación de Otras Normas.* La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Externa N° 8 de 2000 de La Junta Directiva del Banco de la República, así como a las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2014.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

Michel Janna Gandur.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005 DE 2014

(febrero 20)

por la cual se modifica el Plan de Cuentas del Sistema General de Regalías.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 063 de 13 de noviembre de 2012, adoptó el Plan de Cuentas para el registro de los compromisos en el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que la Resolución 047 de 17 de septiembre de 2013, modificó el Plan de Cuentas para el registro de los compromisos en el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el Subdirector Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitió con Memorando número 3-2013-034441 solicitud de aclaración relacionada con el Plan de Cuentas del SGR.

Que el Departamento Nacional de Planeación, remitió con oficio radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 1-2013-094509, comunicación en la que solicita adelantar los trámites que se requieran para contar con rubros presupuestales que permitan continuar con el trámite de giro correspondiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto en procura de la actuación administrativa.

Que se evidencia la necesidad de modificar el Plan de Cuentas del Sistema General de Regalías.

RESUELVE:

Artículo 1°. El artículo 1° de la Resolución 063 de 2012 quedará así:

Objeto: Adoptar el siguiente Plan de Cuentas para el registro de los compromisos en el presupuesto del Sistema General de Regalías:

Cuenta	Subcuenta	Ordinal	Subordinal	Descripción
1				GASTOS DE PERSONAL
1	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA
1	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA
1	1	2		PRIMA TÉCNICA
1	1	3		HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES
1	1	4		OTROS GASTOS PERSONALES
1	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
1	2	1		JORNALES
1	2	2		HONORARIOS
1	2	3		REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS
1	2	4		OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
1	3			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO
1	3	1		ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO
1	3	2		ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PÚBLICO
2				GASTOS GENERALES
2	1			IMPUESTOS Y MULTAS
2	1	1		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
2	1			MULTAS Y SANCIONES
2	2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2	2	1		COMPRA DE EQUIPO
2	2	2		ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA
2	2	4		MATERIALES Y SUMINISTROS
2	2	5		MANTENIMIENTO
2	2	6		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
2	2	7		IMPRESOS Y PUBLICACIONES
2	2	8		SERVICIOS PÚBLICOS
2	2	9		SEGUROS
2	2	10		ARRENDAMIENTOS
2	2	11		VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
2	2	14		GASTOS JUDICIALES
2	2	15		CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS
2	2	16		GASTOS FINANCIEROS
2	2	17		OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES
2	2	18		OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
3	2			TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO
3	2	1		ORDEN NACIONAL
3	2	1	1	ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. ARTÍCULO 9° DECRETO 1075 DE 2012
3	2	1	2	OTRAS TRANSFERENCIAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL
3	2	4		DEPARTAMENTOS
3	2	4	1	ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - DEPARTAMENTAL. ARTÍCULO 9° DECRETO 1075 DE 2012
3	2	4	2	ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - REGIONAL. ARTÍCULO 9° DECRETO 1075 DE 2012
3	2	4	3	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7		MUNICIPIOS
3	2	7	1	ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - MUNICIPAL. ARTÍCULO 9° DECRETO 1075 DE 2012
3	2	7	2	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA ESPECIAL. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.

Cuenta	Subcuenta	Ordinal	Subordinal	Descripción
3	2	7	3	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA PRIMERA. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.
3	2	7	4	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA SEGUNDA. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.
3	2	7	5	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA TERCERA. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.
3	2	7	6	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA CUARTA. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.
3	2	7	7	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA QUINTA. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.
3	2	7	8	FORTALECIMIENTO SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. CATEGORÍA SEXTA. ARTÍCULO 11 LEY 1530 DE 2012.
3	2	7	9	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA ESPECIAL. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7	10	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA PRIMERA. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7	11	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA SEGUNDA. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7	12	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA TERCERA. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7	13	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA CUARTA. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7	14	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA QUINTA. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	7	15	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CATEGORÍA SEXTA. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013
3	2	8		CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES
3	2	8	1	ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. ARTÍCULO 9º DECRETO 1075 DE 2012
3	2	8	2	FORTALECIMIENTO SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN. CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. ARTÍCULO 33 DECRETO 414 DE 2013

Artículo 2°. Con el propósito de facilitar el registro de los gastos del presupuesto del Sistema General de Regalías, se podrán hacer desagregaciones del gasto sin cambiar su destinación ni cuantía, usando auxiliares presupuestales para el Plan de Cuentas del Sistema General de Regalías.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000126 DE 2014

(febrero 13)

por la cual se modifica la Resolución número 026 de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 607 de 2000, la asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios, quienes además de la contrapartida, deberán asumir otros gastos adicionales requeridos para el adecuado manejo de los recursos de cofinanciación;

Que mediante la Resolución número 026 del de enero de 2014, se reglamentó y asignó los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGAs), beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural (IATDR 2012);

Que el artículo 2° del mencionado acto administrativo estableció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural comprometerá los recursos hasta por un valor de treinta y seis mil millones de pesos (\$36.000.000.000.00) moneda corriente, los cuales se destinarán al cofinanciamiento de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total de los Planes Generales de Asistencia Técnica actualizados y aprobados presentados por los Municipios y CPGAs, que resultaron beneficiados del IATDR 2012;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para aumentar la competitividad y rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional, determinó incrementar al ochenta y uno por ciento (81%) el porcentaje del incentivo de asistencia técnica directa rural;

Que por lo anterior, es necesario modificar parcialmente la Resolución número 026 de 2014, en el sentido que el porcentaje que se destinará al cofinanciamiento del valor total de los Planes Generales de Asistencia Técnica es de ochenta y un por ciento (81%);

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2° de la Resolución número 026 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Presupuesto. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural comprometerá los recursos hasta por un valor de treinta y seis mil millones de pesos (\$36.000.000.000.00) moneda corriente, los cuales se destinarán al cofinanciamiento de hasta el ochenta y un por ciento (81%) del valor total de los Planes Generales de Asistencia Técnica actualizados y aprobados presentados por los Municipios y CPGAs, que resultaron beneficiados del IATDR 2012”.

Artículo 2°. Modifícase el párrafo 2° del artículo 5° de la Resolución número 026 de 2014, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Los Municipios y CPGAs deberán disponer de una contrapartida de por lo menos el 19% del costo de ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica”.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su expedición, y modifica en lo pertinente la Resolución número 026 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de febrero de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde Montoya.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000129 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se adopta el Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto número 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 607 de 2000, dispone que la prestación de la asistencia técnica directa esté a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que el Decreto número 3199 de 2002, “por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000”, consagra en su artículo 7° que el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia. De igual forma, en sus artículos 8° y 9°, fija los lineamientos básicos para su elaboración y orientación;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución número 178 de 2012, creó instrumentos de soporte Técnico e Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, dirigido a cofinanciar la prestación del servicio público de Asistencia Técnica Directa Rural, con el fin de fortalecer el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria;

Que la continuidad de este servicio, cofinanciada por el Gobierno nacional mediante el incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural para los Municipios y CPGAs, beneficiarios de la Convocatoria celebrada en el año 2012 y que prestaron su servicio, con cargo a los recursos del Programa Agro Ingreso Seguro (AIS), resulta de gran importancia para el sector agropecuario nacional, dadas las dificultades que enfrentan los pequeños y medianos productores agropecuarios para acceder a los servicios que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las distintas líneas productivas;

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución número 026 de 2014, “por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGAs), beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural (IATDR 2012)”, modificada por la Resolución número 0126 de 2014, con el fin de dar continuidad a la Asistencia Técnica Directa Rural;

Que de acuerdo a la resolución antes mencionada, el Ministerio debe adoptar un instructivo que contenga las condiciones generales y requisitos para la asignación y ejecución de los recursos del incentivo a la continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción.* Adóptese el “*Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural*” como la principal herramienta orientadora para la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGAs), beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural (IATDR 2012).

Parágrafo 1°. De acuerdo a las necesidades que se vayan presentando en el Desarrollo de la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, el Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, podrá modificar el “*Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural*” previa justificación. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para su correspondiente conocimiento.

Parágrafo 2°. De igual manera, Finagro podrá realizar modificaciones al “*Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural*”, previa autorización por parte del Director de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales deberán ser publicadas en la página web del Ministerio.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde Montoya.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONSIDERACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL

INSTRUCTIVO TÉCNICO

RESOLUCIÓN NÚMERO 26 DE 2014

BOGOTÁ, D. C., ENERO 2014

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DEL PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – A LOS MUNICIPIOS Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL (CPGA), BENEFICIADOS CON EL INCENTIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – IEATDR 2012

1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

1.3 DEFINICIONES

1.3.1 Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

1.3.2 Usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

1.3.3 Beneficiarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

1.3.4 EPSAGROS

1.3.5 Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT)

1.3.6 Plan General de Asistencia Técnica (PGAT)

2. DISPOSICIONES GENERALES DEL INCENTIVO

2.1 BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO

2.2 DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL

2.3 MONTO DEL INCENTIVO

2.3.1 Contrapartida

2.4 GASTOS ELEGIBLES A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL

2.5 GASTOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA CONTRAPARTIDA

3. LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES PARA ACCEDER AL INCENTIVO

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

3.3 FRAUDE DE SUBVENCIONES

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LOS PGAT

4.1 HABILITACIÓN Y REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS Y CPGA

4.2 INICIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINUIDAD IEATDR

4.3 REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO O CPGA

4.3.1 Requisitos jurídicos

4.3.2 Requisitos técnicos

4.3.3 Requisitos financieros

5. REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PGAT

5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PGAT

5.1.1 Objetivos, indicadores y metas del Plan

5.1.2 Metodologías y actividades de extensión

5.1.3 Integralidad del Plan

5.1.4 Sostenibilidad ambiental y social del PGAT

5.1.5 Valor de la atención por cada beneficiario del servicio de asistencia técnica directa rural y relación beneficio/costo

5.1.6 Concepto Técnico del Evaluador

5.1.7 Puntaje mínimo de calificación

5.1.8 Criterios de desempate

5.2 PUBLICACIÓN DE PGAT APROBADOS

5.3 PÉRDIDA DEL INCENTIVO

6. CIERRE DEL PROCESO DE LA CONTINUIDAD Y ENTREGA DEL PGAT

7. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO

7.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO

7.1.1 PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EPSAGRO

7.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE LAS EPSAGRO

7.2.1 Requerimientos Jurídicos:

7.2.2 Requerimientos Técnicos:

7.2.3 Requerimientos Experiencia

7.2.4 Requerimientos Financieros

7.3 OFERTA ECONÓMICA

7.4 CALIFICACIÓN DE OFERTAS

7.4.1 Calificación Oferta económica

7.4.2 Calificación Experiencia específica

7.4.3 Calificación Equipo de trabajo

7.5 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE EPSAGRO

7.6 CAUSALES DE RECHAZO

7.7 EMPATE

7.8 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.8.1 Acta de inicio del contrato de Asistencia Técnica Directa Rural

7.8.2 Plazo de ejecución

7.8.3 Forma de pago

7.9 GARANTÍAS

7.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA

7.11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

10. ANEXOS

Anexo 1. Listado de Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012, y que prestaron el servicio IEATDR 2012 de manera satisfactoria.

Anexo 2 Carta de ACEPTACIÓN DE COMPROMISO para continuar en el IEATDR 2012 por parte del municipio o CPGA.

Anexo 3 Guía para la formulación del Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural 2012.

Anexo 4 Guía para instalación y uso del registro de usuarios de la Asistencia Técnica Directa Rural - RUAT Año 2012.

ANEXO 5 Formato RUAT año 2013 (Nuevo).

ANEXO 6 Manual de diligenciamiento Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT 2013.

ANEXO 7 Lineamientos para la elaboración el Contrato de prestación de servicios a celebrar por parte del municipio o CPGA con la EPSAGRO que ejecutará y desarrollará el plan general de asistencia técnica año 2014.

ANEXO 8 PASO A PASO DEL PROCESO CONTINUIDAD IEATDR MUNICIPIOS – CPGA. A continuación se describe paso a paso el procedimiento que debe seguir cada Municipio/CPGA para aplicar en el programa Continuidad IEATDR

ANEXO 9. FLUJOGRAMA GLOBAL CONTINUIDAD IEATDR-2014

Introducción y antecedentes

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 65 que “*Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productores, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el principio de Coordinación establecido en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Con relación a los principios antes mencionados, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de Coordinación, “*indica que las autoridades administrativas deben coor-*

dinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre estas y la Nación. El principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, pues sólo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial”¹.

La Ley 607 de 2000, “por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), y se reglamenta la Asistencia Técnica Directa Rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”, tiene como fin garantizar la Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio Ambiental, asuntos de aguas y pesquera.

Así mismo, en su artículo 2º la citada ley establece “La Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, definiendo a su vez, los principios que regulan la prestación de este servicio. Sobre el cual se resalta el rol de las Secretarías Departamentales en la coordinación y seguimiento a los procesos de Asistencia Técnica con los Municipios de su territorio.

Así mismo, dicha ley establece que con la asistencia técnica directa se busca crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales, la cual está dirigida a pequeños y medianos productores.

La citada Ley 607 de 2000, dispone que la prestación de la asistencia técnica directa esté a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto número 3199 de 2002, “por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000”, consagra en su artículo 7º que el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia. De igual forma, en sus artículos 8º y 9º, fija los lineamientos básicos para su elaboración y orientación.

De conformidad con el Decreto número 2980 de 2004, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la asociación de municipios para la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA) y se dictan otras disposiciones”, los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque Agroempresarial, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.

La Ley 1133 de 2007, “por medio de la cual se crea e implementa el Programa “Agro, Ingreso Seguro (AIS)”, tiene como fin proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión a la internacionalización de la economía.

En el artículo 5º de la ley anteriormente mencionada, se encuentran definidos los incentivos a la productividad, apoyo a través de crédito y apoyo a la comercialización.

Dentro de estos, el incentivo a la productividad “incluye la destinación de recursos del programa orientados a fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y transferencia de tecnología, así mismo promover la cultura de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la asociatividad entre los productores, y cofinanciar la adecuación de tierras e infraestructura de riego y drenaje”.

De conformidad con el Decreto número 1985 de 2013, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como uno de sus objetivos promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productores agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

El decreto antes mencionado establece que dentro de las funciones que tiene el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentran las de formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica; y formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución número 178 de 2012, creó instrumentos de soporte técnico e Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, dirigido a cofinanciar la prestación del servicio público de Asistencia Técnica Directa Rural, con el fin de fortalecer el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para ejecutar el programa de Asistencia Técnica Directa Rural del 2012, suscribió el Contrato Interadministrativo 20120247 con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), toda vez que es una entidad vinculada a esta cartera Ministerial, la cual tiene como misión “contribuir al desarrollo integral, competitivo y sostenible del sector rural, facilitando el acceso al financiamiento y a los demás instrumentos de apoyo establecidos en la política pública.

En cumplimiento de lo anterior, Finagro abrió la convocatoria pública de 2012 para el Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, una vez verificados los mínimos habilitantes señalados en los términos de referencia de la convocatoria, un total de 267 municipios y CPGA cumplieron con lo requerido y 153 entre Municipios y CPGA terminaron su ejecución de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos de Financiamiento.

La continuidad de este Servicio, cofinanciada por el Gobierno Nacional mediante el incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural para los Municipios y CPGA, beneficiarios de la Convocatoria celebrada en el año 2012 y que prestaron su servicio, con cargo a los recursos del Programa Agro Ingreso Seguro (AIS), resulta de gran importancia para el sector agropecuario nacional, dadas las dificultades que enfrentan los pequeños y medianos productores agropecuarios para acceder a los servicios que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las distintas líneas productivas.

Es de resaltar que el MADR, en el marco de la ejecución del Incentivo de Asistencia Técnica ha venido trabajado conjuntamente con entidades como Finagro, Corpoica e Inco-der, con el fin de ampliar el apoyo sectorial en beneficio de los productores rurales y de la competitividad del sector agropecuario.

De otra parte Corpoica, en virtud de los Convenios de Cooperación Técnica y Científica que ha suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es soporte técnico y metodológico de apoyo al subsistema de asistencia técnica integral, generando la Metodología para la formulación de los PGAT, encaminados a modernizar el RUAT y la prestación del servicio de la Asistencia Técnica, entre otros.

En igual sentido y en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 607 de 2000, es responsabilidad de las Secretarías de Agricultura departamentales o quien haga sus veces, hacer seguimiento a la Asistencia Técnica Directa Rural por parte de los municipios.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera de gran importancia para el desarrollo del sector apoyar a los municipios para que cumplan con su obligación legal de prestar el servicio de Asistencia Técnica, en cumplimiento de su misión, enfocada en la formulación, coordinación y evaluación de las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

En este sentido, el MADR expidió la resolución número 26 de 2014, “por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de asistencia técnica directa rural – a los municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), beneficiados con el incentivo a la asistencia Técnica Directa Rural (IEATDR 2012)”.

En aras de los principios de transparencia, eficiencia, celeridad, oportunidad, y economía, el MADR suscribió con Finagro el Contrato Interadministrativo 250 de 2014 cuyo objeto es “la administración de recursos por parte de Finagro, para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, durante la vigencia del año 2014, de la asistencia técnica directa rural en los municipios y CPGA que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012 y que prestaron el servicio de manera satisfactoria, así como para adelantar y suscribir los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los mismos, en el marco de los incentivos a la productividad del “Programa Agro Ingreso Seguro (AIS)”.

En desarrollo de la anterior resolución, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presenta las Condiciones Generales y Requisitos para la asignación y ejecución de los recursos del incentivo.

Este proceso está abierto al seguimiento de la ciudadanía, la Veeduría Ciudadana, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en general a todos los entes de control competentes para la vigilancia de la gestión pública.

1. Disposiciones generales

1.1 Objeto del programa de cofinanciación de la continuidad del servicio de asistencia técnica directa rural – a los municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural (IEATDR 2012).

Apoyar, mediante la cofinanciación, la continuidad de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural a los pequeños y medianos productores, en los municipios y CPGA que recibieron incentivo y prestaron de manera satisfactoria el servicio IEATDR 2012.

1.2 Normatividad aplicable

- Artículos 64, 311 y 365 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1133 de 2007.
- Ley 607 de 2000.
- Decreto número 3199 de 2002.
- Decreto número 2980 de 2004.
- Resoluciones números 41 de 1996, 164 de 2004, 189 de 2005, 129 de 2010, 399 de 2012, 178 de 2012, 082 de 2013 y 26 de 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Manual de contratación de Finagro.
- Ley 1581 de 2012 Protección de datos personales.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto número 1510 de 2013.

1.3 Definiciones

A fin de ejecutar el programa de cofinanciación de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural, se adoptan las siguientes definiciones:

1.3.1 Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

Según el literal a) del artículo 3º de la Ley 607 del 2000, el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural comprende la atención integral, articulada, regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas o pesqueros, en los siguientes aspectos:

¹ Sentencia C-105 de 2001. Corte Constitucional. M. P. Jaime Araújo Rentería.

- a) Aptitud de los suelos, selección del tipo de actividad a desarrollar y la planificación de las explotaciones;
- b) Aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva;
- c) Posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión;
- d) Mercadeo apropiado de los bienes producidos, y
- e) Promoción de las formas de organización de los productores.

Este servicio también podrá incluir la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados.

1.3.2 Usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

Los usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural son los pequeños y medianos Productores de acuerdo con la siguiente definición, contenida en el artículo 3° de la Ley 607 de 2000:

a) **Pequeños Productores:** Son pequeños productores rurales los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos Unidades Agrícolas Familiares (UAF) y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia, por lo menos el 70% de sus ingresos. Igualmente se entenderán como tales los pescadores artesanales marítimos cuya embarcación es de menos de cinco (5) toneladas de registro neto, no poseen equipo de ubicación y unas dimensiones máximas de tres (3) metros de manga y quince (15) metros de eslora; y los pescadores artesanales continentales, cuyo registro de embarcación individual indica no poseer motor.

No obstante lo anterior, se estimulará preferentemente la organización de los pequeños productores rurales y para efectos de acceder a los servicios de asistencia técnica directa rural en grupo, no se sumará el número de UAF del grupo, ni los ingresos derivados de la actividad por sus miembros.” (Artículo 3° de la Ley 607 de 2000);

b) **Medianos Productores:** Medianos productores rurales son, de acuerdo con la ley, “los poseedores o tenedores que a cualquier título exploten un predio rural, que supere el área y los ingresos de dos UAF en su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia, y hasta 5 UAF y que no superen en ingresos los diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes”. (Artículo 3° de la Ley 607 de 2000).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Agrícola Familiar - UAF está definida por la Resolución número 41 de 1996 del Incora: Se entiende por Unidad Agrícola Familiar (UAF), la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

1.3.3 Beneficiarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

Los beneficiarios de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural son los pequeños y medianos productores ubicados en los municipios o CPGA habilitados en el programa de continuidad y que se encuentren registrados en el Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT), que a la fecha de presentar la actualización del PGAT no estén recibiendo el servicio de asistencia técnica para el renglón(es) productivo(s) a financiar, de parte de entidades que administren o manejen recursos públicos para financiar dicho servicio.

En caso de que un productor haga parte de los programas Alianzas Productivas, Oportunidades Rurales, Asistencia Técnica Especial o cualquier otro programa del MADR que contemple un componente de asistencia técnica para una cadena productiva, este no podrá ser beneficiario de la asistencia técnica directa rural para la misma cadena productiva durante el tiempo en el cual esté vigente la prestación del servicio por parte de dichos programas. No obstante, una vez estos programas hayan finalizado, se podrá financiar la prestación del servicio de asistencia técnica con cargo a los recursos del Incentivo por los meses restantes de la ejecución del Plan, situación que deberá reflejarse en el presupuesto y en las actividades del Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural.

1.3.4 Epsagros

Las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica directa rural son de carácter público, mixto, privado, comunitaria, solidarias, instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria, cuyo objeto social es la prestación de asistencia técnica directa rural, para lo cual deberán acreditar su idoneidad y capacidad técnica y financiera ante las Secretarías de Agriculturas o quien haga sus veces o ante el MADR.

El servicio de Asistencia Técnica Directa Rural será prestado a través de las Epsagros que contraten los Municipios/CPGA, de conformidad con los presentes lineamientos y su régimen de contratación. Dentro del marco jurídico para dichas Epsagros se encuentra la Ley 607 de 2000, Decreto número 3199 de 2002, Decreto número 2980 de 2004, Resolución número 189 de 2005, Resolución número 399 de 2012. Epsagro, empresas prestadoras de servicios agropecuarios encargadas de contribuir con la asistencia técnica, de alcance nacional, debidamente acreditadas por las secretarías de Agriculturas o el MADR.

1.3.5 Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT)

El Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT), es el instrumento en el cual deben estar relacionados, en cada municipio o asociación de municipios, los pequeños y medianos productores que serán usuarios del servicio de asistencia técnica directa rural que se cofinanciará a través del presente Incentivo Económico. Dicho Registro se constituye en la base para determinar el número de productores que harán parte del PGAT

de los municipios o asociación de municipios. Este tendrá que estar actualizado y sistematizado bajo los parámetros establecidos en las presentes condiciones (Ley 607 de 2000).

El RUAT es, adicionalmente, el principal instrumento para la recolección de información necesaria para la formulación del PGAT, por lo tanto su adecuado y oportuno diligenciamiento es esencial para dicho proceso.

Para el programa de cofinanciación de la continuidad de la asistencia técnica en 2014, se utilizará la misma metodología usada en 2012 para el registro del RUAT y del PGAT. En los planes generales de asistencia técnica 2014 se deberá incluir como actividad a cargo de las Epsagro ejecutoras, la actualización del RUAT en el formato desarrollado por el Ministerio en 2013 y en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad dispuesto en la página web de Finagro, lo cual debe desarrollarse en los primeros cuatro (4) meses de la ejecución del PGAT. El nuevo RUAT tiene como alcance y objetivo no solamente el registro de información del productor sino también obtener un panorama de la situación actual del mismo en cuanto a sus condiciones sociales, económicas, productivas, comerciales, ambientales y de gestión institucional, que servirá como base fundamental para los procesos de recolección de información y diagnóstico de nuestros productores.

1.3.6 Plan General de Asistencia Técnica (PGAT)

El Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural (PGAT) es el instrumento de planeación contemplado en el Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria dispuesto para ordenar y priorizar componentes, actividades y los recursos requeridos en el ámbito local para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Asistencia Técnica y asegurar la ampliación progresiva en cobertura, calidad y pertinencia (artículo 7° del Decreto número 3199 de 2002).

Con el propósito de facilitar el proceso, para el programa de cofinanciación de la continuidad de la asistencia técnica en 2014 se utilizarán la metodología y la plataforma Apolo de Finagro usadas en 2012. En años posteriores se deberán utilizar, obligatoriamente, la metodología y la plataforma desarrollados por el Ministerio en 2013.

2. Disposiciones generales del incentivo

2.1 Beneficiarios del incentivo

Los beneficiarios del Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural son los Municipios o Asociaciones de municipios que hayan conformado un Centro Provincial de Gestión Agroempresarial (CPGA), que fueron beneficiarios del incentivo de la convocatoria 2012, y que prestaron el servicio IEATDR 2012 de manera satisfactoria, según los informes del interventor (Anexo 1).

2.2 Duración de la ejecución de los planes generales de asistencia técnica directa rural

La ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural que se realicen con cargo a los recursos del presente Incentivo, tendrán una duración desde la suscripción del acta de inicio entre el Municipio o CPGA y la Epsagro, previo visto bueno de la interventoría, contratada por Finagro para tal fin, hasta el 31 de diciembre de 2014.

2.3 Monto del incentivo

El monto total del Incentivo Económico a la continuidad de la Asistencia Técnica Directa Rural que podrá recibir un municipio o asociación de municipios para financiar el PGAT, estará determinado por el número de productores a beneficiar que se encuentren inscritos en el Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT), y por el costo de ejecución del PGAT.

El monto máximo que reconocerá el MADR como Incentivo Económico a la continuidad de la Asistencia Técnica Directa Rural, será de doscientos dos mil quinientos pesos (\$202.500) moneda corriente, por usuario, siempre y cuando se cumpla con el aporte de contrapartida de mínimo de cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$47.500) por usuario.

Bajo estas condiciones, el aporte máximo del MADR equivale a un 81% del costo de la ejecución del PGAT y el aporte mínimo de Contrapartida corresponde a un 19 % del costo de la ejecución del PGAT. En el caso de existir la posibilidad de proporcionar una contrapartida superior por parte del municipio o CPGA, el MADR en todo caso mantendrá el valor del aporte máximo señalado en el párrafo anterior.

2.3.1 Contrapartida

La contrapartida será como mínimo el 19% del valor total del PGAT y deberá ser acreditada por cada Municipio o Asociación de Municipios, mediante CDP por el valor del aporte que realizará el ente territorial y la fuente de la cual provendrán dichos recursos.

Se aceptará como parte de la contrapartida la destinación de bienes y servicios a la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, siempre que su cuantificación no supere el 5% del valor total del PGAT. Dichos bienes y servicios serán verificados en cuanto a su valor y destinación por el evaluador contratado por Finagro para tal fin, en la etapa de presentación de los PGAT y por la interventoría en la etapa de ejecución.

El Municipio o CPGA deberá consignar adicionalmente a su contrapartida, el valor equivalente al 1% por ciento del valor total del PGAT, el cual corresponderá al valor del encargo fiduciario, que será contratado por Finagro mediante invitación pública.

Los recursos en efectivo aportados por el Municipio, CPGA, Gobernaciones y entidades privadas, deberán ser transferidos a la Entidad Fiduciaria en los términos y condiciones que determine Finagro.

Las transferencias correspondientes a los recursos de contrapartida y del porcentaje equivalente al encargo fiduciario, deberán hacerse a más tardar el **30 de abril de 2014**, so pena de perder el derecho a acceder al incentivo.

2.4 Gastos elegibles a ser financiados con recursos del incentivo de asistencia técnica directa rural

De los recursos del incentivo son elegibles los siguientes rubros, siempre que se encuentren directamente relacionados con la ejecución del PGAT:

a) Pago de prestación de servicios de profesionales, tecnológicos, técnicos y de apoyo, pertenecientes a la o las Epsagro que prestará(n) el servicio, destinados exclusivamente a desarrollar el PGAT;

b) Pago de gastos de movilización del personal contratado para la prestación del servicio;

c) Pago de actividades de capacitación, instrucción, validación tecnológica y de asesoría a los beneficiarios de la asistencia técnica. Incluye pago a capacitadores, materiales de divulgación, alquiler de salones y equipos, programas radiales, servicios de comunicaciones, transporte de beneficiarios para actividades de capacitación;

d) Pago de videos, cartillas, papelería, servicio de internet, cuyos rubros los determinará el solicitante en su PGAT, según su pertinencia;

e) Pago de los insumos y/o elementos requeridos para ejecutar las metodologías y actividades de transferencia tecnológica del PGAT. Estos deben corresponder a elementos de consumo, como máximo su costo total puede ascender al 5% del valor total del PGAT. Dentro de este gasto elegible no se contemplan elementos devolutivos. Igualmente, cuando se adelanten actividades productivas de carácter demostrativo, los costos de insumos y servicios deberán ser cubiertos por quien vaya a recibir los bienes producidos con dicha actividad;

f) Arriendo de oficina, pago de servicios públicos, siempre que estos estén asociados a la ejecución del PGAT y que no correspondan a inmuebles públicos;

g) Pago de impuestos y gastos financieros correspondientes exclusivamente al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5 Gastos a ser financiados con recursos de la contrapartida

Los gastos que se estipulen en el PGAT imputables a la contrapartida de los Municipios, CPGA o Gobernación, deben ser de destinación exclusiva, inherente y directa a la prestación de la continuidad del servicio de asistencia técnica directa rural, y deberán especificarse en lo relativo a su monto y uso.

Los impuestos departamentales o municipales que se originen en la contratación para la prestación del servicio, no podrán ser cubiertos con recursos del incentivo que otorga el Gobierno nacional. Los impuestos, tasas o cualquier otra carga impositiva, exigibles por los Municipios o Departamentos deberán ser tenidas en cuenta por las Epsagro al momento de formular sus propuestas dentro de la contratación que se realice con el Municipio o CPGA.

3. Lineamientos fundamentales para acceder al incentivo

3.1 Descripción general del proceso

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enviará una comunicación de notificación del programa para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural (IEATDR) 2012, que prestaron el servicio de manera satisfactoria, adjuntando el presente instructivo y el texto de la Resolución número 026 de 2014 expedida por el MADR.

Los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), una vez recibida la notificación del MADR de que trata este numeral, deberán manifestar expresamente a Finagro su aceptación y comprometerse a cumplir a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos para el presente incentivo.

Esta manifestación se efectuará a través del formato de comunicación que se anexa al presente Instructivo Técnico (Anexo 2). Esta aceptación deberá ser presentada a Finagro en la carrera 13 N° 28-17 en la ciudad de Bogotá o mediante correo electrónico a la dirección asistenciatecnica@finagro.com.co a más tardar el **24 de febrero de 2013**.

Una vez se confirme la participación de los Municipios y CPGA, se inscriban en el aplicativo Apolo, Finagro enviará los respectivos usuarios y contraseñas a través de los correos registrados.

Posteriormente, los municipios y CPGA pueden iniciar el proceso de **registro del RUAT**, con la metodología utilizada en el año 2012, y el **registro del PGAT** para el año 2014 conforme a lo establecido en el Anexo 3, este proceso se deberá culminar a más tardar el **10 de marzo de 2014**.

La información registrada debe estar soportada en documentos idóneos, en todo caso los soportes deben estar disponibles para las revisiones que el MADR, Finagro o la interventoría, dispongan en cualquier momento del proceso.

Una vez terminado el plazo para la actualización del PGAT, este no podrá ser modificado, ni adicionado, ni retirado del aplicativo Apolo.

Vencido el plazo para la presentación del PGAT para el año 2014, el Evaluador, contratado por Finagro, procederá al proceso de evaluación, en el cual, de ser necesario, solicitará las subsanaciones y finalmente informará los resultados del proceso a través del portal web de Finagro y del MADR.

Una vez los PGAT sean evaluados, y dado el caso de que el municipio o CPGA resulte con una evaluación positiva de su PGAT, el municipio o CPGA beneficiado para la cofinanciación de la continuidad del Servicio de Asistencia Técnica, iniciará la selección y contratación de la(s) Epsagro que ejecutará el PGAT.

Debe tenerse en cuenta que la selección de la Epsagro deberá hacerse mediante una convocatoria pública, de manera que cumpla con los requisitos exigidos por la ley de garantías y según el régimen de contratación al que están sometidos los entes territoriales y CPGA. El seguimiento a la ejecución del proceso concursal para la escogencia de la Epsagro será realizado por Finagro a través de la interventoría contratada para tal fin.

Contratada la Epsagro y consignada la contrapartida, el Municipio o CPGA deberá suscribir el Acta de Inicio de la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, previo visto bueno de la Interventoría.

3.2 Cronograma del proceso

ETAPA	FECHA
Expedición de la Resolución número 026 de 2014	9 de enero de 2014
Envío de carta del señor Viceministro de Asuntos Agropecuarios del MADR	15 de enero de 2014
Publicación de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	14 de febrero de 2014
Presentación por parte del Municipio o CPGA de la carta de aceptación y compromiso de continuidad	Hasta el 24 de febrero de 2014
Actualización del RUAT y del PGAT con la metodología año 2012	Desde el 17 de febrero hasta el 10 de marzo de 2014
Presentación del PGAT ante el CONSEA y obtención del AVAL	Desde el 17 de febrero hasta el 8 de marzo de 2014
Evaluación de los PGAT por parte de Finagro y subsanaciones	Desde el 10 de marzo hasta el 25 de marzo 2014
Publicación de los PGAT Seleccionados	26 de marzo 2014
Selección de Epsagro por parte de los Municipios o CPGA	Desde el 27 de marzo hasta el 30 de abril de 2014
Consignación de contrapartida	Hasta el 30 de abril de 2014
Ejecución PGAT	Desde mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

3.3 Fraude de subvenciones

El beneficiario del incentivo que incurra en cualquiera de las conductas descritas en el artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 perderá automáticamente el incentivo otorgado mediante este proceso, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Desarrollo del proceso de presentación de los PGAT

4.1 Habilitación y registro de los municipios y CPGA

Para quedar habilitados en la utilización de la solución tecnológica "APOLO", dispuesta en la página de Finagro www.finagro.com.co, los Municipios o las asociaciones de municipios-CPGA beneficiarios de la continuidad de Asistencia Técnica Directa Rural 2012 deberán radicar en los tiempos aquí señalados la carta de Aceptación de Compromiso para continuar en el programa, Finagro otorgará un usuario y la contraseña que utilizarán en el proceso, una vez sea recibida la carta mencionada.

Posteriormente, los municipios y CPGA deberán iniciar su proceso de registro a través del aplicativo "Apolo", teniendo en cuenta la información recolectada y su respectivo manual desarrollado para tal fin (Anexo 3).

En el evento de presentarse un inconveniente de tipo tecnológico, al momento de utilizar la plataforma web dispuesta en la página de Finagro, el Municipio y/o CPGA deberá poner de inmediato en conocimiento de Finagro las anomalías existentes con el fin de solucionarlas lo más pronto posible, a través del correo asistenciatecnica@finagro.com.co.

4.2 Iniciación del programa de continuidad IEATDR

El **14 de febrero de 2014** se inicia el programa de Continuidad para el Incentivo Económico de Asistencia Técnica Directa Rural para los municipios y CPGA que prestaron el servicio en la convocatoria de 2012. En esta fecha, se publicarán las "Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural" en la página web de Finagro (www.finagro.com.co), y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (www.minagricultura.gov.co).

4.3 Requisitos generales para acceder al incentivo por parte del municipio o CPGA

Para acceder al Incentivo a la continuidad del servicio de la Asistencia Técnica Directa Rural, los Municipios o CPGA beneficiados con el Incentivo IEATDR 2012, deberán cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se presentan a continuación.

4.3.1 Requisitos jurídicos

- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Municipio o CPGA.
- Acta de Posesión del Alcalde o su equivalente para el CPGA.
- Facultades para comprometer al Municipio o CPGA.
- Aval del CONSEA al PGAT.
- Carta de Aceptación (Anexo 2).

Nota: Finagro hará la consulta de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de Sarlaft.

4.3.2 Requisitos técnicos

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos que corresponden al componente técnico:

- Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural actualizado (RUAT);
- Plan General de Asistencia Técnica para 2014 (PGAT).

Para el programa de cofinanciación de la continuidad de la asistencia técnica en 2014, se utilizará la misma metodología usada en 2012, debiendo registrar en el aplicativo Apolo de Finagro el RUAT de los beneficiarios que se atenderán, de acuerdo con la Guía de instalación y uso del registro de usuario Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT), publicado en la página web de Finagro (Anexo 4).

En los planes generales de asistencia técnica 2014 se deberá incluir como actividad a cargo de las Epsagro ejecutoras, la inscripción y actualización del RUAT de los beneficiarios a atender y registrados en el aplicativo Apolo, en el formato desarrollado por el Ministerio en 2013, en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad, dispuesto en la página web de Finagro, lo cual debe desarrollarse en los primeros cuatro (4) meses de la ejecución del PGAT.

El levantamiento o actualización del Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT) por parte del Municipio o el CPGA, es un requisito para establecer

el número de productores que serán objeto del servicio de asistencia técnica directa rural y para contar con información de los productores que permita hacer seguimiento a la prestación de este servicio.

Los beneficiarios del PGAT serán los productores inscritos en el RUAT al momento de presentar la propuesta del PGAT año 2014 para la continuidad y registrados en el aplicativo Apolo de Finagro. En consecuencia quienes se inscriban con posterioridad no podrán ser beneficiados o, serán beneficiados sin que se puedan incrementar los costos de la cofinanciación. Los productores que a través de esta convocatoria se constituyan en usuarios del servicio de asistencia técnica y que por alguna razón no puedan recibir el servicio, podrán ser sustituidos, previa inscripción en el RUAT, con el propósito de que no se afecte la ecuación económica. Para ello, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos exigidos en este instructivo. La Interventoría revisará posteriormente los cambios.

En todo caso el RUAT de los beneficiarios registrados en el aplicativo Apolo, deberán inscribirse y actualizarse con el formato (Anexo 5) desarrollado por el MADR en el año 2013, en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad, dispuesto en la página web de Finagro. Para conocer los conceptos y procedimientos para diligenciar el formulario y la manera de instalar y utilizar el aplicativo para sistematizar la información, se deben consultar el Instructivo de diligenciamiento del Formulario del Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT);

c) Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural (PGAT) y su aprobación ante el Consea. Los municipios o CPGA deberán elaborar el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural (PGAT) de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la formulación de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural (Anexo 3), y obtener el aval del Consea para presentar el mismo ante Finagro. Sin este aval no se podrá evaluar el PGAT.

El Plan General de Asistencia Técnica que se presente tanto ante el Consea como ante Finagro para participar en el presente proceso deberá contener lo siguiente:

DOCUMENTO	ENTREGABLE	DOCUMENTO SOPORTE
Diagnóstico Agropecuario Municipal	Entregable 1 Descripción del diagnóstico municipal	Cuadro 1 Descripción capacidad institucional asistencia técnica
Plan de asistencia técnica por cadena productiva (1/2)	Entregable 2 Descripción de las actividades agropecuarias con importancia económica	Cuadros 2 Estadísticas actividades agropecuarias con importancia económica (agrícola, pecuario, forestal, acuícola, pesquero).
Plan de asistencia técnica por cadena productiva (2/2)	Entregable 3 Plan de asistencia técnica por cadena productiva	Cuadros y adjuntos Cuadro 3.1: Resultado priorización situaciones objeto de la asistencia técnica por renglón productivo Cuadro 3.2: Objetivos, línea base y metas del Plan Cuadro 3.3: Valor en pesos de los beneficios esperados Cuadro 3.4: Actividades y costos por cadena Adjuntos: Aval del CONSEA
Plan General consolidado	Entregable 4 Resumen del plan	Cuadro 4 Presupuesto estimado

- Los Municipios tendrán la obligación de atender a la interventoría contratada por Finagro para aclarar, acompañar o atender cualquier tipo de requerimiento presentado en el marco de la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural 2014.

- Los Municipios o CPGA deberán custodiar los soportes físicos del RUAT actualizado (modelo año 2013 del MADR) de cada productor debidamente firmado.

- Para conocer los conceptos y procedimientos para diligenciar el nuevo formulario y la manera de utilizarlo, se deben consultar el Manual para el diligenciamiento del Registro de Usuarios de la Asistencia Técnica Directa Rural RUAT (Anexo 6).

4.3.3 Requisitos financieros

- El Municipio beneficiado deberá asegurar, disponer y consignar la contrapartida de al menos el 19% del costo de ejecución de los PGAT 2014 y el 1% por ciento equivalente al valor del encargo fiduciario.

- El Municipio podrá disponer como contrapartida en bienes y servicios de hasta el 5% del total de PGAT-2014.

- El Municipio transferirá la contrapartida y el 1% por ciento equivalente al valor del encargo fiduciario en efectivo, en un solo desembolso, al Encargo Fiduciario que Finagro contratará para tal fin.

- El Encargo Fiduciario certificará ante Finagro y ante la interventoría la consignación de los recursos por parte del Municipio o CPGA.

- El Encargo Fiduciario contratado por Finagro transferirá a la(s) Epsagro los pagos, previo visto bueno de la interventoría contratada y autorización del Municipio o CPGA.

- Las Epsagro deberán presentar una única factura al municipio o CPGA con referencia al desembolso correspondiente de acuerdo con los porcentajes de desembolsos establecidos por Finagro.

Aporte en Bienes y Servicios

Deberá corresponder máximo al 5% del valor del PGAT. Estos deberán ser discriminados en el Cuadro 4 del PGAT el cual se encuentra disponible en la plataforma Apolo.

5. Revisión, evaluación y calificación de los PGAT

La evaluación de los Planes de Asistencia Técnica Directa Rural se adelantará en dos fases:

- Fase I: Verificación de los requisitos generales de los Municipios y CPGA para acceder al incentivo, los cuales determinarán cuáles Municipios o CPGA cumplen o no cumplen. Este proceso será adelantado por el Evaluador contratado por Finagro.

- Fase II: Calificación de los PGAT. Se calificarán los PGAT por parte de un Evaluador contratado por Finagro. Para tal fin, conforme a los criterios señalados en el presente Instructivo. El Evaluador solicitará subsanación de los temas que considere pertinentes, en el tiempo estipulado para tal fin. El puntaje mínimo para acceder al incentivo es de setenta (70) puntos.

A la evaluación de Finagro llegarán únicamente los PGAT que hayan sido avalados por el Consea respectivo.

Cuando los PGAT no cumplan los requisitos generales, o cuando cumplidos estos, la calificación no sea por lo menos igual a 70% de los puntos posibles, Finagro enviará una carta al proponente informándole que su PGAT no ha superado la etapa correspondiente, y que por tanto no continuará en el proceso.

5.1 Criterios para la evaluación de los PGAT

La evaluación estará orientada a valorar los PGAT en función de su **consistencia interna** (encadenamiento lógico, relacionamiento entre las partes y coherencia técnica) y su **consistencia externa** (viabilidad, pertinencia en relación con el entorno, coherencia con la política pública de competitividad agropecuaria y de desarrollo rural), y tendrá en cuenta que los planes específicos por cadena productiva incorporen innovaciones tecnológicas encaminadas al incremento de la productividad y la competitividad.

Si bien se hará una valoración sistémica de los planes presentados, para la calificación de los mismos se tendrán en cuenta seis (6) criterios de evaluación que, a su vez, están compuestos por aspectos evaluables con sus respectivas ponderaciones. Los criterios son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Objetivos, indicadores y metas del plan	20
2. Actividades y metodologías del plan	20
3. Integralidad del plan	25
4. Sostenibilidad ambiental y social del plan	15
5. Valor de atención por usuario y relación beneficio/costo	10
6. Concepto técnico del evaluador	10
TOTAL	100

5.1.1 Objetivos, indicadores y metas del Plan

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 20 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Correspondencia entre los objetivos planteados y los limitantes productivos priorizados	El 100% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	5
	Entre el 80% y el 99% de los objetivos están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	3
	Entre el 50% y el 79% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	1
	Menos del 50% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	0
2. Calidad de los indicadores de seguimiento	Para el 100% de los renglones productivos priorizados se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	5
	Para entre el 80% y el 99% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	3
	Para entre el 50% y el 79% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	1
	Para menos del 50% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	0
3. Viabilidad de las metas	Entre el 90% y el 100% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	5
	Entre el 80% y el 89% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	3
	Entre el 50% y el 79% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	1
	Menos del 50% de las metas planteadas se consideran alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y/o no son coherentes con las actividades previstas.	0
4. Objetivos y metas orientados hacia mejoras en competitividad	El 100% de los objetivos y metas propuestas están orientados a mejoras en competitividad	5
	Entre el 80% y el 99% de los objetivos y metas propuestos están orientados a mejoras en competitividad	3
	Entre el 60% y el 79% de los objetivos y metas propuestos están orientados a mejoras en competitividad	1
	Menos del 60% de los objetivos y metas están orientados a mejoras en competitividad	0
TOTAL		20

5.1.2 Metodologías y actividades de extensión

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 20 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Adecuación de las metodologías y actividades de extensión propuestas	Entre el 90 y el 100% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	7
	Entre el 80% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	5
	Entre el 70% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	3
	Entre el 60% y el 69% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	1
	Menos del 60% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	0
2. Pertinencia de las actividades y metodologías en relación con el entorno	Entre el 90% y el 100% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	5
	Entre el 70% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	3
	Entre el 60% y el 69% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	1
	Menos del 60% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	0
3. Número de actividades individuales de atención en los predios de cada usuario	Dentro del total de actividades se plantean 3 o más actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	5
	Dentro del total de actividades se plantean 2 actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	3
	Dentro del total de actividades se plantea 1 actividad de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	1
	Dentro del total de actividades no se plantean actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) con cobertura a la totalidad de los usuarios.	0
	4. Uso de tecnologías de información y comunicación (TIC)	El Plan incorpora el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en la prestación del servicio de asistencia técnica
TOTAL		20

5.1.3. Integralidad del Plan

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 25 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Incorporación de líneas productivas interés económico	El PGAT contiene planes de asistencia técnica específicos para cada uno de los renglones productivos de importancia económica en el municipio o subregión.	SÍ/NO 3 / 0
2. Actividades participativas de capacitación	El Plan contempla actividades de capacitación para todos los renglones priorizados cuyo objetivo principal consiste en que el productor adquiera conocimientos y destrezas mediante estrategias de aprender haciendo.	SÍ/NO 5 / 0
3. Calidad, actualidad y pertinencia del contenido del material didáctico	Los materiales didácticos a entregar a los beneficiarios son de reciente elaboración y contemplan recomendaciones para condiciones agroecológicas y socioeconómicas similares a las del municipio.	SÍ/NO 2 / 0
4. Capacitación y adopción de Buenas Prácticas Productivas	El Plan incorpora actividades de capacitación y adopción de buenas prácticas productivas en los diferentes renglones priorizados.	SÍ/NO 5 / 0
5. Actividades complementarias	El PGAT incluye actividades de acompañamiento para acceder a crédito institucional, de fortalecimiento asociativo y organizativo, de innovación tecnológica, de comercialización, de generación de valor agregado, de gestión de proyectos para la participación en diferentes programas o convocatorias.	SÍ/NO 6 / 0
6. Vinculación con entidades de innovación tecnológica	El PGAT contempla la ejecución de actividades conjuntas con instituciones públicas o privadas que adelantan actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología	SÍ/NO 4/0
TOTAL		25

5.1.4 Sostenibilidad ambiental y social del PGAT

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 15 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Componente de sostenibilidad ambiental	Todos los planes específicos por cadena productiva involucran componentes de sostenibilidad ambiental. (Por ejemplo: labranza mínima, manejo racional de plaguicidas, acatamiento a las recomendaciones o restricciones sobre el uso del suelo, protección de rondas, trazabilidad y tiempos de retiro, sistemas o arreglos silvopastoriles y agroforestales, uso de equipos de pesca adecuados, etc.)	5
	Más del 70% de los planes específicos por cadena productiva involucran componentes de sostenibilidad ambiental.	3
	Menos del 70% de los planes específicos por cadena productiva involucra componentes de sostenibilidad ambiental.	0
2. Fortalecimiento de la asociatividad y el capital social	El Plan incorpora actividades encaminadas a fortalecer la organización de los productores así como procesos de construcción del capital social o conformación de redes de productores.	SÍ/NO 5 / 0
3. Cambios sociales y culturales	El Plan incorpora actividades de generación de cambios actitudinales frente a los procesos productivos, cambios culturales, de equidad de género y dinámicas de apropiación social orientados a garantizar la sostenibilidad de los resultados del Plan.	SÍ/NO 5 / 0
TOTAL		15

5.1.5 Valor de la atención por cada beneficiario del servicio de asistencia técnica directa rural y relación beneficio/costo

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 10 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Valor unitario de la prestación del servicio.	El valor de la prestación del servicio por cada usuario de asistencia técnica directa rural está entre \$200.000 y \$250.000.	5
	El valor de la prestación del servicio por cada usuario de asistencia técnica directa rural es menor a \$200.000	3
	El valor de la prestación del servicio por cada usuario de asistencia técnica directa rural es mayor a \$250.000.	0
Relación Beneficio/Costo	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado mayor a 5.	5
	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado entre 2 y 5.	3
	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado entre 1 y 2.	1
	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado menor a 1.	0
TOTAL		10

5.1.6 Concepto Técnico del Evaluador

El evaluador, como resultado del análisis integral sobre el PGAT, expresa su concepto general sobre el mismo, teniendo en cuenta la consistencia interna y externa de este, así como el enfoque de competitividad y de innovación que debe tener.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. Concepto técnico evaluador	Corresponde a un puntaje otorgado por el Evaluador. La calificación debe ir acompañada de un sustento del concepto emitido y unas recomendaciones para mejorar el PGAT y optimizar los recursos.	1 a 10
TOTAL		10

5.1.7 Puntaje mínimo de calificación

Todo proyecto calificado que **NO ALCANCE 70 PUNTOS** perderá el acceso al incentivo de la continuidad del IEATDR.

5.1.8 Criterios de desempate

El orden en el cual se otorgará el incentivo es de mayor a menor calificación (de 100 a 70 puntos). Si el presupuesto se agota y se presenta empate de calificación de PGAT, se utilizará como criterio de desempate el número de pequeños productores registrados en el RUAT a ser beneficiados con el PGAT, y si persiste el empate la participación porcentual de los pequeños productores en el total de usuarios registrados en el RUAT a ser beneficiados con el PGAT.

5.2 Publicación de PGAT aprobados

Finagro elaborará una lista de PGAT aprobados en función del puntaje obtenido y asignará el incentivo en estricto orden de mayor a menor, hasta agotar el 95% de los recursos disponibles.

Esta lista será publicada en las páginas web de Finagro (www.finagro.com.co) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (www.minagricultura.gov.co).

5.3 Pérdida del incentivo

El aspirante al Incentivo Económico a la continuidad de la Asistencia Técnica Directa Rural perderá la oportunidad de acceder al mismo en los siguientes casos:

- Cuando el Municipio o CPGA no obtiene el aval del Consea correspondiente.
- Cuando el aspirante no cumpla con los requisitos generales.
- Cuando el aspirante no subsane lo requerido o cuando no alcance el puntaje mínimo.
- Cuando no haga entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente instructivo técnico y que compongan los PGAT.
- Cuando en desarrollo de cualquiera de las etapas, se demuestre que existe falsedad en los documentos aportados por el Aspirante.

- Cuando no aporte su contrapartida en las fechas señaladas o no cumpla con la contratación de la Epsagro en las condiciones exigidas por la normatividad vigente para contratación pública.

- Cuando se encuentre reportado en listas Sarlaft.

- Cuando Finagro evidencie una inexactitud en la información contenida en el PGAT que, de haber sido advertida al momento de la verificación, no le hubiera permitido al aspirante cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.

- Cuando el Municipio o CPGA no cuente con la capacidad jurídica para aceptar y comprometerse con las condiciones establecidas por el MADR para el Otorgamiento del Incentivo.

6. Cierre del proceso de la continuidad y entrega del PGAT

El 26 de febrero de 2014 a las 17:00 horas se cierra el recibo de PGAT y RUAT para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural para los municipios y CPGA que prestaron el servicio en la convocatoria de 2012.

Las fechas definidas para las etapas podrán ser modificadas *excepcionalmente* por el MADR o finagro, conforme a las exigencias del proceso mismo y *por razones justificadas*, las cuales serán informadas mediante publicaciones en la página oficial de Finagro.

7. Lineamientos para la selección y contratación de las Epsagro

Como parte integral de la ejecución de los PGAT, las entidades territoriales o CPGA deben seleccionar y contratar la prestación del servicio de Asistencia Técnica a través de las Empresas Prestadoras de Servicios Agropecuarios (Epsagro), debidamente registradas ante las Secretarías de Agricultura correspondientes, o quienes hagan sus veces, o ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El seguimiento será realizado por la interventoría contratada por Finagro. Sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de los entes territoriales en el manejo de su contratación, se sugiere observar como mínimo los siguientes parámetros.

7.1 Requisitos mínimos para la contratación de las Epsagro

La convocatoria que realicen los Municipios y los CPGA para la contratación de las Epsagro y los contratos con estas se regirán por las normas de contratación aplicables a las entidades públicas territoriales.

7.1.1 Proceso de selección de las Epsagro

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) los Municipios o CPGA contratarán la(s) Epsagro(s) de acuerdo con las normas legales que rigen para la contratación estatal.

Dentro de la mencionada contratación, es necesario que los Municipios/CPGA suministren a los oferentes el PGAT que les fue aprobado por el evaluador, para que puedan estructurar en debida forma las ofertas.

El Municipio y/o CPGA beneficiado deberá indicar en el proceso de selección pública a las Epsagro interesadas que tienen que asumir todos los impuestos, retenciones, gravámenes, entre otros a que haya lugar, generados durante el proceso de prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de la(s) Epsagro, el Municipio/CPGA deberá aplicar la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto número 1510 de 2013 y las demás normas vigentes en materia de contratación aplicables a los entes públicos territoriales y CPGA.

7.2 Requerimientos mínimos sugeridos para el proceso de selección pública de las Epsagro

La Epsagro deberá presentar su oferta teniendo en cuenta los siguientes requerimientos, además de los exigidos por la ley:

7.2.1 Requerimientos Jurídicos:

- Copia de resolución de Facturación vigente;
- Manifestación expresa de no estar incurso en causal de disolución;
- Certificación de inscripción vigente en el registro de Epsagro, expedida por el MADR o por la Secretaría de Agricultura departamental o quien haga sus veces, con máximo 60 días desde la fecha de expedición.

7.2.2 Requerimientos Técnicos:

La Epsagro debe presentar una oferta técnica que incluya:

- Compromiso para la validación y actualización del RUAT en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad;
- Georreferenciación de los productores cubiertos con la ejecución del PGAT;
- Localización geográfica de productores por línea productiva aprobada y total áreas asistidas por municipio/CPGA;
- Presentación de un Plan de Acción para el ajuste y ejecución del PGAT aprobado y atención total del número de beneficiarios establecido en el RUAT;
- Portafolio de servicios de la Epsagro, acorde a la oferta de servicios agropecuarios a la cual se presentan.

Es necesario que el oferente exprese claramente qué líneas productivas va a atender con su oferta, teniendo en cuenta las que fueron definidas en el PGAT aprobado por el Evaluador, y que están acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

La oferta deberá estar enmarcada en las obligaciones de las entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, las cuales contemplan los siguientes aspectos:

- Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y la productividad primaria;
- Establecer un número de actividades específicas para la ejecución del PGAT (visitas a productores en sus predios, capacitaciones, demostraciones de método, talleres, entre otros), que considere un mínimo de atención por beneficiario;

- Presentar un Plan Operativo donde precisen las actividades y el cronograma que se comprometen a desarrollar durante el servicio;

- Mantener actualizada la información requerida para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural;

- Asegurar el uso de la información tecnológica disponible, y reportar los resultados al Municipio/CPGA, y a las entidades que competa;

- Reconocer e incorporar como elementos esenciales del Plan General de Asistencia Técnica a las organizaciones de los productores presentes en el municipio y/o región;

- Rendir informes al Municipio o CPGA, en los términos y condiciones que sean definidos. Estos, analizados y aprobados, deben ser remitidos, por el Municipio o CPGA a la Interventoría contratada por Finagro.

La Epsagro en su oferta debe establecer cómo propiciará espacios de innovación que apoyen la producción primaria, la agregación de valor y transformación; así como la gestión de las organizaciones, su integración al mercado, la reconversión hacia nuevas formas de organización de la agricultura, el enfoque de cadenas productivas y el acceso a bienes públicos y servicios estatales definidos por las políticas sectoriales.

7.2.3 Requerimientos Experiencia

7.2.3.1 De la entidad

La Epsagro deberá acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el acompañamiento integral y articulado de productores agropecuarios en mínimo tres (3) de los siguientes procesos: **(i)** formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal; **(ii)** elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de este tipo de actividades; **(iii)** prestación de asesoría para la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias; **(iv)** diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; y **(v)** diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y pos cosecha.

Esta acreditación deberá relacionarse y sustentarse mediante certificaciones expedidas por los contratantes, o actas de liquidación en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas o privadas.

La certificación o liquidación debe contener:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación;

- Objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica o servicios relacionados (acompañamiento a productores agropecuarios, capacitación a productores agropecuarios, extensión rural) o contar dentro de su objeto social con mínimo tres (3) actividades de las mencionadas al inicio de este numeral;

- Fecha de suscripción e Iniciación. Los contratos deberán haber iniciado su ejecución a partir del 1° de octubre de 2007;

- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso;

- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones;

- Relacionar el porcentaje de ejecución del contrato y el valor total de dicho contrato.

7.2.3.2 Del equipo de trabajo

La Epsagro deberá acreditar la formación y experiencia de su equipo multidisciplinario, mediante soportes académicos y laborales, el cual deberá estar conformado por:

FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA
Profesional Universitario en Ciencias Agropecuarias:	1 profesional por cada 150 beneficiarios	Los profesionales y técnicos deben demostrar una experiencia laboral mínima de tres (3) años, en por lo menos una de las siguientes áreas:
a) Ingeniero Agrónomo		
b) Agrónomo		
c) Médico Veterinario		
d) Zootecnista		
e) o Afín		
Profesional Universitario en Ciencias Económicas o Administrativas:	1	i) formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal; ii) elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de este tipo de actividades;
a) Economista		
b) Administrador		
c) O afines		
Profesional universitario en Contaduría Pública	1	iii) prestación de asesoría para la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias;
Profesional, Universitario en Ciencias Jurídicas o Políticas, o Asesor de Asuntos Jurídicos de la Empresa:	1	iv) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; y
a) Abogado		
b) Contador		
Profesional, Universitario en Ciencias Jurídicas o Políticas, o Asesor de Asuntos Jurídicos de la Empresa:	1	v) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y pos cosecha.
a) Derecho		
Técnico en Ciencias Agropecuarias, o Auxiliar de profesionales universitarios en ciencias agropecuarias.	1 técnico por cada 75 beneficiarios	vi) Trabajo social con comunidades rurales.
Técnico en asuntos económicos, ambientales o sociales.	1	

7.2.4 Requerimientos Financieros

La Epsagro deberá certificar y presentar la siguiente información:

- Estados financieros con corte al 30 de diciembre de 2013;
- Sus indicadores financieros: patrimonio, liquidez, endeudamiento e ingresos operacionales. Si como mínimo la Epsagro cumple con un valor positivo en uno de los indicadores, **CUMPLE** con este requerimiento;
- Acreditar un software contable en funcionamiento, certificado por el revisor fiscal y/o contador de la entidad;
- Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del PGAT al cual le prestará el servicio de asistencia técnica directa.

7.3 Oferta económica

La Epsagro deberá presentar su oferta económica desagregada por rubros: costos operativos, costos de administración, utilidad, impuestos (Nacionales y Territoriales), etc. Esta oferta no podrá superar el 5% del presupuesto oficial del PGAT definido por el municipio o CPGA, independientemente del número de renglones productivos que vaya a ejecutar la Epsagro.

7.4 Calificación de ofertas

El municipio/CPGA, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para su territorio y para los fines que busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva y transparente.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un total de cien (100) puntos, con base en los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
1. Oferta Económica	30
2. Experiencia Específica	50
2.1 Experiencia en municipio(s) a atender con la oferta	20
2.2 Experiencia específica en las líneas productivas a atender con la oferta	30
3. Equipo de trabajo	20
TOTAL	100

7.4.1 Calificación oferta económica

Se asignarán 30 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de costo unitario por beneficiario. Las Epsagro deberán presentar una oferta económica siguiendo lo establecido en el presente instructivo. El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$\frac{P1+P2+P3+P4+\dots+PO}{N + 1} = \text{MEDIA ARITMÉTICA}$$

Dónde:

- P1: Costo por beneficiario propuesta número 1
P2: Costo por beneficiario propuesta número 2
P3: Costo por beneficiario propuesta número 3
Po: Costo por beneficiario estimado en el PGAT (el estimado por área)
n: número de propuestas

Las propuestas que obtengan un puntaje superior a la “media aritmética” obtendrán cinco (5) puntos. Se asignarán 30 puntos a la propuesta más próxima por debajo de la “media aritmética”. A las demás propuestas, por debajo de la media aritmética, se les asignará puntaje aplicando regla de tres (3) simple, dándole a la propuesta con menor valor más distante a la media diez (10) puntos.

El proponente presentará sus costos en pesos colombianos y deberá redondear el valor total de la propuesta a dos cifras decimales, siguiendo la metodología que se explica a continuación.

- Redondeo es el proceso mediante el cual se eliminan decimales poco significativos a un número decimal;
- Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de 7 decimales y queremos redondear a 2, se aplicará las reglas de redondeo al tercer decimal así:
 - Dígito menor a 5: Si el siguiente decimal es menor a 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12,6546891. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,654689 = 12,65;
 - Dígito mayor o igual a 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual a 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: 12,657689. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,657689 = 12,66.

7.4.2 Calificación Experiencia específica

A. Experiencia en el municipio(s) a atender con la oferta

Se otorgarán cinco (5) puntos por cada contrato adicional, cuyo objeto sea afín al de este proceso de solicitud de ofertas, que demuestre experiencia específica en el (los) municipio(s) que se propone cubrir con la oferta presentada, hasta un máximo de 20 puntos.

B. Experiencia específica en las líneas productivas a atender con la oferta

Se otorgarán seis (6) puntos por línea productiva, cuando el oferente demuestre conocimiento y experiencia específica en ella, hasta un máximo de 30 puntos.

7.4.3. Calificación equipo de trabajo

Se otorgarán dos (2) puntos por cada profesional o técnico que presente el doble o más de la experiencia mínima requerida en el numeral 7.2.3.2 de estos lineamientos, presentado en la propuesta como el Equipo de Trabajo de la Epsagro, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

7.5 Proceso de evaluación de propuestas y selección de Epsagro

Las ofertas deberán ser recibidas por el municipio/CPGA quienes se encargarán de entregar oportunamente al Comité Evaluador, para realizar la revisión de requerimientos mínimos habilitantes y calificación de las ofertas que hayan cumplido con ellos. El Comité evaluador estará integrado, entre otros que exige la ley, por el Concejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), en el caso de los Municipios y la Junta o Concejo Directivo, en el caso de los CPGA.

El Comité Evaluador recomienda la Epsagro a contratar y el Representante legal del Municipio o CPGA acoge la recomendación, adjudicando el proceso.

Es importante tener en cuenta que la interventoría contratada por Finagro tiene amplias facultades para hacer seguimiento a cada uno de los lineamientos descritos en este documento, y del proceso en general.

Todo el proceso debe surtir, exclusivamente, en las fechas señaladas para ello.

7.6 Causales de rechazo

Sin perjuicio de las causales que señale el Municipio/CPGA en sus procesos de contratación, se enumeran:

- Cuando en desarrollo de cualquiera de las etapas, se demuestre que existe falsedad en los documentos aportados por el oferente.
- Cuando los oferentes no cumplan alguno de requisitos mínimos exigidos.
- Cuando el oferente no cuente con la capacidad jurídica para la prestación del servicio o cuando el objeto social no le permita la ejecución del objeto del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de la Epsagro presente restricciones para contratar.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2012.

7.7 Empate

Con el fin de dirimir un empate, se deberá seleccionar la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor de condiciones técnicas.

De persistir el empate, el municipio o CPGA establecerá con base en los términos legales, la forma de dirimirlo.

7.8 Suscripción del contrato

Una vez se haya realizado la selección de la(s) Epsagro(s), el Municipio/CPGA deberá suscribir el respectivo contrato, cuyo objeto debe ser la ejecución del PGAT aprobado.

7.8.1 Acta de inicio del contrato de Asistencia Técnica Directa Rural

La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de garantías y visto bueno de la Interventoría contratada por Finagro.

7.8.2 Plazo de ejecución

El contratista tendrá hasta el 31 de diciembre de 2014 para ejecutar y desarrollar el PGAT.

7.8.3 Forma de pago

Se realizarán cinco (5) pagos a las Epsagro, como se menciona a continuación:

- Un primer desembolso, a título de pago anticipado, correspondiente al 30% del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato con visto bueno de la Interventoría, aprobación de las pólizas por parte del Municipio o CPGA.
- Un segundo desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega y aval por parte de la Interventoría contratada por Finagro del primer informe bimestral de ejecución técnica y financiera, y haber ejecutado el 50% del primer desembolso.
- Un tercer desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega del segundo informe bimestral de ejecución técnica y financiera y aprobación por parte de la Interventoría.
- Un cuarto desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega del tercer informe bimestral de ejecución técnica y financiera y aprobación por parte de la Interventoría.
- Un quinto desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega del Informe Final de ejecución técnica y financiera y aprobación por parte de la Interventoría. En este pago será descontada la diferencia que resulte de multiplicar el valor unitario de beneficiarios del programa por las cantidades reales de beneficiarios al final del programa, cualquier gasto no elegible, y cualquier costo o gasto no incurrido antes de finalizar el programa.

7.9 Garantías

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, la Epsagro constituirá a favor del Municipio o CPGA y del MADR, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y seis (6) meses más; **b)** Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más; **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por la Epsagro, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

La Epsagro se obliga a mantener actualizada la garantía, cada que se realice alguna modificación, adición o prórroga que se requiera y autorice en el contrato. El costo de la constitución de la póliza no se tomará como un gasto implícito del presupuesto del PGAT.

7.10 Terminación anticipada

Serán causales de terminación anticipada del contrato las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato. (Dentro de estos incumplimientos se encuentran incluidos la no presentación de informes, la no entrega de soportes, la no prestación del servicio);
- b) Incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el otorgamiento y ejecución del Incentivo o el contrato;
- c) Cuando el número de beneficiarios atendidos disminuya en un 40% la cantidad de beneficiarios establecida contractualmente;
- d) Suministro de información falsa o inexacta en cualquier documento aportado por la Epsagro en la ejecución de la prestación del servicio;
- e) Acuerdo de las partes;
- f) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato;
- g) Cuando quiera que se encuentre directamente, a través de la interventoría o por cualquier otro medio, que la Epsagro ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en virtud del contrato o de los reglamentos y normas para el otorgamiento y ejecución del Incentivo;
- h) Cuando destine los recursos aportados para sufragar los costos de la asistencia técnica en cualquier actividad diferente a las contempladas en el PGAT;
- i) Las demás causales que establezca la ley.

Además de las que el Municipio o CPGA considere necesarias.

7.11 Supervisión e interventoría

El responsable directo de la supervisión del contrato es el Municipio o CPGA, quien es el contratante del servicio. Igualmente las normas vigentes asignan responsabilidad a los departamentos para la vigilancia y control del servicio de Asistencia Técnica en sus municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del proceso de ejecución del Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, Finagro adelantará la Invitación Pública para la contratación de la interventoría del mismo, con el fin de efectuar la verificación, vigilancia y control de las contrataciones de los Prestadores del Servicio de Asistencia Técnica por parte de los Municipios y CPGA, y de la adecuada implementación de los PGAT en todos sus componentes por parte de las Epsagro.

Por lo anterior, el contrato celebrado entre el Municipio o el CPGA y la Epsagro seleccionada, deberá someterse a la Interventoría que Finagro seleccione y contrate para tal fin; brindando toda la información, informes y demás documentos necesarios para que la Interventoría realice su labor.

La interventoría contratada por Finagro tendrá, además de las propias de dicha clase de contrato, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito entre los Municipios o CPGA y las Epsagros;
- b) Vigilar el manejo transparente y la adecuada inversión de los recursos presupuestales asignados al proyecto por Finagro y de contrapartida consignada, con el fin de que se inviertan en la forma y condiciones pactadas es decir, estrictamente en la ejecución del PGAT;
- c) Verificar que la inversión de los recursos se encuentre debidamente soportada y que la prueba documental de ello cumpla con los requisitos exigidos por la ley;
- d) Emitir concepto previo a los desembolsos que deba realizar el Encargo Fiduciario, con sujeción al cronograma y a los presupuestos de inversión previamente definidos en el Contrato con las Epsagro;
- e) Informar oportunamente y por escrito a Finagro y al MADR sobre cualquier irregularidad que evidencie durante la ejecución del contrato;
- f) Hacer seguimiento al contrato, según el cronograma y plan de trabajo previsto, y presentar por escrito las observaciones y recomendaciones del caso;
- g) Recomendar las modificaciones y ajustes que se requieran para la ejecución del objeto del contrato;
- h) Verificar que la(s) Epsagro(s) seleccionadas por el Municipio o CPGA cuente(n) con los recursos humanos y técnicos ofertados;
- i) Realizar reuniones de interventoría con el Municipio o CPGA y la(s) Epsagro(s), y levantar las ayudas de memoria y Actas necesarias para documentar el proceso;
- j) Evaluar los informes de actividades y financieros presentados por la Epsagro, relativos a la ejecución del contrato;
- k) Emitir concepto para los desembolsos por parte del Encargo Fiduciario a favor de las Epsagros;
- l) Presentar de manera oportuna y por escrito a las Epsagros las observaciones y recomendaciones que considere necesarias o útiles para el adecuado cumplimiento de los servicios a prestar;
- m) Emitir los conceptos que le sean solicitados a la interventoría sobre los contratos vigilados, para efectos de autorización de prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones del contrato original, así como de los incumplimientos contractuales;
- n) Garantizar el control y seguimiento del contrato vigilado, así como el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las adiciones, prórrogas y demás actuaciones que afecten su desarrollo;

o) Las demás estipuladas y que se deriven del contrato celebrado por Finagro con la Interventoría para tal fin;

p) Emitir concepto y certificación sobre la calidad del servicio prestado por las Epsagro, de acuerdo con la evaluación que se realice sobre la satisfacción del servicio por parte de los usuarios;

q) Verificar la existencia real de los productores beneficiarios del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

10. ANEXOS

Anexo 1. Listado de Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012, y que prestaron el servicio IEATDR 2012 de manera satisfactoria.

CÓDIGO DIAN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CPGA
5036	Antioquia	ANGELÓPOLIS
5045	Antioquia	APARTADÓ
5051	Antioquia	ARBOLETES
5142	Antioquia	CARACOLÍ
5148	Antioquia	CARMEN DE VIBORAL
5172	Antioquia	CHIGORODÓ
5197	Antioquia	COCORNÁ
5212	Antioquia	COPACABANA
5234	Antioquia	DABEIBA
5264	Antioquia	ENTRERRÍOS
5313	Antioquia	GRANADA
5347	Antioquia	HELICONIA
5501	Antioquia	OLAYA
5628	Antioquia	SABANALARGA
5665	Antioquia	SAN PEDRO DE URABÁ
5679	Antioquia	SANTA BÁRBARA
5761	Antioquia	SOPETRÁN
5789	Antioquia	TÁMESIS
5842	Antioquia	URAMITA
5847	Antioquia	URRAO
5885	Antioquia	YALÍ
5890	Antioquia	YOLOMBÓ
13473	Bolívar	MORALES
13683	Bolívar	SANTA ROSA
15087	Boyacá	BELÉN
15162	Boyacá	CERINZÁ
15180	Boyacá	CHISCAS
15189	Boyacá	CIÉNEGA
15215	Boyacá	CORRALES
15244	Boyacá	EL COCUY
15367	Boyacá	JENESANO
15425	Boyacá	MACANAL
15466	Boyacá	MONGUÍ
15476	Boyacá	MOTAVITA
15494	Boyacá	NUEVO COLÓN
15514	Boyacá	PÁEZ
15542	Boyacá	PESCA
15660	Boyacá	SAN EDUARDO
15667	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO
15673	Boyacá	SAN MATEO
15740	Boyacá	SIACHOQUE
15753	Boyacá	SOATÁ
15755	Boyacá	SOCOTÁ
15790	Boyacá	TASCO
15804	Boyacá	TIBANÁ
15816	Boyacá	TOGUÍ
15822	Boyacá	TOTA
15835	Boyacá	TURMEQUÉ
15842	Boyacá	UMBITA
17013	Caldas	AGUADAS
17088	Caldas	BELALCÁZAR
17388	Caldas	LA MERCED
17486	Caldas	NEIRA
17541	Caldas	PENSILVANIA
17662	Caldas	SAMANÁ
18256	Caquetá	EL PAUJIL
18410	Caquetá	LA MONTAÑITA
19130	Cauca	CAJIBÍO
CPGA	Cauca	AMUNORCA
19473	Cauca	MORALES
19548	Cauca	PIENDAMÓ

CÓDIGO DIAN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CPGA
19001	Cauca	POPAYÁN
20011	Cesar	AGUACHICA
27025	Chocó	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO)
27150	Chocó	CARMEN DEL DARIÉN
23090	Córdoba	CANALETE
23162	Córdoba	CERETÉ
23574	Córdoba	PUERTO ESCONDIDO
25120	Cundinamarca	CABRERA
25148	Cundinamarca	CAPARRAPÍ
25258	Cundinamarca	EL PEÑÓN
25335	Cundinamarca	GUAYABETAL
25339	Cundinamarca	GUTIÉRREZ
25394	Cundinamarca	LA PALMA
25489	Cundinamarca	NIMAIMA
25491	Cundinamarca	NOCAIMA
25718	Cundinamarca	SASAIMA
25839	Cundinamarca	UBALÁ
25506	Cundinamarca	VENECIA (OSPINA PÉREZ)
25862	Cundinamarca	VERGARA
25885	Cundinamarca	YACOPI
CPGA	Guaviare	CEPROMEGUA
CPGA	Huila	ASOMSURCA
CPGA	Huila	NOROCEAGRO
CPGA	Huila	CORPOAGROCENTRO
CPGA	Huila	AGROSUR
CPGA	La Guajira	CENPRORANCHERÍA
44090	La Guajira	DIBULLA
44430	La Guajira	MAICAO
44847	La Guajira	URIBIA
CPGA	Meta	AGROPARQUES
CPGA	Meta	CEPROAMA
CPGA	Meta	PUERTOS DEL ARIARI
50577	Meta	PUERTO LLERAS
52019	Nariño	ALBÁN
52036	Nariño	ANCUYA
52079	Nariño	BARBACOAS
52203	Nariño	COLÓN (GÉNOVA)
52227	Nariño	CUMBAL
52254	Nariño	EL PEÑOL
52258	Nariño	EL TABLÓN
52352	Nariño	ILES
52411	Nariño	LINARES
52418	Nariño	LOS ANDES
52473	Nariño	MOSQUERA
52490	Nariño	OLAYA HERRERA
52506	Nariño	OSPINA
52001	Nariño	PASTO
52520	Nariño	PIZARRO
52621	Nariño	ROBERTO PAYÁN
52699	Nariño	SANTA CRUZ
52838	Nariño	TÚQUERRES
CPGA	Norte de Santander	Asociación de municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar
54174	Norte de Santander	CHITAGÁ
54313	Norte de Santander	GRAMALOTE
54743	Norte de Santander	SILOS
54820	Norte de Santander	TOLEDO
86001	Putumayo	MOCOA
86569	Putumayo	PUERTO CAICEDO
86885	Putumayo	VILLAGARZÓN
63001	Quindío	ARMENIA
63111	Quindío	BUENAVISTA
63130	Quindío	CALARCÁ
63212	Quindío	CÓRDOBA
CPGA	Risaralda	AMCER
68051	Santander	ARATOCA
68077	Santander	BARBOSA
68101	Santander	BOLÍVAR
CPGA	Santander	ONSAMO
CPGA	Santander	RÍO FONCE
68179	Santander	CHIPATÁ
68217	Santander	COROMORO
68235	Santander	EL CARMEN DE CHUCURÍ

CÓDIGO DIAN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CPGA
68250	Santander	EL PEÑÓN
68320	Santander	GUADALUPE
68385	Santander	LANDÁZURI
68406	Santander	LEBRIJA
68500	Santander	OIBA
68549	Santander	PINCHOTE
68573	Santander	PUERTO PARRA
68575	Santander	PUERTO WILCHES
68679	Santander	SAN GIL
68689	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
68745	Santander	SIMACOTA
68773	Santander	SUCRE
70110	Sucre	BUENAVISTA
70429	Sucre	MAJAGUAL
70508	Sucre	OVEJAS
70702	Sucre	SAN JUAN DE BETULIA
70742	Sucre	SINCÉ
70823	Sucre	TOLUVIEJO
73563	Tolima	PRADO
76306	Valle del Cauca	GINEBRA

Anexo 2 Carta de ACEPTACIÓN DE COMPROMISO para continuar en el IEATDR 2012 por parte del municipio o CPGA.

Anexo 3 Guía para la formulación del Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural 2012.

Anexo 4 Guía para instalación y uso del registro de usuarios de la Asistencia Técnica Directa Rural - RUAT Año 2012.

ANEXO 5 Formato RUAT año 2013 (Nuevo).

ANEXO 6 Manual de diligenciamiento Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT 2013.

ANEXO 7 Lineamientos para la elaboración del Contrato de prestación de servicios a celebrar por parte del municipio o CPGA con la Epsagro que ejecutará y desarrollará el plan general de asistencia técnica año 2014.

ANEXO 8 PASO A PASO DEL PROCESO CONTINUIDAD IEATDR MUNICIPIOS – CPGA. A continuación se describe paso a paso el procedimiento que debe seguir cada Municipio/CPGA para aplicar en el programa Continuidad IEATDR:

1. Leer detenidamente el documento “CONSIDERACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL”.

2. Presentación de la “CARTA DE ACEPTACIÓN DE COMPROMISO” para continuar en el IEATDR 2012 por parte del Municipio o CPGA.

3. PROCESO DE PRESENTACIÓN CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PGAT’S:

- Habilitación y Registro a través de Aplicativo APOLO.

Requisitos habilitantes:

- Verificación y presentación de Requisitos Jurídicos.

- Verificación y presentación de Requisitos Técnicos:

- Registro en APOLO del RUAT y el PGAT del Municipio/CPGA.

- Presentación ante el Consea del PGAT formulado por el Municipio/CPGA.

- Verificación y presentación de Requisitos Financieros.

- Decidir aporte en Bienes y Servicios en caso de realizarse.

4. Proceso de revisión, evaluación y calificación de los PGAT presentados por los Municipios/CPGA a cargo de Finagro.

5. Revisar la Selección y Publicación de los PGAT elegidos en la página web de Finagro.

6. Revisar detenidamente los “LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO”:

- Solicitud de Ofertas a las Epsagro.

- Revisión de “REQUERIMIENTOS MÍNIMOS HABILITANTES”:

- Requerimientos Jurídicos

- Requerimientos Técnicos

- Requerimientos Financieros

- Revisión y calificación de Oferta Económica.

7. Realizar proceso de SELECCIÓN DE EPSAGROS: Debidamente acompañado y avalado por la Interventoría designada por Finagro.

8. Suscripción del Contrato con la Epsagro seleccionada previo aval de la Interventoría designada por Finagro:

- Suscripción del Contrato y Acta de Inicio del Contrato de Ejecución del PGAT Asistencia Técnica Directa Rural.

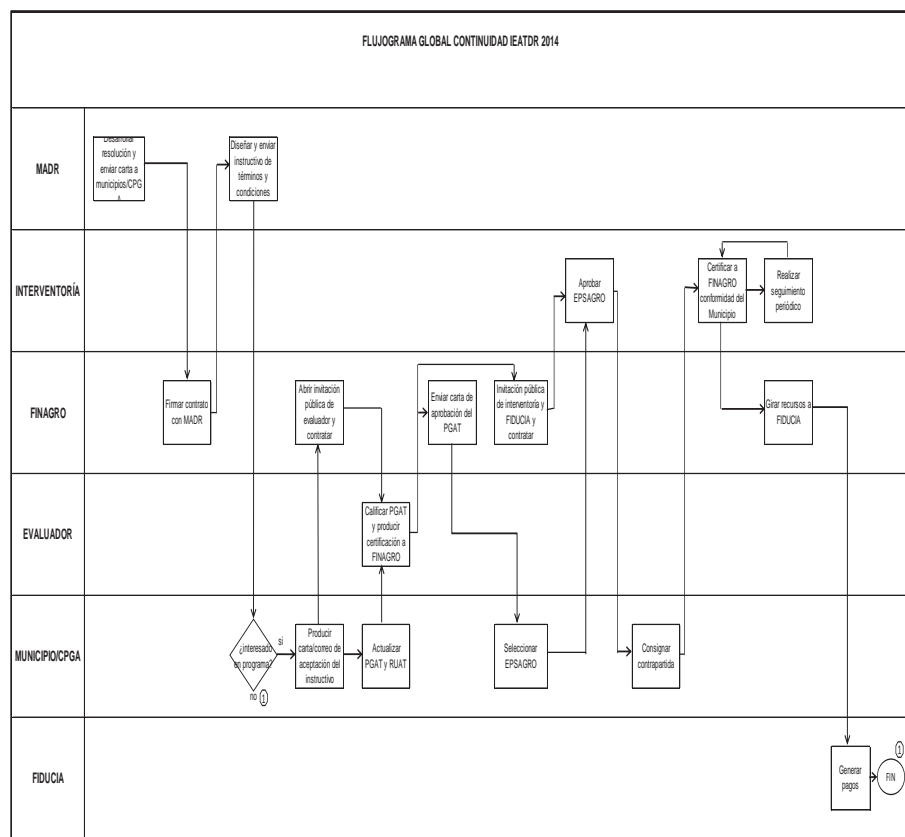
- Establecer plazo de ejecución y desarrollo del PGAT.

- Establecer la forma del pago.

- Revisar las Garantías de cumplimiento del contrato suscrito con la Epsagro.

ANEXO 9 FLUJOGRAMA GLOBAL CONTINUIDAD IEATDR-2014

A continuación se muestra el flujograma del programa de Continuidad IEATDR:



RESOLUCIÓN NÚMERO 000130 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se establece la cobertura, los cultivos, los programas del Seguro Agropecuario y los lineamientos para los estudios previstos en la Resolución número 1 de 2013 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario para la vigencia 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 84 de la Ley 101 de 1993, 75 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que la Ley 69 de 1993, en su artículo 1° establece el seguro agropecuario en Colombia como un instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario, teniendo como objeto, la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993, en su artículo 84 señala que “El Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1° de la Ley 69 de 1993. Para el efecto la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo al Presupuesto General de la Nación, en un rubro especial asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura en el Presupuesto Nacional”.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 69 de 1993, modificado por el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 “el seguro agropecuario ampara los perjuicios causados por riesgos naturales y biológicos ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias”, correspondiéndole al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar la aplicación de esta norma.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario (CN-CASA) mediante la Resolución número 1 del 17 de diciembre de 2013, aprobó el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2014, el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario y dictó otras disposiciones.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de dicha resolución, el aporte financiero del Fondo Nacional para Riesgos Agropecuarios (FNRA) para la aplicación del subsidio a las primas durante la vigencia 2014, será máximo por valor de cuarenta y nueve mil novecientos millones de pesos (\$49.900.000.000) moneda corriente, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional aporte recursos adicionales para el seguro agropecuario de sectores específicos, bien directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Que así mismo, se aprobó un presupuesto de hasta dos mil cien millones de pesos (\$2.100.000.000) moneda corriente, para que Finagro pueda adelantar las gestiones tendientes a recopilar y efectuar el análisis de la información de riesgos agropecuarios, contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario y contratar estudios sobre el contrato -póliza de seguro agropecuario.

Que en caso de adelantarse los citados estudios por parte de Finagro, los mismos deberán tener en cuenta los lineamientos que para el efecto señale esta Cartera.

Que el artículo 3° de la Resolución número 1 del 17 de diciembre de 2013 de la CNCASA aprobó los cultivos y los valores máximos a asegurar por hectárea que pueden acogerse al programa de subsidios a la prima del seguro agropecuario.

Que de igual forma, en el artículo 6° de dicha resolución, la CNCASA estableció un porcentaje diferencial al subsidio de la prima del seguro agropecuario para pequeños, medianos y grandes productores cuyos productos asegurados hagan parte de aquellos que son objeto de contingentes de exportación, desgravación o disminución de aranceles por parte de terceros países y a favor de Colombia de conformidad con los tratados vigentes.

Que en aras de delimitar lo dispuesto por la CNCASA, la Oficina de Asuntos Internacionales del MADR-OAI elaboró un documento de trabajo sujeto a la consideración de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios (DFRA), señalando los productos priorizados para la asignación del apoyo a la prima del seguro agropecuario estableciendo los siguientes criterios técnicos para la selección de los productos: i) Productos agropecuarios que históricamente han sido objeto de exportación; ii) Productos priorizados en la apuesta exportadora; iii) Productos que tienen suscritos protocolos fitosanitarios y zoonosanitarios de exportación, y iv) Productos promisorios u ofensivos en los TLC suscritos con Canadá, EE. UU., Unión Europea y Corea del Sur, se estructuró y se priorizó una lista de 21 productos agrícolas, 3 acuícolas y 2 pecuarios, beneficiando a los sectores ofensivos para los cuales existen mercados para la oferta exportable actual y potencial.

Que conforme al estudio elaborado por la Oficina de Asuntos Internacionales de esta Cartera Ministerial, y respecto de aquellos que cumplieron dos o más de los criterios técnicos y que resultaron ser los más ofensivos y promisorios dentro de los acuerdos comerciales vigentes, la DFRA se estableció una canasta prioritaria de productos agrícolas, sobre la cual se podrían aplicar las tarifas diferenciales señaladas en el artículo 6° de la Resolución número 1 del 17 de diciembre de 2013 de la CNCASA.

Ciudad y fecha _____

Señores

RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

LUIS EDUARDO GÓMEZ ALVAREZ
Presidente
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO
Carrera 13 No. 28-17
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de ACEPTACIÓN y COMPROMISO para continuar con el IEATDR 2012 por parte del municipio o CPGA.

_____, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de alcalde (sa) del Municipio _____, del Departamento _____, o representante legal del CPGA _____, me permito presentar ACEPTACIÓN y COMPROMISO para dar continuidad al servicio de Asistencia Técnica Directa Rural IATDR 2012, por ser un programa de gran importancia para nuestra región.

Por lo tanto, me comprometo a cumplir con todas y cada una de las consideraciones establecidas en el "Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos a para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural", en especial las siguientes:

1. Actualizar el Registro de Único de Usuarios de Asistencia Técnica - RUAT
2. Elaborar el Plan General de Asistencia Técnica - PGAT para el año 2014
3. Aportar la contrapartida del DIECINUEVE por ciento (19%), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
4. Consignar el valor de la Fiducia que se contratará por FINAGRO, equivalente al 1% del valor total del PGAT.

Si alguno de los compromisos aquí señalados y/o una de las consideraciones que contiene el instructivo antes mencionado no se cumple, me comprometo a que el Municipio/CPGA aceptará la pérdida del incentivo.

Con nuestra participación en el programa de continuidad debe entenderse que compartimos su posición de que los recursos del presupuesto comprometidos para brindar la Asistencia Técnica Directa Rural, ayudan a cerrar la brecha del conocimiento técnico requerido para hacer más eficientes los procesos productivos en nuestra región y en el país.

Atentamente,

Nombre: _____
Alcalde (sa) Municipio o Representante Legal CPGA: _____
Celular: _____
Teléfono Fijo: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____

(C. F.).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Los amparos sujetos de cubrimiento, en el marco de los diferentes programas de Seguro Agropecuario, serán los Riesgos Naturales, tales como: Exceso o déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas; y los Riesgos Biológicos, tales como: Plagas o enfermedades, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.

Artículo 2°. Los cultivos y los valores máximos a asegurar por hectáreas (ha), que pueden acogerse al programa de subsidios a la prima de que trata la Resolución número 1 de 2013 de la CNCASA, son los siguientes:

Productos	Valor Máximo a Asegurar por ha
Cultivos de ciclo corto vegetativo	Hasta \$14.000.000
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	Hasta \$20.000.000
Plantaciones Forestales	Hasta \$8.000.000
Otros cultivos con costos por ha/año superiores a \$20 millones	Hasta \$100.000.000

Parágrafo 1°. De conformidad con el artículo 6° de la Resolución número 1 del 17 de diciembre de 2013 de la CNCASA, el subsidio sobre la prima neta se aplicará como se detalla a continuación:

Tipo	Productor	Subsidio a la Prima
General	Pequeño, Mediano y Grande	60%
Cultivo o actividad asegurada con crédito en condiciones Finagro y debidamente registrado en Finagro	Pequeño	80%
	Mediano y Grande	70%
Productos sujetos a desgravación o disminución de aranceles por parte de terceros países	Pequeño	80%
	Mediano y Grande	70%

Parágrafo 2°. En los eventos en que el producto agropecuario asegurado haga parte de aquellos que son objeto de desgravación o disminución de aranceles por parte de terceros países y a favor de Colombia de conformidad con tratados vigentes, el subsidio a la prima del seguro agropecuario será hasta del 80% si el productor está clasificado como pequeño productor y hasta del 70% si se trata de medianos o grandes productores.

Parágrafo 3°. Los productos incluidos en la canasta prioritaria de cultivos promisorios u ofensivos de exportación, sobre la cual se podrán aplicar las tarifas diferenciales señaladas en el parágrafo anterior son: Caña de azúcar, banano, café, flores, pitaya, plátano, aguacate, algodón, bananito, cacao, granadilla, lechuga, lima tahití, maíz, mango, maracuyá, papaya, piña, tabaco y tomate de árbol.

Artículo 3°. El presupuesto establecido para el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2014, aprobado por la CNCASA, será de cincuenta y dos mil millones de pesos (\$52.000.000.000) moneda corriente, mediante la Resolución número 1 del 17 de diciembre de 2013, como se detalla a continuación:

1. La aplicación del subsidio a la prima para el total de áreas y cultivos mencionados en la presente resolución, no podrá exceder de cuarenta y nueve mil novecientos millones de pesos (\$49.900.000.000) moneda corriente, de los cuales se podrá disponer de hasta veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000) moneda corriente, para otorgar subsidios a seguros agropecuarios de tipo catastrófico. En caso de que dichos recursos no se utilicen para tal fin, podrán disponerse para el pago de subsidios a la prima del seguro comercial. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional aporte recursos adicionales para el seguro agropecuario de sectores específicos directamente o a través de aportes al FNRA.

2. Finagro podrá adelantar gestiones para recopilar y efectuar análisis de la información de riesgos agropecuarios, para contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario, y estudios sobre el contrato – póliza de seguro agropecuario, sin exceder de una suma equivalente a dos mil cien millones de pesos (\$2.100.000.000) moneda corriente.

3. Finagro podrá disponer hasta de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) moneda corriente, provenientes del saldo de los rendimientos del FNRA de la vigencia 2013 y de hasta cuatrocientos cuarenta millones de pesos (\$440.000.000) moneda corriente, del saldo de los rendimientos del FNRA de la vigencia 2014 para cubrir los gastos asociados a los costos administrativos de la operación del FNRA, el control, seguimiento y fomento del mismo.

4. Finagro podrá disponer hasta de cien millones de pesos (\$100.000.000) moneda corriente, provenientes del saldo de los rendimientos del FNRA de la vigencia 2013 y de hasta cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) moneda corriente, del saldo de los rendimientos del FNRA de la vigencia 2014, para cubrir los gastos asociados a la realización de campañas de divulgación de seguro agropecuario y educación sobre el manejo de riesgos agropecuarios.

Parágrafo 1°. Finagro dará los respectivos créditos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las publicaciones, campañas de divulgación y socialización, y demás proyectos que se realicen con ocasión de lo previsto en este artículo.

Parágrafo 2°. De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° de la Ley 69 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 1151 de 2007, los diferentes programas de Seguro Agropecuario que se implementen durante la vigencia 2014 y que se acojan al programa de subsidio a la prima, serán puestos en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.

Artículo 4°. Las gestiones que llegaren a adelantarse por parte de Finagro para la recopilación y análisis de la información de riesgos agropecuarios, para contratar estudios sobre la gestión del riesgo agropecuario y estudios sobre el contrato – póliza de seguro agropecuario, deberán coordinarse con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, área competente para la gestión de riesgos agropecuarios. Para ello se tendrá, como mínimo, que consultar formalmente a esta dependencia la orientación de dichas gestiones y estudios.

Artículo 5°. La Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la dependencia que haga sus veces, efectuará el seguimiento operativo y técnico del Seguro Agropecuario. El seguimiento financiero de la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución y que tengan relación con el Seguro Agropecuario cuyos recursos se administran a través del FNRA, estará a cargo de la Subdirección Financiera de esta Cartera Ministerial.

En todo caso, la entidad administradora del programa presentará a estas dependencias, en la forma que sea requerido por las mismas, los informes técnicos y financieros, y demás solicitudes que sean necesarias.

Artículo 6°. El subsidio a la prima del seguro agropecuario, de los productos señalados en la presente resolución, se aplicará conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2° para las pólizas emitidas desde el primero (1°) de enero de 2014.

Artículo 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2014.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde Montoya.

(C. F.).

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000511 DE 2014

(febrero 10)

por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Trabajo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1636 de 2013, el Decreto número 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 135 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1636 de 2013, por la cual se creó el Mecanismo de Protección al Cesante, estableció como objeto del mismo, el de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral.

Que las cesantías de los trabajadores constituyen uno de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante, ya que pueden decidir voluntariamente el ahorro que sobre las mismas harán para dicho Mecanismo, con el fin de acceder a un beneficio monetario proporcional a su ahorro; este beneficio se hará efectivo en el momento en que queden cesantes y se pagará con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección Cesante (Fosfec) bajo administración de las Cajas de Compensación Familiar, conforme lo prevén los artículos 2°, 7° y 8° de la Ley 1636 de 2013.

Que el parágrafo 1° del artículo 5° del Decreto número 135 de 2014, establece que el Ministerio del Trabajo estandarizará el formato a través del cual el trabajador autoriza la destinación de sus cesantías para ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto adoptar el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante, que deberán diligenciar los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto número 135 de 2014 *por el cual se desarrolla el esquema de ahorro de cesantías, se establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 2°. *Adopción.* Adóptese el Formato de Solicitud de Ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual está contenido en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 3°. *Promoción.* De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° del Decreto número 135 de 2014, los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar y las Administradoras de Fondos de Cesantías, tendrán disponible el formato adoptado en la presente resolución para los trabajadores y siempre deberán orientarlos para que manifiesten su decisión, informándoles los beneficios del ahorro.

Igualmente, harán el seguimiento que corresponda para verificar la aplicación de esta medida.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2014.

El Ministro del Trabajo,

Rafael Pardo Rueda.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

FORMATO DE SOLICITUD, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE AHORRO DE CESANTÍAS PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE
LEY 1636 DE 2013 - DECRETO 135 DE 2014

Año	Mes	Día
-----	-----	-----

IMPORTANTE: Antes de diligenciar este formato lea cuidadosamente las instrucciones generales

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de identificación			No. Identificación		1er. Apellido		2o. Apellido		1er. Nombre		2o. Nombre	
C.C.	C.E.	T.I.										
Teléfono:				¿ A qué Administradora de Fondos de Cesantías se encuentra afiliado?				¿Qué tipo de trabajador es?				
Celular:												
Correo electrónico:												
				Dependiente								
				Independiente								
				Con salario integral								

2. VOLUNTAD Y PORCENTAJE DE AHORRO (Recuerde que si usted devenga hasta dos (2) SMMLV debe ahorrar mínimo el 10% del promedio de su salario mensual durante el último año. En el caso que devengue más de dos (2) SMMLV debe ahorrar mínimo el 25% del promedio de su salario mensual durante el último año).

Manifiesto que deseo ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante un porcentaje equivalente al	%	En letras	
--	---	-----------	--

En caso de resultar beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante, en cuántas cuotas desearía recibir el beneficio junto con el ahorro y los rendimientos recibidos?

1	2	3	4	5	6
---	---	---	---	---	---

3. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE AHORRO

Manifiesto que deseo cambiar el porcentaje ahorrado para el Mecanismo de Protección al Cesante al	%	En letras	
Deseo revocar mi decisión de ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante			

4. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

Toda la información aquí suministrada es VERDICA. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos.

Declaro que la solicitud de ahorrar sobre mis cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante, la hago de manera VOLUNTARIA.

Atendiendo lo indicado en la Ley 1581 de 2012 y el artículo 5° del Decreto 1377 de 2013, autorizo de manera expresa para mantener y manejar toda la información contenida en este formato a las entidades y autoridades relacionadas con el Mecanismo de Protección al Cesante.

Firma del solicitante



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL
FORMULARIO DE SOLICITUD, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE AHORRO
DE CESANTÍAS PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE**

Diligencie el formulario con letra imprenta legible y clara, sin tachones y en tinta negra.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Deberá llenar los siguientes espacios correspondientes a:

DATOS DEL SOLICITANTE.

Tipo de identificación: marque si es:

CC.: Cédula de Ciudadanía. **CE.:** Cédula de Extranjería. **TI.:** Tarjeta de identidad

Número de identificación: escriba completo el número del documento de identificación.

Apellidos y Nombres: escríbalos según el orden establecido, como figuran en el documento de identidad.

Teléfono, celular, correo electrónico: escriba los datos de teléfono, celular y correo electrónico en los espacios correspondientes. El correo electrónico debe estar activo para recibir respuesta y comunicaciones de la Caja de Compensación Familiar; en caso de no poseer correo electrónico, escriba NP.

¿Qué tipo de trabajador es?: señale si es un trabajador dependiente, independiente o con salario integral.

2. VOLUNTAD Y PORCENTAJE DE AHORRO

Escriba qué porcentaje desea ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante tanto en número como en letra y el número de cuotas en las que desea recibir su ahorro junto con el beneficio¹. Recuerde que si usted devenga hasta dos (2) SMMLV debe ahorrar mínimo el 10% del promedio de su salario mensual durante el último año. En el caso que devengue más de dos (2) SMMLV debe ahorrar mínimo el 25% del promedio de su salario mensual durante el último año.

3. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE AHORRO

Marque con una X si desea modificar el porcentaje que va a ahorrar y escriba el nuevo porcentaje que desea ahorrar, tanto en números como en letras, en el espacio dispuesto para ello.

Marque con una X si desea revocar su decisión de ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante.

4. DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Lea detalladamente las declaraciones y firme en señal de aceptación.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000531 DE 2014

(febrero 11)

por medio de la cual se establece la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) y se dictan otras disposiciones.

El Ministro del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1636 de 2013, el numeral 3 del artículo 57 y el inciso 2° del artículo 58 del Decreto número 2852 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1636 de 2013, por la cual se creó el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia, estableció como objeto de este, el de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral.

Que la citada disposición creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec), como uno de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que el artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 confirió a las Cajas de Compensación Familiar la administración del Fosfec y señaló que los pagos de las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, se harán con cargo a los recursos de este Fondo.

Que el artículo 56 del Decreto número 2852 de 2013 definió las subcuentas que componen el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

Que el artículo 57 ibidem estableció la forma de apropiar y distribuir los recursos para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 57 del Decreto número 2852 de 2013, las Cajas de Compensación Familiar destinarán los citados recursos, de acuerdo con la estructura de comisiones por la labor administrativa definida por el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo y el Ministerio del Trabajo expedirá anualmente la resolución que señale la distribución de recursos para atender las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013.

¹ Esta información es requerida para el FOSFEC.

Que los gastos de administración para la totalidad de la operación del Fosfec y las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, están expresamente definidos en el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 58 del Decreto número 2852 de 2013.

Que se expidió el Decreto número 135 de 2014, el cual contiene la reglamentación para la puesta en funcionamiento del beneficio monetario por ahorro de cesantías para la financiación del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que en los estudios que soportaron la expedición de la Ley 1636 de 2013 y el Decreto número 2852 de 2013, se encuentran los análisis sobre el mercado laboral y la proyección de las actividades que se desplegarán a partir de los recursos del Fosfec, en sus diferentes subcuentas.

Que el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo en sesión realizada el 4 de febrero de 2014, consideró los porcentajes propuestos por el Ministerio del Trabajo para las subcuentas del Fosfec y aprobó la estructura de comisiones para las Cajas de Compensación Familiar en razón de la administración de dicho Fondo.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer la distribución de los recursos del Fosfec, para atender las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013 y en los Decretos número 2852 de 2013 y 135 de 2014.

Artículo 2°. *Saldo de recursos de la vigencia 2013.* Los recursos del Fosfec no ejecutados en la vigencia 2013 y sus respectivos rendimientos, serán incorporados como saldo inicial para atender las prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante en la vigencia 2014 y se aplicarán a partir de esta anualidad.

Artículo 3°. *Estructura de apropiación de recursos del Fosfec.* Las Cajas de Compensación Familiar contabilizarán en la cuenta del Fosfec y de manera desagregada, los recursos que correspondan en cada periodo para las subcuentas a que se refiere el numeral 1 del artículo 56 del Decreto número 2852 de 2013.

La liquidación de las comisiones por la administración del Fosfec que se causen a favor de las Cajas de Compensación Familiar, se efectuará en forma anual, tomando como referente o base el monto total del Fondo con el que inició la operación de la anualidad anterior, descontados los gastos de administración. La apropiación de dichas comisiones la realizarán las Cajas de Compensación Familiar, una vez el Ministerio del Trabajo haya verificado y expedido la resolución de cumplimiento de las metas fijadas para la respectiva vigencia en el mes de enero del siguiente año.

Artículo 4°. *Subcuenta de Gastos para la administración del Fosfec.* Para atender los gastos de administración, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán del total de las fuentes de financiación del Fosfec para la vigencia 2014, el porcentaje que corresponda de acuerdo con la categorización que se define a continuación:

Tipo de Caja	Porcentaje para gastos de administración
I	4.5%
II	4.0%
III	3.5%

Para los efectos de la presente disposición, las Cajas de Compensación Familiar se clasifican en tres tipos, de acuerdo con la relación entre los recursos disponibles para el Fosfec en cada Caja y el promedio de recursos disponible en la totalidad de las Cajas de Compensación Familiar para dicho Fondo, con la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de Relación} = \frac{\text{Recursos Fosfec Caja } n}{\text{Promedio de recursos Fosfec del total de Cajas}} * 100$$

Tipo I: Aquellas con un resultado igual o inferior al 40%

Tipo II: Aquellas con un resultado superior al 40% y menor o igual al 100%

Tipo III: Aquellas con un resultado superior al 100%

La clasificación por Caja se encuentra en el Anexo.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos de administración establecidos en el presente artículo, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por ley para la financiación del Fosfec. La diferencia entre los gastos de administración apropiados y los gastos de administración ejecutados, se deberá incluir como saldo inicial para el siguiente periodo.

Artículo 5°. *Subcuentas del Fosfec para gastos operativos.* Para la atención de los servicios a cargo del Fosfec y como gastos operativos, en los términos del inciso 1° del parágrafo 3° del artículo 58 del Decreto número 2852 de 2013, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 60% para el pago de aportes a salud y pensión, cuota monetaria y beneficio monetario por ahorro voluntario de cesantías;
- Hasta el 26% para la financiación de programas de capacitación;
- Hasta el 13.5% para la prestación de los servicios de gestión y colocación, y
- Hasta el 0.5% para el diseño e implementación del Sistema de Información del Fosfec.

Parágrafo 1°. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos operativos establecidos en el presente artículo para cada subcuenta, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por ley para la financiación del Fosfec en la atención de estos gastos. La diferencia entre los gastos operativos apropiados por cada subcuenta y los gastos operativos ejecutados se deberá incluir como saldo inicial para el siguiente periodo anual de cada subcuenta, sin perjuicio de las reasignaciones que pueda realizar el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 2°. En los términos establecidos por el artículo 6° de la Ley 1636 de 2013, los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, deberán hacer parte del total de fuentes en la vigencia 2014.

Artículo 6°. *Comisiones por administración del Fosfec.* Las Cajas de Compensación Familiar apropiarán las comisiones variables por la administración del Fosfec, una vez el Ministerio del Trabajo verifique y expida la resolución de cumplimiento de las metas establecidas por el presente artículo, en función de la efectividad en la colocación de empleo y de la gestión en el ahorro de cesantías.

Las comisiones serán liquidadas en los porcentajes que se describen a continuación:

1. Las Cajas de Compensación Familiar tipo I apropiarán del total de las fuentes del Fosfec el 1%, si cumplen con la meta de colocación establecida en la Tabla I; el 0.2%, si como mínimo el 40% de los afiliados a cesantías en el departamento de operación de la Caja, manifiesta su voluntad de ahorro y el 0.3% si al final de la vigencia 2014, por lo menos el 10% de las personas que manifestaron su deseo de ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante, mantienen efectivamente el ahorro.

2. Las Cajas de Compensación Familiar tipo II apropiarán del total de las fuentes del Fosfec el 0.5%, si cumplen con la meta de colocación establecida en la Tabla I; el 0.2%, si como mínimo el 40% de los afiliados a cesantías en el departamento de operación de la Caja manifiesta su voluntad de ahorro y el 0.3% si al final de la vigencia 2014, por lo menos el 10% de quienes manifestaron ahorrar para el Mecanismo, mantienen efectivamente el ahorro.

3. Las Cajas de Compensación Familiar tipo III apropiarán del total de las fuentes del Fosfec el 0.4%, si cumplen con la meta de colocación establecida en la Tabla I; el 0.2%, si al menos el 40% de los afiliados a cesantías en el departamento de operación de la Caja manifiesta su voluntad de ahorro y el 0.3% si al final de la vigencia 2014, por lo menos el 10% de las personas que manifestaron su deseo de ahorrar para el Mecanismo de Protección al Cesante, mantienen efectivamente el ahorro.

En la siguiente tabla, se indica el porcentaje que cada Caja deberá cumplir, para lograr la meta de colocación:

METAS DE COLOCACIÓN DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (*)

NOMBRE DE LA CAJA	META DE COLOCACIÓN (%)
C.C.F. CAMACOL - MEDELLÍN	48,50
COMFENALCO ANTIOQUIA	48,50
COMFAMA - MEDELLÍN	48,50
CAJACOPI - BARRANQUILLA	46,10
C.C.F. DE BARRANQUILLA	46,10
COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO	46,10
COMFENALCO CARTAGENA	44,60
COMFAMILIAR CARTAGENA	44,60
COMFABOY - TUNJA	50,60
COMFAMILIARES DE CALDAS	51,40
COMFACA - FLORENCIA	42,40
COMFAMILIAR DEL CAUCA	48,70
COMFACESAR - V/DUPAR	41,60
COMFACOR - MONTERÍA	44,40
CAFAM - BOGOTÁ	52,00
COLSUBSIDIO - BOGOTÁ	52,00
COMPENSAR - BOGOTÁ	52,00
COMFACUNDI - BOGOTÁ	52,00
C.C.F. DEL CHOCÓ	43,20
COMFAMILIAR GUAJIRA	45,00
COMFAMILIAR DEL HUILA	50,80
CAJAMAG - SANTA MARTA	51,60
COFREM - VILLAVICENCIO	52,10
COMFAMILIAR DE NARIÑO	46,60
COMFAORIENTE - CÚCUTA	45,20
COMFANORTE - CÚCUTA	45,20
CAFABA-B/BERMEJA	54,40
CAJASAN -BUCARAMANGA	54,40
COMFENALCO-BUCARAMANGA	54,40
C.C.F. DE SUCRE	47,80
COMFENALCO - ARMENIA	42,50
COMFAMILIAR - RISARALDA	48,60
CAFASUR - EL ESPINAL	45,80
COMFATOLIMA - IBAGUÉ	45,80
COMFENALCO TOLIMA	45,80
COMFENALCO - VALLE	46,80
COMFANDI - CALI	46,80
COMFAMILIAR PUTUMAYO	48,50
CAJASAI - SAN ANDRÉS	43,10
CAFAMAZ - LETICIA	47,80
COMFIAR - ARAUCA	48,30
CAJA CAMPESINA	43,10
COMFACASANARE	49,80

(*) La meta de colocación se definió con la información de las personas inscritas en el Servicio Público de Empleo; para cada individuo se calculó la probabilidad de emplearse de acuerdo con sus características sociodemográficas y luego, esta probabilidad se promedió por departamento.

Parágrafo. Para la causación de las comisiones por la labor de administración del Fosfec, el cumplimiento de las metas será certificado en el mes de enero de cada año, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, certificará el total de inscritos y la tasa de colocación de las agencias de gestión y colocación pertenecientes a las Cajas de Compensación Familiar.

Con base en la información que al mes de diciembre remitan las Administradoras de Fondos de Cesantías, la Superintendencia Financiera certificará para cada departamento el número de afiliados a Fondos de Cesantías, el número de afiliados que manifestaron su voluntad de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante y el número de afiliados que, habiendo manifestado tal voluntad, tienen en sus cuentas individuales ahorros para el Mecanismo de Protección al Cesante.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de febrero de 2014.

El Ministro del Trabajo,

Rafael Pardo Rueda.

ANEXO

CLASIFICACIÓN DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR POR TIPO Y META DE EFECTIVIDAD EN LA COLOCACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CAJA	TIPO DE CAJA
2	C.C.F. CAMACOL – ANTIOQUIA	1
5	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	1
9	C.C.F. DE CARTAGENA	1
13	COMFACA – FLORENCIA	1
26	COMFACUNDI	1
29	COMFACHOCÓ – QUIBDÓ	1
36	COMFAORIENTE CÚCUTA	1
37	COMFANORTE CÚCUTA	1
38	CAFABA – BARRANCABERMEJA	1
41	COMFASUCRE – SINCELEJO	1
43	COMFENALCO QUINDÍO	1
46	C.C.F. CAFASUR – ESPINAL	1
48	COMFATOLIMA – IBAGUÉ	1
50	COMFENALCO TOLIMA – IBAGUÉ	1
63	C.C.F. DEL PUTUMAYO – PTO. ASÍS	1
64	C.C.F. CAJASAI - SAN ANDRÉS	1
65	C.C.F. CAFAMAZ – LETICIA	1
67	C.C.F. COMFIAR ARAUCA	1
68	COMCAJA – CAJA CAMPESINA	1
69	COMFACASANARE	1
6	C.C.F. DE BARRANQUILLA	2
7	COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO	2
8	COMFENALCO CARTAGENA	2
10	COMFABOY TUNJA	2
11	C.C.F. DE CALDAS	2
14	C.C.F. DEL CAUCA – POPAYÁN	2
15	COMFACESAR – VALLEDUPAR	2
16	COMFACOR MONTERÍA	2
30	C.C.F. DE LA GUAJIRA – RIOHACHA	2
32	C.C.F. DEL HUILA – NEIVA	2
33	CAJAMAG - SANTA MARTA	2
34	COFREM VILAVICENCIO	2
35	COMFAMILIAR DE NARIÑO	2
39	CAJASAN – BUCARAMANGA	2
40	COMFENALCO S/DER	2
44	C.C.F. RISARALDA	2
3	COMFENALCO ANTIOQUIA	3
4	C.C.F. COMFAMA	3
21	CAFAM	3
22	COLSUBSIDIO	3
24	COMPENSAR BOGOTÁ	3
56	COMFENALCO VALLE	3
57	C.C.F. COMFANDI – CALI	3

(C. F.).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2302 DE 2014

(febrero 21)

por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

La Ministra de Educación Nacional, en uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), previstos en los literales e), f), g), h), i), j), k), l) y m) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3440 de 2006, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009 la Secretaría Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que de acuerdo con el Acta de elección de Representante del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, fechada 31 de enero de 2013, suscrita por la Presidenta y la Secretaría Técnica, se indica que la elección de la señora Gloria María Hoyos Giraldo como representante de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, se confirió por un periodo de dos años contados a partir del 31 de enero de 2013.

Que en comunicación remitida por la señora Hoyos Giraldo del 31 de enero de 2014, explica que la comisión otorgada para el ejercicio de la Rectoría de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, no podrá ser prorrogada por más tiempo, por lo que se ve en la obligación de presentar renuncia ante el Consejo Nacional de Educación Superior, a partir del 31 de enero del 2014.

Que según lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2° del Decreto 3440 de 2006, por perder su calidad como rectora de una de las Instituciones que representa, es necesario adelantar el proceso de elección del nuevo representante de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección del nuevo integrante del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), anteriormente señalado.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adelántense por parte de la Dirección de la Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, los trámites que dispone el Decreto 3440 de 2006 para efectuar la escogencia del representante de Rectores de Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Artículo 2°. El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

a) **Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará a los rectores de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional y de la publicación de dos avisos en diario de amplia circulación nacional.

Dicha convocatoria se abrirá el día 27 de febrero de 2014.

b) **Inscripción de candidatos:** La etapa de inscripción se llevará a cabo ante la Secretaría Técnica del CESU, dirigiendo un correo electrónico al correo secretariatecnica@cesu.edu.co.

c) Solo podrán postularse como candidatos los rectores de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

La etapa de inscripción de candidatos se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero y 5 de marzo de 2014, empezando a las 8:00 a. m. del primer día y cerrando a las 6:00 p. m. del último día señalado.

d) **Lista de los postulados debidamente inscritos:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior conformará la lista de candidatos postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el artículo 1° del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará el día 6 de marzo de 2014 en las páginas web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

e) **Peticiones y solicitudes respecto de la lista de postulados:** Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados publicada en las páginas web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU, podrán hacerlo el día 7 de marzo de 2014, la cual será contestada a más tardar al día siguiente, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de candidatos.

f) **Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los rectores de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación (SNIES), votarán directamente, por medio de correo electrónico a secretariatecnica@cesu.edu.co, entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m. del 11 de marzo de 2014. La votación se realizará exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de candidatos, y que haya sido publicada por la Dirección de Calidad para la Educación Superior en la página web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

Quedará elegido como representante de los rectores de Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.

g) **Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicarán en la página web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.

h) **Toma de juramento de los nuevos consejeros:** Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se pueda presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).

Artículo 4°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2014.

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.
(C. F.).

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Inurbe" en Liquidación.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Acta final de liquidación Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Inurbe" en Liquidación.

En la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), en el despacho del señor Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en la Sede Administrativa "La Botica" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, carrera 6ª número 8-77. Bogotá, D. C., se adelantó la diligencia de suscripción del Acta Final de Liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe) en Liquidación, en los siguientes términos:

I. Fundamentos jurídicos que soportan el Acta de Liquidación:

La Constitución Política consagró el modelo de Estado Social de Derecho, el cual tiene como fin esencial la prosperidad general, la igualdad social y la dignidad humana. Así mismo, consagró como fines esenciales del Estado, en el artículo 2º del mismo ordenamiento constitucional, los de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para que se cumplan los fines esenciales del Estado, el Constituyente Primario dotó de facultades al Presidente de la República para suprimir o fusionar entidades u organismos administrativos nacionales de conformidad con la ley, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del artículo 189 constitucional, en desarrollo de los principios de eficiencia y eficacia administrativa consagrados en el artículo 209 del ordenamiento mayor, que consagra los principios que rigen la función administrativa. Estas normas fueron desarrolladas por la Ley 489 de 1998, "por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", particularmente en su artículo 52.

En virtud de las competencias antes descritas, el Presidente de la República expidió el Decreto ley 254 de 2000 "por medio del cual se expidió el régimen para la liquidación de entidades públicas del orden nacional", con fundamento en la norma mencionada se emitió el Decreto 554 de 2003, por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe), y se ordena su liquidación, estableciendo un plazo para tal fin de dos (2) años. Posteriormente mediante los Decretos 600 de 2005 y 597 de 2007, se amplió el plazo de liquidación señalando como fecha final el 31 de diciembre de 2007.

El artículo 36 del Decreto ley 254 de 2000 dispuso expresamente que: "Culminado el proceso de liquidación de una entidad, el liquidador elaborará un informe final de liquidación que contendrá como mínimo los siguientes asuntos: a) Administrativos y de gestión; b) Laborales; c) Operaciones comerciales y de mercadeo; d) Financieros; e) Jurídicos, y f) Manejo y conservación de los archivos y memoria institucional. El informe deberá ser presentado a la junta liquidadora, cuando sea del caso, al ministerio o departamento administrativo correspondiente o al representante legal respectivo, según sea el caso, para las observaciones pertinentes; si no se objetare en ninguna de sus partes se levantará un acta que deberá ser firmada por el liquidador y adicionalmente por el representante legal de la entidad a la cual se traspasen los bienes y obligaciones de la liquidada. Si se objetare, el liquidador realizará los ajustes necesarios y se procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior".

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuó múltiples requerimientos entre los años 2008 y 2010, al Liquidador del Inurbe, doctor Jorge Alberto Serna Jaramillo, a efectos de obtener los ajustes frente a los aspectos objetados del informe final presentado, sin que este diera respuesta satisfactoria a tales requerimientos, impidiéndole finalizar el proceso de liquidación, con la suscripción de la respectiva acta final. En consecuencia el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, interpuso acción de cumplimiento contra el Liquidador el día 6 de diciembre de 2010.

Con la expedición de la Ley 1444 de 2011, se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se escinde los objetivos y funciones asignados por

las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Como consecuencia de las acciones emprendidas por el Ministerio, el 12 de diciembre de 2011, el Liquidador radicó ante el Ministerio el "Informe Final" de Liquidación del Inurbe, siendo objetado el 15 de marzo de 2012.

Nuevamente con radicación número 4120-E1-46107 del 30 de julio de 2012, el Liquidador presenta el Informe Final constando de los siguientes capítulos: 1. Marco jurídico del proceso de liquidación, 2. Asuntos administrativos de gestión, 3. Aspectos laborales, 4. Operaciones comerciales y mercadeo. 5. Aspectos financieros, 6. Aspectos jurídicos y 7. Archivo y memoria institucional.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio nuevamente objeta el Informe Final en sus capítulos 4 y 5 mediante Oficio número 7400-2-66738 del 4 de octubre de 2012, por lo que el Liquidador mediante comunicado del 12 de octubre de 2012 rindió explicaciones sin aportar mayores elementos de juicio que permitieran aclarar las observaciones formuladas por el Ministerio, por lo que la Entidad las ratifica, comunicándolas al Liquidador con Oficio número 7400-2-68779 del 22 de noviembre de 2012, sin obtener respuesta al mismo, pese a los múltiples requerimientos efectuados.

El Gobierno Nacional en cumplimiento del principio de legalidad y de los principios que regulan la función pública, consagrados en los artículos 6, 121, 122 y 209 de la Constitución Política, expidió el Decreto 2328 del 22 de octubre de 2013 por medio del cual autorizó al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio designar un funcionario de planta del Ministerio, para que en el término de cuatro (4) meses, realice los ajustes al informe final de liquidación y suscriba el acta final de liquidación del Inurbe en Liquidación, en los términos del Decreto ley 254 de 2000.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución número 0651 del 30 de octubre de 2013, por medio de la cual se designa al funcionario José Ramiro Perdomo Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía número 19159789 de Bogotá, Asesor Código 1020 Grado 16 de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los propósitos del decreto antes citado.

II. Contenido del informe final de liquidación

El informe final de liquidación está compuesto de los siguientes capítulos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto ley 254 de 2000:

1. Marco jurídico del proceso de liquidación.
2. Asuntos administrativos y de gestión.
3. Aspectos laborales
4. Operaciones comerciales y de mercadeo.
5. Aspectos financieros.
6. Aspectos jurídicos.
7. Archivo y memoria institucional.

III. Entrega del informe final de liquidación

El funcionario designado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, José Ramiro Perdomo Ardila, hizo entrega del informe final de liquidación mediante Oficio 2014-ER-0002620 del 20 de enero de 2014 y hace la siguiente precisión: "Presento el informe final de liquidación en su totalidad e integridad, aclarando que los capítulos 1, 2, 3, 6 y 7 fueron presentados por el Liquidador anterior, doctor Jorge Alberto Serna Jaramillo siendo revisados por el Ministerio a través de un equipo interdisciplinario designado para tal efecto, quienes recomendaron realizar algunos ajustes a dichos capítulos, los cuales fueron ajustados en su momento por el entonces Liquidador, tal como consta en el oficio número 7110-3-46214 del 31 de julio de 2012.

Las observaciones efectuadas por el Ministerio a los capítulos 4 y 5 del Informe Final de Liquidación presentado por el Liquidador anterior, relativas a operaciones comerciales y aspectos financieros, respectivamente, no fueron ajustadas por el Liquidador, por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0651 del 30 de octubre de 2013, se procedió a realizar los ajustes correspondientes, contando con el apoyo profesional, técnico y especializado de la firma Jahv Mcgregor S. A. Auditores y Consultores, superando así todas las observaciones presentadas por el Ministerio".

En consecuencia el informe final de Liquidación del Inurbe se tiene por presentado al Ministerio en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 36 y 38 del Decreto ley 254 de 2000.

IV. Declaración de liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Inurbe" en Liquidación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se declara liquidado el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "Inurbe en Liquidación" y, en consecuencia, se ordena publicar la presente Acta de Liquidación conforme lo ordena el artículo 38 del Decreto ley 254 de 2000, y en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

V. Anexos

Informe Final de Liquidación.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de febrero de 2014 por los que en ella intervinieron.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Luis Felipe Henao Cardona.

El Funcionario Designado Inurbe en liquidación,

José Ramiro Perdomo Ardila,
(C. F.).

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00265 DE 2014

(febrero 3)

por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación del Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y el Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

El Director del Departamento para la Prosperidad Social (DPS), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley número 4155 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso primero del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la competencia para ordenar, dirigir procesos de selección y contratar es del jefe y o representante legal de la entidad estatal, quien podrá delegarla total o parcialmente en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 numeral 16 del Decreto-ley número 4155 de 2011 faculta al Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para crear y organizar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio, comités para atender las necesidades del servicio, teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos definidos por la Entidad.

Que en el artículo 8° de la Ley 487 de 1998 por medio del cual se creó el Fondo de Inversión para la Paz (FIP) como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, se estableció al FIP como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República precisando que, para todos los efectos, los contratos que se celebraran en relación con el FIP, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos se regirían por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 29 del Decreto-ley número 4155 de 2011, por medio del cual se transforma la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social en Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, estableció que el FIP continuaría administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el objeto de financiar y cofinanciar los programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz en el país y que estos recursos estarían sujetos a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto número 1510 de 2013, las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y con el fin de cumplir con la función estratégica que debe tener el sistema de compras y contratación pública en el DPS y el FIP para materializar las políticas públicas a su cargo y gestionar de manera eficiente el gasto público que les ha sido asignado, se hace necesario crear, organizar y determinar las funciones del Comité de Contratación del DPS y el FIP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación y Conformación.* Créase el Comité de Contratación del DPS y del FIP, como instancia asesora de los ordenadores del gasto de la Entidad y de aquellos funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para la celebración y expedición de actos de naturaleza contractual. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Integrantes con voz y voto:

1. Un delegado del Director General, de la planta del nivel asesor.
2. Un delegado de la Subdirección General, de la planta del nivel asesor.
3. El Jefe de la Oficina de Planeación, Monitoreo y Evaluación.
4. El Jefe de la Oficina de Gestión Regional.
5. El Subdirector Financiero.

Integrantes con voz y sin voto:

1. El Secretario General, quien lo presidirá
2. El Subdirector de Contratación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1°. La participación de los miembros del Comité Contratación se enmarcará en el ejercicio de sus funciones y competencias.

Parágrafo 2°. Previa invitación del Secretario Técnico, podrán asistir al Comité de Contratación, con derecho a voz pero sin voto, los funcionarios que por su competencia o conocimiento sean requeridos para la discusión de los casos bajo estudio del Comité de Contratación. Así mismo, las personas que por su experticia sean necesarias para el análisis de los temas a discutir en la sesión.

Artículo 2°. *Funciones del Comité de Contratación.* El Comité de Contratación del DPS y el FIP, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Analizar y efectuar recomendaciones al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios del DPS, así como a sus modificaciones o actualizaciones y autorizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) antes del 31 de enero de cada año.
2. Hacer recomendaciones a los ordenadores del gasto respectivos, sobre los estudios previos que se sometan a la sesión del Comité y su relación con los objetivos del proyecto del cual provengan los recursos y el PAA.
3. Analizar y efectuar recomendaciones sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados para la contratación del DPS en función de los lineamientos y pautas que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente.
4. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación del DPS, de conformidad con los lineamientos y pautas que para el efecto establezca Colombia Compra Eficiente.
5. Hacer recomendaciones a los ordenadores del gasto respectivos sobre las solicitudes de modificación a los contratos que sean presentadas y analizadas en la sesión del Comité.
6. Efectuar recomendaciones sobre la estructura y funcionamiento del Comité de Contratación.
7. Las demás que Ce asigne el Director General del Departamento para la Prosperidad Social.

Artículo 3°. *Excepciones.* Los procesos de contratación del DPS y los previstos en el Manual de Contratación del FIP, serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos, los cuales se adelantarán directamente por la Subdirección de Contratación, así:

1. Contratos de prestación de servicios profesionales cuya cuantía mensual no exceda la asignación básica mensual del Director General del DPS.
2. Contratos a celebrar bajo la modalidad de mínima cuantía para el DPS.
3. Contratos a celebrar por el FIP bajo las modalidades de mínima y menor cuantía de acuerdo con lo definido en su Manual de Contratación.
4. Adiciones y/o prórrogas de contratos cuya cuantía inicial sea inferior o igual a la mínima cuantía manejada por el DPS.
5. Adiciones y/o prórrogas de contratos del FIP cuya cuantía inicial sea inferior o igual a la menor cuantía de acuerdo con el Manual de Contratación del FIP.
6. Prórroga o modificaciones sin cuantía.
7. Los contratos que ejecuten fondos que provengan de la Cooperación Internacional.
8. Memorandos de entendimiento celebrados en el marco de las Alianzas por lo Social.

Parágrafo. Siempre que haya lugar a convocatoria del Comité de Contratación, el Secretario Técnico pondrá a disposición de todos sus miembros, los informes y documentos que las dependencias del DPS, o el FIP remitan, con el objeto de ser conocidos y analizados previamente.

Artículo 4°. *Quórum.* El Comité de Contratación deliberará con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Parágrafo 1°. Las recomendaciones del Comité de Contratación se adoptarán con el voto favorable de por lo menos tres miembros con derecho a voto, que asistan a la respectiva sesión.

Parágrafo 2°. El Comité de Contratación sesionará de acuerdo con las necesidades del DPS y el FIP.

Artículo 5°. *Reuniones no presenciales del Comité de Contratación.* Las reuniones del Comité de Contratación se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial.

Excepcionalmente, se podrán celebrar reuniones no presenciales, de acuerdo con la autorización prevista en el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011. Para ello, los miembros deben poder deliberar y decidir los temas sometidos a su consideración por cualquier medio, ya sea por comunicación simultánea o sucesiva inmediata. En todo caso, en los términos del artículo 32 del Decreto-ley número 019 de 2012, mínimo un 40% de las reuniones del Comité de Contratación que se surtan dentro del mismo año calendario deben ser presenciales.

Artículo 6°. *Ausencias temporales de los miembros del Comité de Contratación.* En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros del Comité de Contratación, el jefe inmediato deberá indicar a quién se delega en su reemplazo, mediante comunicación escrita dirigida al Comité.

Artículo 7°. *Actas del Comité de Contratación.* De las recomendaciones efectuadas en las sesiones del Comité se dejará constancia en actas suscritas por el Presidente y Secretario

Técnico, las cuales deberán ir acompañadas del listado de asistencia a cada sesión, debidamente suscrita por todos los participantes, así como por la Ayuda de Memoria elaborada por el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo. Durante la celebración de la sesión del Comité de Contratación, se elaborarán ayudas de memoria que servirán de base para la elaboración del Acta de Comité, así como de soporte para las actuaciones que requieran adelantarse antes de la suscripción del Acta de Comité pertinente.

Artículo 8°. *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación.* La Secretaría Técnica del Comité de Contratación, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité de Contratación y a los invitados a las sesiones, con una antelación mínima de dos (2) días y remitir a sus miembros los documentos a someter a su estudio y recomendación, en el mismo término.

2. Recibir, radicar y administrar los documentos soporte de cada sesión y determinar los asuntos de competencia del Comité de Contratación, acorde con lo establecido en la presente resolución.

3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del Comité de Contratación.

4. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Contratación y llevar el archivo de las actas, en orden cronológico y debidamente foliado.

5. Comunicar las recomendaciones del Comité de Contratación cuando a ello hubiere lugar y efectuar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

3 de febrero de 2014.

Gabriel Vallejo López.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21400347. 20-II-2014. Valor \$263.100.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de la Economía Solidaria

CIRCULARES EXTERNAS

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 004 DE 2014

((febrero 19))

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTAS DIRECTIVAS Y REVISORES FISCALES DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA SUPERVISADAS

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas Entidades (NIIF) para PYMES

FECHA: Bogotá D. C., 19 de febrero de 2014.

Esta Superintendencia de conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009, la cual dispone la convergencia hacia las normas internacionales de información financiera y aseguramiento de información y en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013, establece los criterios mínimos a seguir en la presentación de información sobre el desarrollo del proceso de convergencia que deberá realizar cada supervisada.

El artículo 1° del Decreto 3019 de 2013 establece que los preparadores de información financiera del Grupo 2, están conformados por:

a) *Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1° del marco técnico normativo de información financiera anexo al Decreto 2706 de 2012;*

b) *Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.*

Cuando sea necesario, el cálculo del número de trabajadores y de los activos totales para establecer la pertenencia al Grupo 2, se hará con base en el promedio de doce (12) meses correspondiente al año anterior al periodo de preparación obligatoria definido en el cronograma establecido en el artículo 3° de este Decreto, o al año inmediatamente anterior al periodo en el cual se determine la obligación de aplicar el Marco Técnico Normativo de que trata este decreto, en periodos posteriores al periodo de preparación obligatoria aludido.

Para efectos del cálculo de número de trabajadores, se considerarán como tales aquellas personas que presten de manera personal y directa servicios a la entidad a cambio de una remuneración, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato”.

1. CRONOGRAMA DE APLICACIÓN

Periodo de preparación obligatoria: Año 2014.

Fecha de transición - balance de apertura: 1° de enero de 2015.

Fecha de aplicación (Primer comparativo): 31 de diciembre de 2015.

Fecha de reporte -Estados Financieros NIIF-: 31 de diciembre de 2016.

2. PLAN DE ACCIÓN

Lo primero que debe realizar la organización de economía solidaria, es establecer su clasificación en el grupo que le corresponde, de acuerdo con el tamaño y características, de tal manera que se tenga claro las fechas de la convergencia para establecer su plan de acción.

El consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá como mínimo determinar los siguientes aspectos:

- Definir y aprobar el plan de trabajo o de acción que involucre a todas las áreas de la organización.

- Proporcionar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del plan (capacitación, asesoría, valuación, auditoría y adecuación de los sistemas de información).

- Establecer los lineamientos y reglas de juego claras al interior de la organización.

- Efectuar seguimiento periódico a los avances del proyecto.

- Dar el apoyo necesario y resolver oportunamente los asuntos que generen algún tipo de conflicto o dificultad en la implementación.

Revisar y ajustar las políticas contables de que han venido manejando y aplicando para transformarlas en criterios de sentido económico, para tal efecto se debe establecer con claridad cuáles son las diferencias que se presentan frente a las normas contables vigentes (Decreto 2649-93) y los requerimientos de las NIIF (NIIF plenas o NIIF Pymes, de acuerdo con el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013) en concordancia con el último direccionamiento estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), con lo cual se puede comenzar a corregir las desviaciones en el reconcomiendo y valor de activos, pasivos y patrimonio.

En tal sentido, se debe cuantificar el impacto financiero y contable de cada rubro de balance, con el fin de establecer directrices que le permitan a la organización prepararse previamente, teniendo en cuenta que bajo NIIF el reconcomiendo de los elementos que componen los estados financieros deben cumplir con dos condiciones:

1. Que sea probable que cualquier beneficio económico con la partida llegue a la entidad o salga de esta, y

2. Que el elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

3. CONVERGENCIA

La convergencia a las nuevas disposiciones en materia contable en Colombia requiere de un cambio a todos los niveles, de allí la importancia que desde los consejos de administración, junta directiva o quien haga sus veces, inicien un proceso de sensibilización y originen estrategias y se adopten decisiones en materia de políticas contables y financieras.

Es importante señalar que se debe romper con el paradigma que el proceso de convergencia es un simple ejercicio de contabilidad que recae en los contadores de las organizaciones, cuando en realidad será un proceso que atañe a todos y que cambiará los procesos contables y financieros, por tanto, cada directivo o funcionario, deberá desempeñar su rol para lograr los objetivos propuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia se permite efectuar las siguientes recomendaciones:

a) Planeación

El consejo de administración, junta directiva o quien haga sus veces, deberá como mínimo determinar los siguientes aspectos:

- Definir y aprobar el plan de trabajo o de acción que involucre a todas las áreas de la organización.

- Proporcionar los recursos financieros necesarios para el desarrollo del plan (capacitación, asesoría, valuación, auditoría y adecuación de los sistemas de información).

- Establecer los lineamientos y reglas de juego claras al interior de la organización.

- Efectuar seguimiento periódico a los avances del proyecto.

- Dar el apoyo necesario y resolver oportunamente los asuntos que generen algún tipo de conflicto o dificultad en la implementación.

Revisar y ajustar las políticas contables de que han venido manejando y aplicando para transformarlas en criterios de sentido económico, para tal efecto se debe establecer con claridad cuáles son las diferencias que se presentan frente a las normas contables vigentes (Decreto 2649-93) y los requerimientos de las NIIF (NIIF plenas o NIIF para PYMES según lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013), con lo cual se puede comenzar a corregir las desviaciones en el reconcomiendo y valor de activos, pasivos y patrimonio.

En tal sentido, se debe cuantificar el impacto financiero y contable de cada rubro de balance, con el fin de establecer directrices que le permitan a la organización prepararse previamente, teniendo en cuenta que bajo NIIF el reconcomiendo de los elementos que componen los estados financieros deben cumplir con dos condiciones:

1. Que sea probable que cualquier beneficio económico con la partida llegue a la entidad o salga de esta, y

2. Que el elemento tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del citado decreto, se requiere la presentación de un plan de implementación como mínimo con los siguientes componentes, indicando para cada una, la fecha de inicio y terminación, ya sea que esté finalizada, en curso o pendiente de inicio o ejecución:

- Conformación del equipo de trabajo al interior de la organización (Comité NIIF) encargado del proyecto de conversión, liderado en lo posible por un profesional del más alto nivel.

- Analizar los estándares aplicables a la entidad, de acuerdo con la naturaleza del negocio y las características especiales de la organización.

- Definir las etapas del proyecto de convergencia, sus actividades, el cronograma correspondiente, los responsables y los recursos que se requieren para llevarlo a cabo.

- Obtener aprobación del proyecto y los recursos requeridos por parte del Consejo, Junta directiva o quien haga sus veces.

- Dar a conocer los líderes y coordinadores del proyecto, las áreas involucradas, el equipo de trabajo, el plan de capacitación a cumplir, la identificación de las etapas del proceso y los plazos de aprobación.

- Capacitar a directivos y a todos los empleados de la organización con el fin de atender las necesidades de cambio en el conocimiento técnico, en los procesos y procedimientos revisados asociados con el negocio y facilitar la implementación de nuevas políticas contables.

- Evaluar los impactos en los sistemas de: información, operacional, tecnológico y en el recurso humano.

- Determinar los impactos más relevantes en los estados financieros y establecer el cronograma previo para ajustes.

- Modificar o diseñar nuevos sistemas de información y mejoras en el proceso de presentación de informes financieros.

- Revisar y ajustar las políticas contables para adecuarlas a los principios y directrices de las NIIF.

- Ajustar los manuales de funciones y procedimientos internos, teniendo en cuenta los efectos operacionales y funcionales en los procesos y estructuras.

- Elaboración del balance de apertura.

b) Información a presentar a la Superintendencia.

El plan de implementación será revisado y evaluado por parte de la Superintendencia, a efectos que se dé cumplimiento de los compromisos y fechas establecidas.

Para tal efecto se deberá remitir a más tardar el 28 de febrero de 2014, el cual deberá tener un plazo máximo de un año, atendiendo el calendario para la convergencia.

Así mismo, en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, se deberán enviar con corte a junio, septiembre y diciembre de 2014, el avance en dicho plan, para lo cual se deberá remitir dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del mes respectivo.

4. APLICACIÓN VOLUNTARIA DE NIIF PLENAS A ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL GRUPO 2

Conforme lo establece el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2014, “Las entidades señaladas en el artículo de este decreto, podrán voluntariamente aplicar el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 1 y para el efecto podrán sujetarse al cronograma establecido para el Grupo 2. De tal decisión deberán informar a la superintendencia correspondiente dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia de este decreto”.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia establece un plazo que vence el día 28 de febrero de 2014 para informar esta situación.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

La Superintendente,

Olga Lucía Londoño Herrera.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000055 DE 2014

(febrero 18)

por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas en los artículos 19, 20 y 75 del Decreto 1072 de 1999, 25, 26 y 36 del Decreto 765 de 2005 y 32 del Decreto 3626 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria número 128 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 1245 de 2009 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, procede la conformación de las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los aspirantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que mediante Resolución número 1934 del 26 de agosto de 2013 que cobró firmeza a partir del 30 de agosto de 2013, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo número 201177 denominado Abogado en Gestión Jurídica, Gestor IV Código 304 Grado 04 del Sistema Específico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ofertados a través de la Convocatoria número 128 de 2009.

Que mediante Resolución número 11047 del 18 de diciembre de 2013 fueron revocados los nombramientos en período de prueba en el empleo número 201177 denominado Abogado en Gestión Jurídica, Gestor IV Código 304 Grado 04 al señor Carlos Alfredo Valverde Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía número 76309013 y al señor William Cala Calvete, identificado con la cédula de ciudadanía número 91105832.

Que con ocasión de las revocatorias de los nombramientos en mención, mediante Oficio 4428 del 11 de febrero de 2014, la CNSC autorizó el uso directo de la lista de elegibles del empleo 201177 para la provisión de cinco (5) plazas, entre ellas, las de Buenaventura y Arauca, e impartió instrucciones sobre el procedimiento a seguir para realizar sus ofrecimientos.

En desarrollo de proceso de ofrecimientos, la señora Martínez Reina Carolina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52707926, escogió la plaza de Buenaventura y el señor García Libreros Luis Mario, identificado con la cédula de ciudadanía número 6114260, la plaza de Arauca.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses en el cargo con código de OPEC número 201177 denominado Abogado en Gestión Jurídica, Gestor IV Código 304 Grado 04 a Martínez Reina Carolina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52707926, y ubicarla en la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura.

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Notificaciones, comunicar el contenido de la presente resolución a Martínez Reina Carolina, informándole que de conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 1072 de 1999, dispone de un término de diez (10) días contados a partir del día de recibo de la comunicación, para manifestar por escrito si acepta o no, so pena de la revocatoria del nombramiento.

La señora Martínez Reina Carolina se puede ubicar en la carrera 118 N° 89 B – 35 Interior 1 Apartamento 302 de Bogotá, D. C.

Artículo 3°. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses en el cargo con código de OPEC número 201177 denominado Abogado en Gestión Jurídica, Gestor IV Código 304 Grado 04 a García Librero Luis Mario, identificado con la cédula de ciudadanía número 6114260, y ubicarlo Despacho de la Dirección Seccional Aduanas de Arauca.

Artículo 4°. A través de la Coordinación de Notificaciones, comunicar el contenido de la presente resolución a García Librero Luis Mario, informándole que de conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 1072 de 1999, dispone de un término de diez (10) días contados a partir del día de recibo de la comunicación, para manifestar por escrito si acepta o no, so pena de la revocatoria del nombramiento.

El señor García Librero Luis Mario se puede ubicar en la carrera 4 N° 10 – 03 de Andalucía, Valle del Cauca

Artículo 5°. De conformidad con el numeral 34.7 del artículo 34 del Decreto-ley 765 de 2005, el período de prueba previsto en la presente resolución, iniciará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de inducción cuya duración es de 120 horas que comprenden 80 horas de inducción virtual y 40 de entrenamiento en el puesto de trabajo.

Artículo 6°. Enviar copia de la presente resolución con sus soportes a la Subdirección de Gestión de Personal, copia de la Resolución a la historia laboral correspondiente, a la Coordinación de Nómina, a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales, copia escaneada a cada una de las Direcciones Seccionales en donde se ubican los empleos y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que se localiza en la carrera 4ª N° 75 – 49.

Artículo 7°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente resolución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 2014

(febrero 18)

por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades conferidas en los artículos 19, 20 y 75 del Decreto 1072 de 1999, 25, 26 y 36 del Decreto 765 de 2005 y 32 del Decreto 3626 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria número 128 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 1245 de 2009 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, procede la conformación de las listas de elegibles en estricto orden de mérito con los aspirantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que mediante Resolución número 0089 del 30 de enero de 2013 que cobró firmeza a partir del 16 de mayo de 2013, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conforma la lista de elegibles para proveer setenta y cuatro (74) vacantes para el empleo número 201100 denominado Secretaria (o), Facilitador IV Código 104 Grado 04 del Sistema Específico de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ofertados a través de la Convocatoria número 128 de 2009.

Que mediante Resolución número 000321 del 21 de enero de 2014 le fue aceptada la renuncia en periodo de prueba en el empleo número 201100 denominado Secretaria (o), Facilitador IV Código 104 Grado 04 a la señora María Fernanda Mora Rocha, identificada con la cédula de ciudadanía número 52371947.

Que con ocasión de la renuncia en mención, mediante oficio 2014EE4657 del 12 de febrero de 2014, la CNSC autorizó el uso directo de la lista de elegibles del empleo 201100 para la provisión de siete (7) plazas, entre ellas, la de Bogotá, e impartió instrucciones sobre el procedimiento a seguir para realizar sus ofrecimientos.

En desarrollo del proceso de ofrecimientos, el señor Ricardo Roa Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 93405712, escogió la plaza de Bogotá.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses en el cargo con código de OPEC número 201100 denominado Secretaria (o), Facilitador IV Código 104 Grado 04 a Ricardo Roa Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 93405712, y ubicarlo en la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

Artículo 2°. A través de la Coordinación de Notificaciones, comunicar el contenido de la presente resolución a Ricardo Roa Sánchez, informándole que de conformidad con el artículo 25 del Decreto-ley 1072 de 1999, dispone de un término de diez (10) días contados a partir del día de recibo de la comunicación, para manifestar por escrito si acepta o no, so pena de la revocatoria del nombramiento.

El señor Ricardo Roa Sánchez se puede ubicar en la Manzana J Casa 1 Barrio Venecia, Ibagué.

Artículo 3°. De conformidad con el numeral 34.7 del artículo 34 del Decreto-ley 765 de 2005, el período de prueba previsto en la presente resolución, iniciará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de inducción cuya duración es de 120 horas que comprenden 80 horas de inducción virtual y 40 de entrenamiento en el puesto de trabajo.

Artículo 4°. Enviar copia de la presente resolución con sus soportes a la Subdirección de Gestión de Personal, copia de la Resolución a la historia laboral correspondiente, a la Coordinación de Nómina, a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad que se localiza en la carrera 4ª N° 75 – 49.

Artículo 5°. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el *Diario Oficial* la presente resolución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DE 2014

(febrero 19)

por la cual se modifica la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 que fijó el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las dispuestas en los numerales 1, 7 y 12 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008, en concordancia con el inciso 1° del artículo 851 del Estatuto Tributario, y el artículo 22 del Decreto número 2277 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2277 de 2012 reglamenta el procedimiento de las devoluciones y compensaciones de los saldos a favor de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales;

Que el Decreto número 2877 de 2013, que modifica el Decreto número 2277 de 2012, en sus artículos 2, 3 y 4 establece los requisitos generales y especiales en materia de solicitudes de Devoluciones y/o Compensaciones;

Que se ha implementado la versión 2 del Servicio Informático de Devoluciones y/o Compensaciones y se han establecido y modificado formatos con el fin de que los contribuyentes presenten la información requerida según la normatividad vigente;

Que el Decreto número 2277 de 2012, en su artículo 22, señala que la DIAN reglamentará los aspectos correspondientes a las solicitudes de Devoluciones y/o Compensaciones a través del Servicio Informático Electrónico dispuesto para tal fin;

Que con fin de continuar con la política institucional de implementación de servicios informáticos electrónicos para satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos y garantizar el análisis, decisión y control de las devoluciones, se hace necesario ampliar el universo de usuarios que presentarán las solicitudes de devolución y/o compensación utilizando este medio;

Que se dio cumplimiento a la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el texto de la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Documentos soporte para la solicitud de devolución y/o compensación. La solicitud de devolución y/o compensación, así como los requisitos generales y especiales de que trata el Decreto número 2277 del 2012, modificado por el Decreto número 2877 de 2013, deberán presentarse de manera virtual, o física en los eventos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, utilizando los siguientes formatos que hacen parte integral de esta resolución:

Código Formato	Nombre formato	Requisitos Decreto número 2277 de 2012 modificado por el Decreto número 2877 de 2013 y demás normas concordantes
010	Solicitud de Devolución y/o Compensación	Artículo 2°
1391	Registro Información de Poder o Mandato	Artículo 2° Literal b)
Requisitos generales		
1336	Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente	Artículo 850 E.T.
1384	Información de Existencia y Representación Legal	Artículo 2° Literal a)
1385	Información de la Garantía	Artículo 2° Literal c)
1668	Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria	Artículo 20
Requisitos especiales de renta		
1220	Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta	Artículo 3°
Requisitos especiales de IVA		
1222	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas por Pagar	Artículo 4° Literal a)
1438	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas Retenido	Artículo 4° Parágrafo 2°
1439	Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones – Versión 1 (Ventas año 2012 y anteriores)	Artículo 4° Literal b)
1439	Relación de Impuestos Descontables – Versión 2 (Ventas año 2013 y siguientes)	Artículo 4° Literal b)
1440	Relación de IVA Retenido	Artículo 4° Parágrafo 2°
1441	Relación de IVA Descontable por Importaciones	Artículo 4° Literal c)
1442	Relación DEX y Documentos de Transporte	Artículo 4° Literales d) y e)
1444	Información del Certificado al Proveedor - CP	Artículo 4° Literales f) y g)
1447	Servicios Turísticos	Artículo 4° Literal i)
1460	Productores de Bienes Exentos	Artículo 5°
1477	Información del Certificado del Ministerio de Cultura	Artículo 478 ET
1478	Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas	Artículo 4° Parágrafo 3°
1479	Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas	Artículo 4° Parágrafo 3°
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 1 (Ventas año 2012 y anteriores)	Artículo 4° Literal j)
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 2 (Ventas año 2013 y siguientes)	Artículo 4° Literal j)
1754	Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Información del Certificado de Sacrificio de Animales	Artículo 5°
1763	Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Ubicación donde se Efectuó la Actividad	Artículo 5°
1803	Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Artículo 490 del Estatuto Tributario	Artículo 490 ET
1823	Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves	Artículo 4° Literal m)
1825	Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Conforme al artículo 489 del Estatuto Tributario	Artículo 489 ET
1858	Certificación de la Exportación de Servicios	Artículo 4° Literal h)
1859	Exportación de Servicios	Artículo 4° Literal h)

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 5° de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 5°. Forma de presentación de la solicitud y requisitos, utilizando el Servicio Informático de Devoluciones y Compensaciones. La solicitud de devolución y compensación (Formato 010) y los requisitos relacionados con los Formatos 1222, 1336, 1384, 1385, 1391, 1438, 1447, 1477, 1668, 1754, 1763, 1803 1825, 1858 y 1859 se presentarán por el Servicio Informático de Diligenciamiento; los requisitos relacionados con los Formatos 1220, 1439 V1, 1439 V2, 1440, 1441, 1442, 1444, 1460, 1478, 1479, 1670 V1, 1670 V2 y 1823, se presentarán por el servicio de presentación de información por envío de archivos. En todo caso a través del Servicio Informático Electrónico se informará al responsable o al contribuyente la recepción exitosa y sin errores, de los formatos correspondientes.

Las certificaciones que acompañan los Formatos 1384, 1391, 1477, 1668, 1754 y 1858 deberán ser escaneadas por el solicitante y subidas mediante el mecanismo dispuesto para el efecto en el Servicio Informático Electrónico.

Parágrafo. La información contenida en los siguientes formatos deberá enviarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos números 1 al 13, los cuales son parte integral de la presente resolución:

Código Formato	Nombre formato	Anexo de especificaciones técnicas
1220	Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta	1
1439	Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones – Versión 1	2
1440	Relación de IVA Retenido	3
1441	Relación IVA Descontable por Importaciones	4
1439	Relación de Impuestos Descontables - Versión 2	5
1444	Información del Certificado al Proveedor - CP	6
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 1	7
1823	Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves	8
1478	Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas	9
1479	Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas	10
1460	Productores de Bienes Exentos	11
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 2	12
1442	Relación DEX y Documentos de Transporte	13

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 7° de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 7°. Obligados a presentar la solicitud de devolución y/o compensación utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones. Las personas naturales y jurídicas, calificadas como grandes contribuyentes, están obligadas a presentar las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor de renta e IVA, utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, en los formatos establecidos en el artículo 4° de la presente resolución.

A partir del 1° de abril de 2014 las personas naturales y jurídicas que cuenten con el mecanismo de firma digital, deberán presentar sus solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor de renta e IVA utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las personas naturales y jurídicas que cuenten con mecanismo de firma digital podrán presentar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor de renta e IVA a partir del 15 de marzo de 2014, utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones”.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 8° de la Resolución número 151 del 30 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Presentación de la Solicitud de Devolución y/o Compensación manualmente. Los contribuyentes del impuesto de renta y los responsables de IVA no obligados a presentar la solicitud de devolución y/o compensación utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, deberán hacerlo ante la Dirección Seccional competente, utilizando los modelos de los formatos señalados en el artículo 4° de esta resolución, que estarán publicados en el portal web de la DIAN, con excepción de los Formatos 1222, 1336, 1384, 1385, 1391, 1438, 1447, 1477, 1668, 1754, 1763, 1803, 1825, 1858 y 1859; con la obligación de allegar físicamente los documentos con que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes a dichos formatos, señalados en el Decreto número 2277 de 2012, modificado por el Decreto número 2877 de 2013.

La documentación relacionada con la solicitud de devolución y/o compensación deberá entregarse en una carpeta foliada y en el siguiente orden:

1. Carátula
2. Solicitud
3. Requisitos generales
4. Requisitos especiales

Parágrafo. Los solicitantes de devolución y/o compensación por conceptos diferentes a los señalados anteriormente, deberán utilizar el Formato 010 “Solicitud de Devolución y/o Compensación”, con excepción de los solicitantes de devolución de IVA a turistas extranjeros, que deberán utilizar el Formato 1344 dispuesto para tal fin”.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

Solicitud de Devolución y/o Compensación										010					
2. Concepto <input type="checkbox"/>						Espacio reservado para la DIAN						4. Número de formulario			
Datos del solicitante															
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres									
11. Razón social															
12. Dirección seccional												Cód.	14. Correo electrónico		
24. Dirección notificación												25. Teléfono			
26. País	Cód.	27. Departamento			Cód.	28. Ciudad/Municipio		Cód.							
29. Razón social entidad condenada										30. Número de Identificación Tributaria	31. DV				
Formas de pago															
40. Descripción forma de pago												Cód.	41. Entidad financiera o bancaria		Cód.
42. Número de cuenta y/o Tarjeta crédito internacional				43. Tipo de cuenta								Cód.			
44. Tipo de solicitud												Cód.	85. Con garantía? <input type="checkbox"/>		
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.															
Firma de quien suscribe el documento						Firma del funcionario autorizado									
1001. Apellidos y nombres						984. Apellidos y nombres									
1002. Tipo doc.						1003. No. Identificación		1004. D.V.		985. Cargo					
1005. Cod. Representación						1013. Rol funcionario									
1006. Organización						1000. Operación automática									
						989. Dependencia									
Firma tercero						993. Establecimiento									
1007. Apellidos y nombres						992. Área									
1008. Tipo doc.						1009. No. Identificación		1010. D.V.		990. Lugar admitivo.					
1011. Cod. Representación						991. Organización									
1012. Organización						997. Fecha expedición		AAAA MM DD hh mm ss							

Solicitud de Devolución y/o Compensación										010							
Espacio reservado para la DIAN						Página de Hoja No. 2											
4. Número de formulario																	
Datos del solicitante																	
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres											
11. Razón social																	
12. Dirección seccional												Cód.					
Datos saldo																	
Titular del saldo y/o documento																	
45. Tipo de documento	Cód.	46. Número de identificación	47. DV	48. Nombres y/o razón social													
49. Valor solicitado \$		50. Tipo obligación		Cód.													
1. Concepto saldo												Cód.	52. Año grav.	53. Periodo	54. No. Documento o acto administrativo	55. No. Documento de reconocimiento que origina el saldo	
56. Descripción documento de reconocimiento que origina el saldo				Cód.	57. Nombre del documento de reconocimiento				Cód.	58. Fecha documento de reconocimiento		59. Valor solicitado por origen \$					
60. Tipo de documento responsable		Cód.	61. No. Identificación responsable	62. DV	63. Nombres y/o razón social												
2. Concepto saldo												Cód.	52. Año grav.	53. Periodo	54. No. Documento o acto administrativo	55. No. Documento de reconocimiento que origina el saldo	
56. Descripción documento de reconocimiento que origina el saldo				Cód.	57. Nombre del documento de reconocimiento				Cód.	58. Fecha documento de reconocimiento		59. Valor solicitado por origen \$					
60. Tipo de documento responsable		Cód.	61. No. Identificación responsable	62. DV	63. Nombres y/o razón social												
3. Concepto saldo												Cód.	52. Año grav.	53. Periodo	54. No. Documento o acto administrativo	55. No. Documento de reconocimiento que origina el saldo	
56. Descripción documento de reconocimiento que origina el saldo				Cód.	57. Nombre del documento de reconocimiento				Cód.	58. Fecha documento de reconocimiento		59. Valor solicitado por origen \$					
60. Tipo de documento responsable		Cód.	61. No. Identificación responsable	62. DV	63. Nombres y/o razón social												
Compensación																	
65. Tipo de documento	Cód.	66. Número de identificación	67. DV	68. Nombres y/o razón social													
73. Tipo obligación												Cód.	74. Año gravable	75. Periodo	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto admitivo	78. Valor \$
79. Tipo de documento responsable		Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social												
2. Tipo obligación												Cód.	74. Año gravable	75. Periodo	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto admitivo	78. Valor \$
79. Tipo de documento responsable		Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social												
3. Tipo obligación												Cód.	74. Año gravable	75. Periodo	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto admitivo	78. Valor \$
79. Tipo de documento responsable		Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social												
4. Tipo obligación												Cód.	74. Año gravable	75. Periodo	76. No. Declaración o Acto Administrativo	77. Fecha declaración o acto admitivo	78. Valor \$
79. Tipo de documento responsable		Cód.	80. No. Identificación responsable	81. DV	82. Nombres y/o razón social												

Solicitud de Devolución y/o Compensación		010	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 3			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional		Cód.	
Operación que originó el saldo a favor			
88. Clase de operación que originó el saldo a favor		Cód.	88. Clase de operación que originó el saldo a favor
1		3	
2		4	
Retenciones por impuesto sobre las ventas			
89. Valor solicitado por devolución IVA retenido \$			
Por exceso de impuesto descontable por diferencia de tarifas			
90. Valor solicitado por exceso impuesto descontable por diferencia de tarifas \$			
Por operaciones exentas			
91. Concepto operación exenta		Cód.	92. Valor solicitado \$
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
Por operaciones de exportación			
93. Concepto operaciones de exportación		Cód.	94. Valor solicitado \$
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Registro Información de Poder o Mandato		1391	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Organización de la persona que otorga poder			
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
24. Dirección seccional		Cód.	25. Ciudad
			Cód.
			26. Tipo de organización
			Cód.
27. Establecimiento			
Cód.			
Persona a quien se otorga el poder			
28. Tipo de documento	29. Número de identificación	30. DV	31. Primer apellido
			32. Segundo apellido
			33. Primer nombre
			34. Otros nombres
36. Razón social			
35. No. Tarjeta profesional			
52. Clase de poder			
Cód.			
Datos poder general			
37. Notaría	38. No. Escritura pública	39. Fecha escritura pública	
		Año	Mes
		Día	
Datos poder especial			
40. Presentación personal		Cód.	41. Fecha presentación personal
			Año
			Mes
			Día
Vigencia del poder			
42. Fecha inicio		43. Fecha final	
Año	Mes	Año	Mes
	Día		Día
44. No. Registro poder anterior			
Datos del Mandato			
45. Fecha de presentación		46. Tipo de procedimiento	
Año	Mes		Cód.
	Día		
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma del tercero, apoderado			
1007. Apellidos y nombres			
1008. Tipo Doc.		1009. No. Identificación	
Firma de quien suscribe el documento, poderdante		Firma del funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres		984. Apellidos y nombres	
1002. Tipo Doc.		985. Cargo	
1003. No. Identificación		989. Dependencia	
1005. Cód. representación		990. Lugar admtivo.	
1006. Organización		991. Organización	
997. Fecha de expedición			
AAAA MM DD hh mm ss			

Registro Información de Poder o Mandato		1391	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 2			
Roles asignados			
47. Rol	Cód.	48. Requiere uso de mecanismo digital ?	
49. Tipo de asunto			Cód.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

Registro Información de Poder o Mandato		1391	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 3			
Asuntos			
50. Tipo de asunto	Cód.	51. Número de asunto	50. Tipo de asunto
			Cód.
			51. Número de asunto
1			50
2			51
3			52
4			53
5			54
6			55
7			56
8			57
9			58
10			59
11			60
12			61
13			62
14			63
15			64
16			65
17			66
18			67
19			68
20			69
21			70
22			71
23			72
24			73
25			74
26			75
27			76
28			77
29			78
30			79
31			80
32			81
33			82
34			83
35			84
36			85
37			86
38			87
39			88
40			89
41			90
42			91
43			92
44			93
45			94
46			95
47			96
48			97
49			98

Registro Información de Poder o Mandato						1391
Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario	Página de Hoja No. 4
Solicitud devolución						
53. Concepto devolución	Cód.	54. Tipo de obligación	Cód.	55. Año	56. Período	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						

Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente										1336
Espacio reservado para la DIAN									4. Número de formulario	
Datos del solicitante										
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres				
11. Razón social						12. Dirección seccional		Cód.		
Titular del saldo										
35. Tipo de documento	36. Número de identificación	37. DV	38. Nombres y/o razón social							
Datos corporativos										
24. Tipo de obligación			Cód.	25. Año gravable		26. Período				
34. Nombre formulario o documento										Cód.
28. No. Formulario o documento		29. Fecha formulario o documento		30. Valor saldo \$		39. No. Folios		40. Declaración con arrastre por Saldo a Favor?		
		Año Mes Día						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.										
Firma funcionario autorizado										
984. Apellidos y nombres					992. Área					
985. Cargo					990. Lugar admittivo.					
989. Dependencia					991. Organización					
997. Fecha expedición AAAA MM DD hh mm ss										

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1336
REGISTRO INGRESO DE DOCUMENTO FISICO ALLEGADO POR EL CONTRIBUYENTE

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la solicitud de devolución y/o compensación.

Diligencie este formulario solo si su declaración origen del saldo a favor es recientemente presentada, de lo contrario este documento no es obligatorio.

<p>4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.</p> <p>Nota: Recuerde que usted puede imprimir este formulario en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento, también podrá usar este formulario fotocopiado.</p> <p style="text-align: center;">Datos del solicitante</p> <p>20. Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte. 42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.</p> <p>18. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.</p> <p>6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.</p> <p>7. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.</p> <p>8. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.</p> <p>9. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.</p> <p>10. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (U otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.</p> <p>11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.</p> <p>12. Código Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la solicitud.</p>	<p style="text-align: center;">Titular del saldo</p> <p>35. Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte. 42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.</p> <p>36. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.</p> <p>37. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.</p> <p>38. Nombres y/o razón social: Si el titular del saldo a favor es una persona natural: Escriba los nombres completos, tal como figura en el documento de identificación, y como se presentó en la solicitud. Si el titular del saldo a favor es persona jurídica: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con lo registrado en el RUT.</p> <p style="text-align: center;">Datos corporativos.</p> <p>24. Tipo de obligación: Escriba en esta casilla Saldo a favor.</p> <p>25. Año gravable: Escriba el año que corresponde al año gravable con la cual se origina el saldo a favor.</p> <p>26. Período: Registre el código del mes al que corresponde la declaración. Tenga presente que el período en la declaración del impuesto a la renta es anual y en la declaración del impuesto a las ventas es bimestral. Señale para la declaración de impuesto a las ventas: 01-Enero-Febrero, 02- Marzo -Abril, 03- Mayo -junio, 04-Julio -Agosto, 05-Septiembre-octubre, 06-Noviembre-diciembre.</p> <p>34. Nombre Formulario o documento: Escriba el nombre de la declaración que corresponda así: Declaración de Impuesto sobre las Ventas - IVA o Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio.</p> <p>28. No. de Formulario - documento o acto administrativo: Escriba en esta casilla el número de la declaración o acto administrativo que da origen al saldo a favor. Tenga presente que este debe corresponder al número asignado por la DIAN.</p> <p>29. Fecha del documento que origina el saldo a favor: Escriba en esta casilla la fecha de presentación si corresponde a declaración, o fecha del acto administrativo. Esta debe corresponder a AA/MM/DD.</p> <p>30. Valor saldo \$: Escriba en esta casilla el valor en números del saldo a favor solicitado.</p> <p>39. No. Folios: Cantidad de documentos allegados con la presentación de la solicitud del saldo a favor.</p> <p>40. Declaración con arrastre por Saldo a Favor?: Indique SI o NO, si la declaración origen del saldo a favor tiene arrastre de saldos a favor de períodos anteriores sin solicitud de devolución y/o compensación.</p>
---	--

Información de Existencia y Representación Legal										1384
Espacio reservado para la DIAN									4. Número de formulario	
Información Registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal										
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	11. Razón social							
24. Fecha expedición		25. Ciudad / Municipio de expedición		Cód.		26. Departamento				
Año Mes Día										
27. Sede de expedición										
Datos representante legal										
39. Tipo de documento	40. Número de identificación	41. Dv	42. Apellidos y nombres							
Titular del saldo										
28. Tipo de documento	29. Número de identificación	30. Dv	31. Apellidos y nombres o razón social							
Datos del Revisor Fiscal										
32. Tipo de documento	33. Número de identificación	34. Dv	35. Apellidos y nombres							
36. No. Acta nombramiento revisor fiscal		37. Fecha acta nombramiento								
		Año Mes Día								
38. No. Folios										
Firma de quien suscribe el documento					Firma del funcionario autorizado					
1001. Apellidos y nombres					984. Apellidos y nombres					
1002. Tipo doc.					1003. No. identificac.					
1005. Cód. Representación					1004. DV					
1006. Organización					989. Dependencia					
					992. Área					
					990. Lugar admittivo.					
					991. Organización					
997. Fecha expedición AAAA MM DD hh mm ss										

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Información de la Garantía				1385	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Datos del tomador / Afianzado							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
24. Tipo de obligación	Cód.	25. Año	26. Periodo	27. Valor asegurado \$			
28. No. Póliza	Vigencia:	29. Desde	30. Hasta				
31. Objeto de la garantía							
Datos de la entidad aseguradora							
32. Número de Identificación Tributaria (NIT)	33. DV	34. Razón social					
Datos de quien suscribe la póliza de garantía							
35. Tipo de documento	36. Número de Identificación	37. Primer apellido	38. Segundo apellido	39. Primer nombre	40. Otros nombres		
Datos del asegurador / Beneficiario							
41. Número de Identificación Tributaria (NIT)	42. DV	43. Razón social					
Datos certificación de existencia y representación legal de la entidad aseguradora							
Gerente / Representante legal							
44. Tipo de documento	45. Número de Identificación	46. Primer apellido	47. Segundo apellido	48. Primer nombre	49. Otros nombres		
60. Fecha expedición certificado existencia y Rpta. legal							
Datos certificación de la superintendencia financiera de Colombia							
Gerente / Representante legal							
50. Tipo de documento	51. Número de Identificación	52. Primer apellido	53. Segundo apellido	54. Primer nombre	55. Otros nombres		
61. Fecha expedición certificado superintendencia financiera							
Recibo y/o consignación							
56. Valor pago \$	57. Fecha pago	58. No. Recibo de pago					
59. No. Folios							
Firma funcionario responsable							
984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia							
992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización							
997. Fecha expedición							

		Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria				1668	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Información Cuenta Bancaria							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
24. Fecha de expedición	25. Entidad financiera o bancaria						Cód.
26. No. Cuenta	27. Tipo de cuenta						Cód.
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento				Firma del funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo documento 1005. Cód. Representación 1006. Organización							
984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización							
997. Fecha expedición							

Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta		1220	
1. Año		4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
11. Razón social			
12. Dirección seccional	Cód.		
Titular del saldo			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Primer apellido
31. Razón social			
Relación total de retenciones en la fuente incluidas en renta			
32. Valor total base de retención \$	33. Valor total retenido \$		
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma del funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 983. No. Tarjeta profesional			
1003. No. Identif. 1004. DV			
984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia			
992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización			
997. Fecha expedición			

Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta		1220	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 2			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
11. Razón social			
12. Dirección seccional	Cód.		
Relación de retenciones que le practicaron a título de renta			
42. Tipo de documento	43. Número de identificación	44. DV	45. Primer apellido
49. Razón social			
1. 52. Valor base de retención \$	53. Valor retenido \$	54. Concepto	
Lugar donde se consignán las autorretenciones			
55. Departamento	Cód.	56. Ciudad / Municipio	Cód.
42. Tipo de documento	43. Número de identificación	44. DV	45. Primer apellido
49. Razón social			
2. 52. Valor base de retención \$	53. Valor retenido \$	54. Concepto	
Lugar donde se consignán las autorretenciones			
55. Departamento	Cód.	56. Ciudad / Municipio	Cód.
42. Tipo de documento	43. Número de identificación	44. DV	45. Primer apellido
49. Razón social			
3. 52. Valor base de retención \$	53. Valor retenido \$	54. Concepto	
Lugar donde se consignán las autorretenciones			
55. Departamento	Cód.	56. Ciudad / Municipio	Cód.
42. Tipo de documento	43. Número de identificación	44. DV	45. Primer apellido
49. Razón social			
4. 52. Valor base de retención \$	53. Valor retenido \$	54. Concepto	
Lugar donde se consignán las autorretenciones			
55. Departamento	Cód.	56. Ciudad / Municipio	Cód.
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1220

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formato y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la solicitud de devolución y/o compensación.

Se debe tener en cuenta que los datos del solicitante, titular o responsable, pueden corresponder a la misma persona natural o jurídica, o ser diferentes respecto del solicitante del saldo a favor al del titular, por ejemplo en caso de donación, herencia, legado, compensación por parte de un deudor solidario o habiendo fusión entre sociedades.

Antes de diligenciar los formularios de solicitud es necesario actualizar el Registro Único Tributario.

- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay valor que registrar escriba cero (0). No escriba valores negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones en la página web: www.dian.gov.co/guia-deservicio/lineas-servicio/transversales/devoluciones-y-compensaciones
- AÑO: Corresponde al año gravable al que se refiere la solicitud, recuerde que si el saldo a favor está configurado por arrastres sucesivos de saldos a favor debe diligenciar un formato por cada año y periodo gravable imputado que conforma el saldo a favor.

Datos del solicitante

- 20. Tipo de documento: Esta casilla debe ser diligenciada con uno de los siguientes códigos:
11. Registro civil de nacimiento, 12. Tarjeta de identidad, 13. Cédula de ciudadanía, 21. Tarjeta de extranjería, 22. Cédula de extranjería, 31. NIT, 41. Pasaporte, 42. Tipo de documento extranjero, 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN, 18. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
8. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
9. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.
10. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.

Titular del saldo

- 24. Tipo de documento: Esta casilla debe coincidir con uno de los siguientes códigos: 11. Registro civil de nacimiento, 12. Tarjeta de identidad, 13. Cédula de ciudadanía, 21. Tarjeta de extranjería, 22. Cédula de extranjería, 31. NIT, 41. Pasaporte, 42. Tipo de documento extranjero, 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN. Sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
26. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
27. Primer Apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
28. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
29. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
30. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
31. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón so-

cial completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.

Relación total de retenciones en la fuente incluidas en renta

- 32. Valor total base de retención S: Digite en este renglón el valor total base de retención en la fuente, debe ser un valor entero aproximado al múltiplo de mil más cercano sin punto ni comas.
33. Valor total retenido S: Digite en este renglón el valor total de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable objeto de solicitud, deben ser valores enteros sin puntos ni comas.

Relación de retenciones que le practicaron a título de renta

- 42. Tipo de documento: Esta casilla debe estar diligenciada con uno de los siguientes códigos: Registro civil de nacimiento, 12. Tarjeta de identidad, 13. Cédula de ciudadanía, 21. Tarjeta de extranjería, 22. Cédula de extranjería, 31. NIT, 41. Pasaporte, 42. Tipo de documento extranjero, 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
43. Número de identificación: Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
44. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
45. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado.
46. Segundo Apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado.
47. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado.
48. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el Documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado.
49. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado.
52. Valor base de retención: Digite el valor aproximado al múltiplo de mil más cercano sin puntos ni comas.
53. Valor retenido: Digite el valor retenido sin punto ni comas.
54. Digite el concepto de retención de acuerdo con la siguiente tabla: 1. Salarios y demás pagos laborales, 2. Dividendos y participaciones, 3. Rendimientos financieros, 4. Loterías, rifas apuestas y similares, 5. Honorarios, 6. Comisiones, 7. Servicios, 8. Pagos al exterior a título de renta, 9. Compras, 10. Arrendamientos, 11. Enajenación de activos fijos de persona naturales ante notario y oficinas de tránsito, 12. Retención sobre ingresos de tarjetas débito y crédito, 13. Otras retenciones, 14. Auto retención por ventas, 15. Autorretención por servicios, 16. Autorretención por rendimientos financieros, 17. Autorretención por otros conceptos.

Lugar donde se consignaron las autorretenciones

- 55. Departamento: Digite en nombre del departamento que corresponda al lugar donde consignó las autorretenciones.
56. Municipio: Digite el nombre del municipio en donde consignó el valor de las autorretenciones.

DIAN Ajuste a Cero Impuesto sobre las Ventas por Pagar 1222
1. Año 3. Periodo 4. Número de formulario
Espacio reservado para la DIAN
Datos del solicitante
20. Tipo de documento 18. Número de Identificación 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
11. Razón social
12. Dirección seccional Cód.
Datos del titular
24. Tipo de documento 25. Número de Identificación 26. DV 27. Nombres y/o razón social
Datos del responsable
28. Tipo de documento 29. Número de Identificación 30. DV 31. Nombres y/o razón social
Descripción
El suscrito Contador o Revisor Fiscal certifica que el último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud, la cuenta "Impuesto Sobre las Ventas por Pagar" fue ajustada a cero (0), conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 4 del decreto 2277 del 6 de Noviembre de 2012.
Firma de quien suscribe el documento Firma funcionario autorizado
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003No. Identif. 1004. DV
1005. Cód. Representación 1006. Organización
984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización
997. Fecha de expedición AAAA MM DD hh mm ss

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1222

AJUSTE A CERO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR

Importante

- Tenga en cuenta que este documento corresponde a una certificación, por consiguiente se presume su legalidad y veracidad.
• Los datos del solicitante, titular o responsable, pueden corresponder a la misma persona natural o jurídica, o ser diferente respecto del solicitante del saldo a favor al de titular, por ejemplo en caso de donación, herencia, legado, compensación por parte de un deudor solidario o habiendo fusión entre sociedades.

- 1. Año gravable: Escriba el año que corresponde al año gravable con la cual se origina el saldo a favor.
3. Periodo: Registre el código del mes al que corresponde la declaración. Tenga presente que el periodo en la declaración del impuesto a la renta es anual y en la declaración del impuesto a las ventas es bimestral. Señale para la declaración de impuesto a las ventas: 01-Enero-Febrero, 02- Marzo –Abril, 03- Mayo –junio, 04-Julio –Agosto, 05-Septiembre-octubre, 06-Noviembre-diciembre.
4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted puede imprimir este formulario en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento, también podrá usar este formulario fotocopiado.

Datos del solicitante

- 20. Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte.
42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
18. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
8. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
9. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
10. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
12. Código Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario

"RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la solicitud.

Datos del Titular

- 24. Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte. 42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
25. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
26. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
27. Nombres y/o razón social: Si el titular del saldo a favor es una persona natural: Escriba los nombres completos, tal como figura en el documento de identificación, y como se presentó en la solicitud. Si el titular del saldo a favor es persona jurídica: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con lo registrado en el RUT.

Datos del Responsable

- 28. Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte. 42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
29. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
30. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
31. Nombres y/o razón social: Si el titular del saldo a favor es una persona natural: Escriba los nombres completos, tal como figura en el documento de identificación, y como se presentó en la solicitud. Si el titular del saldo a favor es persona jurídica: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con lo registrado en el RUT.

Descripción

Escriba la certificación respecto al ajuste a cero (0) el último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud, la cuenta Impuesto Sobre las Ventas por pagar al último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud, tal y como lo señala el literal a) del artículo 4 del Decreto 2277 de 2012.

Ajuste a Cero Impuesto sobre las Ventas Retenido 1438
1. Año 3. Periodo 4. Número de formulario
Espacio reservado para la DIAN
Datos del solicitante
20. Tipo de documento 18. Número de Identificación 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres
11. Razón social
12. Dirección seccional Cód.
Datos del titular
24. Tipo de documento 25. Número de Identificación 26. DV 27. Nombres y/o razón social
Datos del responsable
28. Tipo de documento 29. Número de Identificación 30. DV 31. Nombres y/o razón social
Descripción
El suscrito Contador o Revisor Fiscal certifica que el último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud, la cuenta "Impuesto a las Ventas Retenido" fue ajustada a cero (0), conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 2277 del 6 de Noviembre de 2012.
Firma de quien suscribe el documento Firma funcionario autorizado
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003No. Identif. 1004. DV
1005. Cód. Representación 1006. Organización
984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización
997. Fecha de expedición AAAA MM DD hh mm ss

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1438
AJUSTE A CERO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RETENIDO

Importante

- Tenga en cuenta que este documento corresponde a una certificación, por consiguiente se presume su legalidad y veracidad.
- Los datos del solicitante, titular o responsable, pueden corresponder a la misma persona natural o jurídica, o ser diferente respecto del solicitante del saldo a favor al de titular, por ejemplo en caso de donación, herencia, legado, compensación por parte de un deudor solidario o habiendo fusión entre sociedades.

- Año gravable: Escriba el año que corresponde al año gravable con la cual se origina el saldo a favor.
- Periodo: Registre el código del mes al que corresponde la declaración. Tenga presente que el periodo en la declaración del impuesto a la renta es anual y en la declaración del impuesto a las ventas es bimestral. Señale para la declaración de impuesto a las ventas: 01-Enero-Febrero, 02- Marzo -Abril, 03- Mayo -junio, 04-Julio -Agosto, 05-Septiembre-octubre, 06-Noviembre-diciembre.
- Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted puede imprimir este formulario en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento, también podrá usar este formulario fotocopiado.

Datos del solicitante

- Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte. 42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
- Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
- Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
- Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
- Código Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario

"RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la solicitud.

Datos del Titular

- Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte. 42. Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
- Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- Nombres y / razón social: Si el titular del saldo a favor es una persona natural - Escriba los nombres completos, tal como figura en el documento de identificación, y como se presentó en la solicitud. Si el titular del saldo a favor es persona jurídica: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con lo registrado en el RUT.

Datos del Responsable

- Tipo de documento: 11. Registro civil de nacimiento. 12. Tarjeta de identidad. 13. Cédula de ciudadanía. 21. Tarjeta de extranjería. 22. Cédula de extranjería. 31. NIT. 41. Pasaporte.
- Tipo de documento extranjero. 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
- Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- Nombres y / razón social: Si el titular del saldo a favor es una persona natural - Escriba los nombres completos, tal como figura en el documento de identificación, y como se presentó en la solicitud. Si el titular del saldo a favor es persona jurídica: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con lo registrado en el RUT.

Descripción

Escriba la certificación respecto al ajuste en cero (0) el último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud, la cuenta Impuesto Sobre las Ventas retenido al último día del bimestre o periodo objeto de la solicitud, tal y como lo señala el literal a) del artículo 4 del Decreto 2277 de 2012.

		Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones				1439	
1. Año		3. Periodo		4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Datos del responsable							
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social				
Relación total de impuestos descontables							
33. Valor total impuestos descontables por compras y servicios gravados diferente a las importaciones \$		34. Por operaciones con el régimen simplificado \$		35. Por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas \$		36. Por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia	
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo doc.		1003. No. Identif.		1004. DV	
1005. Cód. Representación		1006. Organización					
1006. Organización		997. Fecha de expedición					
		AAAA		MM		DD hh mm ss	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones				1439	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página de Hoja No. 2			
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Relación de impuestos descontables por compras y servicios gravados diferentes a las importaciones							
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. DV	40. Apellidos y nombres o Razón social				
41. Dirección proveedor		42. Departamento		Cód.			
43. Ciudad / Municipio		Cód.	57. No. Prefijo factura	58. No. Consecutivo factura	59. Fecha factura	65. Fecha contabilización	
32. Base gravable \$		66. Tarifa IVA	Cód.	44. Valor impuesto descontable \$			
75. Concepto costo / Gasto							
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. DV	40. Apellidos y nombres o Razón social				
41. Dirección proveedor		42. Departamento		Cód.			
43. Ciudad / Municipio		Cód.	57. No. Prefijo factura	58. No. Consecutivo factura	59. Fecha factura	65. Fecha contabilización	
32. Base gravable \$		66. Tarifa IVA	Cód.	44. Valor impuesto descontable \$			
75. Concepto costo / Gasto							
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. DV	40. Apellidos y nombres o Razón social				
41. Dirección proveedor		42. Departamento		Cód.			
43. Ciudad / Municipio		Cód.	57. No. Prefijo factura	58. No. Consecutivo factura	59. Fecha factura	65. Fecha contabilización	
32. Base gravable \$		66. Tarifa IVA	Cód.	44. Valor impuesto descontable \$			
75. Concepto costo / Gasto							

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones				1439	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página de Hoja No. 3			
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Retenido por operaciones con el régimen simplificado							
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social				
49. Dirección proveedor		50. Departamento		Cód.			
51. Ciudad / Municipio		Cód.	52. Valor impuesto descontable \$				
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social				
49. Dirección proveedor		50. Departamento		Cód.			
51. Ciudad / Municipio		Cód.	52. Valor impuesto descontable \$				
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social				
49. Dirección proveedor		50. Departamento		Cód.			
51. Ciudad / Municipio		Cód.	52. Valor impuesto descontable \$				
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social				
49. Dirección proveedor		50. Departamento		Cód.			
51. Ciudad / Municipio		Cód.	52. Valor impuesto descontable \$				
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social				
49. Dirección proveedor		50. Departamento		Cód.			
51. Ciudad / Municipio		Cód.	52. Valor impuesto descontable \$				

DIAN Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales		Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones			MUSCA Ministerio Único del Sistema de Cuentas de la Nación		1439	
Espacio reservado para la DIAN							Página de Hoja No. 4	
4. Número de formulario								
Datos del solicitante								
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
11. Razón social								
12. Dirección seccional								
Por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas								
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social					
60. Valor impuesto descontable \$								
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social					
60. Valor impuesto descontable \$								
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social					
60. Valor impuesto descontable \$								
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social					
60. Valor impuesto descontable \$								
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social					
60. Valor impuesto descontable \$								
IVA retenido por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia								
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social					
68. Valor impuesto descontable \$								
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social					
68. Valor impuesto descontable \$								
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social					
68. Valor impuesto descontable \$								

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la solicitud de Devolución y/o Compensación.

- Recuerde que antes de diligenciar el formulario de solicitud, de ser necesario, actualice el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones en la página Web: www.dian.gov.co/guia de servicios en línea/Servicios transversales/Devoluciones y compensaciones

- Año:** Corresponde al año gravable a que se refiere la solicitud.
- Periodo:** El cual se va a solicitar la información
- Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted puede imprimir este formulario en blanco desde la página Web de la DIAN para su posterior diligenciamiento, también podrá usar este formulario fotocopiado a cada uno de los formularios.

Datos del solicitante

20. Tipo de documento: 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

18. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

7. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

8. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

9. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

10. Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

12. Dirección seccional del titular: Registre el código y la Dirección Seccional del titular que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la solicitud.

Datos del titular

24. Tipo de documento: 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

26. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

27. Nombres y/o Razón social: Escriba el Nombre y/o Razón, tal como figura en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

Datos del responsable

28. Tipo de documento: 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

29. Número de identificación: Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

30. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

31. Nombres y/o Razón social: Escriba los nombres y/o razón social, tal como figura(n) en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

Relación de Impuestos descontables por compras y servicios gravados diferentes a las Importaciones

En esta sección se debe registrar por cada una de las personas o entidades que hayan realizado operaciones que tengan impuestos descontables por compras y servicios gravados diferentes a las Importaciones objeto de la solicitud de la siguiente manera:

- 37. Tipo de documento:** 11. Registro civil de nacimiento, 12. Tarjeta de identidad, 13. Cédula de ciudadanía, 21. Tarjeta de extranjería, 22. Cédula de extranjería, 31. NIT, 41. Pasaporte, 42. Tipo de documento extranjero, 43. Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.
- 38. Número de identificación:** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 39. DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
- 40. Apellidos y nombres o razón social:** Escriba los nombres y/o razón social, tal como figura(n) en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.
- 41. Dirección proveedor:** Registre la dirección del proveedor tal como esta registrada en el RUT asignado por la DIAN.
- 42. Departamento:** Indique el código del departamento utilizando la tabla "Departamentos" la cual se encuentra en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, www.dian.gov.co/guia de servicios en línea /Servicios transversales/Devoluciones y compensaciones (códigos complementarios diligenciamiento de formularios/Departamentos).
- 43. Ciudad / Municipio:** Indique el código utilizando la tabla "Ciudad / Municipio", la cual se encuentra en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, www.dian.gov.co/guia de servicios en línea /Servicios transversales/Devoluciones y compensaciones (códigos complementarios diligenciamiento de formularios/ ciudad - municipios).
- 57. No. Prefijo de factura:** Si existe prefijo en las facturas autorizadas se debe informar.
- 58. No. Consecutivo de factura:** Indique el número de la factura sin incluir el prefijo autorizado.
- 59. Fecha factura:** Corresponde a la fecha que se expidió la factura.
- 65. Fecha contabilización:** Corresponde a la fecha que se registró la operación.
- 32. Base gravable:** Incluya el valor de la base gravable que se utilizó para determinar el impuesto descontable.
- 66. Tarifa:** Informe la tarifa de IVA que se facturo en la operación.
- 44. Valor impuesto descontable \$:** Informar discriminado para esta operación el valor impuesto descontable.
- 75. Concepto costo / Gasto:** Informar el mayor valor del costo o gasto que se lleva en esta operación.

Retenido con operaciones con el régimen simplificado

45. Tipo de documento: 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

46. Número de identificación: Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

47. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

48. Apellidos y nombres o razón social: Escriba los nombres y/o razón social, tal como figura(n) en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

49. Dirección proveedor: Registre la dirección del proveedor tal como se encuentra registrada en el RUT asignado por la DIAN al contribuyente.

50. Departamento: Indique el código del departamento utilizando la tabla "Departamentos" la cual se encuentra en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, www.dian.gov.co/guia de servicios en línea /Servicios transversales/Devoluciones y compensaciones (códigos complementarios diligenciamiento de formularios/Departamentos).

51. Ciudad / Municipio: Indique el código utilizando la tabla "Ciudad / Municipio", la cual se encuentra en el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, www.dian.gov.co/guia de servicios en línea /Servicios transversales/Devoluciones y compensaciones (códigos complementarios diligenciamiento de formularios/ ciudad - municipios).

52. Valor impuesto descontable: Incluya en esta casilla el valor del impuesto descontable retenido con operaciones con el régimen simplificado.

Por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas

53. Tipo de documento: 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

54. Número de identificación: Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

55. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

56. Apellidos y nombres o razón social: Escriba los nombres y/o razón social, tal como figura(n) en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

60. Valor impuesto descontable: Incluya en esta casilla el valor del impuesto descontable por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.

IVA retenido por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia

61. Tipo de documento: 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

62. Número de identificación: Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

63. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

64. Apellidos y nombres o razón social: Escriba los nombres y/o razón social, tal como figura(n) en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

68. Valor impuesto descontable: Incluya en esta casilla el valor del impuesto descontable por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.

Relación de Impuestos Descontables		1439	
1. Año		3. Periodo	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
11. Razón social		8. Segundo apellido	9. Primer nombre
12. Dirección seccional			
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Relación total de impuestos descontables			
33. Total impuestos descontables de Bienes Gravados al 5%	76. Total impuestos descontables de Bienes Gravados al 16%	77. Total impuestos descontables por Servicios Gravados al 16%	78. Total impuestos descontables por Servicios Gravados al 5%
34. Total por operaciones con el Régimen Simplificado	35. Total por Devoluciones en Ventas Anuladas, Rescindidas o Resueltas	36. Total por Servicios Prestados en Colombia por NO Domiciliados o NO Residentes	79. Total por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM
80. Total por Bienes y Servicios Provenientes de Zonas Francas	131. Total impuestos descontables por importaciones	132. Total otras tarifas bienes y servicios gravados	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identif.	1004. DV
1005. Cód. Representación	984. Apellidos y nombres		985. Cargo
1006. Organización	989. Dependencia		993. Establecimiento
	992. Área		990. Lugar admivo.
	991. Organización		
997. Fecha de expedición		AAAA	MM DD hh mm ss

Relación de Impuestos Descontables		1439	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
11. Razón social		8. Segundo apellido	9. Primer nombre
12. Dirección seccional			
Relación de impuestos descontables de bienes o servicios gravados			
81. Tipo de operación	Cód.	37. Tipo de documento	38. Número de Identificación
41. Dirección proveedor		39. DV	40. Apellidos y nombres o Razón social
43. Ciudad / Municipio	Cód.	57. No. Prefijo factura	58. No. Consecutivo factura
59. Fecha factura		65. Fecha contabilización	
Año Mes Día		Año Mes Día	
1 32. Base gravable \$	66. Tarifa IVA	Cód.	44. Valor impuesto descontable \$
75. Concepto costo / Gasto			
81. Tipo de operación	Cód.	37. Tipo de documento	38. Número de Identificación
41. Dirección proveedor		39. DV	40. Apellidos y nombres o Razón social
43. Ciudad / Municipio	Cód.	57. No. Prefijo factura	58. No. Consecutivo factura
59. Fecha factura		65. Fecha contabilización	
Año Mes Día		Año Mes Día	
2 32. Base gravable \$	66. Tarifa IVA	Cód.	44. Valor impuesto descontable \$
75. Concepto costo / Gasto			
81. Tipo de operación	Cód.	37. Tipo de documento	38. Número de Identificación
41. Dirección proveedor		39. DV	40. Apellidos y nombres o Razón social
43. Ciudad / Municipio	Cód.	57. No. Prefijo factura	58. No. Consecutivo factura
59. Fecha factura		65. Fecha contabilización	
Año Mes Día		Año Mes Día	
3 32. Base gravable \$	66. Tarifa IVA	Cód.	44. Valor impuesto descontable \$
75. Concepto costo / Gasto			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Relación de Impuestos Descontables										1439	
Espacio reservado para la DIAN										Página de Hoja No. 3	
4. Número de formulario											
Datos del solicitante											
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres					
11. Razón social											
12. Dirección seccional											
Retenido por operaciones con el régimen simplificado											
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social								
49. Dirección proveedor			50. Departamento			Cód.					
51. Ciudad / Municipio			Cód.			52. Valor impuesto descontable \$					
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social								
49. Dirección proveedor			50. Departamento			Cód.					
51. Ciudad / Municipio			Cód.			52. Valor impuesto descontable \$					
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social								
49. Dirección proveedor			50. Departamento			Cód.					
51. Ciudad / Municipio			Cód.			52. Valor impuesto descontable \$					
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social								
49. Dirección proveedor			50. Departamento			Cód.					
51. Ciudad / Municipio			Cód.			52. Valor impuesto descontable \$					
45. Tipo de documento	46. Número de Identificación	47. DV	48. Apellidos y nombres o razón social								
49. Dirección proveedor			50. Departamento			Cód.					
51. Ciudad / Municipio			Cód.			52. Valor impuesto descontable \$					

Relación de Impuestos Descontables										1439	
Espacio reservado para la DIAN										Página de Hoja No. 4	
4. Número de formulario											
Datos del solicitante											
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres					
11. Razón social											
12. Dirección seccional											
Por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
53. Tipo de documento	54. Número de Identificación	55. DV	56. Apellidos y nombres o Razón social								
60. Valor impuesto descontable \$											
IVA retenido por servicios prestados en Colombia por NO domiciliados o NO residentes											
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social								
68. Valor impuesto descontable \$											
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social								
68. Valor impuesto descontable \$											
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social								
68. Valor impuesto descontable \$											
61. Tipo de documento	62. Número de Identificación	63. DV	64. Apellidos y nombres o Razón social								
68. Valor impuesto descontable \$											

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Relación de Impuestos Descontables										1439		
Espacio reservado para la DIAN										Página de Hoja No. 5		
4. Número de formulario												
Datos del solicitante												
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres						
11. Razón social												
12. Dirección seccional												
Relación de IVA descontable por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas												
Servicios												
82. Tipo de operación	Cód.	83. Tipo de documento	84. Número de Identificación	85. DV	86. Apellidos y nombres o Razón social							
87. Dirección proveedor			88. Departamento			Cód.						
89. Ciudad / Municipio			Cód.			90. No. Prefijo factura	91. No. Consecutivo factura	92. Fecha factura	93. Fecha contabilización			
94. Base gravable \$			95. Tarifa IVA			Cód.			96. Valor impuesto descontable \$			
1. 97. Concepto costo / Gasto												
Bienes												
98. No. declaración de importación			99. Fecha presentación declaración importación			100. Fecha contabilización			101. Direcc. seccional donde se presentó la declaración			Cód.
102. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$			103. Fecha de pago									
Servicios												
82. Tipo de operación	Cód.	83. Tipo de documento	84. Número de Identificación	85. DV	86. Apellidos y nombres o Razón social							
87. Dirección proveedor			88. Departamento			Cód.						
89. Ciudad / Municipio			Cód.			90. No. Prefijo factura	91. No. Consecutivo factura	92. Fecha factura	93. Fecha contabilización			
94. Base gravable \$			95. Tarifa IVA			Cód.			96. Valor impuesto descontable \$			
2. 97. Concepto costo / Gasto												
Bienes												
98. No. declaración de importación			99. Fecha presentación declaración importación			100. Fecha contabilización			101. Direcc. seccional donde se presentó la declaración			Cód.
102. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$			103. Fecha de pago									

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Relación de Impuestos Descontables										1439		
Espacio reservado para la DIAN										Página de Hoja No. 6		
4. Número de formulario												
Datos del solicitante												
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres						
11. Razón social												
12. Dirección seccional												
Descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM												
Compra Nacional												
104. Tipo de transacción	Cód.	105. Tipo de documento	106. Número de Identificación	107. DV	108. Apellidos y nombres o Razón social							
109. Dirección proveedor			110. Departamento			Cód.						
111. Ciudad / Municipio			Cód.			112. No. Prefijo factura	113. No. Consecutivo factura	114. Fecha factura	115. Fecha contabilización			
116. Impuesto a la Gasolina y al ACPM \$			117. Valor impuesto descontable \$									
1. 118. Concepto costo / Gasto												
Importación												
119. No. declaración de importación			120. Fecha presentación declaración importación			121. Fecha contabilización			122. Direcc. seccional donde se presentó la declaración			Cód.
123. Valor solicitado como descontable \$			124. Fecha de pago									
Compra Nacional												
104. Tipo de transacción	Cód.	105. Tipo de documento	106. Número de Identificación	107. DV	108. Apellidos y nombres o Razón social							
109. Dirección proveedor			110. Departamento			Cód.						
111. Ciudad / Municipio			Cód.			112. No. Prefijo factura	113. No. Consecutivo factura	114. Fecha factura	115. Fecha contabilización			
116. Impuesto a la Gasolina y al ACPM \$			117. Valor impuesto descontable \$									
2. 118. Concepto costo / Gasto												
Importación												
119. No. declaración de importación			120. Fecha presentación declaración importación			121. Fecha contabilización			122. Direcc. seccional donde se presentó la declaración			Cód.
123. Valor solicitado como descontable \$			124. Fecha de pago									

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Relación de Impuestos Descontables		1439	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 7	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
Relación Impuestos Descontables por Importaciones			
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
1	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
2	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
3	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
4	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
5	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
6	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
7	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
8	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
9	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
10	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
125. No. declaración de importación	126. Fecha presentación declaración importación	127. Fecha contabilización	128. Direcc. seccional donde se presentó la declaración
11	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
129. Valor IVA pagado solicitado como descutable \$	130. Fecha de pago		
	Año Mes Día		

Relación de IVA Retenido		1440	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 7	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Datos del responsable			
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social
Relación total de IVA retenido			
32. Valor total base retención IVA \$		33. Valor total retenido \$	
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identif.	1004. DV
1005. Cód. Representación	1006. Organización	984. Apellidos y nombres	985. Cargo
		989. Dependencia	993. Establecimiento
		992. Área	990. Lugar admittivo.
		991. Organización	997. Fecha de expedición
			AAAA MM DD hh mm ss

Relación de IVA Retenido		1440	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
Relación de IVA retenido			
34. Tipo de documento	35. Número de Identificación	36. DV	37. Primer apellido
			38. Segundo apellido
			39. Primer nombre
			40. Otros nombres
41. Razón social			
42. Dirección agente retenedor		43. Departamento	
Cód.			
44. Ciudad / Municipio		Cód.	
		45. Valor base de retención \$	
		46. Valor retenido \$	
34. Tipo de documento	35. Número de Identificación	36. DV	37. Primer apellido
			38. Segundo apellido
			39. Primer nombre
			40. Otros nombres
41. Razón social			
42. Dirección agente retenedor		43. Departamento	
Cód.			
44. Ciudad / Municipio		Cód.	
		45. Valor base de retención \$	
		46. Valor retenido \$	
34. Tipo de documento	35. Número de Identificación	36. DV	37. Primer apellido
			38. Segundo apellido
			39. Primer nombre
			40. Otros nombres
41. Razón social			
42. Dirección agente retenedor		43. Departamento	
Cód.			
44. Ciudad / Municipio		Cód.	
		45. Valor base de retención \$	
		46. Valor retenido \$	
34. Tipo de documento	35. Número de Identificación	36. DV	37. Primer apellido
			38. Segundo apellido
			39. Primer nombre
			40. Otros nombres
41. Razón social			
42. Dirección agente retenedor		43. Departamento	
Cód.			
44. Ciudad / Municipio		Cód.	
		45. Valor base de retención \$	
		46. Valor retenido \$	
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

Relación de IVA Descutable por Importaciones		1441	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Datos del responsable			
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social
Relación total de IVA descutable por importaciones			
32. Valor total IVA pagado solicitado como descutable por importaciones \$			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identif.	1004. DV
1005. Cód. Representación	1006. Organización	984. Apellidos y nombres	985. Cargo
		989. Dependencia	993. Establecimiento
		992. Área	990. Lugar admittivo.
		991. Organización	997. Fecha de expedición
			AAAA MM DD hh mm ss

		Relación de IVA Descontable por Importaciones				1441	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
Página de Hoja No. 2							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
Relación de IVA descontable por importaciones							
33. No. Declaración importación	34. Fecha presentación declaración importación	37. Fecha contabilización	35. Direcc. seccional donde se presentó la declaración		Cód.		
1	Año Mes Día	Año Mes Día					
36. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$	38. Fecha de pago						
Año Mes Día	Año Mes Día						
2	Año Mes Día						
3	Año Mes Día						
4	Año Mes Día						
5	Año Mes Día						
6	Año Mes Día						
7	Año Mes Día						
8	Año Mes Día						
9	Año Mes Día						
10	Año Mes Día						
11	Año Mes Día						

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la solicitud de Devolución y/ o Compensación.

- Recuerde que antes de diligenciar el formulario de solicitud, de ser necesario, actualice el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones en la página Web: www.dian.gov.co/guialeserviciosenlinea/Serviciotransversales/Devolucionesycompensaciones

1. **Año:** Corresponde al año gravable a que se refiere la solicitud. Recuerde que si el saldo a favor está configurado por arrastres sucesivos de saldos a favor debe relacionar un formato por cada año y periodo gravable imputado que conforma el saldo a favor.
2. **Periodo:** El cual se va a solicitar la información. Recuerde que si el saldo a favor está conformado por arrastres sucesivos de saldo a favor debe diligenciar un formato 1441 por cada periodo imputado.

4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted puede imprimir este formulario en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento, también podrá usar este formulario fotocopiado.

Datos del solicitante

20. **Tipo de documento:** 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

18. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

7. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

8. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

9. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT Actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

10. **Otros nombres:** Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

12. **Dirección seccional del titular:** Informe en esta casilla el nombre de la Dirección Seccional donde presentó la declaración que origina el saldo a favor que esta solicitando.

Datos del titular

24. **Tipo de documento:** 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

25. **Número de identificación:** Escriba el número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

26. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

27. **Nombres y/o Razón social:** Escriba el nombre(s) y/o razón, tal como figura en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

Datos del responsable

28. **Tipo de documento:** 11 Registro civil de nacimiento, 12 Tarjeta de identidad, 13 Cédula de ciudadanía, 21 Tarjeta de extranjería, 22 Cédula de extranjería, 31 NIT, 41 Pasaporte, 42 Tipo de documento extranjero, 43 Sin identificación del Exterior o uso definido por la DIAN.

29. **Número de identificación:** Escriba el número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

30. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

31. **Nombres y/o Razón social:** Escriba el nombre(s) y/o razón social, tal como figura en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado de la hoja principal del último RUT Actualizado, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la solicitud.

Relación total de IVA descontable por importaciones

32. **Valor total IVA pagado solicitado como descontable por importaciones \$:** Digite el total del IVA pagado por importaciones tratado como descontable.

Relación de IVA descontable por importaciones

33. **No. Declaración importación:** Digite el número del formulario contenido en la casilla 4 de su declaración de importación.

34. **Fecha presentación de la declaración de importación:** Digite año, mes, día contenido en la casilla 997 de su declaración de importación.

35. **Dirección Seccional donde se presentó la declaración:** Digite el código de la seccional donde presentó la declaración y que encontrará en la casilla 12 de su declaración de importación.

36. **Valor IVA pagado solicitado como descontable:** Digite el valor que en su declaración de importación se encuentra en la casilla 98.

37. **Fecha de contabilización:** Registre la fecha del año, mes y día que figure en el registro contable.

38. **Fecha de pago:** Registre la fecha del año, mes y día en que realizó el pago.

Relación DEX y Documentos de Transporte		1442	
1. Año		3. Periodo	
Espacio reservado para la DIAN			
4. Número de formulario			
Página de Hoja No. 2			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Firma de quien suscribe el documento			
Firma funcionario autorizado			
984. Apellidos y nombres			
985. Cargo			
989. Dependencia			
993. Establecimiento			
992. Área			
990. Lugar adm.ivo.			
991. Organización			
997. Fecha de expedición			
AAAA MM DD hh mm ss			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Relación DEX y Documentos de Transporte		1442	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 2			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
Relación documentos de exportación DEX			
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
1			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
2			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
3			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
4			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
5			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
6			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
7			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
8			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
9			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.
36. No. DEX	37. Fecha DEX	38. No. del certificado al proveedor	49. Fecha certificado al proveedor
Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día	Año Mes Día
10			
47. Dirección seccional del embarque	Cód.	48. Dirección seccional donde se presentó la declaración	Cód.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Relación DEX y Documentos de Transporte		1442	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 3	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Relación documentos de transporte			
42. Documento de transporte	Cód.	43. No. Documento	44. Fecha documento
			Año Mes Día
			39. Valor \$
			40. Cantidad
1	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		
2	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		
3	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		
4	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		
5	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		
6	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		
7	41. Unidad comercial	Cód.	45. Descripción mercancía
	46. Empresa transportadora		

Información del Certificado al Proveedor - CP		1444	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 3	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
28. Tipo de documento			
29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social	
Total ingresos			
32. Valor total servicios a S.C.I. \$	33. Valor total de las mercancías \$		
Firma de quien suscribe el documento			
Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003No. Identif.	1004. DV
1005. Cód. Representación	1006. Organización		
1006. Organización	1007. Fecha de expedición		
983. No. Tarjeta profesional	984. Apellidos y nombres		
	985. Cargo		
	989. Dependencia		
	993. Establecimiento		
	992. Area		
	990. Lugar admittivo.		
	991. Organización		
	997. Fecha de expedición		
	AAAA	MM	DD hh mm ss

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Información del Certificado al Proveedor - CP		1444	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Relación de ventas y/o servicios prestados a S. C. I.			
34. Tipo de documento	35. Número de Identificación	36. DV	37. Razón social S.C.I.
38. Tipo de producto o servicios	Cód.	39. No. Certificado	40. Fecha
			Año Mes Día
			41. Cantidad
1	42. Unidad comercial	Cód.	43. Valor \$
	44. Bien resultante		
	45. Descripción servicio prestado		
2	42. Unidad comercial	Cód.	43. Valor \$
	44. Bien resultante		
	45. Descripción servicio prestado		
3	42. Unidad comercial	Cód.	43. Valor \$
	44. Bien resultante		
	45. Descripción servicio prestado		

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la solicitud de devolución y/o compensación.

- Recuerde que antes de diligenciar los formularios de solicitud es necesario actualizar el Registro Único Tributario.
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay valor que registrar, escriba cero (0). No escriba valores negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones en la página web: www.dian.gov.co/guia-deservicio/linea-servicios/transversales/devoluciones-y-compensaciones

- Año:** Corresponde al año gravable al que se refiere la solicitud; recuerde que si el saldo a favor está configurado por arrastres sucesivos de saldos a favor, debe diligenciar un formato por cada año y periodo gravable imputado que conforma el saldo a favor.
 - Periodo:** Señale en esta casilla el periodo gravable al que corresponde la solicitud; recuerde que si el saldo a favor está configurado por arrastres sucesivos de saldos a favor, debe diligenciar un formato 1444 por cada periodo gravable imputado.
 - Número del formulario:** Espacio determinado por el número único de cada formulario asignado por la DIAN.
- Nota:** Recuerde que usted puede imprimir este formulario en blanco desde la página de la DIAN.

Datos del solicitante

Estos datos deben ser los mismos de la persona a nombre de quien figura la declaración origen del saldo a favor, es decir, los consignados en las casillas 7, 8, 9, 10 u 11 de su declaración de renta o ventas.

- Tipo de documento:** Escriba aquí 11 registro civil de nacimiento, 12 tarjeta de identidad, 13 cédula de ciudadanía, 21 tarjeta de extranjería, 22 cédula de extranjería, 31 NIT, 41 pasaporte, 42 tipo de documento extranjero, 43 sin identificación del exterior u uso definido por la DIAN.
- Número de identificación tributaria NIT:** Escriba el número de identificación asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado dígito de verificación DV tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
- Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
- Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
- Otros nombres:** Escriba en segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
- Razón social:** Si es una persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
- Dirección seccional del titular:** Informe en esta casilla el nombre de la Dirección Seccional donde presentó la declaración que origina el saldo a favor que está solicitando.

Datos del titular

- Tipo de documento:** Escriba aquí 11 registro civil de nacimiento, 12 tarjeta de identidad, 13 cédula de ciudadanía, 21 tarjeta de extranjería, 22 cédula de extranjería, 31 NIT, 41 pasaporte, 42 tipo de documento extranjero, 43 sin identificación del exterior u uso definido por la DIAN.

- Número de identificación:** Número de identificación tributaria NIT. Escriba el número de identificación asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado llamado dígito de verificación DV, tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Nombres y/o razón social:** Escriba el nombre(s) y/o razón social, tal como figura en el RUT, el cual debe coincidir con el registrado en la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.

Datos del responsable

- Tipo de documento:** Escriba aquí 11 registro civil de nacimiento, 12 tarjeta de identidad, 13 cédula de ciudadanía, 21 tarjeta de extranjería, 22 cédula de extranjería, 31 NIT, 41 pasaporte, 42 tipo de documento extranjero, 43 sin identificación del exterior u uso definido por la DIAN.
- Número de identificación:** Escriba el número de identificación asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado llamado dígito de verificación DV, tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Razón social:** Si es una persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la solicitud.
- Valor total servicios a S.C.I. \$:** Digite el valor total de los servicios prestados a la CI durante el bimestre objeto de solicitud. Recuerde que si el saldo a favor está configurado por arrastres sucesivos de saldos a favor debe diligenciar un formato por cada año y periodo.
- Valor total de las mercancías \$:** Digite el valor total de las mercancías vendidas durante el bimestre.

Relación de ventas y/o servicios prestados a S.C.I.

- Tipo de documento:** Escriba aquí 11 registro civil de nacimiento, 12 tarjeta de identidad, 13 cédula de ciudadanía, 21 tarjeta de extranjería, 22 cédula de extranjería, 31 NIT, 41 pasaporte, 42 tipo de documento extranjero, 43 sin identificación del exterior u uso definido por la DIAN.
- Número de identificación:** Digite en esta casilla el número que se encuentra en la casilla 18 de su Certificado al proveedor CP.
- DV:** Digite en esta casilla el valor de la casilla 6 de su Certificado al Proveedor CP.
- Razón social S.C.I. \$:** Digite en esta casilla los datos de la casilla 11 de su certificado al Proveedor CP.
- Tipo de producto o servicio:** Digite el valor que se encuentra en la casilla 44 de su CP.
- Número certificado:** Digite el número del formulario del Certificado al Proveedor CP.
- Fecha:** Digite año/mes/día de expedición de su Certificado al Proveedor CP.
- Cantidad:** Digite en este espacio el valor de la casilla 47 de su Certificado al Proveedor.
- Unidad comercial:** Digite en esta casilla el valor de la casilla 50 de su CP.
- Valor:** Digite el valor contenido en la casilla 52 de su Certificado al Proveedor CP.
- Bien resultante:** Haga una breve descripción del bien o mercancía vendida
- Descripción del servicio prestado:** Diligencia este valor solo si se suministró un servicio.

Datos de quien suscribe

- Apellidos y nombres:** Digite en este espacio el nombre del revisor fiscal o contador público.
- Tipo de documento:** Escriba aquí 11 registro civil de nacimiento, 12 tarjeta de identidad, 13 cédula de ciudadanía, 21 tarjeta de extranjería, 22 cédula de extranjería, 31 NIT, 41 pasaporte, 42 tipo de documento extranjero, 43 sin identificación del exterior u uso definido por la DIAN.
- Número de identificación:** Digite el número del documento de identificación de quien actúa como contador o revisor fiscal.

Servicios Turísticos		1447	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Datos del solicitante 20. Tipo de documento 18. Número de Identificación 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres			
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Datos del titular 24. Tipo de documento 25. Número de Identificación 26. DV 27. Nombres y/o razón social			
Datos del responsable 28. Tipo de documento 29. Número de Identificación 30. DV 31. Nombres y/o razón social			
Relación total de contratos 32. Tipo de contrato Cód. 33. Valor total de contratos o servicio \$			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición AAAA MM DD hh mm ss	

Servicios Turísticos		1447	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Datos del solicitante 20. Tipo de documento 18. Número de Identificación 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres			
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Servicios para ser exportados			
34. Tipo de documento 35. Número de Identificación 36. DV 37. Nombre y/o razón social del contratante			
38. No. Registro del contrato en Mincomercio 39. Fecha registro 40. Valor contrato \$			
Datos del titular 24. Tipo de documento 25. Número de Identificación 26. DV 27. Nombres y/o razón social			
Datos del responsable 28. Tipo de documento 29. Número de Identificación 30. DV 31. Nombres y/o razón social			
Relación total de contratos 32. Tipo de contrato Cód. 33. Valor total de contratos o servicio \$			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición AAAA MM DD hh mm ss	

Servicios Turísticos		1447	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Datos del solicitante 20. Tipo de documento 18. Número de Identificación 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres			
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Registro Ministerio Turismo, Industria y Comercio 41. No. Inscripción 42. Fecha inscripción			
Datos del turista 43. Tipo de documento 44. Número de Identificación 45. DV 46. Primer apellido 47. Segundo apellido 48. Primer nombre 49. Otros nombres			
50. Valor paquete turístico \$ 51. Descripción del servicio			
Datos del turista 43. Tipo de documento 44. Número de Identificación 45. DV 46. Primer apellido 47. Segundo apellido 48. Primer nombre 49. Otros nombres			
50. Valor paquete turístico \$ 51. Descripción del servicio			
Datos del turista 43. Tipo de documento 44. Número de Identificación 45. DV 46. Primer apellido 47. Segundo apellido 48. Primer nombre 49. Otros nombres			
50. Valor paquete turístico \$ 51. Descripción del servicio			
Datos del turista 43. Tipo de documento 44. Número de Identificación 45. DV 46. Primer apellido 47. Segundo apellido 48. Primer nombre 49. Otros nombres			
50. Valor paquete turístico \$ 51. Descripción del servicio			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición AAAA MM DD hh mm ss	

Productores de Bienes Exentos		1460	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Datos del solicitante 20. Tipo de documento 18. Número de Identificación 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres			
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Datos del titular 24. Tipo de documento 25. Número de Identificación 26. DV 27. Nombres y/o razón social			
Clase de productor 32. Actividad desarrollada			
1. Actividad 1 Cód. 2. Actividad 2 Cód. 3. Actividad 3 Cód.			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición AAAA MM DD hh mm ss	

Productores de Bienes Exentos		1460	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Animales sacrificados o comercializados			
66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
1 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
2 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
2 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
3 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
3 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
4 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
4 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
5 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
5 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
6 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
6 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
7 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
7 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
8 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
8 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
9 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
9 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
10 66. Tipo de operación	Cód.	33. Tipo de bien	Cód. 34. No. de animales sacrificados o comercializados
10 35. Valor comercial unitario en plaza	36. Valor total	62. Fecha de sacrificio / comercialización	
		Año Mes Día	
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

Productores de Bienes Exentos		1460	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 3	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Productores de carne - Guías o facturas de degüello			
37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
1 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
2 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
2 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
3 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
3 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
4 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
4 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
5 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
5 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
6 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
6 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
7 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
7 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
8 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
8 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
9 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
9 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
10 37. No. Factura	38. Fecha de Expedición	39. Tipo de bien	Cód. 40. No. Animales sacrificados
10 60. Valor impuesto degüello	61. Valor pagado impuesto degüello	47. No. Cuota FONAV	
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

Productores de Bienes Exentos		1460	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 4	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Productores de leche y huevos			
41. Clase de negocio	Cód.	48. No. Cuota FONAV/FEDEGAN	
Relación de Ingresos			
43. Ingresos por ventas	Cód.	44. Tarifa	Cód. 45. Valor ingresos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

Productores de Bienes Exentos		1460	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 5	
4. Número de formulario			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Datos de quien expide la guía sanitaria de movilización			
54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
1 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
2 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
2 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
3 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
3 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
4 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
4 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
5 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
5 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
6 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
6 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
7 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
7 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
8 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
8 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
9 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
9 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
10 54. Tipo de documento	55. Número de Identificación	56. DV	57. Apellidos y nombres o razón social
10 58. Número guía de movilización	59. Fecha de expedición	64. Departamento expedición	65. Municipio expedición
	Año Mes Día		
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			

		Información del Certificado del Ministerio de Cultura				1477	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional <input type="text"/> Cód. <input type="text"/>							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Datos del responsable							
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social				
Descripción de la certificación							
33. Fecha expedición certificación							
Año <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Día <input type="text"/>							
El Ministerio de la Cultura certifica que la Sociedad es productora de libros, Revistas, folletos, coleccionables y publicaciones son de carácter científico y cultural.							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional				984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición			

		Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas				1478	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional <input type="text"/> Cód. <input type="text"/>							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Datos del responsable							
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social				
32. Valor total \$							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional				984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición			

		Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas				1478	
Espacio reservado para la DIAN		Página de Hoja No. 2		4. Número de formulario			
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional <input type="text"/> Cód. <input type="text"/>							
Datos del usuario operador							
33. Tipo de documento	34. Número de Identificación	35. DV	36. Razón social				
Datos del comprador							
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. DV	40. Apellidos y nombres o razón social				
41. Dirección		42. País		Cód.	43. Ciudad		
Operación realizada							
50. No. Formulario movimiento de mercancías	51. Fecha formulario	44. Subpartida arancelaria	45. Cantidad	46. Unidad comercial		Cód.	
47. Valor \$	48. Fecha salida al exterior						
49. Descripción de la mercancía							
50. No. Formulario movimiento de mercancías	51. Fecha formulario	44. Subpartida arancelaria	45. Cantidad	46. Unidad comercial		Cód.	
47. Valor \$	48. Fecha salida al exterior						
49. Descripción de la mercancía							
50. No. Formulario movimiento de mercancías	51. Fecha formulario	44. Subpartida arancelaria	45. Cantidad	46. Unidad comercial		Cód.	
47. Valor \$	48. Fecha salida al exterior						
49. Descripción de la mercancía							
50. No. Formulario movimiento de mercancías	51. Fecha formulario	44. Subpartida arancelaria	45. Cantidad	46. Unidad comercial		Cód.	
47. Valor \$	48. Fecha salida al exterior						
49. Descripción de la mercancía							

		Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas				1479	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DIAN							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional <input type="text"/> Cód. <input type="text"/>							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Datos del responsable							
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social				
32. Valor total \$							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. Identif. 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 983. No. Tarjeta profesional				984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Área 990. Lugar admitivo. 991. Organización 997. Fecha de expedición			

DIAN Departamento de Planeación y Gestión Económica		Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas		MUSCA Ministerio de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías		1479	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Datos del usuario operador							
33. Tipo de documento	34. Número de Identificación	35. DV	36. Razón social				
Datos usuario zona franca							
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. DV	40. Razón social				
Datos de la operación							
41. No. Formulario movimientos de mercancías	42. Fecha de formulario	43. Subpartida arancelaria	44. Cantidad	45. Unidad comercial	Cód.	46. Valor \$	
1 47. Descripción de la mercancía							
2 47. Descripción de la mercancía							
3 47. Descripción de la mercancía							
4 47. Descripción de la mercancía							
5 47. Descripción de la mercancía							
6 47. Descripción de la mercancía							
7 47. Descripción de la mercancía							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

DIAN Departamento de Planeación y Gestión Económica		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		MUSCA Ministerio de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías		1670	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Relación Total de Impuestos Descontables e IVA Retenido							
32. Total impuestos descontables de bienes gravados al 5%		35. Total impuestos descontables por servicios gravados al 5%		36. Total impuestos descontables por servicios gravados al 16%		37. Total impuestos descontables por servicios gravados al 18%	
33. Total IVA retenido de proveedores SCI \$		34. Total impuestos descontables por importaciones		35. Total por operaciones con el régimen simplificado		36. Total por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	
37. Total por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes		38. Total por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM		39. Total por bienes y servicios provenientes de zona franca		34. Total otras tarifas bienes y servicios gravados	
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1005. Cód. Representación 1006. Organización				984. Apellidos y nombres 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Area 990. Lugar admittivo. 991. Organización			
1003. No. Identif.				1004. DV			
997. Fecha de expedición							

DIAN Departamento de Planeación y Gestión Económica		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		MUSCA Ministerio de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías		1670	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Relación de Impuestos Descontables de Bienes o Servicios Gravados							
90. Tipo de operación	Cód.	38. Tipo de documento	39. Número de Identificación	40. DV	41. Apellidos y nombres o razón social		
42. Dirección proveedor		43. Departamento					
44. Ciudad / Municipio		Cód.	45. No. Prefijo factura	46. No. Consecutivo factura	47. Fecha factura	48. Fecha contabilización	
1 49. Base gravable \$		50. Tarifa IVA	Cód.	51. Valor impuesto descontable \$	52. Valor factura \$	53. Tarifa retención	
54. IVA retenido \$		55. Forma de pago		Cód.	56. No. Tarjeta		
57. Número de identificación		58. DV	59. Razón social entidad financiera				
2 47. Descripción de la mercancía							
3 47. Descripción de la mercancía							
4 47. Descripción de la mercancía							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

DIAN Departamento de Planeación y Gestión Económica		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		MUSCA Ministerio de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías		1670	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 3			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Impuesto descontable por operaciones de importación							
61. No. Declaración importación	62. Fecha presentación declaración	63. Fecha contabilización	64. Dirección seccional donde se presentó la declaración				
1 65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago					
2 61. No. Declaración importación		62. Fecha presentación declaración		63. Fecha contabilización		64. Dirección seccional donde se presentó la declaración	
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago					
3 61. No. Declaración importación		62. Fecha presentación declaración		63. Fecha contabilización		64. Dirección seccional donde se presentó la declaración	
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago					
4 61. No. Declaración importación		62. Fecha presentación declaración		63. Fecha contabilización		64. Dirección seccional donde se presentó la declaración	
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago					
IVA retenido en operaciones con régimen simplificado							
67. Tipo de documento	68. Número de Identificación	69. DV	70. Apellidos y nombres o razón social				
1 71. Dirección proveedor		72. Departamento					
73. Ciudad / Municipio		Cód.	74. Valor impuesto descontable \$				
2 47. Descripción de la mercancía							
3 47. Descripción de la mercancía							
4 47. Descripción de la mercancía							
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		1670	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 4			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas			
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social
79. Valor impuesto descontable \$			
1			
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social
79. Valor impuesto descontable \$			
2			
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social
79. Valor impuesto descontable \$			
3			
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social
79. Valor impuesto descontable \$			
4			
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social
79. Valor impuesto descontable \$			
5			
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social
79. Valor impuesto descontable \$			
6			
IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes			
80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social
84. Valor impuesto descontable \$			
1			
80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social
84. Valor impuesto descontable \$			
2			
80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social
84. Valor impuesto descontable \$			
3			
80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social
84. Valor impuesto descontable \$			
4			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		1670	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 5			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
Relación de IVA descontable por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas			
Servicios			
91. Tipo de operación	Cód.	92. Tipo de documento	93. Número de Identificación
			94. DV
			95. Apellidos y nombres o razón social
96. Dirección proveedor			
97. Departamento			
Cód.			
98. Ciudad / Municipio		Cód.	99. No. Prefijo factura
			100. No. Consecutivo factura
			101. Fecha factura
			Año Mes Día
			102. Fecha contabilización
			Año Mes Día
103. Base gravable \$	104. Tarifa IVA	Cód.	105. Valor impuesto descontable
1			
106. Concepto costo / Gasto			
Bienes			
107. No. Declaración importación	108. Fecha presentación declaración importación	109. Fecha contabilización	110. Dirección seccional donde se presentó la declaración
	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
111. Valor IVA pagado solicitado como descontable	112. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
Servicios			
91. Tipo de operación	Cód.	92. Tipo de documento	93. Número de Identificación
			94. DV
			95. Apellidos y nombres o razón social
96. Dirección proveedor			
97. Departamento			
Cód.			
98. Ciudad / Municipio		Cód.	99. No. Prefijo factura
			100. No. Consecutivo factura
			101. Fecha factura
			Año Mes Día
			102. Fecha contabilización
			Año Mes Día
103. Base gravable \$	104. Tarifa IVA	Cód.	105. Valor impuesto descontable
2			
106. Concepto costo / Gasto			
Bienes			
107. No. Declaración importación	108. Fecha presentación declaración importación	109. Fecha contabilización	110. Dirección seccional donde se presentó la declaración
	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
111. Valor IVA pagado solicitado como descontable	112. Fecha de pago		
	Año Mes Día		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		1670	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 6			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
IVA descontable por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM			
Compra nacional			
113. Tipo de transacción	Cód.	114. Tipo de documento	115. Número de Identificación
			116. DV
			117. Apellidos y nombres o razón social
118. Dirección proveedor			
119. Departamento			
Cód.			
120. Ciudad / Municipio		Cód.	121. No. Prefijo factura
			122. No. Consecutivo factura
			123. Fecha factura
			Año Mes Día
			124. Fecha contabilización
			Año Mes Día
125. Impuesto a la Gasolina y al ACPM \$	126. Valor impuesto descontable \$		
1			
127. Concepto costo / Gasto			
Importación			
128. No. Declaración importación	129. Fecha presentación declaración importación	130. Fecha contabilización	131. Dirección seccional donde se presentó la declaración
	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
132. Valor solicitado como descontable	133. Fecha de pago		
	Año Mes Día		
Compra nacional			
113. Tipo de transacción	Cód.	114. Tipo de documento	115. Número de Identificación
			116. DV
			117. Apellidos y nombres o razón social
118. Dirección proveedor			
119. Departamento			
Cód.			
120. Ciudad / Municipio		Cód.	121. No. Prefijo factura
			122. No. Consecutivo factura
			123. Fecha factura
			Año Mes Día
			124. Fecha contabilización
			Año Mes Día
125. Impuesto a la Gasolina y al ACPM \$	126. Valor impuesto descontable \$		
2			
127. Concepto costo / Gasto			
Importación			
128. No. Declaración importación	129. Fecha presentación declaración importación	130. Fecha contabilización	131. Dirección seccional donde se presentó la declaración
	Año Mes Día	Año Mes Día	Cód.
132. Valor solicitado como descontable	133. Fecha de pago		
	Año Mes Día		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional		1670	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 6			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional			
Cód.			
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Datos del responsable			
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social
Relación total de impuestos descontables			
32. Valor total impuestos descontables por compras y servicios gravados diferente a las importaciones \$	33. Valor total IVA retenido de proveedores SCI \$	34. Valor total impuesto descontable por operaciones de importación \$	35. Valor total IVA retenido en operaciones con régimen simplificado \$
36. Valor total por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas \$	37. Valor total IVA por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia \$		
127. Concepto costo / Gasto			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identif.	1004. DV
1005. Cód. Representación	1006. Organización		
984. Apellidos y nombres	985. Cargo	989. Dependencia	993. Establecimiento
992. Área	990. Lugar admittivo.	991. Organización	
997. Fecha de expedición	AAAA MM DD hh mm ss		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional				1670	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Impuesto descontable por compras y servicios gravados diferente de importaciones							
38. Tipo de documento	39. Número de Identificación	40. DV	41. Apellidos y nombres o razón social				
42. Dirección proveedor			43. Departamento			Cód.	
44. Ciudad / Municipio		Cód.	45. No. Prefijo factura	46. No. Consecutivo factura	47. Fecha factura	48. Fecha contabilización	
49. Base gravable \$		50. Tarifa IVA	Cód.	51. Valor impuesto descontable \$	52. Valor factura \$	53. Tarifa retención Cód.	
54. IVA retenido \$		55. Forma de pago		Cód.	56. No. Tarjeta		
1	57. Número de identificación	58. DV	59. Razón social entidad financiera				
60. Concepto costo / Gasto							

		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional				1670		
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 3				
4. Número de formulario								
Datos del solicitante								
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
11. Razón social								
12. Dirección seccional								
Impuesto descontable por operaciones de importación								
61. No. Declaración importación	62. Fecha presentación declaración	63. Fecha contabilización	64. Dirección seccional donde se presentó la declaración				Cód.	
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable		66. Fecha de pago						
2	61. No. Declaración importación	62. Fecha presentación declaración	63. Fecha contabilización	64. Dirección seccional donde se presentó la declaración				Cód.
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago						
3	61. No. Declaración importación	62. Fecha presentación declaración	63. Fecha contabilización	64. Dirección seccional donde se presentó la declaración				Cód.
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago						
4	61. No. Declaración importación	62. Fecha presentación declaración	63. Fecha contabilización	64. Dirección seccional donde se presentó la declaración				Cód.
65. Valor IVA pagado solicitado como descontable \$		66. Fecha de pago						
IVA retenido en operaciones con régimen simplificado								
67. Tipo de documento	68. Número de Identificación	69. DV	70. Apellidos y nombres o razón social					
71. Dirección proveedor			72. Departamento			Cód.		
73. Ciudad / Municipio		Cód.	74. Valor impuesto descontable \$					
2	67. Tipo de documento	68. Número de Identificación	69. DV	70. Apellidos y nombres o razón social				
71. Dirección proveedor			72. Departamento			Cód.		
73. Ciudad / Municipio		Cód.	74. Valor impuesto descontable \$					
3	67. Tipo de documento	68. Número de Identificación	69. DV	70. Apellidos y nombres o razón social				
71. Dirección proveedor			72. Departamento			Cód.		
73. Ciudad / Municipio		Cód.	74. Valor impuesto descontable \$					
4	67. Tipo de documento	68. Número de Identificación	69. DV	70. Apellidos y nombres o razón social				
71. Dirección proveedor			72. Departamento			Cód.		
73. Ciudad / Municipio		Cód.	74. Valor impuesto descontable \$					

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional				1670		
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 4				
4. Número de formulario								
Datos del solicitante								
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
11. Razón social								
12. Dirección seccional								
IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas								
75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social					
79. Valor impuesto descontable \$								
2	75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social				
79. Valor impuesto descontable \$								
3	75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social				
79. Valor impuesto descontable \$								
4	75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social				
79. Valor impuesto descontable \$								
5	75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social				
79. Valor impuesto descontable \$								
6	75. Tipo de documento	76. Número de Identificación	77. DV	78. Apellidos y nombres o razón social				
79. Valor impuesto descontable \$								
IVA retenido por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia								
80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social					
84. Valor impuesto descontable \$								
2	80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social				
84. Valor impuesto descontable \$								
3	80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social				
84. Valor impuesto descontable \$								
4	80. Tipo de documento	81. Número de Identificación	82. DV	83. Apellidos y nombres o razón social				
84. Valor impuesto descontable \$								

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Exclusivo Para Productores de Bienes Exentos Información del Certificado Sacrificio de Animales				1754	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 1			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
12. Dirección seccional							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Datos del responsable							
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social				
Descripción de la certificación							
32. Fecha expedición certificación							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres				984. Apellidos y nombres			
1002. Tipo doc.				985. Cargo			
1003. No. Identif.				989. Dependencia			
1004. DV				993. Establecimiento			
1005. Cód. Representación				992. Área			
1006. Organización				990. Lugar admittivo.			
				991. Organización			
997. Fecha de expedición							

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

		Exclusivo Para Productores de Bienes Exentos Información del Certificado Sacrificio de Animales				1754	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
Datos de quien presta el servicio de sacrificio							
33. Tipo de documento	34. Número de Identificación	35. DV	36. Nombres y apellidos o razón social				
Animales sacrificados							
1	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
2	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
3	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
4	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
5	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
6	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
7	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
8	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
9	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
10	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
11	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
12	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
13	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
14	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
15	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
16	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
17	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
18	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
19	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
20	37. Tipo de Animal		Cód.	38. No. Total animales sacrificados			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							

		Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Ubicación donde se Efectuó la Actividad				1763	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
Datos del titular							
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social				
Datos del responsable							
28. Tipo de documento	29. Número de Identificación	30. DV	31. Nombres y/o razón social				
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado			
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identif.	1004. DV		984. Apellidos y nombres		
1005. Cód. Representación	1006. Organización				985. Cargo		
						989. Dependencia	
						993. Establecimiento	
						992. Área	
						990. Lugar admittivo.	
						991. Organización	
						997. Fecha de expedición	
						AAAA MM DD hh mm ss	

		Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Ubicación donde se Efectuó la Actividad				1763	
Espacio reservado para la DIAN				Página de Hoja No. 2			
4. Número de formulario							
Datos del solicitante							
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social							
Ubicación actividad							
1	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
2	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
3	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
4	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
5	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
6	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
7	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
8	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
9	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
10	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
11	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
12	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
13	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
14	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
15	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
16	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
17	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
18	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
19	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
20	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
21	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período
22	32. Dirección	33. Departamento	Cód.	34. Ciudad / Municipio	Cód.	35. Año	36. Período

		Proporcionalidad aplicada para Impuestos Descontables Artículo 490 del Estatuto Tributario				1803		
1. Año	2. Período	3. Período		4. Número de formulario				
Espacio reservado para la DIAN								
Datos del solicitante								
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
11. Razón social								
Datos del titular								
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. DV	27. Nombre y/o razón social					
Conforme lo señalado en el artículo 490 del Estatuto Tributario, el suscrito contador o revisor fiscal certifica que los impuestos descontables en las operaciones gravadas, excluidas y exentas se imputaron proporcionalmente de acuerdo al siguiente detalle:								
Ingresos del periodo				IVA descontable				
28. Ingresos brutos por operaciones gravadas	29. Participación %			35. Valor IVA pagado en bienes y servicios \$				
30. Ingresos brutos por operaciones exentas	31. Participación %			36. IVA descontable \$				
32. Ingresos brutos por operaciones excluidas	33. Participación %							
34. Total ingresos brutos \$								
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.								
Firma de quien suscribe el documento				Firma funcionario autorizado				
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identific.	1004. DV		984. Apellidos y nombres			
1005. Cód. Representación	1006. Organización				985. Cargo			
						989. Dependencia		
						992. Área		
						990. Lugar admittivo.		
						991. Organización		
						997. Fecha de expedición		
						AAAA MM DD hh mm ss		

Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves										1823	
1. Año			3. Período			Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario	
Datos del solicitante											
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres					
11. Razón social											
12. Dirección seccional											Cód.
Datos del titular											
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. DV	27. Nombre y/o razón social								
Valor Total del Ingreso por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves											
28. Valor total ingreso \$											
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.											
Firma de quien suscribe el documento						Firma funcionario autorizado					
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo doc.		1003. No. Identific.		1004. DV					
1005. Cód. Representación		383. No. tarjeta profesional		983. No. tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres		985. Cargo		989. Dependencia	
989. Establecimiento		992. Área		990. Lugar admitivo.		991. Organización		997. Fecha de expedición		AAAA MM DD hh mm ss	

Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves										1823			
1. Año			3. Período			Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario			
											Página	de	Hoja No. 2
Datos del solicitante													
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres							
11. Razón social													
12. Dirección seccional													Cód.
Relación Ingresos Reaprovisionamiento Buques o Aeronaves													
29. Tipo de documento	30. Número de identificación	31. DV	32. Apellidos y nombres o razón social										
1	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
2	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
3	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
4	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
5	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
6	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
7	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
8	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
9	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
10	33. No. prefijo factura	34. No. consecutivo factura	35. Fecha factura			36. Valor							
29. Tipo de documento													
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.													
Firma de quien suscribe el documento							Firma funcionario autorizado						
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo doc.		1003. No. Identific.		1004. DV							
1005. Cód. Representación		383. No. tarjeta profesional		983. No. tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres		985. Cargo		989. Dependencia			
989. Establecimiento		992. Área		990. Lugar admitivo.		991. Organización		997. Fecha de expedición		AAAA MM DD hh mm ss			

Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Conforme al Artículo 489 del Estatuto Tributario										1825	
1. Año			3. Período			Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario	
Datos del solicitante											
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres					
11. Razón social											
12. Dirección seccional											Cód.
Datos del titular											
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. DV	27. Nombre y/o razón social								
Conforme lo señalado en el artículo 489 del Estatuto Tributario, el suscrito contador o revisor fiscal certifica que para determinar el valor susceptible de devolución se efectuó el siguiente procedimiento:											
Ingresos gravados e ingresos por operaciones del Art. 481 del E.T.						Valor susceptible de devolución					
28. Ingresos brutos por operaciones gravadas	29. Participación %			33. Total imptos. descontabl. periodo			34. Valor susceptible de devolución				
30. Ingresos brutos por operaciones del Ar. 481 del E.T.	31. Participación %										
32. Total Ingresos brutos \$											
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.											
Firma de quien suscribe el documento						Firma funcionario autorizado					
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo doc.		1003. No. Identific.		1004. DV					
1005. Cód. Representación		383. No. tarjeta profesional		983. No. tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres		985. Cargo		989. Dependencia	
989. Establecimiento		992. Área		990. Lugar admitivo.		991. Organización		997. Fecha de expedición		AAAA MM DD hh mm ss	

Certificación de la Exportación de Servicios										1858	
1. Año			3. Período			Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario	
Datos del solicitante											
20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres					
11. Razón social											
12. Dirección seccional											Cód.
Datos del titular											
24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social								
Documento que acredita la exportación de servicios											
28. Clase de documento											
Juramento para la exportación de servicios											
El suscrito representante legal certifica que el servicio fue prestado para ser utilizado o consumido exclusivamente en el exterior. Que el contratante no tiene actividades ni negocios en Colombia.											
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.											
Firma de quien suscribe el documento						Firma funcionario autorizado					
1001. Apellidos y nombres		1002. Tipo doc.		1003. No. Identif.		1004. DV					
1005. Cód. Representación		383. No. tarjeta profesional		983. No. tarjeta profesional		984. Apellidos y nombres		985. Cargo		989. Dependencia	
989. Establecimiento		992. Área		990. Lugar admitivo.		991. Organización		997. Fecha de expedición		AAAA MM DD hh mm ss	

Exportación de servicios		1859	
1. Año	3. Período	4. Número de formulario	
Espacio reservado para la DIAN			
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional		Cód.	
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.			
Firma de quien suscribe el documento		Firma funcionario autorizado	
1001. Apellidos y nombres	1002. Tipo doc.	1003. No. Identif.	1004. DV
1005. Cód. Representación	1006. Organización	984. Apellidos y nombres	985. Cargo
		989. Dependencia	993. Establecimiento
		992. Área	990. Lugar admitivo.
		991. Organización	997. Fecha de expedición
		AAAA	MM DD hh mm ss

Exportación de servicios		1859	
1. Año	3. Período	Página	de Hoja No. 2
Espacio reservado para la DIAN		Número de formulario	
Datos del solicitante			
20. Tipo de documento	18. Número de Identificación	6. DV	7. Primer apellido
			8. Segundo apellido
			9. Primer nombre
			10. Otros nombres
11. Razón social			
12. Dirección seccional		Cód.	
Datos del titular			
24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. DV	27. Nombres y/o razón social
Datos de la operación			
32. Documento exportación	33. Fecha	34. País destino de la exportación	35. Valor del servicio prestado
	Año Mes Día		
36. Descripción del servicio prestado			
Cliente en el exterior			
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. Nombre o razón social	
40. Dirección			
41. Ciudad	Cód.	42. País	Cód.
			43. Número de la factura
			44. Fecha
			Año Mes Día
			45. Valor de la factura
Datos de la operación			
32. Documento exportación	33. Fecha	34. País destino de la exportación	35. Valor del servicio prestado
	Año Mes Día		
36. Descripción del servicio prestado			
Cliente en el exterior			
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. Nombre o razón social	
40. Dirección			
41. Ciudad	Cód.	42. País	Cód.
			43. Número de la factura
			44. Fecha
			Año Mes Día
			45. Valor de la factura
Datos de la operación			
32. Documento exportación	33. Fecha	34. País destino de la exportación	35. Valor del servicio prestado
	Año Mes Día		
36. Descripción del servicio prestado			
Cliente en el exterior			
37. Tipo de documento	38. Número de Identificación	39. Nombre o razón social	
40. Dirección			
41. Ciudad	Cód.	42. País	Cód.
			43. Número de la factura
			44. Fecha
			Año Mes Día
			45. Valor de la factura
Colombia, un compromiso que no podemos evadir			



Resolución No.

**Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas**

**Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7**



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Relación de Retención en la Fuente a Título de Renta.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato de Relación Retención en la Fuente a Título de Renta, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmvvaaccccc.xml

- cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
- mmmm : Formato (Relación Retención en la Fuente a Título de Renta = 1220)
- vv : Versión del formato (Versión = 07).
- aaaa : Año de envío.
- cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Relación Retención en la Fuente a Título de Renta, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N



Resolución No.

**Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas**

**Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7**



1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Año	Año de envío	Int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	Int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código formato	Int	5		Relación Retención en la Fuente a Título de Renta = 1220
Versión	Versión formato	Int	2		Versión = 7
NumEnvío	Número de envío	Int	8	Debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN	Consecutivo de envío por año.
FecEnvío	Fecha de envío	DateTime	19	Debe ser la fecha calendario	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	Date	10	Debe ser la fecha inicial del periodo del cargue de información.	Los registros corresponden a esta fecha inicial Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	Date	10	Debe ser la fecha final del periodo del cargue de información.	Los registros corresponden a esta fecha final Formato AAAA-MM-DD



Resolución No.

**Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas**
**Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7**

ETIQUETA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoc" de los registros reportados en la hoja principal.	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si es necesario informar más de 5000 registros, se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

(*) Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si es necesario informar más de 5000 registros, se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos.

2.3. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

Cada registro reportado debe mantener la misma estructura previamente explicada y usada para la cabecera.

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada transacción reportada.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	24	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
ndoc	25	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse.
dv	26	Digito de Verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
pap	27	Primer Apellido	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.

3 de 12



Resolución No.

**Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas**
**Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7**

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
snap	28	Segundo Apellido	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
pnom	29	Primer Nombre	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
snom	30	Otros Nombres	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raz	31	Razón Social	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
ret	32	Valor Base de Retención	double	20	Siempre debe diligenciarse.
tot	33	Valor Total retenido	double	20	Siempre debe diligenciarse.

Los campos Tipo de Documento y Número de Identificación, conforman una llave única para este formato, la cual no debe repetirse para los registros de un mismo envío.

A este elemento principal se pueden agregar elementos secundarios identificados como "sec", los cuales contienen información de las retenciones de la fuente incluidas a Título de Renta.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	42	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
ndoc	43	Número de Identificación del secundario	String	20	Siempre debe diligenciarse.
dv	44	Digito de Verificación del Titular Secundario	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
apl1	45	Primer Apellido	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
apl2	46	Segundo Apellido	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
nom1	47	Primer Nombre	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
nom2	48	Otros Nombres	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
raz	49	Razón social	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
vbret	52	Valor Base de Retención	double	20	Siempre debe diligenciarse.
vbret	53	Valor retenido	double	20	Siempre debe diligenciarse.
cpto	54	Concepto	int	2	Siempre debe diligenciarse.

4 de 12



Resolución No.

**Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas**
**Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7**

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
dpco	55	Departamento	string	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
ciud	56	Código Ciudad/Municipio consignación retención	string	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.

3. Validaciones
3.1. Validaciones Generales

- El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
- La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
- Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
- Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas validas en cuando a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

- Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
- Año de envío**, debe ser el año calendario.
- Numero de envío**, debe ser un número consecutivo por año para todos los formatos que el remitente envíe a la DIAN.
- Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.
- Cantidad de registros**, debe ser igual a la cantidad de registros reportados en el contenido, que como máximo puede ser 5000 registros.

5 de 12



Resolución No.

**Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas**
**Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7**


- Valor total**, corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoc" de los registros reportados en la hoja principal.

4. Esquema XSD


A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
<xs:element name="ppal">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1220 de Relación Retención
en la Fuente (Renta) </xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element ref="sec" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="tdoc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de Documento</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="99"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:totalDigits value="2"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ndoc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de Identificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="20"/>
<xs:pattern value="\S+"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Digito de Verificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
```

6 de 12



Resolución No.
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7




```


</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
<xs:sequence>
<xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CodCpt" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Formato" fixed="1220">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="7"/>
<xs:element name="NumEnvio">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="8"/>
<xs:maxInclusive value="99999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>

```

11 de 12



Resolución No.
Anexo No. 1
Especificaciones Técnicas
Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta
Formato 1220 - Versión 7




```


</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
<xs:maxInclusive value="9999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>

```

12 de 12



Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas
Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones
Formato 1439 - Versión 1



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmvaaaaccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
 mmmmm : Formato (Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones = 1439)
 vv : Versión del formato (Versión = 01).
 aaaa : Año de envío.
 ccccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.


Encabezado

Contenido Información 1


Contenido Información 2

...

1 de 16



Resolución No.
Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas
Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones
Formato 1439 - Versión 1



Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2 de 16



Resolución No.



Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas
Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones
Formato 1439 - Versión 1

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones = 1439
Version	Versión del formato	int	2		Versión = 1
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	date	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha inicial del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha final del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden máximo a esta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc1" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

3 de 16



Resolución No.



Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas
Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones
Formato 1439 - Versión 1

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Relación de Impuestos Descontables.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
doc1	24	Tipo de documento	int	2	Siempre debe diligenciarse 31 (NIT).
nid1	25	Número de identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse.
dv1	26	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomraz1	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse.
vgrav	33	Valor total impuestos descontables por compras y servicios gravados diferente a las importaciones	double	20	
vsim	34	Por operaciones con el régimen simplificado	double	20	
vdev	35	Por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	double	20	
vext	36	Por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hj2", los cuales contienen la relación de "Relación de impuestos descontables por compras y servicios gravados diferentes a las importaciones".

El elemento "hj2" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs2	37	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."

4 de 16



Resolución No.



Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas
Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones
Formato 1439 - Versión 1

nids2	38	Número de Identificación	string	20	
dvs2	39	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomrazs2	40	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
dirs2	41	Dirección Proveedor	string	200	
depto2	42	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun2	43	Ciudad/ Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
valor2	44	Valor Impuesto Descontable	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hj3", los cuales contienen la relación de "Retenido por operaciones con el régimen simplificado".

El elemento "hj3" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs3	45	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids3	46	Número de Identificación	string	20	
dvs3	47	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomrazs3	48	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
dirs3	49	Dirección Proveedor	string	200	
depto3	50	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun3	51	Ciudad/ Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
valor3	52	Valor Impuesto Descontable	double	20	

5 de 16



Resolución No.



Anexo No. 2
Especificaciones Técnicas
Relación de impuestos descontables diferentes a importaciones
Formato 1439 - Versión 1

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hj41", los cuales contienen la relación de "Por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas".

El elemento "hj41" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs4	53	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids4	54	Número de Identificación	string	20	
dvs4	55	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomrazs4	56	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
valor4	60	Valor Impuesto Descontable	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hj42", los cuales contienen la relación de "IVA retenido por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia".

El elemento "hj42" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs5	61	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids5	62	Número de Identificación	string	20	
dvs5	63	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomrazs5	64	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
valor5	68	Valor Impuesto Descontable	double	20	

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.

6 de 16



Resolución No. ()
Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Retenido
Formato 1440 - Versión 9



<xs:simpleType>

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Relación de IVA Retenido = 1440
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 9
NumEnvío	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvío	Fecha de envío	date	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha inicial del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha final del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden máximo a esta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc2" (Tipo de Documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

3 de 11



Resolución No. ()
Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Retenido
Formato 1440 - Versión 9



<xs:simpleType>

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Relación de IVA Retenido.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
doc2	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nid2	25	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse.
dv2	26	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomraz2	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse.
vtbase	32	Valor Total Base Retención IVA	double	20	Siempre debe diligenciarse.
vtret	33	Valor Total Retenido	double	20	Siempre debe diligenciarse.

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "sec", los cuales contienen la Relación de Iva Retenido.

El elemento "sec" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs	34	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids	35	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse.
dvs	36	Dígito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
paps	37	Primer Apellido	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.
saps	38	Segundo Apellido	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
pnos	39	Primer Nombre	string	60	En caso de ser una Persona Natural siempre debe diligenciarse.

4 de 11



Resolución No. ()
Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Retenido
Formato 1440 - Versión 9



<xs:simpleType>

onos	40	Otros Nombres	string	60	En caso de ser una Persona Natural y si se conoce debe diligenciarse.
razs	41	Razón Social	string	450	En caso de ser una Persona Jurídica siempre debe diligenciarse.
dirs	42	Dirección Agente Retenedor	string	450	Siempre debe diligenciarse.
dpto	43	Departamento	string	2	Siempre debe diligenciarse. Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	44	Ciudad/ Municipio	string	3	Siempre debe diligenciarse. Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
vbase	45	Valor Base de Retención	double	20	Siempre debe diligenciarse.
vret	46	Valor Retenido	double	20	Siempre debe diligenciarse.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

- El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
- La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
- Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuando a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

- Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
- Año de envío**, debe ser el año calendario.
- Numero de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este

5 de 11



Resolución No. ()
Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Retenido
Formato 1440 - Versión 9



<xs:simpleType>
formato.


- Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD


A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
<xs:element name="ppal">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1440v9 Relación de IVA Retenido</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element ref="sec" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="doc2" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:maxInclusive value="99"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:totalDigits value="2"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nid2" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de identificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Dígito de Verificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
```

6 de 11



Resolución No. ()
Anexo No. 3
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Retenido
Formato 1440 - Versión 9




```


<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
    <xs:totalDigits value="8"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>

  <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
    <xs:totalDigits value="4"/>
    <xs:maxInclusive value="9999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
    
```

11 de 11



Resolución No. ()
Anexo No. 4
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Descontable por Importaciones
Formato 1441 - Versión 9



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Relación de IVA Descontable por Importaciones.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de Relación de IVA Descontable por Importaciones, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmwvaaaccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01, Reemplazo = 02)
mmmm : Formato (Relación de IVA Descontable por Importaciones = 1441)
vv : Versión del formato (Versión = 09).
aaaa : Año de envío.
cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Relación de IVA Descontable por Importaciones, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado


Contenido Información 1

Contenido Información 2


...

Contenido Información N

1 de 8




Resolución No. ()
Anexo No. 4
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Descontable por Importaciones
Formato 1441 - Versión 9




1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2 de 8



Resolución No. ()
Anexo No. 4
Especificaciones Técnicas
Relación de IVA Descontable por Importaciones
Formato 1441 - Versión 9



2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Relación de Impuestos Descontables = 1441
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 9
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha inicial del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha final del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc2" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

3 de 8


```
<xs:maxLength value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Formato" fixed="1441">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="9"/>
<xs:element name="NumEnvio">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de envio</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="8"/>
<xs:maxLength value="99999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de envio</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
<xs:maxLength value="9999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Relación de Impuestos Descontables

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de Relación de Impuestos Descontables debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvaaaaccccccc.xml

- cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
- mmmm : Formato (Relación de Impuestos Descontables = 01439)
- vv : Versión del formato (Versión = 02).
- aaaa : Año de envío.
- cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Relación de Impuestos Descontables, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

- El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
- El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
- El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
- El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Año	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=Inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Relación de Impuestos Descontables = 1439
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 2
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
ValorTotal	Valor Total	double	20		Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc1" (Tipo de Documento) que se encuentra en el atributo "ppal".
CantReg	Cantidad de registros	int	4		Se enviarán archivos con máximo 1 registro; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Relación de Impuestos Descontables.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
doc1	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse.
nid1	25	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse.
dv1	26	Digito de Verificación	int	1	
nomraz1	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse.
impdescbien5	33	Total impuestos descontables de Bienes Gravados al 5%	double	20	
impdescbien16	76	Total impuestos descontables de Bienes Gravados al 16%	double	20	
impdescsrv16	77	Total impuestos descontables por Servicios	double	20	



Resolución No. ()
Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2



ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
impdescrv5	78	Total impuestos descontables por Servicios Gravados al 5%	double	20	
opregsimp	34	Total por Operaciones con el Régimen Simplificado	double	20	
devanu	35	Total por Devoluciones en Ventas Anuladas, Rescindidas o Resueltas	double	20	
servprescol	36	Total por Servicios Prestados en Colombia por NO Domiciliados o NO Residentes	double	20	
impgas	79	Total por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	double	20	
zfrancas	80	Total por Bienes y Servicios Provenientes de Zonas Francas	double	20	
impor	131	Total impuestos descontables por Importaciones	double	20	
totgrav	132	Total otras tarifas bienes y servicios gravados	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja2", los cuales contienen los datos de la hoja 2 de la relación de Impuestos descontables de bienes o servicios gravados.

El elemento "hoja2" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
top	81	Tipo de Operación	int	1	Siempre debe diligenciarse.
docs2	37	Tipo de Documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids2	38	Número de Identificación	string	20	Sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o guiones.
dvs2	39	DV	int	1	
nomrazs2	40	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
dirs2	41	Dirección Proveedor	string	450	

4 de 29



Resolución No. ()
Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2



ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
depto2	42	Departamento	string	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun2	43	Ciudad/ Municipio	string	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref	57	No. Prefijo Factura	string	10	
cons	58	No. Consecutivo factura	double	20	
fecf	59	Fecha Factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecc	65	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
baseg	32	Base gravable \$	double	20	
tiva	66	Tarifa IVA	int	1	
valor2	44	Valor Impuesto Descontable \$	double	20	
ccoga	75	Concepto costo / Gasto	string	450	Siempre debe diligenciarse.

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja3", los cuales contienen los datos de la hoja 3 de la información de retenido por operaciones con el régimen simplificado.

El elemento "hoja3" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs3	45	Tipo de Documento	string	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nids3	46	Número de Identificación	string	20	Sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o guiones.
dvs3	47	DV	int	1	
nomrazs3	48	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
dirs3	49	Dirección Proveedor	string	450	
depto3	50	Departamento	string	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun3	51	Ciudad/ Municipio	string	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
valor3	52	Valor Impuesto Descontable \$	int	15	

5 de 29



Resolución No. ()
Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2



Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja4_1", los cuales contienen los datos de la hoja 4 de la relación de impuestos descontables por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.

El elemento "hoja4_1" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs4	53	Tipo de Documento	string	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids4	54	Número de Identificación	string	20	Sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o guiones.
dvs4	55	DV	int	1	
nomrazs4	56	Apellidos y Nombres o Razón Social	String	450	
valor4	60	Valor Impuesto Descontable \$	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja4_2" "IVA retenido por servicios prestados en Colombia por NO domiciliados o NO residentes", los cuales contienen los datos de la hoja 4 de la relación de impuestos descontables.

El elemento "hoja4_2" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
docs5	61	Tipo de Documento	string	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de documentos."
nids5	62	Número de Identificación	string	20	Sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o guiones.
dvs5	63	DV	int	1	
nomrazs5	64	Apellidos y Nombres o Razón Social	string	450	
valor5	68	Valor Impuesto Descontable \$	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja5", los cuales contienen los datos de la hoja 5 de la

6 de 29



Resolución No. ()
Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2



relación de impuestos descontables de IVA descontable por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas.

El elemento "hoja5" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
top	82	Tipo de Operación	int	1	Debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla "Tipos de operaciones."
tdoc	83	Tipo de Documento	int	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	84	Número de Identificación	double	20	
dv	85	DV	int	1	
nomraz	86	Apellidos y nombres o Razón social	string	450	
dir	87	Dirección proveedor	string	450	
dpto	88	Departamento	string	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	89	Ciudad/Municipio	string	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref	90	No. Prefijo factura	string	10	
cons	91	No. Consecutivo factura	double	20	
fecf	92	Fecha factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecc	93	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
baseg	94	Base gravable \$	double	20	
tiva	95	Tarifa IVA	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipos de Tarifas".
vipdesc	96	Valor impuesto descontable \$	double	20	
ccoga	97	Concepto costo / Gasto	string	450	
ndekl	98	No. declaración de importación	double	20	
fdecl	99	Fecha presentación declaración importación	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fcontab	100	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirsec	101	Direcc. seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vivadesc	102	Valor IVA pagado solicitado como descontable \$	double	20	
fpago	103	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD

7 de 29

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja6", los cuales contienen los datos de la hoja 6 de la relación de impuestos descontables, descontable por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.

El elemento "hoja6" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
ttrans	104	Tipo de transacción	int	1	Siempre debe diligenciarse. De acuerdo a la tabla "Tipos de transacción"
tdoc	105	Tipo de Documento	int	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	106	Número de Identificación	double	20	Sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o quiones.
dv	107	DV	int	1	
nomraz	108	Apellidos y nombres o Razón social	string	450	
dir	109	Dirección proveedor	string	450	
dpto	110	Departamento	string	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	111	Ciudad/Municipio	string	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref	112	No. Prefijo factura	string	10	
cons	113	No. Consecutivo factura	double	20	
fecf	114	Fecha factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecc	115	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
impgas	116	Impuesto a la Gasolina y al ACPM \$	double	20	
valimpdesc	117	Valor impuesto descontable \$	double	20	
ccoga	118	Concepto costo / Gasto	string	450	
ndecl	119	No. declaración de importación	double	20	
fdecl	120	Fecha presentación declaración importación	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fcontab	121	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirsec	122	Direcc. seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vsoldesc	123	Valor solicitado como descontable \$	double	20	
fpago	124	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja7" "Relación Impuestos Descontables por Importaciones", los cuales contienen los datos de la hoja 7 de la relación de impuestos descontables.

El elemento "hoja7" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
ndecl	125	No. declaración de importación	double	20	
fdecl	126	Fecha presentación declaración importación	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fcontab	127	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirsec	128	Dirección seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vivadesc	129	Valor IVA pagado solicitado como descontable \$	double	20	
fpago	130	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuanto a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.



3. **Numero de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD



A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="mas">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Elemento raiz del xml de carga masiva</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Cab" type="CabType"/>
        <xs:element ref="ppal" maxOccurs="unbounded"/>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:complexType name="CabType">
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:element>
      <xs:element name="CodCpt" nillable="false">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:element>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:int">
          <xs:minInclusive value="0"/>
          <xs:maxInclusive value="99"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
  <xs:element name="Formato" fixed="1439">
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
        <xs:totalDigits value="4"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:element>
  <xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="2"/>
  <xs:element name="NumEnvio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:element>
</xs:schema>
```



```
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
    <xs:totalDigits value="8"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
<xs:element name="ppal">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1439v2 Relación de Impuestos Descontables</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element ref="hoja2" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element ref="hoja3" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element ref="hoja4_1" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element ref="hoja4_2" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element ref="hoja5" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element ref="hoja6" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      <xs:element ref="hoja7" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
    <xs:attribute name="doc1" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Tipo de documento</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
```

 Resolución No. () Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2




```
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:maxInclusive value="99"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:totalDigits value="2"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nid1" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de identificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv1" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Digito de Verificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nomraz1" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombres y/o Razón Social</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impdescbien5" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total impuestos descontables de Bienes Gravados al 5% Casilla
33</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impdescbien16" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total impuestos descontables de Bienes Gravados al 16% Casilla
76</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
```

 Resolución No. () Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2



```
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impdescsv16" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total impuestos descontables por Servicios Gravados al 16% Casilla
77</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impdescsv5" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total impuestos descontables por Servicios Gravados al 5% Casilla
78</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="opresimp" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total por Operaciones con el Régimen Simplificado Casilla
34</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="devanu" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total por Devoluciones en Ventas Anuladas, Rescindidas o Resueltas Casilla
35</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="servprescol" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total por Servicios Prestados en Colombia por NO Domiciliados o NO Residentes
Casilla 36</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
```

 Resolución No. () Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2



```
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impgas" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total por Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM Casilla
79</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="zfrancas" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total por Bienes y Servicios Provenientes de Zonas Francas Casilla
80</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="import" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total impuestos descontables por Importaciones Casilla
131</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="totgrav" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Total Otras tarifas bienes y servicios gravados Casilla 132</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999999999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="hoja2">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de la información la Relación de Impuestos
Descontables.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:complexType>
<xs:attribute name="top" use="required">
```

 Resolución No. () Anexo No. 5
Especificaciones Técnicas
Relación de Impuestos Descontables
Formato 1439 - Versión 2


```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de Operación Casilla 81</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:totalDigits value="1"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="docs2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento Casilla 37</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:totalDigits value="2"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nids2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de identificación Casilla 38</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dvs2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Digito de Verificación Casilla 39</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nomrazs2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Apellidos y Nombres o Razón Social Casilla 40</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dirs2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Dirección Casilla 41</xs:documentation>
</xs:annotation>
```

Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



**Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1**

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

La Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos


El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaacccecccc.xml


cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
mmmm : Formato (Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional = 01670)
vv : Versión del formato (Versión = 01).
aaaa : Año de envío.
cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, los cuales se deben enviar en el orden enunciado.



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



**Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1**


Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.


2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Año	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional = 1032
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 1
NumEnvío	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



**Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1**


ETIQUETA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecEnvío	Fecha de envío	date	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a esta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoc" (Tipo de Documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 1 registro. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido


En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada registro de la Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	25	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse.
dv	26	Dv	int	1	
rzoc	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse
descimp	34	Valor total impuesto descontable por operaciones de importación \$	double	20	



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



**Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1**

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
ivasimp	35	Valor total IVA retenido en operaciones con régimen simplificado \$	double	20	
devanul	36	Valor total por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas \$	double	20	
ivanores	37	Valor total IVA por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia \$	double	20	

A este elemento principal se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_2", los cuales contienen Impuesto descontable por compras y servicios gravados diferente de importaciones.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACIÓN CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	38	Tipo de documento	int	2	
nid	39	Número de identificación	string	20	
dv	40	Digito de Verificación	int	1	Para el tipo de documento 31 - Nit, si se conoce debe diligenciarse.
rzoc	41	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
dir	42	Dirección proveedor	string	450	
dpto	43	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	44	Ciudad / Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref	45	No. Prefijo factura	string	20	
cons	46	No. Consecutivo factura	double	20	
fecfac	47	Fecha Factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
feccont	48	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
bgrav	49	Base gravable \$	double	20	
tiva	50	Tarifa IVA	int	3	
impdesc	51	Valor impuesto descontable \$	double	20	
vfac	52	Valor factura \$	double	20	
tret	53	Tarifa retención	int	2	
ivaret	54	IVA retenido \$	double	20	
fpago	55	Forma de pago	int	1	
ntarj	56	No. Tarjeta	double	20	
nident	57	Número de identificación	double	20	



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
dvent	58	DV	int	1	
rzocent	59	Razón social entidad financiera	string	450	

También se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_3", los cuales contienen Impuesto descontable por operaciones de importación.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
nimp	61	No. Declaración importación	double	20	
fecdecl	62	Fecha presentación declaración	date	10	Formato AAAA-MM-DD
feccon	63	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirclcla	64	Dirección seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vivadesc	65	Valor IVA pagado solicitado como descontable	double	20	
fpago	66	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD

También se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_4", los cuales contienen IVA retenido en operaciones con régimen simplificado.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	67	Tipo de documento	int	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	68	Número de Identificación	string	20	
dv	69	Dv	int	1	
rzoc	70	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
dirprov	71	Dirección proveedor	string	450	
dpto	72	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	73	Ciudad / Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
vimpdsc	74	Valor impuesto descontable \$	double	20	



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

También se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_5", los cuales contienen IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdocres	75	Tipo de documento	int	2	
nidres	76	Número de Identificación	string	20	
dvres	77	Dv	int	1	
rzocres	78	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
valres	79	Valor impuesto descontable en ventas anuladas rescindidas o resueltas \$	double	20	

También se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_6", los cuales contienen IVA retenido por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdocret	80	Tipo de documento	int	2	
nidret	81	Número de Identificación	string	20	
dvret	82	DV	int	1	
rzocret	83	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
valret	84	Valor impuesto descontable iva retenido \$	double	20	

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

3. Los atributos que registran valores numéricos, se reportan con valores numéricos positivos, sin signos ni puntuaciones, según lo reportado por el informante o en su defecto con cero (0).
4. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas validas en cuanto a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Numero de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="ppal">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario
1670v9 Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización
Internacional</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element ref="hoja_2" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element ref="hoja_3" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element ref="hoja_4" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element ref="hoja_5" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
        <xs:element ref="hoja_6" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
      </xs:sequence>
      <xs:attribute name="tdoc" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Tipo de documento Casilla 24</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:maxInclusive value="99"/>
            <xs:minInclusive value="0"/>
            <xs:totalDigits value="2"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="nid" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Número de identificación Casilla
25</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="20"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="dv" use="optional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Dígito de Verificación Casilla 26</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:int">
            <xs:minInclusive value="0"/>
            <xs:maxInclusive value="9"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

 Resolución No. () Anexo No. 7 Especificaciones Técnicas 


Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Formato 1670 - Versión 1

```
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="rzoc" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombres y/o Razón Social (Casilla
27)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="vtotdsc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor total impuestos descontables por compras y
servicios gravados diferente a las importaciones (Casilla 32)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ivaprov" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor total IVA retenido de proveedores SCI (Casilla
33)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="descimp" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor total impuesto descontable por operaciones de
importación (Casilla 34)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ivasimp" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor total IVA retenido en operaciones con régimen
simplificado (Casilla 35)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
```

 Resolución No. () Anexo No. 7 Especificaciones Técnicas 

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Formato 1670 - Versión 1

```
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="devanul" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor total por devoluciones en ventas
anuladas, rescindidas o resueltas (Casilla 36)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ivanores" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor total IVA por operaciones con personas o
entidades sin residencia o domicilio en Colombia (Casilla 37)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento raíz del xml de carga masiva</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="Cab" type="CabType"/>
<xs:element ref="ppal" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="hoja_2">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de la información de
Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización
Internacional</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="tdoc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de Documento (Casilla 38)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
```

 Resolución No. () Anexo No. 7 Especificaciones Técnicas 

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Formato 1670 - Versión 1

```
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nid" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de Identificación (Casilla
39)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>DV (Casilla 40)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="rzoc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Apellidos y nombres o razón social (Casilla
41)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dir" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Dirección proveedor (Casilla 42)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dpto" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Departamento (Casilla 43)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="00"/>
```

 Resolución No. () Anexo No. 7 Especificaciones Técnicas 

Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Formato 1670 - Versión 1

```
<xs:maxInclusive value="99"/>
<xs:totalDigits value="2"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="mun" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Ciudad / Municipio (Casilla 44)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="000"/>
<xs:maxInclusive value="999"/>
<xs:totalDigits value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pref" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>No. Prefijo factura (Casilla 45)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="cons" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>No. Consecutivo factura (Casilla
46)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecfac" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Factura (Casilla 47)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="feccont" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha contabilización (Casilla 48)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="bgrav" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Base gravable (Casilla 49)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
```



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

```
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tiva" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tarifa IVA (Casilla 50)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impdesc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor impuesto descontable (Casilla 51)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="vfac" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor factura (Casilla 52)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tret" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tarifa retención (Casilla 53)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ivaret" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>IVA retenido (Casilla 54)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
```



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

```
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fpago" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Forma de pago (Casilla 55)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ntarj" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>No. Tarjeta (Casilla 56)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nident" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de identificación (Casilla 57)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dvent" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>DV (Casilla 58)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="rzocent" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Razón social entidad financiera (Casilla 59)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
```



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

```
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="hoja_3">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de la información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="nimp" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>No. Declaración importación (Casilla 61)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecdecl" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha presentación declaración (Casilla 62)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="feccon" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha contabilización (Casilla 63)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dirdcla" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Dirección seccional donde se presentó la declaración (Casilla 64)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="vivadesc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor IVA pagado solicitado como descontable (Casilla 65)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
```



Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.
Formato 1670 - Versión 1

```
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fpago" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de pago (Casilla 66)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="hoja_4">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de la información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="tdoc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento (Casilla 67)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nid" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de Identificación (Casilla 68)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Dv (Casilla 69)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="rzoc" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Apellidos y nombres o razón social (Casilla 70)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
```




Resolución No. ()
Anexo No. 7
Especificaciones Técnicas



Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional. Formato 1670 - Versión 1

```
<xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="4"/>
      <xs:maxInclusive value="9999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```



Resolución No. ()
Anexo No. 8
Especificaciones Técnicas
Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.
Formato 1823 - Versión 1



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmvvaaccccc.xml

- cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
- mmmm : Formato (Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves. = 01823)
- vv : Versión del formato (Versión = 01).
- aaaa : Año de envío.
- cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2



Resolución No. ()
Anexo No. 8
Especificaciones Técnicas
Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.
Formato 1823 - Versión 1



...
Contenido Información N

- El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
- El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
- El archivo debe contener un documento XML bien formado y válido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
- El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves = 1823
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 1
NumEnvío	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvío	Fecha de envío	date	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD



Resolución No. ()
Anexo No. 8
Especificaciones Técnicas
Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.
Formato 1823 - Versión 1



ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario	Los registros corresponden máximo a esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoc" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 1 registro; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	25	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse. El valor no debe incluir puntos ni comas ni espacio.
dv	26	Dv	int	1	El valor debe ser positivo, entero y no debe incluir ni puntos ni comas.
nomraz	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse.
vingreso	28	Valor Total Ingreso \$	double	20	Siempre debe diligenciarse.



Resolución No. 000151
(30 Noviembre 2012)
Anexo No. 8
Especificaciones Técnicas
Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.
Formato 1823 - Versión 1



```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Factura (Casilla 35)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="valor" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor (Casilla 36)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
<xs:sequence>
<xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CodCpt" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Formato" fixed="1823">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="1"/>
<xs:element name="NumEnvio">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="8"/>
<xs:maxInclusive value="99999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
```



Resolución No. 000151
(30 Noviembre 2012)
Anexo No. 8
Especificaciones Técnicas
Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves.
Formato 1823 - Versión 1



```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Inicial</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
<xs:maxInclusive value="9999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```



Resolución No. ()
Anexo No. 9
Especificaciones Técnicas
Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas
Formato 1478 - Versión 9



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reportan las Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmvvaaccccc.xml

- cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
- mmmm : Formato (Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas= 1478)
- vv : Versión del formato (Versión = 09).
- aaaa : Año de envío.
- cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N



Resolución No. ()
Anexo No. 9
Especificaciones Técnicas
Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas
Formato 1478 - Versión 9




1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.


2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION N CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Año	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas = 1478
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 9
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha inicial del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha final del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc1" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	




Resolución No.
()
Anexo No. 9
Especificaciones Técnicas
Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas
Formato 1478 - Versión 9




```

</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
    <xs:totalDigits value="4"/>
    <xs:maxInclusive value="9999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
    
```

11 de 11



Resolución No.
()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas
Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reportan las Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvaaaaccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01, Reemplazo = 02)
mmmm : Formato (Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas = 1479)
vv : Versión del formato (Versión = 09).
aaaa : Año de envío.
cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado

Contenido Información 1


Contenido Información 2

...


Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.

1 de 11



Resolución No.
()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas
Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9



2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".

3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.


4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado


El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1 = Inserción 2 = Reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas = 1479
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 9
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	date	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha inicial del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha final del periodo del cargue de la información.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha final. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc1" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	

2 de 11



Resolución No.
()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas
Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9



CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 5000 registros; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionará la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Titular.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
doc1	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse 31 (NIT).
nid2	25	Número de Identificación	string	14	Siempre debe diligenciarse.
dv1	26	Digito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomraz1	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse
total	32	Valor Total \$	double	20	Siempre debe diligenciarse

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "sec", los cuales contienen la relación de "Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas".

El elemento "sec" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
Datos del usuario operador					
doc3	33	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse 31 (NIT).
nid3	34	Número de Identificación	string	14	Siempre debe diligenciarse
dv3	35	Digito de verificación	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomraz3	36	Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse
Datos usuario zona franca					

3 de 11



Resolución No. ()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas



Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9

doc4	37	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse
nid4	38	Numero de Identificación	string	14	Siempre debe diligenciarse
dv4	39	DV	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomraz4	40	Razón social	string	450	Siempre debe diligenciarse

Al elemento principal "sec", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "sec2", los cuales contienen los datos de la hoja 3 de la Información de Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas.

El elemento "sec2" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
fmov	41	No. Formulario movimientos de mercancías	string	14	Siempre debe diligenciarse
fecf	42	Fecha de formulario	date	10	Siempre debe diligenciarse Formato AAAA-MM-DD
subpa	43	Subpartida arancelaria	string	10	Siempre debe diligenciarse De acuerdo a la tabla "Subpartida arancelaria"
cant	44	Cantidad	double	14	Siempre debe diligenciarse
unicom	45	Unidad Comercial	string	3	Siempre debe diligenciarse De acuerdo a la tabla "Unidades comerciales"
valor	46	Valor \$	double	20	Siempre debe diligenciarse
descmer	47	Descripción de la mercancía	string	300	Siempre debe diligenciarse

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.



Resolución No. ()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas



Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9

3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuando a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

1. Los campos **concepto**, **formato** y **versión**, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. **Año de envío**, debe ser el año calendario.
3. **Numero de envío**, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. **Fecha de envío**, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.

4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema">
<xs:element name="ppal">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1479v9 Ventas desde
Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element ref="sec" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="doc1" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:maxInclusive value="99"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:totalDigits value="2"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nid1" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de identificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:schema>
```



Resolución No. ()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas



Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="14"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv1" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Digito de Verificación</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
<xs:totalDigits value="1"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nomraz1" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombres y/o Razón Social</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="total" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento raíz del xml de carga masiva</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="Cab" type="CabType"/>
<xs:element ref="ppal" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="sec">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de las Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios
```



Resolución No. ()
Anexo No. 10
Especificaciones Técnicas



Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas
Formato 1479 - Versión 9

```
de Zonas Francas</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="sec2" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene las casillas item del detalle de las Ventas desde
Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="fmov" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>No. Formulario movimientos de mercancías</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="14"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecf" type="xs:date" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de formulario</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="subpa" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Subpartidas</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:length value="10"/>
<xs:pattern value="\d+"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="cant" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9999999999999999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="unicom" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Unidad Comercial</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
```




Resolución No. ()
Anexo No. 11
Especificaciones Técnicas
Productores de Bienes Exentos
Formato 1460 - Versión 2



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Información de Productores de Bienes Exentos.

ESPECIFICACIÓN TECNICA

El formato de Productores de Bienes Exentos, debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmvvaacccccc.xml

- cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)
- mmmm : Formato (Productores de Bienes Exentos = 01460)
- vv : Versión del formato (Versión = 02).
- aaaa : Año de envío.
- cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de Productores de Bienes Exentos, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado
Contenido Información 1
Contenido Información 2
...
Contenido Información N



Resolución No. ()
Anexo No. 11
Especificaciones Técnicas
Productores de Bienes Exentos
Formato 1460 - Versión 2



1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Productores de Bienes Exentos = 1460
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 2
NumEnvío	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvío	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD



Resolución No. ()
Anexo No. 11
Especificaciones Técnicas
Productores de Bienes Exentos
Formato 1460 - Versión 2



ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tipdoc" (Tipo de Documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 1 registro; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Productores de Bienes Exentos.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tipdoc	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
numide	25	Número de Identificación	double	14	Siempre debe diligenciarse.
dv	26	Dv	int	1	Siempre debe diligenciarse.
nomraz	27	Nombres y/o Razón Social	string	150	Siempre debe diligenciarse.
actdes1	32	Actividad Desarrollada Item 1	int	1	De acuerdo a la tabla de Actividad Desarrollada
actdes2	32	Actividad Desarrollada Item 2	int	1	De acuerdo a la tabla de Actividad Desarrollada
actdes3	32	Actividad Desarrollada Item 3	int	1	De acuerdo a la tabla de Actividad Desarrollada



Resolución No. ()
Anexo No. 11
Especificaciones Técnicas
Productores de Bienes Exentos
Formato 1460 - Versión 2



Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "ppal_2", los cuales contienen los datos de la hoja 2 de la Información de animales sacrificados o comercializados.

El elemento "ppal_2" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tipop	66	Tipo de Operación	int	1	De acuerdo a la tabla de Tipo de Operación
tipbien	33	Tipo de Bien	int	1	De acuerdo a la tabla de tipo de Bien
numani	34	Número de Animales	double	20	
vcom	35	Valor Comercial Unitario	double	20	
vtotal	36	Valor Total	double	20	
fecexp	62	Fecha de sacrificio / comercialización	date	10	Formato AAAA-MM-DD

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "ppal_3", los cuales contienen los datos de la hoja 3 de la Información del Productores de Bienes Exentos de productores de Carne - Guías o Facturas de Degüello.

El elemento "ppal_3" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
numguia	37	Número Guia o Factura	double	20	
fech	38	Fecha	date	10	Formato AAAA-MM-DD
tipbien	39	Tipo de Bien	int	1	De acuerdo a la tabla de Tipo de Bien
nanisac	40	Número Animales Sacrificados	double	20	
videg	60	Valor impuesto degüello	double	20	
vpdeg	61	Valor pagado degüello	double	20	
cfonav	47	Cuota FONAV	double	20	

Al elemento principal "ppal", se le puede agregar un elemento secundario identificado como "ppal_4", el cual contiene los datos de la hoja 4 de la Información del Productores de Bienes Exentos de la relación de Ingresos.



Resolución No. () Anexo No. 11 Especificaciones Técnicas Productores de Bienes Exentos Formato 1460 - Versión 2



El elemento "ppal_4" está conformado por los siguientes atributos:

Table with 6 columns: ATRIBUTO, NUMERO CASILLA, DENOMINACION CASILLA, TIPO, LONGITUD, CRITERIOS. Rows include attributes like clneg, fonav.

Al elemento principal "ppal_4", se le puede agregar un elemento secundario identificado como "reling", el cual contiene los datos de la hoja 4 de la Información del Productores de Bienes Exentos de la relación de Ingresos.

Table with 6 columns: ATRIBUTO, NUMERO CASILLA, DENOMINACION CASILLA, TIPO, LONGITUD, CRITERIOS. Rows include attributes like ingven, tarifa, vingr.

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "ppal_5", los cuales contienen los datos de la hoja 5 de la Información del Productores de Bienes Exentos de datos de quien expide la guía sanitaria de movilización.

El elemento "ppal_5" está conformado por los siguientes atributos:

Table with 6 columns: ATRIBUTO, NUMERO CASILLA, DENOMINACION CASILLA, TIPO, LONGITUD, CRITERIOS. Rows include attributes like tipdocfac, numidefac, dvfac, apnomfac.



Resolución No. () Anexo No. 11 Especificaciones Técnicas Productores de Bienes Exentos Formato 1460 - Versión 2



Table with 6 columns: ATRIBUTO, NUMERO CASILLA, DENOMINACION CASILLA, TIPO, LONGITUD, CRITERIOS. Rows include attributes like ngmov, fecexp, dep, ciudad.

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales

- 1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.
2. La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD entregado.
3. Los campos que corresponden a fechas, deben contener fechas válidas en cuando a año, mes, y día.

3.2. Validaciones del Encabezado

- 1. Los campos concepto, formato y versión, deben venir diligenciados con los valores estipulados en las especificaciones técnicas,
2. Año de envío, debe ser el año calendario.
3. Numero de envío, debe corresponder al número consecutivo para este formato.
4. Fecha de envío, debe ser la fecha calendario, en formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS.



Resolución No. () Anexo No. 11 Especificaciones Técnicas Productores de Bienes Exentos Formato 1460 - Versión 2



4. Esquema XSD

A continuación se incluye el esquema XSD para esta especificación técnica.


<?xml version="1.0" encoding="ISO-8859-1"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
<xs:element name="ppal">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que encapsula la información del formulario 1460v2 Productores de Bienes Exentos</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element ref="ppal_2" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
<xs:element ref="ppal_3" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
<xs:element ref="ppal_4" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
<xs:element ref="ppal_5" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="tipdoc" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de documento (Casilla 24)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:maxInclusive value="99"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:totalDigits value="2"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="numide" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Número de identificación (Casilla 25)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:double">
<xs:maxInclusive value="9999999999999999"/>
<xs:minInclusive value="0"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Digito de Verificación (Casilla 26)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="nomraz" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nombres y/o Razón Social (Casilla 27)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="0"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>



Resolución No. () Anexo No. 11 Especificaciones Técnicas Productores de Bienes Exentos Formato 1460 - Versión 2



<xs:maxLength value="150"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="actdes1" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Actividad Desarrollada (Casilla 32) Item 1</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="actdes2" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Actividad Desarrollada (Casilla 32) Item 2</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="actdes3" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Actividad Desarrollada (Casilla 32) Item 3</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento raíz del xml de carga masiva</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="Cab" type="CabType"/>
<xs:element ref="ppal" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="ppal_2">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de la información de Productores de Bienes Exentos</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="tipop" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Tipo de Operación (Casilla 66)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>




Resolución No. ()

Anexo No. 11

Especificaciones Técnicas

Productores de Bienes Exentos

Formato 1460 - Versión 2




```

<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="9"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="apnomfac" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Apellidos y Nombres (Casilla 57)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ngmov" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero Guia de Movilizacion (Casilla 58)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecexp" type="xs:date" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha expedición (Casilla 59)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dep" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Departamento (Casilla 64)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="2"/>
<xs:pattern value="^\d+$/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ciud" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Ciudad (Casilla 65)</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="3"/>
<xs:pattern value="^\d+$/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
<xs:sequence>
<xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>

```

13 de 15




Resolución No. ()

Anexo No. 11

Especificaciones Técnicas

Productores de Bienes Exentos

Formato 1460 - Versión 2




```

</xs:element>
<xs:element name="CodCpt" nillable="false">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:int">
<xs:minInclusive value="0"/>
<xs:maxInclusive value="99"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Formato" fixed="1460">
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="2"/>
<xs:element name="NumEnvio">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="8"/>
<xs:maxInclusive value="99999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecIncial" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
<xs:totalDigits value="4"/>
<xs:maxInclusive value="9999"/>
</xs:restriction>

```

14 de 15




Resolución No. ()

Anexo No. 11

Especificaciones Técnicas

Productores de Bienes Exentos

Formato 1460 - Versión 2




```

</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>

```

15 de 15



Resolución No. ()


Anexo No. 12

Especificaciones Técnicas

Impuestos Descontables de Proveedores a

Sociedades de Comercialización internacional

Formato 1670 - Versión 2



OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato de la Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional debe enviarse en un archivo XML que cumpla las siguientes especificaciones:

1. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvaaaacccccccc.xml

cc : Concepto (Inserción = 01 Reemplazo = 02)

mmmm : Formato (Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional = 01670)

vv : Versión del formato (Versión = 02).

aaaa : Año de envío.

cccccc : Consecutivo de envío por año.

2. Formato del Archivo

El formato de la Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional, contiene un documento XML, que está compuesto por dos elementos complejos: Encabezado y Contenido, las cuales se deben enviar en el orden enunciado.

Encabezado

Contenido Información 1

1 de 32

Contenido Información 2
...
Contenido Información N

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional = 1670
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 02
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	datetime	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS

2 de 32

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
FecIncial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "tdoc" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 1 registro; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Información de Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse. Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	25	Número de Identificación	string	20	Siempre debe diligenciarse. Sin espacios en blanco, ni puntos, ni comas o guiones.
dv	26	Digito de Verificación	int	1	
rzoc	27	Nombres y/o Razón Social	string	450	Siempre debe diligenciarse

3 de 32

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
vtotdsc	32	Total impuestos descontables de bienes gravados al 5%	double	20	
tidbg16	85	Total impuestos descontables de bienes gravados al 16%	double	20	
tidbg5	86	Total impuestos descontables por servicios gravados al 5%	double	20	
tidsgd16	87	Total impuestos descontables por servicios gravados al 16%	double	20	
ivapro	33	Valor total IVA retenido de proveedores SCI \$	double	20	
descimp	34	Valor total impuesto descontable por operaciones de importación \$	double	20	
ivasimp	35	Valor total IVA retenido en operaciones con régimen simplificado \$	double	20	
devanul	36	Valor total por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas \$	double	20	
ivanores	37	Valor total IVA por operaciones con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia \$	double	20	
tinga	88	Total por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	double	20	
tbspzf	89	Total por bienes y servicios provenientes de zona franca	double	20	
tottar	134	Total otras tarifas Bienes y Servicios Gravados	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_2", los cuales contienen los datos de la hoja 2 Información de la Relación de Impuestos Descontables de Bienes o Servicios Gravados Diferentes a Importaciones y está conformado por los siguientes atributos:

4 de 32

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
top	90	Tipo de operación	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipos de operación".
tdoc	38	Tipo de Documento	int	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	39	Número de Identificación	string	20	
dv	40	Digito de Verificación	int	1	Para el tipo de documento 31 - Nit, si se conoce debe diligenciarse.
rzoc	41	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
dir	42	Dirección proveedor	string	450	
dpto	43	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	44	Ciudad / Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref	45	No. Prefijo factura	string	10	
cons	46	No. Consecutivo factura	double	20	
fecfac	47	Fecha Factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
feccont	48	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
bgrav	49	Base gravable \$	double	20	
tiva	50	Tarifa IVA	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipos de Tarifas".
impdesc	51	Valor impuesto descontable \$	double	20	
vfac	52	Valor factura \$	double	20	
tret	53	Tarifa retención	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de Tarifas Retención".
ivaret	54	IVA retenido \$	double	20	
fpago	55	Forma de pago	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipos de Formas Pagos".
ntarj	56	No. Tarjeta	double	20	
nident	57	Número de identificación Entidad	double	20	
dvent	58	DV Entidad	int	1	
rzocent	59	Razón social entidad financiera	string	450	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_3", los cuales contienen los datos de la hoja 3 Impuesto descontable por operaciones de importación y está conformado por los siguientes atributos:

5 de 32

DIAN (Resolución No.) **MUSICA**
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
nimp	61	No. Declaración importación	double	20	
fecdecl	62	Fecha presentación declaración	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecon	63	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirdcla	64	Dirección seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vivadesc	65	Valor IVA pagado solicitado como descontable	double	20	
fpago	66	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_4", los cuales contienen los datos de la hoja 4 IVA retenido en operaciones con régimen simplificado y está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdoc	67	Tipo de documento	int	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid	68	Número de Identificación	string	20	
dv	69	DV	int	1	
rzoc	70	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
dirprov	71	Dirección proveedor	string	450	
dpto	72	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun	73	Ciudad / Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
vimpdsc	74	Valor impuesto descontable \$	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_5", los cuales contienen los datos de la hoja 5 IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas y está conformado por los siguientes atributos:

6 de 32

DIAN (Resolución No.) **MUSICA**
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdocres	75	Tipo de documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de Documento Identificación".
nidres	76	Número de Identificación	string	20	
dvres	77	DV	int	1	
rzocres	78	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
valres	79	Valor impuesto descontable en ventas anuladas rescindidas o resueltas \$	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_6", los cuales contienen los datos de la hoja 6 Relación de IVA descontable por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas y está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
tdocret	80	Tipo de documento	int	2	De acuerdo a la tabla "Tipos de Documento Identificación".
nidret	81	Número de Identificación	string	20	
dvret	82	DV	int	1	
rzocret	83	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
valret	84	Valor impuesto descontable\$	double	20	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_7", los cuales contienen los datos de la hoja 7 Relación de IVA descontable por bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas y está conformado por los siguientes atributos:

7 de 32

DIAN (Resolución No.) **MUSICA**
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
top7	91	Tipo de operación	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipos de operación".
tdoc7	92	Tipo de Documento	int	2	
nid7	93	Número de Identificación	string	20	
dv7	94	DV	int	1	
rzoc7	95	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
dir7	96	Dirección proveedor	string	450	
dpto7	97	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun7	98	Ciudad / Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref7	99	No. Prefijo factura	string	10	
cons7	100	No. Consecutivo factura	double	20	
fecfac7	101	Fecha Factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecont7	102	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
bgrav7	103	Base gravable \$	double	20	
tiva7	104	Tarifa IVA	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipos de Tarifas".
impdesc7	105	Valor impuesto descontable \$	double	20	
conc7	106	Concepto costo / Gasto	string	450	
nimp7	107	No. Declaración importación	double	20	
fecdecl7	108	Fecha presentación declaración	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecon7	109	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirdcla7	110	Dirección seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vivadesc7	111	Valor IVA pagado solicitado como descontable	double	20	
fpago7	112	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "hoja_8", los cuales contienen los datos de la hoja 8 IVA descontable por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM y está conformado por los siguientes atributos:

8 de 32

DIAN (Resolución No.) **MUSICA**
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2



ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
top8	113	Tipo de transacción	int	1	De acuerdo a la tabla "Tipo de transacción".
tdoc8	114	Tipo de Documento	int	2	Debe corresponder a tipo de documento Nit 31.
nid8	115	Número de Identificación	string	20	
dv8	116	DV	int	1	
rzoc8	117	Apellidos y nombres o razón social	string	450	
dir8	118	Dirección proveedor	string	450	
dpto8	119	Departamento	int	2	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
mun8	120	Ciudad / Municipio	int	3	Código DANE Numérico, debe incluir los ceros a la izquierda.
pref8	121	No. Prefijo factura	string	10	
cons8	122	No. Consecutivo factura	double	20	
fecfac8	123	Fecha Factura	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecont8	124	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
lgas8	125	Impuesto a la Gasolina y al ACPM \$	double	20	
vid8	126	Valor impuesto descontable \$	double	20	
conc8	127	Concepto costo / Gasto	string	450	
nimp8	128	No. Declaración importación	double	20	
fecdecl8	129	Fecha presentación declaración importación	date	10	Formato AAAA-MM-DD
fecon8	130	Fecha contabilización	date	10	Formato AAAA-MM-DD
dirdcla8	131	Dirección seccional donde se presentó la declaración	int	2	
vivadesc8	132	Valor solicitado como descontable	double	20	
fpago8	133	Fecha de pago	date	10	Formato AAAA-MM-DD

3. Validaciones

3.1. Validaciones Generales



1. El archivo debe contener todos los campos definidos para el encabezado y estos campos deben estar correctamente diligenciados.

9 de 32

 **Resolución No.**
()
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2



```
<xs:attribute name="totar" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Total otras tarifas Bienes y Servicios Gravados (Casilla
134)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="mas">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Elemento raíz del xml de carga masiva</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Cab" type="CabType"/>
      <xs:element ref="ppal" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="hoja_2">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Elemento que contiene el detalle de la información de Impuestos Descontables de
Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="top" use="optional" />
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Tipo de operación (Casilla 90)</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:int">
        <xs:minInclusive value="0"/>
        <xs:maxInclusive value="9"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    <xs:attribute name="tdoc" use="optional" />
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Tipo de Documento (Casilla 38)</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:int">
        <xs:minInclusive value="0"/>
        <xs:maxInclusive value="99"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    <xs:attribute name="nid" use="optional" />
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Número de Identificación (Casilla 39)</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:complexType>
</xs:element>
```

14 de 32

 **Resolución No.**
()
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2



```
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="0"/>
  <xs:maxLength value="20"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dv" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>DV (Casilla 40)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:int">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="9"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="rzoc" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Apellidos y nombres o razón social (Casilla 41)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="450"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dir" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Dirección proveedor (Casilla 42)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="450"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="dpto" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Departamento (Casilla 43)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:int">
    <xs:minInclusive value="00"/>
    <xs:maxInclusive value="99"/>
    <xs:totalDigits value="2"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="mun" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Ciudad / Municipio (Casilla 44)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:int">
    <xs:minInclusive value="000"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
```

15 de 32

 **Resolución No.**
()
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2

```
<xs:maxInclusive value="999"/>
<xs:totalDigits value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="pref" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>No. Prefijo factura (Casilla 45)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="0"/>
    <xs:maxLength value="10"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="cons" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>No. Consecutivo factura (Casilla 46)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fecfac" type="xs:date" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Fecha Factura (Casilla 47)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:attribute name="feccont" type="xs:date" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Fecha contabilización (Casilla 48)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:attribute name="bgrav" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Base gravable (Casilla 49)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tiva" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Tarifa IVA (Casilla 50)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:int">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="9"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
```

16 de 32

 **Resolución No.**
()
Anexo No. 12
Especificaciones Técnicas
Impuestos Descontables de Proveedores a
Sociedades de Comercialización internacional
Formato 1670 - Versión 2

```
</xs:attribute>
<xs:attribute name="impdesc" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Valor impuesto descontable (Casilla 51)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="vfac" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Valor factura (Casilla 52)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="tret" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Tarifa retención (Casilla 53)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:int">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ivaret" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>IVA retenido (Casilla 54)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:double">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="99999999999999999999"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="fpago" use="optional" />
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Forma de pago (Casilla 55)</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:int">
    <xs:minInclusive value="0"/>
    <xs:maxInclusive value="9"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ntarj" use="optional" />
<xs:annotation>
```

17 de 32

DIAN Resolución No. () **MUSICA**
Anexo No. 13
Especificaciones Técnicas
Relación DEX y Documentos de Transporte
Formato 1442 - Versión 1

1. El documento XML debe cumplir con la especificación 1.0 Tercera edición.
2. El conjunto de caracteres utilizado en el documento XML debe ser el alfabeto latino No. 1: "ISO-8859-1".
3. El archivo debe contener un documento XML bien formado y valido de acuerdo al esquema XSD que incluye en esta especificación técnica.
4. El archivo debe contener un elemento único elemento raíz llamado "mas", que a su vez contendrá toda la información del archivo, tanto el encabezado como los registros.

2.1. Formato del Encabezado

El encabezado del archivo viene en el elemento "Cab" y contiene los siguientes datos, todos de carácter obligatorio:

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
Ano	Año de envío	int	4		Formato AAAA
CodCpt	Concepto	int	2		1=inserción 2=reemplazo
Formato	Código del formato	int	5		Relación DEX y Documentos de Exportación = 1442
Versión	Versión del formato	int	2		Versión = 1
NumEnvio	Número de envío	int	8	Debe corresponder al número consecutivo para este formato.	Consecutivo de envío por año.
FecEnvio	Fecha de envío	date	19	Debe ser la fecha calendario.	Formato AAAA-MM-DDTHH:MM:SS
FecInicial	Fecha Inicial	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden mínimo esta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD
FecFinal	Fecha Final	date	10	Debe ser la fecha calendario.	Los registros corresponden máximo a ésta fecha inicial. Formato AAAA-MM-DD

2 de 11

DIAN Resolución No. () **MUSICA**
Anexo No. 13
Especificaciones Técnicas
Relación DEX y Documentos de Transporte
Formato 1442 - Versión 1

ETIQUETA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD CAMPO	VALIDACIONES	OBSERVACIONES
ValorTotal	Valor Total	double	20	Corresponde a la sumatoria de la casilla "doc2" (Tipo de documento) que se encuentra en el atributo "ppal".	
CantReg	Cantidad de registros	int	4	Se enviarán archivos con máximo 1 registro; si se deben reportar más de 5000 registros se fraccionara la información en archivos de 5000 registros o menos. La cantidad de registros esta medida por el número de elementos "ppal" que contenga el archivo.	Cantidad de registros reportados en el contenido.

3 de 11

DIAN Resolución No. () **MUSICA**
Anexo No. 13
Especificaciones Técnicas
Relación DEX y Documentos de Transporte
Formato 1442 - Versión 1

2.2. Formato del Contenido

En el contenido del archivo se deben incluir tantos registros como se informó en la cabecera en el campo "Cantidad de registros".

El contenido del archivo viene en el elemento "ppal" y se deben incluir los siguientes datos para cada Relación DEX y Documentos de Exportación.

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
doc2	24	Tipo de Documento	int	2	Siempre debe diligenciarse 31 (NIT).
ndid2	25	Número de Identificación	string	14	Siempre debe diligenciarse.
dv2	26	Dv	int	1	Si se conoce debe diligenciarse.
nomraz2	27	Nombres y/o Razón Social	string	150	Siempre debe diligenciarse.

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "sec2", los cuales contienen los datos de la hoja 2 de la Relación DEX y Documentos de Exportación.

El elemento "sec2" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
ndex	36	No. Dex	double	20	Siempre debe diligenciarse.
fdex	37	Fecha DEX	date	10	Formato AAAA-MM-DD
ncpro	38	No. del certificado al proveedor	double	20	Siempre debe diligenciarse.
diremb	47	Dirección Seccional del Embarque	string	2	Siempre debe diligenciarse.
dirpre	48	Dirección Seccional donde se presentó la declaración	string	2	Siempre debe diligenciarse.
fecpro	49	Fecha Certificado al proveedor	date	10	Formato AAAA-MM-DD
doctr	42	Documento de Transporte	string	3	
ndoc	43	No. Documento	string	20	
fecdoc	44	Fecha	date	10	Siempre debe diligenciarse. Formato AAAA-MM-DD
desc	45	Descripción Mercancía	string	450	Siempre debe diligenciarse.

4 de 11

DIAN Resolución No. () **MUSICA**
Anexo No. 13
Especificaciones Técnicas
Relación DEX y Documentos de Transporte
Formato 1442 - Versión 1

emptr	46	Empresa Transportadora	string	450	Siempre debe diligenciarse.
diremb	47	Dirección Seccional del Embarque	string	2	
dirpre	48	Dirección Seccional donde se presentó la declaración	string	2	

Al elemento principal "ppal", se pueden agregar elementos secundarios identificados como "sec3", los cuales contienen los datos de la hoja 3 de la Relación DEX y Documentos de Exportación.

El elemento "sec3" está conformado por los siguientes atributos:

ATRIBUTO	NUMERO CASILLA	DENOMINACION CASILLA	TIPO	LONGITUD	CRITERIOS
valor	39	Valor \$	double	20	
cant	40	Cantidad	double	20	
unicom	41	Unidad Comercial	string	3	De acuerdo a la tabla "Unidades comerciales"
doctr	42	Documento de Transporte	string	3	Siempre debe diligenciarse.
ndoc	43	No. Documento	string	20	
fecdoc	44	Fecha Documento	date	10	Formato AAAA-MM-DD
desc	45	Descripción Mercancía	string	450	
emptr	46	Empresa Transportadora	string	450	

5 de 11



Resolución No. ()

Anexo No. 13

Especificaciones Técnicas
Relación DEX y Documentos de Transporte
Formato 1442 - Versión 1

```
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:maxLength value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="desc" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Descripcion mercancia (casilla 45)</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="empr" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Empresa Transportadora (casilla 46)</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:maxLength value="450"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:complexType name="CabType">
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Año" type="xs:gYear" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Año de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:element>
    <xs:element name="CodCpt" nillable="false">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Concepto</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:maxInclusive value="99"/>
    </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Formato" fixed="1442">
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
          <xs:totalDigits value="4"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Version" type="xs:positiveInteger" fixed="1"/>
    <xs:element name="NumEnvio">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Numero de envío</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:positiveInteger">
      <xs:totalDigits value="8"/>
    </xs:restriction>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```

10 de 11



Resolución No. ()

Anexo No. 13

Especificaciones Técnicas
Relación DEX y Documentos de Transporte
Formato 1442 - Versión 1

```
<xs:maxInclusive value="99999999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
<xs:element name="FecEnvio" type="xs:dateTime">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha de envío</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecInicial" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha inicial</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="FecFinal" type="xs:date">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Fecha Final</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="ValorTotal" type="xs:double">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Valor Total</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:element>
<xs:element name="CantReg">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Cantidad de registros</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:positiveInteger">
  <xs:totalDigits value="4"/>
  <xs:maxInclusive value="9999"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:schema>
```

11 de 11

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DE 2014

(febrero 20)

por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 010712 del 10 de octubre de 2011 por medio de la cual en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, se transfirió a CISA a título gratuito Inmuebles de propiedad de la Nación – DIAN.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de las facultades legales, especialmente en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 de la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Modificatoria número 010712 del 10 de octubre de 2011, se transfirió a título gratuito a Central de Inversiones S. A. la propiedad de los inmuebles relacionados a continuación:

Nº	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	PROPIEDAD
1	CALLE 71 Nº 34-64, EDIFICIO WASIMO, PARQUEADERO 2	BARRANQUILLA	040-289384	01-04-0351-0050-904	100%
2	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN MINA DISTRITO DE BARRANQUILLA SAN ISIDRO LOTE G	BARRANQUILLA	040-72846	01-11-0500-000	100%
3	CARRERA 54 Nº 66-82	BARRANQUILLA	040-238450	01-01-0323-0029-000	3,10%
4	CARRERA 71 Nº 75-135 LOTE A	BARRANQUILLA	040-116358	01-02-0218-0006-000	9,917%
5	CARRERA 71 Nº 75-115 LOTE B	BARRANQUILLA	040-116359	01-02-0218-0002-000	9,917%
6	CARRERA 73 Nº 75-130 LOTE 2	BARRANQUILLA	040-94579	01-02-0218-0005-000	9,917%
7	CARRERA 74 Nº 75-61 LOTE C	BARRANQUILLA	040-116360	01-02-0218-0007-000	9,917%
8	CARRERA 53 Nº 55-257	BARRANQUILLA	040-9167	08001010102630010	100%
9	CALLE 45 Nº 43-120	BARRANQUILLA	040-19983	08001010201440007	100%
10	CALLE 44 Nº 43-101	BARRANQUILLA	040-32047	08001010201440016	100%
11	LOTE 16 MANZANA M SECCIÓN LAS VILLAS	BARRANQUILLA	040-122444	04-00-067-0016	100%
12	CALLE 71 Nº 65-197	BARRANQUILLA	040-201273	01-02-0210-0012-000	38,45%

Nº	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	PROPIEDAD
13	PUERTO COLOMBIA, LOTE B7 CALLAO II	SALGAR - ATLÁNTICO	040-207751	00-02-0000-0313-000	46,50%
14	CALLE 79 ESQUINA CARRERA 53 CENTRO COMERCIAL COUNTRY 53	BARRANQUILLA	040-264362	01-03-0080-0282-910	11,6821%
15	GLOBO 1AA URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE	BARRANQUILLA	040-309536	01-03-3071-9000-2000	0,9630%

Que mediante Oficio VPI-1593-2013 de fecha 11/10/2013 el doctor Mauricio Perlaza Tovar, Gerente Técnico de Inmueble de Central de Inversiones S. A., solicita la revocatoria parcial de la Resolución de Transferencia número 010712 del 10 de octubre de 2011, mediante la cual se transfirió a esa entidad el 0,9630% del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número **040-309536**, ubicado en la Urbanización Campoalegre, municipio de Barranquilla, toda vez que se evidenció que el inmueble cuenta con una afectación por amenaza potencial de remoción en masa, dentro de la categoría muy alta, además de tener restringida la posibilidad de urbanizarse, de acuerdo a certificación expedida el 23 de agosto del 2013, por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial del municipio de Barranquilla; Que la Dirección de Gestión Jurídica de la Entidad mediante Oficio número 100.202.208-1887 del 26 de diciembre de 2013, en respuesta a la consulta efectuada por la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica mediante Oficio número 100.202.206-01149 del 25 de octubre de 2013, encuentra admisible la revocatoria directa parcial de la resolución respecto al predio;

Que el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 estableció:

“Artículo 26. Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado (CISA), mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector; sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, para que este las gestione bajo sus políticas. Las de naturaleza coactiva, así como las que aún no se encuentren provisionadas, podrán ser entregadas en administración a CISA bajo la comisión y los procedimientos que esta establezca.

Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque estos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas. (...);

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto número 047 de 2014 define qué se entiende por “Bienes Inmuebles Saneados” de la siguiente manera:

“Bienes Inmuebles saneados: Son aquellos activos fijos que cumplan las siguientes condiciones: (i) que existan físicamente y tengan identificación registral y catastral, (ii) que no estén catalogados como de uso o espacio público, (iii) que no hayan sido catalogados como inalienables o fuera del comercio o tengan cualquier limitación al derecho de dominio que impida su tradición; (iv) que no cuenten con condiciones resolutorias de dominio vigente o procesos de cualquier tipo en contra de la entidad pública que recaigan sobre el bien inmueble, (v) que no se enmarquen en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, (vi) que no estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen o en aquellas que se definan por estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (vii) que no estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, (viii) que no tengan diferencias de áreas entre los títulos y la información catastral y (ix) que no se encuentren catalogados en los planes o esquemas de ordenamiento territorial como zonas de protección forestal, parques, zonas verdes o conservación ambiental”. (Subraya y Negrilla fuera de texto);

Que el parágrafo 4° del artículo 8° del Decreto número 047 de 2014, establece:

“Parágrafo 4°. En los casos en los que, aún después de haber sido recibido el inmueble por CISA, el mismo no se ajuste a los requerimientos del numeral 2 del artículo 1° del presente decreto, CISA solicitará a la entidad pública la revocatoria del acto de transferencia. De igual manera se procederá en el evento en que los planos topográficos georreferenciados o los planos cartográficos oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que permitan su ubicación en campo, sean errados o presente alguna inconsistencia”;

Que teniendo en cuenta lo manifestado en el Oficio VPI 1593 -2013 de fecha 11/10/2013, suscrito por Central de Inversiones S. A., se hace necesario revocar parcialmente la Resolución número 010712 del 10 de octubre de 2011;

Que en virtud de lo anterior y debido a las expresas circunstancias de cancelar el registro de transferencia del 0,9630% del bien inmueble antes mencionado y de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 sobre la obligación legal de entregar a título gratuito los inmuebles que hacen parte del inventario actual de los bienes de propiedad de la Nación administrados por la DIAN-Saneados, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución número 010712 del 10 de octubre de 2011;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Revocar parcialmente la Resolución número 010712 del 10 de octubre de 2011, por medio de la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, y transfiere a título gratuito a Central de Inversiones S. A. (CISA), los inmuebles de propiedad de la Nación-DIAN, con el fin de excluir el porcentaje de propiedad del inmueble relacionado a continuación:

N°	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	PROPIEDAD
1	GLOBO 1AA URBANIZACIÓN CAMPO ALEGRE	BARRANQUILLA	040-309536	01-03-3071-9000-2000	0,9630%

Artículo 2°. Enviar una copia de la presente resolución a la Coordinación de Infraestructura de la Entidad, así mismo, tres (3) copias autenticadas a Central de Inversiones S. A., ubicada en la Calle 63 N° 11-09 Piso 2 en Bogotá, D. C., para su respectivo registro.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000059 DE 2014

(febrero 20)

por la cual se aclara el artículo 1° de la Resolución 000027 del 23 de enero de 2014, “por la cual establecen las condiciones y el procedimiento para ser calificado como Gran Contribuyente”.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 31 del artículo 6° del Decreto número 4048 del 22 de octubre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 562 del Estatuto Tributario señala que para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos nacionales, el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como Grandes Contribuyentes;

Que mediante Resolución número 000027 del 23 de enero de 2014, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales señaló las condiciones y el procedimiento para ser calificado como Gran Contribuyente;

Que en la parte considerativa de la Resolución número 000027 del 23 de enero de 2014, acorde con el artículo 562 del Estatuto Tributario, se señaló que pueden ser calificados como grandes contribuyentes, los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, que cumplan con los parámetros y condiciones que se fijan en la misma resolución;

Que la anterior consideración debe reflejarse en la totalidad del texto de la Resolución número 000027 del 23 de enero de 2014;

Que por lo tanto se hace necesario aclarar el artículo 1° de la Resolución número 000027 del 23 de enero de 2014, acorde con su parte considerativa y el texto legal, en relación con los sujetos sobre los cuales puede recaer la calificación de gran contribuyente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aclarar el artículo 1° de la Resolución número 000027 del 23 de enero de 2014, en el siguiente sentido:

“Artículo 1°. Condiciones para ser calificado como Gran Contribuyente. Serán calificados como grandes contribuyentes, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones, de acuerdo con la información disponible en las bases de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), correspondiente al año fiscal anterior al año en que se realiza la calificación:

1. Que sus activos fijos declarados en el impuesto de renta y complementarios del régimen tributario general u ordinario sean superiores a 3.000.000 UVT.

2. Que su patrimonio líquido declarado en el impuesto de renta y complementarios del régimen tributario general u ordinario sea superior a 3.000.000 UVT.

3. Que sus ingresos brutos en el impuesto de renta y complementarios del régimen tributario general u ordinario sean superiores a 2.000.000 UVT.

4. Que el valor del total impuesto a cargo declarado en el impuesto de renta y complementarios del régimen tributario general u ordinario sea superior a 35.000 UVT.

5. Que el total anual de retenciones informadas en sus declaraciones mensuales de retenciones en la fuente, sea superior a 300.000 UVT.

6. Que el total anual del impuesto generado por operaciones gravadas, formulario 300, sea superior a 200.000 UVT.

7. Que el valor CIF de las importaciones sea superior a US\$10 millones de dólares de Norteamérica.

8. Que el valor FOB de las exportaciones sea superior a US\$10 millones de dólares de Norteamérica.

Parágrafo. El valor de la UVT que se utilice para la calificación será el vigente para el año anterior a aquel en que se realiza la calificación”.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000060 DE 2014

(febrero 20)

por la cual se prescriben formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2014.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 06° del Decreto número 4048 de 2008 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 378, 378-1, 578, 579, 579-2, 596 1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 5786 del Estatuto Tributario, es facultad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prescribir los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias,

RESUELVE:

Artículo 1°. Formulario número 110. Prescribir para la presentación de la “Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad” correspondiente al año gravable 2013 o fracción del año gravable 2014, el Formulario Modelo número 110, el cual hace parte integral de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2014.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pondrá a disposición el Formulario Modelo número 110 en forma virtual y de manera gratuita en la página web www.dian.gov.co, para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

Parágrafo 1°. El formulario adoptado en el presente artículo es de uso obligatorio para las personas jurídicas y asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, los declarantes de ingresos y patrimonio, los contribuyentes del impuesto sobre la renta señalados en el artículo 19-2 del Estatuto Tributario y para las personas naturales y asimiladas, obligados a llevar contabilidad.

No obstante lo anterior, no estarán obligados a utilizar el Formulario Modelo 110, los empleados y trabajadores por cuenta propia, obligados a llevar contabilidad, que opten voluntariamente por aplicar el Sistema de Impuesto Mínimo Alternativo Simple ("IMAS"), de conformidad con lo establecido en los artículos 334, 335, 340 y 341 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2°. Cuando el contribuyente o declarante haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo 3°. El formulario litográfico será utilizado únicamente por los no obligados a presentar virtualmente el Formulario número 110 y que no opten por utilizar el servicio de diligenciamiento en el sistema.

Artículo 2°. *Información con relevancia tributaria.* Deberán presentar la información con relevancia tributaria correspondiente al año gravable 2013 o fracción del año gravable 2014, teniendo en cuenta el Formato número 1732 denominado "Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013":

- Quienes a 31 de enero de 2014 estuvieren calificados como grandes contribuyentes;
- Quienes a 31 de enero de 2014 tuvieren la calidad de agencias de aduanas;
- Los importadores que durante el año 2013 hayan presentado una o más declaraciones de importación y que en la declaración de renta del año gravable 2012, hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000);
- Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2012 que hubieren declarado ingresos brutos y/o patrimonio bruto superior a mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000).

La información a que se refiere este artículo deberá ser diligenciada simultáneamente con el Formulario número 110 y presentada a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con mecanismo de firma digital, diligenciando el Formato número 1732, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. No deberán suministrar la información de que trata el presente artículo, los declarantes de ingresos y patrimonio, así como las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que no se encuentren en alguna de las categorías anteriores.

Artículo 3°. *Procedimiento.* Una vez diligenciado correctamente el Formato número 1732, el Servicio Informático Electrónico generará el correspondiente Formulario número 110 "Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para las Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas, Obligadas a llevar Contabilidad", se procederá a la presentación virtual, tanto del Formato número 1732 como del Formulario número 110, utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, realizando el pago virtual o generar e imprimir el recibo de pago para su presentación y pago en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar.

Parágrafo. Los obligados a presentar virtualmente el Formato número 1732 y el Formulario número 110, en caso de hacer correcciones en cualquiera de los dos formularios, deberán generar un nuevo Formato número 1732 y seguir el procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 4°. *Sanciones.* El incumplimiento de la obligación respecto del Formato número 1732 dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario, cuando no se presente simultáneamente con el Formulario número 110, o cuando su contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado.

Para la declaración tributaria, serán aplicables las disposiciones que sobre el particular consagra el Estatuto Tributario.

Artículo 5°. *Formulario número 210.* Prescribir para la presentación de la "Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad", por el año gravable 2013 o fracción del año gravable 2014, el Formulario Modelo número 210 que hace parte integral de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2014.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pondrá a disposición el Formulario Modelo número 210 en forma virtual y de manera gratuita en la página web www.dian.gov.co, para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

Parágrafo 1°. El formulario adoptado en este artículo, es de uso obligatorio para las personas naturales y asimiladas no obligadas a llevar contabilidad.

No obstante lo anterior, no estarán obligados a utilizar el Formulario Modelo número 210 las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados y trabajadores por cuenta propia, no obligados a llevar contabilidad, que opten por aplicar voluntariamente el Sistema de Impuesto Mínimo Alternativo Simple ("IMAS"), de conformidad con lo establecido en los artículos 334, 335, 340 y 341 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2°. Cuando el contribuyente o declarante haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo 3°. El formulario litográfico será utilizado únicamente por los no obligados a presentar virtualmente el Formulario número 210 y que no opten por utilizar el servicio de diligenciamiento en el sistema.

Artículo 6°. *Formulario número 220.* Prescribir para el año gravable 2013, como "Certificado de Ingresos y Retenciones - Año Gravable 2013", el Formulario Modelo número 220, diseño que hace parte de la presente resolución.

El Certificado de Ingresos y Retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador en formas continuas, siempre y cuando se conserven la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 7°. *Inconvenientes Técnicos.* Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la obligación de presentar la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida por el artículo 641 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 579-2 del Estatuto Tributario.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

REPUBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		Privada		110	
1. Año 2013		4. Número de formulario		Colombia un compromiso que no podemos evadir			
Lea cuidadosamente las instrucciones							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres		11. Razón social			
12. Cód. Dirección Seccional		24. Fracción económica		25. Si es una corrección indique:		26. Cód.	
27. No. Formulario anterior		28. Fracción año gravable 2014 (Marque "X")		29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")			
30. Total costos y gastos de nómina		31. Aportes al sistema de seguridad social		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		33. Efectivo, bancos, otras inversiones	
34. Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)		35. Cuentas por cobrar		36. Inventarios		37. Activos fijos	
38. Otros activos		39. Total patrimonio bruto (Suma 33 a 38)		40. Pasivos		41. Total patrimonio líquido (39 - 40, si el resultado es negativo escriba 0)	
42. Ingresos brutos operacionales		43. Ingresos brutos no operacionales		44. Intereses y rendimientos financieros		45. Total ingresos brutos (Suma 42 a 44)	
46. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		47. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		48. Total ingresos netos (45 - 46 - 47)		49. Costo de ventas y de prestación de servicios	
50. Otros costos		51. Total costos (49 + 50)		52. Gastos operacionales de administración		53. Gastos operacionales de ventas	
54. Deducción inversión en activos fijos		55. Otras deducciones		56. Total deducciones (Suma 52 a 55)		57. Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 52, si el resultado es negativo escriba 0)	
58. Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)		59. Compensaciones		60. Renta líquida (57 - 59)		61. Renta presuntiva	
62. Renta exenta		63. Rentas gravables		64. Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)		65. Ingresos por ganancias ocasionales	
66. Costos por ganancias ocasionales		67. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		68. Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)		69. Impuesto sobre la renta líquida gravable	
70. Descuentos tributarios		71. Impuesto neto de renta (69 - 70)		72. Impuesto de ganancias ocasionales		73. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
74. Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)		75. Anticipo renta por el año gravable 2013 (Casilla 80 declaración 2012)		76. Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 84 declaración 2012)		77. Autorretencciones	
78. Otras retenciones		79. Total retenciones año gravable 2013 (77 + 78)		80. Anticipo renta por el año gravable 2014		81. Saldo a pagar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)	
82. Sanciones		83. Total saldo a pagar (81 + 82)		84. Total saldo a favor (75 + 76 + 79 - 74 - 80 - 82, si el resultado es negativo escriba 0)			
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!							
85. No. Identificación signatario		86. DV		981. Cód. Representación		982. Código Contador o Revisor Fiscal	
Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total \$		983. No. Tarjeta profesional	
						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
						Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	

2014937

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS, PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS OBLIGADAS A LEVAR CONTABILIDAD AÑO GRABABLE 2013

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrarse únicamente los valores que canceló junto con la presentación de la declaración de corrección. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis. Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0). Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones y en la página web: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos

Este formulario no deberá ser diligenciado por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que de conformidad con el artículo 329 del Estatuto Tributario pertenecen a la categoría tributaria de empleados a 31 de diciembre de 2013, las cuales deben diligenciar el formulario 210 "Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obliguadas a Llevar Contabilidad". Este formulario no deberá ser diligenciado por las personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad, pertenecientes a la categoría tributaria de empleados cuya Renta Gravable Alternativa en el año gravable 2013, sea inferior a cuatro mil seiscientos (4.700) LVT, ni por las personas pertenecientes a la categoría tributaria de trabajadores por cuenta propia cuya Renta Gravable Alternativa en el año gravable 2013, sea inferior a veintiseis mil (27.000) LVT, cuando optan por presentar la Declaración del Impuesto Mínimo Alternativo Simple -IMAS- de conformidad con los artículos 334 y 337 del Estatuto Tributario.

- 1. Año: Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
2. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, asistido, sin errores y de manera gratuita, luego imprimirlo y rellenarlo en el banco. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
6. Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la cartilla de identificación del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (o otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT antes de presentar la declaración.
11. Razon social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. Código Dirección Seccional: Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del formulario 210 "Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obliguadas a Llevar Contabilidad" que el día correspondiente al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
24. Actividad económica: Escriba el código que corresponda a la actividad económica que generó el mayor valor de ingresos operacionales en el periodo gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el periodo declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIIU, publicada por Colombia presunta por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

- 66. Costos por ganancias ocasionales: Registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados, para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el Capítulo II del Título Primero del Libro Primero, en cuanto a sea aplicable, ya se trate de ganancia ocasional gravada, no gravada o exenta.
67. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas: Registre en esta casilla el valor que por ley corresponde a ganancia ocasional no gravada o exenta.
68. Ganancias ocasionales gravadas: Registre en esta casilla el resultado de la siguiente operación: A la casilla 65 (Ingresos por ganancias ocasionales) reste la casilla 66 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 67 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas); si el resultado es mayor que cero (0), registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, registre cero (0).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- 69. Impuesto sobre la renta líquida gravable: Si el declarante es una sociedad o sociedad anónima, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario, multiplique el valor de la casilla 64 (Renta líquida gravable) por la tarifa única del veinticinco por ciento (25%). Si es del régimen tributario especial, a la misma casilla aplique la tarifa del veinte por ciento (20%). Si es persona jurídica usuario de zona franca operativa o industrial multiplique el valor de la casilla 64 por la tarifa única del quince por ciento (15%). Si es persona natural sin residencia en el país o sucesión líquida de causante sin residencia en el país, multiplique el valor de la casilla 64 por la tarifa del treinta y tres por ciento (33%). Si se trata de persona natural residente en el país o asimilada, el impuesto correspondiente es el determinado en la tabla contenida en el Art. 241 E.T.
Nota: Si el contribuyente tiene actividades gravadas a las tarifas del 15% y del 25% debe efectuar de manera separada la depuración de la renta y la liquidación del impuesto sobre la renta gravable a las tarifas correspondientes (25% y 15%) y consolidar los resultados en esta casilla. Si el contribuyente, de conformidad con lo previsto en la Ley 963 de 2005 y demás normas concordantes, suscribió un contrato de estabilidad jurídica limitado a un proyecto específico de inversión, debe registrar en manera separada la depuración de la renta y la liquidación del impuesto sobre la renta con respecto a dicho proyecto y con respecto a las demás actividades que desarrollo dentro de su objeto social a las tarifas correspondientes y consolidar los resultados en esta casilla.
Importante: Tenga en cuenta la progresividad consagrada en el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010.
70. Descuentos tributarios: Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.

Notas:

- * Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento establecido en la Ley 1429 de 2010.
* El impuesto de renta después de descuentos tributarios no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.

Importante: Tenga en cuenta que los beneficios otorgados mediante la Ley 1429 de 2010 en los artículos 9, 10, 11 y 13 no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios (Artículo 12 de la Ley 1429 de 2010).

- 71. Impuesto neto de renta: Registre el resultado de restar de la casilla 69 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), la casilla 70 (Descuentos tributarios).
72. Impuesto de ganancias ocasionales: Escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizadas en el periodo gravable. La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Además debe liquidar el impuesto que por el valor de las demás ganancias ocasionales casilla 68 le corresponda a la tarifa del treinta y tres por ciento (33%) prevista en los artículos 313, 314 y 316 del Estatuto Tributario.
73. Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales: Escriba en esta casilla los impuestos pagados en el exterior a descuento del impuesto de ganancias ocasionales en virtud de lo establecido en convenios vigentes para evitar la doble tributación.
74. Total impuesto a cargo: Suma casillas 71 (Impuesto neto de renta), más casilla 72 (Impuesto de ganancias ocasionales) y resta casilla 73 (Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales).
75. Anticipo renta por el año gravable 2013: Escriba el valor registrado en la casilla 80 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012 como anticipo para el año gravable 2013. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
76. Saldo a favor año 2012, sin solicitud de devolución o compensación: Registre el valor incluido en la casilla 64 (O total saldo a favor) determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no se halló a favor del periodo anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
77. Autorretenciones: Escriba en esta casilla el valor de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto de renta, practicadas durante el año gravable 2013.
78. Otras retenciones: Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales que le fueron practicadas durante el año gravable 2013.
79. Total retenciones año gravable 2013: Incluya la sumatoria de la casilla 77 (Autorretenciones) más la casilla 78 (Otras retenciones).
80. Anticipo renta por el año gravable 2014: Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año gravable 2014, así:
- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (Casilla 71 de este formulario).

- 26. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 595 E.T.).
27. No formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2013, escriba aquí los tres dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración, así como la corrección en el acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
28. Fracción año gravable 2014: Marque con (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2014, en razón a la liquidación de un este sueldo o pensión.
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"): Marque con (X) esta casilla si la declaración se refiere a una operación que implique el pago para la adquisición de una inversión extranjera.

SECCIÓN DATOS INFORMATIVOS

- 30. Total costos y gastos nómina: Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable 2013 o en la fracción del periodo a declarar, independientemente de ser costo o gasto.
31. Aportes al sistema de seguridad social: Incluya el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2013 o en la fracción del periodo a declarar, comprendidos en aportes por salud, o fondos de pensiones de jubilación e invalidez y por riesgos profesionales.
32. Aportes al SENA, ICBF, otras de compensación: Registre el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2013 o en la fracción del periodo a declarar, los cuales no deben corresponder al valor solicitado como costo y deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige el pago para su procedencia o aceptación.

Nota: Las incursiones respecto a la información a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, serán sancionadas a título de exactitud (Ley 1393 de 2010). Tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1429 de 2010 respecto a los beneficios para las nuevas pequeñas empresas.

SECCIÓN PATRIMONIO

- 33. Efectivo, bancos, otras inversiones: Escriba en esta casilla el valor patrimonial total de la propiedad a 31 de diciembre de 2013 en efectivo, saldos de los depósitos de cuentas de ahorro, corrientes, en cajillas de seguridad, inversiones mobiliarias, tales como: bonos, débitos hipotecarios, bonos de prenda, certificados de depósito a término, títulos de ahorro nacional (TAN), títulos de ahorro cafeetero (TAC), certificados de ahorro, etc. Las deudas, tales como préstamos, depósitos reactivos y demás activos expresados en moneda extranjera, o poseídos en el exterior, el último día del periodo gravable, se deben expresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha (Arts. 271 y 271-1 E.T.).
34. Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas): Lleve a esta casilla el valor patrimonial de las acciones y/o aportes poseídos a 31 de diciembre de 2013 en sociedades anónimas, limitadas y asimiladas.
35. Cuentas por cobrar: Registre el valor de los créditos existentes a su favor a 31 de diciembre de 2013.
36. Inventarios: El valor incluir en esta casilla correspondiente al costo fiscal que tenían en el último día del año gravable 2013 los conceptos que figuren en inventarios, tales como: Materias primas, productos en proceso y productos terminados, cultivos de mediano y largo ciclo, inventarios de bienes inmuebles, inventarios de bienes raíces para la venta.
37. Activos fijos: Incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los activos fijos poseídos en el último día del año gravable 2013. Se consideran activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporados que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.
38. Otros activos: Incluya en esta casilla el valor patrimonial y/o el costo fiscal de todos aquellos bienes poseídos a 31 de diciembre de 2013, no incluidos en las casillas anteriores.
39. Total patrimonio bruto: Esta casilla corresponde al resultado de sumar el valor de los activos declarados en las casillas 33 a 38.
40. Pasivos: Registre en esta casilla el total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
41. Total patrimonio líquido: Escriba en esta casilla el resultado de restar el valor de la casilla 39 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 40 (Pasivos), cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

Importante: Si usted en las declaraciones de periodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional, omitió incluir activos o incluyó pasivos inexistentes, podrá en la presente declaración, adicionarlos a las casillas correspondientes del patrimonio o excluirlos de la casilla del pasivo, respectivamente y conforme a su naturaleza.

SECCIÓN INGRESOS

- 42. Ingresos brutos operacionales: Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos (gravados y no gravados) que corresponden a la explotación del objeto social del contribuyente, obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos liquidados, etc. Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos que generen rentas líquidas especiales provenientes de:
- Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 71 de este formulario) o del promedio de la declaración de renta y complementarios de los dos (2) últimos años (Casilla 72 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 71 de la presente declaración), a opción del contribuyente. Para los años siguientes, no debe, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 71 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años. (Casilla 72 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 71 de la presente declaración), a opción del contribuyente. A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de su complementario por ganancias ocasionales, se hayan practicadas durante el año 2013 (Casilla 79 de este formulario) y registre el resultado en esta casilla.
Nota: Los contribuyentes del régimen tributario especial no deben liquidar anticipo del impuesto sobre la renta.
Saldo a pagar por impuesto: Si la suma de las casillas 74 (Total impuesto a cargo), más 80 (Anticipo renta por el año gravable 2014), menos la casilla 75 (Anticipo por el año gravable 2013), menos la casilla 76 (Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación), menos casilla 79 (Total retenciones año gravable 2013), es mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario, escriba cero (0).
82. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción de los artículos 44 y 45 del Estatuto Tributario.
83. Total saldo a pagar: Suma las casillas 81 (Saldo a pagar por impuesto) más 82 (Sanciones). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escribalo en esta casilla. De lo contrario, registre cero (0).
84. O total saldo a favor: Suma las casillas 75 (Anticipo por el año gravable 2013), 76 (Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación) y 79 (Total retenciones año gravable 2013) y réstele el valor de las casillas: 74 (Total impuesto a cargo), 80 (Anticipo renta por el año gravable 2014) y 82 (Sanciones). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escribalo en esta casilla. De lo contrario, registre cero (0).

SECCIÓN SIGNATARIOS

- 85. Número de identificación Tributaria (NIT) signatario: Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
86. DV: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

SECCIÓN PAGOS

- 980. Pago total: Registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones e intereses.

SECCIÓN FIRMAS

- Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.
Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.
982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador
2. Revisor fiscal
Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por: Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable 2013, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) LVT.
Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en nombre de los estados, la administración no corresponde a todos los socios, cuando el no disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.
983. Número tarjeta profesional: Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
984. Con salvaduras: Marque con (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvaduras.
987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

- de los contratos de servicios autónomos, la parte de la renta neta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida por actividades de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de computación, no incluya en estas casillas ingresos por loterías.
43. Ingresos brutos no operacionales: Incluya en esta casilla el total de ingresos brutos (gravados y no gravados) obtenidos durante el periodo gravable 2013 que no correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, excepto los intereses y demás rendimientos financieros recibidos por actividades distintas a las productoras de renta, los cuales deben registrarse en la casilla siguiente. Algunos de los ingresos a declarar en esta casilla son: Dividendos y participaciones, el ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2013, ingresos por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, venta de terrenos rústicos y muestros en el año 2013, donaciones, regalías, intereses prestados (Art. 35 E.T.), etc. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos provenientes de la recuperación de deducciones, los cuales no pueden ser afectados con costos ni deducciones de la renta ordinaria.
44. Intereses y rendimientos financieros: Incluya en esta casilla el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados, realizados en el año gravable 2013 provenientes de actividades y operaciones distintas a las de su objeto social, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.
45. Total ingresos brutos: Sume los valores de las casillas 42 a 44 y registre en esta casilla el resultado.
46. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas: Registre en esta casilla el valor de las devoluciones en ventas, los descuentos y las rebajas.
47. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: Incluya en esta casilla los ingresos que por expresa disposición legal no se someten al impuesto sobre la renta y no constituyen renta ni ganancia ocasional, tales como: el ingreso emergente en los seguros de daños, invertida en su totalidad en la reposición de bienes muebles o sermientes al objeto de indemnización, etc. Tenga en cuenta que sus ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no declarados en esta casilla, no están sujetos al impuesto de renta y complementarios y como capital para el fortalecimiento de la empresa (Artículo 16 Ley 1429 de 2010). No incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas.
48. Total ingresos netos: Al total ingresos brutos, casilla 45, réstele las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, casilla 46, y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, casilla 47 y registre en esta casilla el resultado.

SECCIÓN COSTOS

- 49. Costo de ventas y de prestación de servicios: Registre en esta casilla el costo de ventas, incluyendo el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos inmovilizados enajenados, y el costo de los servicios prestados, tales como: el costo de los bienes enajenados, el costo de prestación de servicios, o el determinado conforme al juego de inventarios para el sistema periódico (Si está autorizado por Ley). Recuerde que el costo en las ventas a plazos para cada contrato es equivalente a una cuarta parte que guarde, con los ingresos declarados, es misma proporción que exista entre el costo total y el precio de venta del respectivo contrato.
50. Otros costos: Registre en esta casilla todas las demás erogaciones distintas de las anteriores asociadas a los ingresos gravados o a las rentas exentas, que constituyan costo de los activos enajenados, que guarden relación de causalidad con la actividad productora de la renta. Igualmente incluya en esta casilla el costo fiscal de los activos fijos poseídos por menos de dos años. También incorpore en esta casilla los costos legalmente procedentes asociados a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.
Nota: Si se trata de un contribuyente que percibe rentas exentas, debe dar aplicación a lo consagrado en el Art. 177-1 E.T.

Nota: Tenga en cuenta que los beneficios otorgados mediante la Ley 1429 de 2010 en los artículos 9, 10, 11 y 13 llevados como costo no podrán ser incluidos además como deducción o descuento en la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios (Artículo 12 Ley 1429 de 2010).

- 51. Total costos: Suma la casilla 49 (Costo de ventas y de prestación de servicios), más casilla 50 (Otros costos), y registre en esta casilla el resultado.

SECCIÓN DEDUCCIONES

- 52. Gastos operacionales de administración: Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta, por concepto de gastos operacionales de administración realizados durante el año gravable 2013, siempre que se trate de expensas necesarias e indispensables que guarden relación de causalidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción, tales como: Salarios, prestaciones y demás pagos laborales, aportes parafiscales y pagos de aportes a seguridad social, la totalidad de los intereses y demás costos y gastos financieros, tales como: intereses, descuentos, depósitos reactivos y demás activos por obsolescencia de bienes usados en el negocio, el valor de las cuotas de amortización y agotamiento deducibles en el año o periodo gravable, correspondiente a las inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad (Si se trata de inversiones gravadas y no gravadas susceptibles de constituir ganancias ocasionales) en cambio, arrendamientos y alquileres, reparaciones locales, regalías, publicidad y propaganda, el cien por ciento (100%) de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, predial y el cincuenta por ciento (50%) del gravamen a los movimientos financieros certificado por el agente rectorador, etc.

Nota: Recuerde que para la procedencia de la deducción por salarios, el pago de los aportes parafiscales debe ser previo a la presentación de la declaración de renta del periodo fiscal en que se solicita dicha deducción.

Formulario de Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obliguadas a Llevar Contabilidad Privada 210. Incluye campos para Año (2013), Número de formulario (4), y una tabla de casillas numeradas (1-103) con descripciones de ingresos, deducciones y costos. Incluye secciones para Firmas, Pagos, y Espacios exclusivos para el sello de la entidad recaudadora.

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS, NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y su complementario de ganancias ocasionales.

- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Recuérdese que el diligenciamiento de formularios de declaración debe, de ser necesario, actualizarse el Registro Unico Tributario.

- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

- Consulte las tablas de codificación en la cartilla de resultados y en la página web www.dian.gov.co. Servicios formularios, formularios e instructivos.

Año: Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.

Número de formulario: Espacio reservado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Ingresos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página Web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, aséjelo, sin errores y de manera gratuita, luego imprimalo y radíquelo en el banco recaudador que usted NO puede imprimir fotocopia, en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de no aceptar el formulario respectivo.

Número de identificación tributaria (NIT): Escriba el número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, en el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Unico Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

D.V.: Escriba el número que en su NIT se encuentra en el dígito de verificación (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Otros nombres: Escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deberán coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Código Dirección Seccional: Escriba el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Unico Tributario (RUT). Verifique que el dato correspondiente al último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Actividad económica: Escriba el código que corresponde a la actividad económica que la generó y la mayor actividad que figura en la casilla 4 del formulario de declaración, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Unico Tributario para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.

Si es una corrección indique: Cód.: "01" si es una corrección a la declaración privada, "02" con base en la Ley 1622 de 2005, "03" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "04" Proyecto de corrección de errores.

No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2013, escriba aquí el número de formulario de la declaración anterior que se está corrigiendo. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 1622 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 31 de los formularios anteriores. Si va a corregir un formulario a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

Fracción año gravable 2014, marque "X": Marque con equis (X) esta casilla si la declaración de renta gravable 2014, en razón de la liquidación de una sucesión líquida.

Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación, marque "X": Marque con equis (X) esta casilla, si usted es beneficiario de la aplicación del convenio de los convenios para evitar la doble tributación que Colombia ha suscrito y se encuentran vigentes.

Cambio titular inversión extranjera, marque "X": Marque con equis (X) esta casilla, si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.

SECCIÓN PATRIMONIO

Total patrimonio bruto: Incluya en esta casilla el total del valor patrimonial de todos los bienes y derechos apropiables en dinero poseídos en el país o en el exterior por el contribuyente al 31 de diciembre de 2013. Para el efecto se citan como ejemplos: El efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos futuros, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).

Nota: Recuerde que si omitió incluir activos poseídos en el exterior en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional, podrá adicionarlos en la presente declaración, en esta casilla, llevando al mismo valor a la casilla 65 (Rentas gravables).

Deudas: Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2013, respaldados por documentos de fecha cierta.

Dividendos y participaciones no gravados: Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones registrados en la casilla 41.

Indemnizaciones en dinero o en especie por período de año: Registre en esta casilla el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en los bienes establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto Tributario.

Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado: Registre en esta casilla el valor de los aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado, esto incluye los aportes obligatorios a salud, pensión y riesgos profesionales, así como a los fondos de solidaridad cuando a ello hubiere lugar.

Gastos de representación exentos: Registre en esta casilla el valor de los gastos de representación de los jueces de la República el cual corresponde al veinticinco por ciento (25%) sobre los impuestos, los gastos que perciban los jueces, los rectores y profesores de universidades oficiales, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 206 de este Estatuto Tributario.

Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS: Registre en esta casilla los pagos catastróficos en salud efectivamente certificados, no cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS), de cualquier régimen o por los planes complementarios y de medicina preventiva, siempre que superen el 30% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo año o período gravable. La deducción anual de los pagos catastróficos en salud no excede el 60% del ingreso bruto del contribuyente en el respectivo período o dos mil trescientos (2.300) UVT. Para que proceda esta deducción, el contribuyente deberá contar con los soportes documentales válidos.

Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN): Registre en esta casilla el valor determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.

Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. E, T.: Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez: fondos de cesantías y cuentas AFC: Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o portadores sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.

Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN): Registre en esta casilla el valor determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.

Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. E, T.: Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez: fondos de cesantías y cuentas AFC: Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o portadores sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.

Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN): Registre en esta casilla el valor determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.

Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. E, T.: Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez: fondos de cesantías y cuentas AFC: Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o portadores sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.

Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN): Registre en esta casilla el valor determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.

Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. E, T.: Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez: fondos de cesantías y cuentas AFC: Registre en esta casilla los retiros de los fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC que efectúen los beneficiarios o portadores sobre los aportes que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 56-1, 56-2, 126-1 y 126-4 del Estatuto Tributario.

Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN): Registre en esta casilla el valor determinado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro I del Estatuto Tributario, de los bienes enajenados, siempre y cuando no formen parte del giro ordinario de los negocios.

Otras indemnizaciones Art. 332 Lit. E, T.: Registre en esta casilla los valores recibidos por concepto de indemnización por seguros de vida, el exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y la policía nacional, el seguro por muerte y la compensación por muerte de las fuerzas militares y la policía nacional, indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, licencia de maternidad y gastos funerarios.

Nota: Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, llevando el mismo valor a la casilla 65 (Rentas gravables).

Total patrimonio líquido: Incluya en esta casilla el resultado obtenido de restar a la casilla 30 (Total patrimonio bruto) el valor de la casilla 31 (Deudas), cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

SECCIÓN INGRESOS

Recibidos como empleado: Incluya en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie como empleado durante el año gravable 2013, en virtud de contratos de trabajo con el sector público o privado, sean gravados o no con el impuesto sobre la renta, ingresos tales como: Salarios, prima legal, primas extrasalariales, cesantías efectivamente pagadas por su empleador en el período o las adjudicadas a un crédito hipotecario o otorgadas en el período de una operación de cesantías, viáticos, gastos de representación, indemnizaciones por despido injustificado y demás conceptos laborales, subsidio familiar, auxilio por enfermedad, auxilio funeral, auxilio de maternidad, vacaciones, remolinos, vacaciones, etc.

Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y riesgos profesionales: Incluya en esta casilla el valor efectivamente recibido en dinero o en especie durante el año gravable 2013, en virtud de pensión de jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente, y por indemnizaciones por riesgos profesionales, etc.

Honorarios, comisiones y servicios: Registre en esta casilla el valor total recibido en el año 2013 por concepto de honorarios, comisiones y servicios, conforme a las siguientes definiciones: Honorarios: Remuneración al trabajo intelectual prestado sin subordinación o dependencia (Asesorías y ejecución de programas científicos, científicos, técnicos y de asistencia técnica, culturales, artísticas y deportivos y demás en las que prima el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material). Comisiones: Retribución de las actividades que se hacen exclusivamente por cuenta ajena, tales como: asesorías, comisiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc. por cuenta de terceros. Servicios: Toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural sin relación de dependencia laboral con su empleador, tales como: la prestación de servicios de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y genere una contraprestación en dinero o en especie.

Intereses y rendimientos financieros: Incluya en esta casilla el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados efectivamente recibidos en el año gravable 2013, tales como: intereses, rendimientos, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, componente eficientísimo, etc.

Dividendos y participaciones: Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones gravados y no gravados que le hayan sido pagados o abonados en cuenta en calidad de accionista, comisionado o representante de personas jurídicas certificadas por la sociedad anónima, limitada o asimiladas según el caso.

Otros (Arrendamientos, etc.): Escriba en esta casilla el valor de las ventas, arrendamientos, en el año, o facturas en el año, o facturas de venta de mercancías, papeles y descuentos en ventas y el valor de los demás ingresos recibidos en el año gravable 2013, que sean diferentes a los incluidos en las casillas anteriores, tales como: los provenientes de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, indemnizaciones diferentes a las laborales, ingresos por actividades agropecuarias, etc.

Nota: Se entienden realizados los ingresos cuando se reciben efectivamente en dinero o en especie, en forma que equivalga a un pago, o cuando el derecho a ellos se otorga por cualquier otro modo legalmente establecido en el caso de las compensaciones o confusiones. Por tanto no deben declararse ingresos que le hayan recibido por anticipo.

Obreros en el exterior: Escriba en esta casilla el valor de los dividendos obtenidos en el exterior u originados en el exterior por la explotación de bienes ubicados en el exterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 317 del Estatuto Tributario, los provenientes de la prestación de servicios en el exterior, los provenientes de la enajenación de bienes, a cualquier título, que se encuentren en el exterior en el momento de su enajenación.

Total Ingresos recibidos por concepto de renta: Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 33 (Recibidos como empleado), 34 (Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales), 35 (Honorarios, comisiones y servicios), 36 (Intereses y rendimientos financieros), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)) y 39 (Ingresos obtenidos en el exterior).

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: Escriba en esta casilla el valor de los dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional percibidos por los contribuyentes en el país, como: intereses de depósitos bancarios, intereses de personas naturales residentes en el país, sucesiones líquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes en el país. Para estos efectos, tales dividendos y participaciones deberán estar declarados en la declaración de renta gravable de las personas naturales declaradas en cabeza de la sociedad. Se asimilan a dividendos las utilidades provenientes de cartteras colectivas, de fondos de pensiones de jubilación e invalidez y de fondos de inversión que obtengan los afiliados, suscritores, o asociados de los mismos.

Donaciones: Escriba en esta casilla las sumas que las personas naturales reciben de terceros, sean estos por el título de donaciones, herencias, legados, o asignaciones a financiar el funcionamiento de partidos, movimientos políticos y grupos sociales que postulan candidatos y las que con el mismo fin reciben los candidatos para la financiación de las campañas políticas para las elecciones presidenciales y locales convocadas por la Constitución Nacional. Recuerde que únicamente puede incluir aquellos valores sobre los cuales el beneficiario demuestre que han sido utilizados en estas actividades.

Pagos a terceros (salud, educación y alimentación): Escriba en esta casilla el valor de los pagos que efectúan los contribuyentes en el país, en virtud de un contrato por concepto de pago de impuestos, salud o la educación del trabajador o de su familia.

Otros ingresos no constitutivos de renta: Incluya en esta casilla el monto total de los ingresos recibidos por concepto de renta, excluyendo los ingresos gravados sobre la renta, no especificados anteriormente, tales como: El valor de la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, que ha sido invertida en el exterior, en el momento de su recepción, o el monto de los ingresos gravados de indemnización, el componente inflacionario de los rendimientos financieros de que trata el artículo 40, 7 del E. T., etc.

Nota: No incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas.

Total Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: Suma en esta casilla los valores de las casillas 41 (Dividendos y participaciones), 42 (Donaciones), 43 (Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)) y 44 (Otros ingresos no constitutivos de renta).

Total ingresos netos: Al total de ingresos recibidos por concepto de renta, casilla 40, restarle el total de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, casilla 45.

SECCIÓN COSTOS Y DEDUCCIONES

Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales: Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, incluidos los aportes pagados por salud, pensión y riesgos profesionales en el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar, independientemente de que sean costo o gasto. Adicionalmente incluya el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige su pago para su procedibilidad. Tenga en cuenta la exoneración prevista para personas naturales empleadoras prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Deducción por dependientes económicos: Registre en esta casilla el valor correspondiente a la deducción por dependientes económicos siempre y cuando usted tenga dependientes a su cargo que cumplan los requisitos mencionados en el artículo 387 del Estatuto Tributario y en los Decretos 096 y 1070 de 2013, el valor aquí registrado no puede superar 10% de los ingresos brutos de provenientes de pagos recibidos como empleado de conformidad con la definición de que trata el artículo 329 del Estatuto Tributario.

Deducción por pago de intereses de vivienda: Escriba en esta casilla el valor de los intereses o canonización monetaria pagados en el año 2013 sobre préstamos para adquisición de vivienda del contribuyente y por contratos de leasing habitacional para vivienda del trabajador, si el acreedor no está sometido a la vigilancia del Estado y el préstamo se otorga en el exterior, tales como: los financieros o préstamos que se adquirieron en el extranjero, la deducción por intereses y corrección monetaria, está limitada al valor equivalente a las primeras 4553 UVT del respectivo préstamo, sin que exceda el valor de los intereses pagados durante el período de vigencia de los demás requisitos legalmente establecidos.

Otros costos y deducciones: Registre en esta casilla el valor total de los pagos efectivamente realizados en dinero o en especie durante el año gravable 2013, diferentes a los registrados anteriormente, y que estén asociados con los ingresos gravados recibidos, que sean necesarios, que guarden proporción y relación de causalidad con la actividad productora de la renta ordinaria, tales como: los financieros de transporte, seguros, publicidad, costo por venta de activos fijos poseídos por menos de dos años, impuestos, el cincuenta por ciento (50%) del valor por salud de los miembros financieros certificados por el agente retenedor, y los pagos por salud del artículo 387 del E. T.

Nota: Se entienden realizadas las deducciones legalmente aceptables, cuando se paguen efectivamente o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro modo que equivalga legalmente a un pago. Por consiguiente, las deducciones incurridas por anticipo no se deducen.

Los costos y deducciones o gastos deben estar respaldados por su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Si se trata de un contribuyente que percibe rentas exentas debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 172 del Estatuto Tributario.

Costos y gastos incurridos en el exterior: Escriba en esta casilla el valor total de los costos y gastos incurridos en el exterior, que tengan relación de causalidad directa con los ingresos percibidos. Los costos y deducciones por expensas en el exterior no pueden exceder del quince por ciento (15%) de la renta líquida del contribuyente, computada antes de descontar tales costos o deducciones, salvo las excepciones previstas en el artículo 122 del Estatuto Tributario.

Total costos y deducciones: Escriba en esta casilla el valor resultante de la suma de las casillas 47 (Costos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales), 48 (Costos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales), 49 (Deducción por dependientes económicos), 50 (Deducción por pago de intereses de vivienda), 51 (Otros costos y deducciones) y 51 (Costos y gastos incurridos en el exterior).

SECCIÓN RENTA

Renta líquida ordinaria del ejercicio: Registre en esta casilla el resultado de restar al total de ingresos netos (Casilla 46) el total de costos y deducciones (Casilla 52) y el resultado de esta operación. Escriba cero (0).

Pérdida líquida del ejercicio: Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al total de costos y deducciones (Casilla 52) el total de ingresos netos (Casilla 46) y el resultado es negativo, escriba cero (0).

Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva): Si en este período obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este período. No obstante que esta compensación procede hasta la concurrencia de la renta líquida ordinaria, por tanto el valor de esta casilla no puede ser superior al valor de la casilla 53.

Renta líquida: A la renta líquida ordinaria del ejercicio (casilla 52) restar el valor que aparezca registrado en la casilla 50 (Compensaciones).

Renta presuntiva: Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente es inferior al tres por ciento (3%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2012), cuando el valor de la renta presuntiva del año gravable 2013, determinada conforme a las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la cartilla de instrucciones.

Renta exenta: Escriba en esta casilla el valor de los ingresos exentos que perciba el contribuyente, tales como: los provenientes de las comisiones constitucionales y legales del Congreso de la República, los jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario (Numeral 7, Art. 206 E. T.). Los gastos de representación que perciban los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario (Inc. final, numeral 7, Art. 206 E. T.).

Gastos de representación y otras rentas de trabajo: Escriba en esta casilla el cincuenta por ciento (50%) de los salarios que perciben el Presidente de la República, los ministros del despacho, los senadores, representantes y diputados, los magistrados y sus fiscales, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, los jefes de departamento de gobierno, los directores de departamentos administrativos, los directores de departamentos de gobernaciones, los contralores departamentales, los alcaldes y secretarios de alcaldía de ciudades capitales de departamento, los rectores y profesores de universidades oficiales, secretarías generales, subsecretarios generales y secretarios generales de las comisiones constitucionales y legales del Congreso de la República. Para los jueces de la República el porcentaje exento será del veinticinco por ciento (25%) sobre su salario (Numeral 7, Art. 206 E. T.). Los gastos de representación que perciban los rectores y profesores de universidades oficiales, los gastos de representación no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) de su salario (Inc. final, numeral 7, Art. 206 E. T.).

Nota: No incluya en esta casilla aquellos ingresos relativos a las rentas exentas.

Así mismo, escriba en esta casilla los valores correspondientes a otras rentas de trabajo exentas no registradas anteriormente como por ejemplo: las indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad, las indemnizaciones que impliquen prolección a la maternidad, los recibidos por gastos de enfermo del trabajador, el auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el seguro por muerte, y las compensaciones por muerte de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, etc.

Aportes obligatorios al fondo de pensión: Escriba en esta casilla el valor de los aportes obligatorios que haga el trabajador o el empleador al fondo de pensiones de jubilación e invalidez, del participante independientemente de los fondos de pensiones de que trata el Decreto 2513 de 1987, a los seguros privados de pensiones y a los fondos privados de pensiones en general.

Aportes a cuentas AFC: Escriba en esta casilla el valor de los aportes destinados al ahorro a largo plazo en las cuentas de ahorro denominadas "Ahorro para el momento de la construcción, AFC", de un solo título, hasta una suma que exceda el monto de los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones y los aportes a las cuentas AFC, no exceda del treinta por ciento (30%) de su ingreso laboral o tributario del año. El límite al que están sometidos los aportes es de tres mil ochocientos (3.800) UVT al año.

Otras rentas exentas: Escriba en esta casilla los valores correspondientes a otras rentas exentas diferentes a las registradas anteriormente, consignadas en la Ley, Ver Cartilla.

Pagos laborales (25%) y pensiones: Escriba en esta casilla el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales recibidos en el año, limitada a 200 UVT. El cálculo de esta renta se aplicará el 25% de la exención aquí prevista no se otorgará sobre las cesantías, sobre la porción de los ingresos excedida o exonerada del impuesto de renta por otras disposiciones, ni sobre la parte gravable de las pensiones. La exención de renta profesional a que se refiere el artículo 18 de la Ley 50 de 1960 queda sustituida por lo previsto en este numeral.

Renta líquida gravable: Escriba en esta casilla el valor de los ingresos gravables como son el valor de los activos obtenidos y/o el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la Dirección Seccional de conformidad con el artículo 238-1 de E. T., recuerde que esta renta no se puede disminuir con ningún valor.

Renta líquida gravable: Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: al mayor valor entre las casillas 56 (Renta líquida) y 57 (Renta presuntiva), reste el valor de la casilla 54 (Total renta exenta) y sume el valor de la casilla 65 (Rentas gravables). Si el resultado es negativo, escriba 0.

SECCIÓN GANANCIAS OCASIONALES

Ingresos por ganancias ocasionales en el país: Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el país susceptibles de constituir ganancias ocasionales, tales como: los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de las herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rías, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.

Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior: Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados obtenidos en el exterior susceptibles de constituir ganancias ocasionales, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, los provenientes de las herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rías, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación.

Gastos por ganancias ocasionales: Registre en esta casilla el costo de los activos fijos enajenados en el país o en el exterior, para cuya determinación debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 11 del Título I del Libro I, en cuanto le sea aplicable, ya se trate de ganancias ocasionales gravadas o no gravadas o exentas.

Ganancias ocasionales no gravadas y exentas: Registre en esta casilla el valor que por Ley corresponde a ganancias ocasionales no gravadas o exentas.

Ganancias ocasionales gravables: Registre en esta casilla el resultado de la siguiente operación: A la suma de las casillas 67 (Ingresos por ganancias ocasionales en el país) y 68 (Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior) reste las casillas 69 (Costos por ganancias ocasionales) y la casilla 70 (Ganancias ocasionales exentas y no gravadas). Si el resultado es mayor que cero (0) registre el valor. Si el resultado de la operación es negativo, escriba cero (0).

SECCIÓN DETERMINACIÓN DE LA RENTA GRAVABLE ALTERNATIVA - IMAN, PARA EMPLEADOS

Total Ingresos obtenidos período gravable: Si usted está en la categoría de empleado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Estatuto Tributario, registre en esta casilla el resultado de sumar las casillas 33 (Recibidos como empleado), 34 (Recibidos por pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y riesgos profesionales), 37 (Dividendos y participaciones), 38 (Otros ingresos (Arrendamientos, etc.)) y 39 (Ingresos obtenidos en el exterior).

Formulario de certificación de ingresos y retenciones para personas naturales empleadas. Año gravable 2013. Incluye secciones para datos personales, concepto de ingresos, concepto de aportes, concepto de otros ingresos, datos de cargo del empleado, y declaración de bienes poseídos.

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS AÑO GRAVABLE 2013

Importante: Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos a empleados.

Recuerde que los datos relacionados con la identificación del agente retenedor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario - RUT, Cuasiguar modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en dicho registro.

Si eventualmente usted requiere verificar los códigos para el diligenciamiento de algunas casillas, puede consultarlos en nuestra página web, en la siguiente dirección: <http://www.dian.gov.co/controldebovinculos/formularios.htm>

Para efectos de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla.

Los valores diligenciados en las casillas del presente certificado que deba informar el agente retenedor y el empleado deben ser aproximados al múltiplo de mil (1000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).

Información del agente retenedor

4. Número de formulario. Diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que expedirá el certificado.

5. Número de identificación Tributaria (NIT). Escriba el número de identificación Tributaria asignado al agente retenedor por la DIAN, en el código de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. DV. Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

7. Primer apellido. Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.

8. Segundo apellido. Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.

9. Primer nombre. Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.

10. Otros nombres. Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT antes de expedir el certificado.

11. Razón social. Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

Datos del empleado

24. Tipo de documento. Escriba en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del empleado, a saber:

12. Tipo de documento	22. Cédula de extranjería
13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	32. Pasaporte

26. Número de identificación. Escriba el número de identificación del empleado tal como figura en el documento de identidad.

Apellidos y nombres

27. Primer apellido. Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.

28. Segundo apellido. Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.

29. Primer nombre. Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.

30. Otros nombres. Escriba el segundo nombre u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación.

31. Período de la certificación. DE: Escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.

32. Período de la certificación. A: Escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.

33. Fecha de expedición. Escriba en su orden año, mes, día de la fecha de expedición del certificado.

34. Lugar donde se practica la retención. Escriba el lugar (Ciudad/municipio) donde efectúa la retención.

35. Cód. Depto.: Escriba el código correspondiente al departamento del lugar donde se efectúa la retención, para el efecto, utilice las tablas de "Código de departamentos" generadas por el DIAN. Puede consultar en nuestra página WEB, en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_y_muestras

36. Cód. Ciudad/Municipio. Escriba el código correspondiente a la ciudad o municipio del lugar donde se efectúa la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Código de municipios" generadas por el DIAN. Puede consultar en nuestra página WEB, en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_y_muestras

37. Número de agencia, sucursales, filiales o subordinadas de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan. Escriba el número de agencias, sucursales, filiales o subordinadas de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan en esta certificación.

Concepto de los ingresos

38. Pagos al empleado. Escriba el valor total de los pagos efectivamente realizados durante el período a una persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan de la prestación de servicios de manera personal mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria. Igualmente, los pagos efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país originados en la prestación de servicios personales, mediante el ejercicio de profesiones liberales, de servicios técnicos, que no requieran la utilización de maquinaria o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, siempre y cuando sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del ejercicio de dichas actividades.

NOTA: Se entienden por empleado, toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a la ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratista, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación.

En esta casilla no incluya los valores correspondientes a los conceptos comprendidos en las casillas 38 a 41.

39. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período. El empleado que efectivamente haya pagado en el período al trabajador en las cesantías e intereses a las cesantías, debe incluir en esta casilla el valor correspondiente. Cuando el valor de las cesantías haya sido abonado a nombre del trabajador en el fondo de cesantías, esta casilla debe diligenciarse en cero (0).

40. Gastos de representación. Escriba el valor total de los pagos efectuados al empleado durante el período por concepto de viajes de jubilación, vejez o invalidez.

41. Otros ingresos como empleado. Escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza.

42. Total Ingresos brutos. Registre el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 41.

Concepto de los aportes

43. Aportes obligatorios por salud. Escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.

44. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional. Escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y solidaridad pensional.

45. Aportes voluntarios a fondos de pensiones y cuentas AFC. Escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones y a entidades como ahorro programado para adquisición de vivienda a cuentas AFC.

46. Valor de la retención en la fuente por pagos al empleado. Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas al empleado en el período.

Nombre del pagador o agente retenedor: Persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del empleado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enunciados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del empleado

Importante: Esta sección solo debe ser diligenciada por aquellos empleados que no están obligados a declarar impuesto sobre la renta y complementarios, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

Sección: Concepto de otros ingresos

Nota: En esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (Casillas 47 a 52) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (Casillas 54 a 59), según las indicaciones dadas para cada casilla.

47. y 54. Arrendamientos: Escriba en esta casilla el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable 2013 por concepto de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Si se fue practicada retención en la fuente por este concepto, este monto debe registrarse en la casilla 54.

48. y 55. Honorarios comisiones y servicios: Si durante el año gravable 2013 usted percibió ingresos por honorarios, comisiones o servicios, registre en esta casilla el valor efectivamente recibido por los mismos, es decir, sin incluir el de la retención en la fuente que por estos conceptos se fue practicada, la cual deberá llevar a la casilla 55.

49. y 56. Intereses y rendimientos financieros: Registre en esta casilla el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 56.

50. y 57. Enajenación de activos fijos: Escriba el valor recibido por la venta en el período de bienes que no haga parte de aquellos que habitualmente usted comercialice, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, inmuebles y enseres, etc. los cuales se demuestran activos fijos. Si se practicaron retenciones en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 57.

51. y 58. Loterías, rifas, apuestas y similares: Registre el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 58.

52. y 59. Otros: Registre el valor total recibido en el año por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que se practicaron por estos conceptos, las que deben ser anotadas en la casilla 59.

63. Totales: Registre en esta casilla la suma de los valores recibidos, registrados en las casillas 47 a 52.

64. Totales: Registre en esta casilla la suma de los valores consignados en las casillas 54 a 59 correspondientes a retenciones en la fuente a los a empleados.

65. Total retenciones año gravable 2013: Registre el valor que obtenga de sumar las casillas 46 y 60.

62. y 61. Sección: Identificación de los bienes poseídos y Valor patrimonial: Registre en los ítems 1 a 8 de la casilla 62 los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2013 y en la casilla 63 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se otorga como ejemplo, los depósitos bancarios o cualquier título accionario y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).

64. Deudas pagadas a 31 de Diciembre de 2013: Registre en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera al cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2013.

Sección: Identificación de las personas dependientes de acuerdo al parágrafo 2 del Art. 387 Estatuto Tributario.

65. C.C. o NIT: Registre en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de las personas que legalmente dependieron económicamente del empleado durante el período gravable 2013.

66. Apellidos y nombres: Registre en esta casilla los apellidos y nombres de las personas que legalmente dependieron económicamente del empleado durante el período gravable 2013.

67. Parentesco: Registre en esta casilla la clase de parentesco de las personas que legalmente dependieron económicamente del empleado durante el período gravable 2013.

Firma del empleado: Espacio destinado para la firma del empleado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleado y por el empleador no obliga a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementarios de éste.

Sección informativa

Empleados no obligados a declarar

No están obligados a presentar declaración de renta y complementarios, los empleados cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando respecto al año gravable 2013 cumplan los siguientes requisitos adicionales:

- Que el patrimonio bruto a 31 de Diciembre de 2013 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$120.785.000).
- Que el empleado no haya obtenido durante el año gravable 2013, ingresos brutos superiores a mil quinientas (1.500) UVT (\$37.712.500).
- Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas en el régimen común y que los responsables pertenecientes al régimen simplificado no superen los topes de ingresos y patrimonio indicados.
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2013 no excedan de la suma dos mil quinientas (2.500) UVT (\$615.000).
- Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2013 no superen la suma de dos mil quinientas (2.500) UVT (\$615.000).
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2013 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$120.785.000).

Notas

- Dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria, se entienden incorporados las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte. (Art. 500 E.T., parágrafo 3).
- Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (E.T. Art. 503 Parágrafo 2).
- Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
- El empleado deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo requiera.

El impuesto de los empleados no declarantes es igual a las retenciones. El impuesto de renta y complementarios a cargo de los empleados no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2013 por todo concepto, las cuales constan en la casilla "Total retenciones año gravable 2013" del presente certificado.

Los empleados podrán presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Empleados obligados a declarar

Cuando su situación particular no se ajuste a uno cualquiera de los requisitos anotados para los empleados no obligados a declarar, usted está obligado a presentar declaración de renta y complementarios. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección informativa del certificado denominada "Datos a cargo del empleado".

EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACIÓN DE RENTA. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.

DIAN Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013 **MUJISCA** **1732**

1. Año: **2013**

4. Número de formulario

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Direc. Seccional

25. Corrección a la declaración, seleccione tipo 26. Corrección del formato 1732, seleccione

27. No. Declaración de renta asociada 28. N° Formulario anterior 29. Fracción año gravable 2014

546. Nuevos empleos generados bajo la vigencia de Ley 1429 de 2010

Datos informativos SI/NO

547. Persona natural	
548. Contribuyente del régimen tributario especial	
549. Contribuyente del régimen tributario especial de los previstos en el numeral 4o. del artículo 19 E.T.	
550. Entidad del sector financiero	
551. Entidad editorial y se acoge al beneficio del art. 21 Ley 98 de 1993	
552. Sociedad extranjera o persona natural no residente que presta servicios de transporte entre lugares colombianos y extranjeros	
553. Obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones	
554. Costo de los activos muebles enajenados establecidos por el sistema de juego inventario	
555. Costo de los activos muebles establecido simultáneamente por juego inventario y por sistema de inventario permanente	
556. Progresividad de la tarifa de impuesto de renta	
557. Programa de reorganización empresarial durante el año gravable	

937. Fecha efectiva de la transacción

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013 **MUJISCA** **1732**

4. Número de formulario

Página de Hoja No. 2

Patrimonio	Valor fiscal	Valor contable
100. Efectivo, bancos y cuentas de ahorro moneda nacional y extranjera	1	2
101. Derechos fiduciarios	1	2
102. Otras inversiones	1	2
103. Provisión protección de inversiones	1	2
104. Omisiones en períodos anteriores	1	2
105. Efectivo, bancos, otras inversiones	1	2
106. Acciones y aportes en sociedades y entidades nacionales	1	2
107. Acciones y aportes en sociedades ubicadas en el exterior	1	2
108. Acciones y aportes en países con los cuales Colombia tiene convenios de doble tributación	1	2
109. Provisiones acciones y aportes	1	2
110. Omisiones en períodos anteriores	1	2
111. Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	1	2
112. Clientes nacionales y extranjeros	1	2
113. Cuentas por cobrar a vinculados nacionales y extranjeros	1	2
114. Cuentas por cobrar a socios o accionistas, comensales, cooperados	1	2
115. Otros deudores y deudores varios	1	2
116. Provisión deudas de difícil cobro	1	2
117. Otras provisiones sector financiero	1	2
118. Otras provisiones	1	2
119. Omisiones en períodos anteriores	1	2
120. Cuentas por cobrar	1	2
121. Materias primas	1	2
122. Productos en proceso de producción	1	2
123. Obras de construcción en curso, de urbanismo y contratos en ejecución	1	2
124. Cultivos en desarrollo y plantaciones agrícolas	1	2
125. Productos terminados	1	2
126. Mercancías no fabricadas por la empresa	1	2
127. Ganado de cría y leche	1	2
128. En actividades avícolas, piscícolas y otras especies menores	1	2
129. Terrenos y bienes raíces para la venta	1	2
130. Materiales, repuestos, accesorios, envases y empaques	1	2
131. Inventarios en tránsito	1	2
132. Provisión o destrucción de inventarios	1	2
133. Omisiones en períodos anteriores	1	2
134. Inventarios	1	2
135. Terrenos	1	2
136. Materiales proyectos petroleros	1	2
137. Construcciones en curso	1	2
138. Maquinaria y equipos en montaje y/o propiedades planta y equipo en tránsito	1	2
139. Construcciones y edificaciones	1	2
140. Depreciación acumulada de construcciones y edificaciones	1	2
141. Maquinaria y equipo	1	2
142. Depreciación acumulada de maquinaria y equipo	1	2
143. Equipo de oficina	1	2
144. Depreciación acumulada de equipo de oficina	1	2
145. Equipo de cómputo y comunicación	1	2
146. Depreciación acumulada de equipo de cómputo y comunicación	1	2
147. Equipo médico y científico	1	2
148. Depreciación acumulada de equipo médico y científico	1	2

DIAN Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013 **MUJISCA** **1732**

4. Número de formulario

Página de Hoja No. 3

Patrimonio	Valor fiscal	Valor contable
149. Equipos de hoteles y restaurantes	1	2
150. Depreciación acumulada de equipos de hoteles y restaurantes	1	2
151. Flota y equipo de transporte, fluvial y/o marítimo, aéreo y férreo	1	2
152. Depreciación acumulada de flota y equipo de transporte, fluvial y/o marítimo, aéreo y férreo	1	2
153. Acueductos, plantas y redes	1	2
154. Depreciación acumulada de acueductos, plantas y redes	1	2
155. Plantaciones agrícolas y forestales	1	2
156. Amortización acumulada de plantaciones agrícolas y forestales	1	2
157. Vías de comunicación	1	2
158. Amortización acumulada de vías de comunicación	1	2
159. Minas, canteras, pozos artesanos y yacimientos	1	2
160. Agotamiento acumulado de minas, canteras, pozos artesanos y yacimientos	1	2
161. Bienes en leasing	1	2
162. Depreciación y/o amortización acumulada de bienes en leasing	1	2
163. Depreciación, amortización y/o agotamiento diferido		
164. Otros activos fijos	1	2
165. Depreciación y/o agotamiento acumulado de otros activos fijos	1	2
166. Provisiones activos fijos	1	2
167. Omisiones en períodos anteriores	1	2
168. Activos fijos	1	2
169. Bienes realizables, recibidos en pago y restituidos	1	2
170. Provisión para bienes realizables recibidos en pago y restituidos	1	2
171. Gastos pagados por anticipo	1	2
172. Cargos diferidos	1	2
173. Amortización acumulada de cargos diferidos	1	2
174. Intangibles (Good-will, marcas, patentes y otros)	1	2
175. Amortización acumulada de intangibles	1	2
176. Amortización diferida		
177. Impuesto diferido débito		
178. Aceptaciones, operaciones de cobertura y derivados financieros	1	2
179. Otros activos diferidos de los anteriores	1	2
180. Provisiones otros activos	1	2
181. De inversiones		
182. De propiedad, planta y equipo		
183. De semovientes		
184. De otros activos		
185. Omisiones en períodos anteriores	1	2
186. Otros activos		
187. Total patrimonio bruto	1	2
188. Obligaciones financieras en moneda nacional	1	2
189. Obligaciones financieras en moneda extranjera	1	2
190. Proveedores en moneda nacional	1	2
191. Proveedores en moneda extranjera	1	2
192. Casa matriz y/o vinculados económicos del país	1	2
193. Casa matriz, vinculados económicos y/o partes relacionadas del exterior (Proveedores, cuentas por pagar)	1	2
194. Otras cuentas por pagar en moneda nacional	1	2
195. Otras cuentas por pagar en moneda extranjera	1	2
196. Deudas con socios y/o accionistas	1	2

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 4			
Patrimonio	Valor fiscal	Valor contable	
197. Impuesto de renta por pagar	1	2	
198. Impuesto a las ventas por pagar		2	
199. Otros impuestos por pagar	1	2	
200. Obligaciones laborales	1	2	
201. Cálculo actuarial para pago de futuras pensiones de jubilación	1	2	
202. Pensiones de jubilación por amortizar	1	2	
203. Pasivos estimados y provisiones	1	2	
204. Ingresos recibidos por anticipado	1	2	
205. Impuestos diferidos por pagar	1	2	
206. Ingresos recibidos para terceros	1	2	
207. Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros	1	2	
208. Pasivos por derivados financieros y operaciones de cobertura	1	2	
209. Otros pasivos diferentes de los anteriores	1	2	
210. Inexistentes en períodos anteriores	1	2	
211. Pasivos	1	2	
212. Total patrimonio líquido	1	2	
Informativo	Valor fiscal	Valor contable	
Capital			
213. Capital		2	
214. Capital asignado e inversión suplementaria		2	
215. Aportes del Estado		2	
216. Fondo social		2	
217. Prima en colocación de acciones		2	
Supervent			
218. Donaciones		2	
219. Crédito mercantil y "know how"		2	
220. Método de participación		2	
221. Diferencia en cambio por inversiones en compañías controladas		2	
222. Otros		2	
Reserva			
223. Reservas obligatorias gravadas		2	
224. Reservas obligatorias no gravadas		2	
225. Reserva Art. 130 E.T susceptible de ser gravada		2	
226. Reserva Art. 130 E.T susceptible de no ser gravada		2	
227. Reservas gravadas sistemas especiales de valoración de inversiones		2	
228. Reservas no gravadas sistemas especiales de valoración de inversiones		2	
229. Reserva para readquisición de acciones propias		2	
230. Acciones propias readquiridas		2	
231. Otras reservas gravadas		2	
232. Otras reservas no gravadas		2	
Revalorización del patrimonio			
233. Dividendos o participaciones decretados en acciones o cuotas		2	
Resultados			
234. Utilidades del ejercicio		2	
236. Pérdidas del ejercicio		2	
237. Utilidades acumuladas de períodos anteriores gravadas		2	
238. Utilidades acumuladas de períodos anteriores no gravadas		2	
239. Pérdidas acumuladas de períodos anteriores		2	
Supervent por el exterior o en moneda extranjera			
240. De inversiones		2	
241. De propiedad, planta y equipo		2	
242. De semovientes		2	
243. De otros activos		2	

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 5			
Ingresos	Valores (Ver convenciones)		
244. Ingresos brutos por venta de bienes	1	2	
	3	4	
245. Ingresos brutos por venta de bienes vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	
	3	4	
246. Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios	1	2	
	3	4	
247. Ingresos brutos por prestación de servicios a vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	
	3	4	
248. Ingresos brutos por explotación de intangibles	1	2	
	3	4	
249. Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres	1	2	
	3	4	
250. Ingresos brutos por venta de bienes	1	2	
	3	4	
251. Ingresos brutos por venta de bienes a vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	
	3	4	
252. Ingresos brutos por ventas a Sociedad de Comercialización Internacional	1	2	
	3	4	
253. Ingresos brutos por ventas a usuarios de zonas francas	1	2	
	3	4	
254. Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios	1	2	
	3	4	
255. Ingresos brutos por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría	1	2	
	3	4	
256. Ingresos brutos por prestación de servicios a vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	
	3	4	
257. Ingresos brutos por explotación de intangibles	1	2	
	3	4	
258. Ingresos brutos por explotación de intangibles con vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	
	3	4	
259. Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres	1	2	
	3	4	
260. Ingresos brutos en actividades de seguros, capitalización y fiduciarios	1	2	
	3	4	
261. Ingresos brutos en contratos de servicios autónomos	1	2	
	3	4	
262. Ingresos brutos en actividad agrícola	1	2	
	3	4	
263. Ingresos brutos en actividad ganadera y en comercio de ganado	1	2	
	3	4	
264. Ingresos por otras actividades pecuarias	1	2	
	3	4	
265. Ingresos brutos por dividendos y participaciones	1	2	
	3	4	
266. Otros ingresos brutos operacionales	1	2	
	3	4	
267. Ingresos brutos operacionales provenientes de países con convenio de doble tributación	1	2	
	3	4	

Concepto: 1. Ingresos susceptibles de constituir renta gravada 2. Valor contable 3. Ingresos susceptibles de constituir renta exenta 4. Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 6			
Ingresos	Valores (Ver convenciones)		
268. Ingresos brutos operacionales	1	2	3
	4		
269. Ingresos brutos por otras ventas	1	2	3
	4		
270. Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios	1	2	3
	4		
271. Ingresos brutos por otras ventas y prestación de servicios a vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	3
	4		
272. Ingresos brutos por explotación de intangibles	1	2	3
	4		
273. Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres	1	2	3
	4		
274. Ingresos brutos por otras ventas	1	2	3
	4		
275. Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios	1	2	3
	4		
276. Ingresos brutos por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría	1	2	3
	4		
277. Ingresos brutos por otras ventas y prestación de servicios a vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	3
	4		
278. Ingresos brutos por explotación de intangibles con vinculados económicos o partes relacionadas	1	2	3
	4		
279. Ingresos brutos por ventas a sociedad de comercialización internacional	1	2	3
	4		
280. Ingresos brutos por ventas a usuarios de zonas francas	1	2	3
	4		
281. Otros ingresos brutos por explotación de intangibles	1	2	3
	4		
282. Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres	1	2	3
	4		
283. Ingresos brutos por diferencia en cambio	1	2	3
	4		
284. Dividendos y participaciones exigibles	1	2	3
	4		
285. Ingresos método de participación		2	
286. Ingresos brutos por prima en colocación de acciones	1	2	
287. Ingresos brutos por enajenación de acciones	1	2	3
	4	5	
288. Ingresos brutos en liquidación de sociedades	1	2	3
	4	5	
289. Ingresos brutos en fusión, escisión o transformación de sociedades	1	2	3
	4		
290. Indemnizaciones	1	2	3
	4		
291. Ingresos por recuperación de deducciones	1	2	3

Concepto: 1. Ingresos susceptibles de constituir renta gravada 2. Valor contable 3. Ingresos susceptibles de constituir renta exenta 4. Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional 5. Ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 7			
Ingresos	Valores (Ver convenciones)		
292. Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años	1	2	3
	4		
293. Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años	1	2	3
	4		
294. Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos dos (2) años o más		2	3
		4	
295. Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos dos (2) años o más		2	3
		4	
296. Ingresos por rifas, loterías, apuestas y similares		2	
		5	
297. Ingresos por herencias y legados		2	3
		5	
298. Ingresos por aportes, contribuciones, subsidios y otros	1	2	3
	4	5	
299. Ingresos por donaciones		2	3
	4	5	
300. Otros ingresos diferentes de los anteriores	1	2	3
	4	5	
301. Ingresos brutos no operacionales provenientes de países con convenio de doble tributación	1		3
	4		
302. Ingresos brutos no operacionales	1	2	3
	4	5	
303. Intereses	1	2	3
	4		
304. Intereses por préstamos a socios	1	2	
	4		
305. Intereses por inversiones en títulos	1	2	3
	4		
306. Ingresos por derivados financieros	1	2	3
	4		
307. Ingresos por valoración de inversiones, derivados y operaciones de cobertura	1	2	3
	4		
308. Intereses por créditos hipotecarios	1	2	3
	4		
309. Otros ingresos diferentes de los anteriores	1	2	3
	4		
310. Intereses y rendimientos financieros CAN	1		3
	4		
311. Intereses y rendimientos financieros	1	2	3
	4		
312. Total ingresos brutos	1	2	3
	4	5	
313. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	1	2	3
	4		
314. Ingresos no constitutivos de renta	4		
315. Total ingresos netos	1	2	3
	4	5	
316. Ingresos no constitutivos de ganancia ocasional	1		
317. Ingresos provenientes de países con convenio de doble tributación	1		

Concepto: 1. Ingresos susceptibles de constituir renta gravada 2. Valor contable 3. Ingresos susceptibles de constituir renta exenta 4. Ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional 5. Ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 8			
Costos	Valor fiscal	Valor contable	
318. Inventario inicial de materia prima, materiales y suministros	1	2	
319. Compras de materia prima, materiales y suministros	1	2	
320. Inventario final de materia prima, materiales y suministros	1	2	
321. Inventario inicial de productos en proceso	1	2	
322. Mano de obra directa	1	2	
323. Mano de obra indirecta	1	2	
324. Depreciaciones	1	2	
325. Amortizaciones	1	2	
326. Agotamiento	1	2	
327. Diferencia en cambio	1	2	
328. Pagos al exterior por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría	1	2	
329. Otros costos generales de fabricación	1	2	
330. Servicios contratados con terceros	1	2	
331. Inventario final de productos en proceso	1	2	
332. Aportes a EPS	1	2	
333. Aportes a ARP	1	2	
334. Aportes a fondos de pensiones	1	2	
335. Aportes al SENA	1	2	
336. Aportes al ICBF	1	2	
337. Aportes a cajas de compensación familiar	1	2	
338. Regalías pagadas en el país y al exterior	1	2	
339. Inventario inicial de productos terminados y mercancías para la venta	1	2	
340. Compras de productos terminados y mercancías para la venta	1	2	
341. Inventario final de productos terminados y mercancías para la venta	1	2	
342. Costo de ventas y de prestación de servicios	1	2	
343. En la actividad agrícola	1	2	
344. En la actividad ganadera, en comercio de ganado y en pesca	1	2	
345. En exploración y explotación de carbón	1	2	
346. En exploración y explotación de hidrocarburos	1	2	
347. En exploración y explotación de gases y minerales	1	2	
348. En exploración y explotación de otros recursos	1	2	
349. En la actividad de seguros y capitalización	1	2	
350. En contratos de servicios autónomos	1	2	
351. Otros costos diferentes a los anteriores	1	2	
352. Costos imputables a ingresos que no constituyen renta	1		
353. Costo de ventas y de prestación de servicios	1	2	
354. Costos en venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años	1	2	
355. Costos en venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años	1	2	
356. Costos en venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más	1	2	
357. Costos en venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más	1	2	
358. Costos imputables a ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional	1		
359. Otros costos	1	2	
360. Costos imputables a las rentas exentas	1		
361. Costos incurridos en el exterior	1		
362. Costos incurridos en países con convenio de doble tributación	1		
363. Total costos	1	2	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 9			
Deducciones	Valor fiscal	Valor contable	
364. Salarios y prestaciones sociales	1	2	
365. Aportes a EPS	1	2	
366. Aportes a ARP	1	2	
367. Aportes a fondos de pensiones	1	2	
368. Aportes al SENA	1	2	
369. Aportes al ICBF	1	2	
370. Aportes a cajas de compensación familiar	1	2	
371. Servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país	1	2	
372. Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos o partes relacionadas del país	1	2	
373. Servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados en el país	1	2	
374. Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos o partes relacionadas del exterior	1	2	
375. Servicios técnicos, asistencia y consultoría pagados a no residentes o no domiciliados en el país	1	2	
376. Impuestos	1	2	
377. Tasas	1	2	
378. Contribuciones, afiliaciones y aportes	1	2	
379. Arrendamientos y alquiler	1	2	
380. Seguros y gastos legales	1	2	
381. Regalías pagadas en el país y en el exterior	1	2	
382. Mantenimiento, reparaciones, adecuación e instalación	1	2	
383. Depreciaciones	1	2	
384. Amortizaciones	1	2	
385. Provisión general de cartera	1	2	
386. Provisión individual de cartera	1	2	
387. Provisión para bienes recibidos en dación en pago	1	2	
388. Provisión otros activos	1	2	
389. Deudas manifiestamente perdidas o sin valor	1	2	
390. Pérdida de bienes	1	2	
391. Otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados en el país	1	2	
392. Otros gastos operacionales de administración	1	2	
393. Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación	1		
394. Gastos operacionales de administración	1	2	
395. Salarios y prestaciones sociales	1	2	
396. Aportes a EPS	1	2	
397. Aportes a ARP	1	2	
398. Aportes a fondos de pensiones	1	2	
399. Aportes al SENA	1	2	
400. Aportes al ICBF	1	2	
401. Aportes a cajas de compensación familiar	1	2	
402. Servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país	1	2	
403. Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos o partes relacionadas del país	1	2	
404. Servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados en el país	1	2	
405. Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos o partes relacionadas del exterior	1	2	
406. Impuestos, tasas y regalías	1	2	
407. Contribuciones, afiliaciones y aportes	1	2	
408. Arrendamientos y alquiler	1	2	
409. Seguros y gastos legales	1	2	
410. Mantenimiento, reparaciones, adecuación e instalación	1	2	
411. Gastos de viaje	1	2	
412. Publicidad, propaganda y promoción	1	2	

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 10			
Deducciones	Valor fiscal	Valor contable	
413. Depreciaciones	1	2	
414. Amortizaciones	1	2	
415. Provisiones	1	2	
416. Otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados en el país	1	2	
417. Otros gastos operacionales de ventas	1	2	
418. Gastos incurridos en países con tratado	1		
419. Gastos operacionales de ventas	1	2	
420. Deducción inversiones en activos fijos	1		
421. Intereses a favor de residentes o domiciliados en el país	1	2	
422. Intereses a favor de no residentes o no domiciliados	1	2	
423. Diferencia en cambio	1	2	
424. Gastos por inversiones en títulos	1	2	
425. Gastos por derivados financieros	1	2	
426. Gastos por contratos de leasing	1	2	
427. Donaciones	1	2	
428. Deducción por inversión en espectáculos públicos	1	2	
429. Deducción por inversión en carteras colectivas	1	2	
430. Deducciones especiales y/o sin relación de causalidad	1	2	
431. Otros gastos o deducciones diferentes de las anteriores	1	2	
432. Gastos incurridos en el exterior	1		
433. Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación	1		
434. Deducciones imputables a ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional	1		
435. Otras deducciones	1	2	
436. Deducciones imputables a las rentas exentas	1	2	
437. Total deducciones	1	2	
Renta	Valor fiscal		
438. Renta líquida ordinaria del ejercicio	1		
439. o Pérdida líquida del ejercicio	1		
440. Compensación de pérdidas fiscales	1		
441. Compensación del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria	1		
442. Compensaciones	1		
443. Renta líquida	1		
444. Patrimonio líquido del año o periodo gravable anterior	1		
445. De las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales	1		
446. De bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito	1		
447. De los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo	1		
448. De los bienes vinculados directamente a empresas exclusivamente mineras	1		
449. Las primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario	1		
450. Otras exclusiones	1		
451. Base de cálculo de la renta presuntiva	1		
452. 3% del patrimonio sujeto a renta presuntiva	1		
453. Renta gravable generada por los activos excluidos	1		
454. Renta presuntiva	1		
455. Renta exenta	1		
456. Reducción renta presuntiva en el porcentaje de renta exenta (Casos Excepcionales)	1		
457. Rentas gravables	1		
458. Renta líquida gravable	1		

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		1732	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
Página de Hoja No. 11			
Tarifa	Impuesto	Base	
459. 25%	1	2	
460. 20%	1	2	
461. 15%	1	2	
462. Personas naturales o asimiladas	1	2	
463. Progresividad Ley 1429 de 2010	1	2	
Ganancias ocasionales	Valor fiscal	Valor contable	
464. Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos	1		
465. Otros ingresos por ganancias ocasionales	1		
466. Ingresos por ganancias ocasionales	1		
467. Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos	1		
468. Otros costos por ganancias ocasionales	1		
469. Costos por ganancias ocasionales	1		
470. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	1		
471. Ganancias ocasionales gravables	1		
Liquidación privada	Valor fiscal	Valor contable	
472. Impuesto sobre la renta líquida gravable	1		
473. IVA en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas	1		
474. Impuestos pagados en el exterior	1		
475. Empresas colombianas de transporte internacional	1		
476. Inversión en acciones de sociedades agropecuarias	1		
477. Empresas de servicios públicos	1		
478. Nuevos contratos empleados menores de 28 años (Art. 9 Ley 1429/2010)	1		
479. Contratación de empleados en situación de desplazamiento y otros (Art. 10 Ley 1429/2010)	1		
480. Contratación de empleados mayores de 40 años (Art. 11 Ley 1429/2010)	1		
481. IVA deducible en la adquisición de bienes de capital	1		
482. Otros descuentos tributarios	1		
483. Descuentos tributarios	1		
484. Impuesto neto de renta	1		
485. Impuesto de ganancias ocasionales	1		
486. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	1		
487. Total impuesto a cargo	1		
488. Anticipo renta por el año 2013	1		
489. Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	1		
Autoretenciones	Valor fiscal	Valor contable	
490. Por ventas	1	2	
491. Por servicios	1	2	
492. Por rendimientos financieros	1	2	
493. Por otros conceptos	1	2	
494. Autoretenciones	1	2	
Otras retenciones	Valor fiscal	Valor contable	
495. Por ventas	1	2	
496. Por servicios	1	2	
497. Por honorarios y comisiones	1	2	
498. Por rendimientos financieros	1	2	
499. Por dividendos y participaciones	1	2	
500. Otras retenciones	1	2	
501. Otras retenciones	1	2	
502. Total retenciones año gravable 2013	1	2	
503. Anticipo renta por el año gravable 2014	1		
504. Saldo a pagar por impuesto	1		
505. Sanciones	1		

Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria - Año Gravable 2013		MUSCRA	1732
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	Página de Hoja No. 12
Liquidación privada (Continuación)		Valor fiscal	Valor contable
506. Total saldo a pagar	1		
507. o Total saldo a favor	1		
Datos informativos		Valor fiscal	Valor contable
508. Total costos y gastos de nómina	1		2
509. Aportes al sistema de seguridad social	1		2
510. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	1		2
511. Utilidad en venta de activos fijos			2
512. Pérdida en venta de activos fijos			2
513. Gasto de impuesto corriente (IC)			2
514. Gasto de impuesto diferido registrado como saldo crédito (IDC)			2
515. Gasto de impuesto diferido registrado como saldo débito (IDD)			2
516. Total gasto de impuesto (IC + IDC + IDD)			2
517. Dividendos y participaciones conforme al literal a), b) y c) del inciso 2°, artículo 254 E. T.	1		
518. Dividendos y participaciones conforme al literal a), b) y c) del inciso 2°, artículo 254 E. T., de sociedades domiciliadas en países con tratado	1		
519. Dividendos y participaciones conforme al literal d) del inciso 2°, artículo 254 E. T.	1		
520. Dividendos y participaciones conforme al literal d) del inciso 2°, artículo 254 E. T., de sociedades domiciliadas en países con tratado	1		
521. Intereses	1		
522. Intereses obtenidos en países con tratado	1		
523. Explotación de intangibles	1		
524. Explotación de intangibles en países con tratado	1		
525. Prestación de servicios	1		
526. Prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría	1		
527. Prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en países con tratado	1		
528. Por el establecimiento permanente o sucursal de residentes en el país	1		
529. Por el establecimiento permanente o sucursal en países con tratado	1		
530. Otros descuentos por impuestos pagados en el exterior	1		
531. Total descuento por impuestos pagados en el exterior	1		
532. Impuesto descontable de períodos anteriores	1		
533. Impuesto descontable incluido en la declaración del período gravable	1		
534. Saldo descuento tributario por impuestos pagados en el exterior pendientes por aplicar en períodos futuros	1		
535. Saldo otros descuentos tributarios pendientes por aplicar en períodos futuros	1		
536. Saldo de pérdidas de activos por deducir en períodos futuros	1		
537. Saldo de pérdida fiscal por compensar en períodos futuros	1		
538. Saldo de exceso de renta presuntiva sobre renta líquida ordinaria por compensar en períodos futuros	1		
539. Dividendos o participaciones gravados decretados en el período			2
540. Dividendos o participaciones no gravados decretados en el período			2
541. Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el período			2
542. Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el período			2
543. Ingresos acumulados recibidos para terceros	1		2
544. Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción			2
545. Diminución del inventario final por tinte de mercancía de fácil destrucción o pérdida	1		2

ANEXO 2
Formato N° 1732
Especificaciones para el suministro de la información con relevancia tributaria – año gravable 2013

En este formato se desglosan los conceptos que corresponden al valor consolidado que se registrará en cada una de las casillas de la declaración de renta del año gravable 2013

- Año: Año gravable para el cual se suministra la información. Viene diligenciado.
- Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formatos.
- Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato.
- Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar este formato.
- Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar este formato. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- Código Dirección Seccional: Código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar este formato.
- Corrección a la declaración, selección: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, o "4" si es Proyecto de corrección (Artículo 599 E. T.).
- Corrección del Formato 1732, selección: "SI" si esta es una corrección a un Formato No. 1732, sin corregir el Formulario 110 (Declaración de Renta), es decir que no va a modificar los valores inicialmente registrados en cada una de sus casillas. Digite "NO", si esta es una corrección a un Formato No. 1732, para corregir el Formulario 110 (Declaración de Renta), es decir que va a modificar los valores inicialmente registrados en cada una de sus casillas.
- No. declaración de renta asociada: Escriba el número de la declaración de renta que se asocia con el Formato 1732. Únicamente para los casos en que por obligación legal deben presentar la declaración en forma litográfica. (Artículo 7° Decreto 1791/2007)
- No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2013, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
- Fracción año gravable 2014: Marque con equis (X) esta casilla, si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2014, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.

546 Nuevos empleos generados bajo la vigencia de la Ley 1429 de 2010
El número de empleos creados y cumplan con los supuestos legales establecidos por la Ley 1429 de 2010

Datos informativos SI / NO

547 Persona natural
Marque SI, si es persona natural obligado a diligenciar el Formato 1732. De lo contrario marque NO.

548 Contribuyente del régimen tributario especial
Marque SI, si se trata de contribuyentes que se someten al impuesto sobre la renta conforme al régimen tributario especial, (Artículo 19 E.T.). De lo contrario marque NO.

549 Contribuyente del régimen tributario especial de los previstos en el numeral 4° del artículo 19 E. T.
Marque SI, si se trata de cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. De lo contrario marque NO.

550 Entidad del sector financiero
Marque SI, si se trata de una entidad que se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera. De lo contrario marque NO.

551 Empresa editorial acogida al beneficio del artículo 21 de la Ley 98 de 1993
Marque SI, si se trata de una empresa editorial constituida en Colombia como persona jurídica, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural. De lo contrario marque NO.

552 Sociedad extranjera o persona natural no residente que presta servicio de transporte entre lugares colombianos y extranjeros
Marque SI, si se trata de una sociedad extranjera o persona natural no residente que presta en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre y fluvial entre lugares colombianos y extranjeros. De lo contrario marque NO.

553 Contribuyente obligado a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones
Marque SI, si se trata de una entidad obligada por los organismos de vigilancia y control a aplicar sistemas especiales de valoración de inversiones. De lo contrario marque NO.

554 Costo de los activos muebles enajenados establecido por el sistema de juego de inventarios
Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema periódico o de juego de inventarios. De lo contrario marque NO.

555 Costo de los activos muebles establecido simultáneamente por juego inventario y por sistema de inventario permanente
Marque SI, si establece el costo de ventas por el sistema periódico y por el sistema permanente. De lo contrario marque NO.

556 Progresividad de la tarifa del impuesto de renta
Marque SI, si es persona natural, jurídica o sociedad de hecho, cuyo personal no sea o no haya sido superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv), y cumpla con los requisitos legales para acogerse al beneficio. De lo contrario marque NO.

510 Programa de reorganización empresarial durante el año gravable
Marque SI, si hizo parte de un programa de reorganización empresarial, fusión, escisión, reestructuración, entre otras. De lo contrario marque NO.

997. Fecha efectiva de la transacción: Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

Casilla 30 de la declaración de renta: Total costos y gastos de nómina

508 Total costos y gastos de nómina
1 El valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales llevados como costo y/o deducción en el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar.
2 El valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar.

Casilla 31 de la declaración de renta: Aportes al sistema de seguridad social

509 Aportes al sistema de seguridad social
1 El valor total de los aportes al sistema de seguridad social llevados como costo y/o deducción en el año gravable 2013 o en la fracción del período a declarar.
2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

Casilla 32 de la declaración de renta: Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación

510 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA, ICBF, cajas de compensación.
2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA, ICBF, cajas de compensación.

Casilla 33 de la declaración de renta: Efectivo, bancos, otras inversiones

100 Efectivo, bancos y cuentas de ahorro moneda nacional y extranjera
1 El valor patrimonial de los siguientes conceptos:
Efectivo: La existencia en dinero efectivo o en cheques con que cuenta el contribuyente, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata, incluido el que se encuentre en cajillas de seguridad.
Bancos: El valor de los depósitos poseídos por el contribuyente en moneda nacional y extranjera, en bancos tanto del país como del exterior. Para el caso de las cuentas corrientes bancarias poseídas en el exterior su monto en moneda nacional se obtendrá de la conversión a la tasa representativa del mercado a 31 de diciembre de 2013.
Cuentas de ahorro: La existencia de fondos a la vista o a término constituidos por el contribuyente en las diferentes entidades financieras, las cuales generalmente producen algún tipo de rendimiento.
Remesas en tránsito: El valor de los cheques sobre otras plazas nacionales o del exterior que han sido consignados en el banco por el contribuyente y que se encuentran pendientes de confirmación.
2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del Plan Único de Cuentas (P.U.C.) respectivo.

101 Derechos fiduciarios
1 El valor patrimonial de los bienes entregados con el propósito de cumplir una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero en calidad de fideicomiso de inversión.
Los derechos fiduciarios sobre el patrimonio deben ser declarados por el contribuyente que tenga la explotación económica de los respectivos bienes en armonía con lo dispuesto en el Artículo 263 del Estatuto Tributario, por el valor certificado por los fiduciarios.
El valor patrimonial de los derechos fiduciarios, para los respectivos beneficiarios, es el que les corresponda de acuerdo con su participación en el patrimonio líquido del fideicomiso al final del ejercicio. Los bienes conservarán para los beneficiarios la condición de movilizables o inmovilizables, que tengan en el patrimonio autónomo.
2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

102 Otras inversiones
1 El valor patrimonial de los títulos, bonos, certificados y otros documentos negociables que generan intereses y rendimientos financieros. El valor por el que se deben declarar algunos activos mobiliarios, es el siguiente:
Inversiones obligatorias: El monto de las inversiones de carácter forzoso realizadas por el contribuyente en cumplimiento de exigencias legales emanadas de las autoridades pertinentes.

Derechos de Recompra de inversiones negociadas (Repos): Las inversiones restringidas que resultan de la transferencia de las inversiones negociadas y representan la "garantía colateral" de la cuenta 2135 -compromisos de recompra de inversiones negociadas.
Bonos: El valor de las inversiones hechas por el contribuyente en bonos, en el país o en el exterior.
Cédulas de capitalización y pólizas de seguros de vida: El valor de rescisión.
Certificados: El monto de las inversiones realizadas por el contribuyente en certificados emitidos por entidades legalmente autorizadas.
Depósitos a término: El monto del capital ahorrado más los intereses causados y no cobrados. (Art. 268 E.T.)
Papeles comerciales: El monto de la inversión realizada por el contribuyente en valores de contenido crediticio emitidos por entes comerciales, industriales y de servicios, sometidos a la inspección y vigilancia por parte de entidades del Estado, cuyo objetivo es la financiación del capital de trabajo.
Títulos: El valor de la inversión realizada por el contribuyente en los denominados genéricamente "títulos", emitidos por el Gobierno Nacional por intermedio del Banco de la República, otra entidad gubernamental o financiera, debidamente autorizada.
Cuentas en participación: El valor del aporte efectuado por el participante, en desarrollo de contratos de cuentas en participación suscritos y desarrollados conforme a lo previsto en la legislación comercial vigente.
Otras inversiones: El valor patrimonial de las inversiones que el contribuyente ha realizado en títulos diferentes a los descritos anteriormente dentro del grupo 12 inversiones del PUC.
Nota: Si estos documentos se cotizan en bolsa, la base para determinar el valor patrimonial será el promedio de transacciones en bolsa del último mes del período gravable. (Art. 271 E.T.) Cuando se trata de títulos que se cotizan en bolsa pero que no se cotizaron en el último mes del período gravable (diciembre), las inversiones se deben valorar bajo los lineamientos generales del inciso primero del artículo 271 del Estatuto Tributario, por no existir otra norma que se ocupe específicamente del tema.
Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, el valor patrimonial de las inversiones será aquel que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración y sus efectos deben registrarse en el estado de ganancias y pérdidas. Para efectos tributarios este resultado solo se realizará en cabeza de la sociedad de acuerdo con las reglas del artículo 27 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario. (Artículo 1° del Decreto 2336 de 1995)
Las divisas, títulos, derechos, depósitos, inversiones y demás activos expresados en moneda extranjera o que se poseen en el exterior, el último día del período gravable, se deben reexpresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha. (Art. 269 E.T.)
Para los títulos, derechos e inversiones y demás activos que se encuentren expresados en UVR o que sobre los mismos se haya pactado un reajuste de su valor, se deben reexpresar con base en la cotización de la UVR o en el pacto de reajuste, con cargo o abono a gasto o ingreso financiero según el caso, salvo cuando debe capitalizarse. (Inciso cuarto, Art. 51, Decreto R. 2649 de 1993, modificado por el Art. 1 del Decreto 1536 de 2007)
Los aportes voluntarios en los fondos de pensiones de cualquiera de los regímenes del Sistema General de Pensiones, así como sus rendimientos, son de libre disposición del afiliado, los puede utilizar en cualquier momento y, por consiguiente, hacen parte de su patrimonio. (Concepto DIAN 008755 del 17 de Febrero de 2005, confirmado por el Oficio 017628 de 28 de Febrero de 2006)

2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

103 Provisión protección de inversiones
1 Los valores provisionados sobre las inversiones realizadas, en aplicación de disposiciones legales que lo permitan, tales como en caso de ser entidad cooperativa o contribuyente obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones.
2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

104 Omitidos en períodos anteriores
1 El valor del efectivo, depósitos en bancos y otras inversiones omitidos en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T.
2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013.

105. Efectivo, bancos, otras inversiones
1 Ayuda en el Prevalidador.
2 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 34 de la declaración de renta: Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)

106 Acciones y aportes en sociedades y entidades nacionales
1 El valor patrimonial de las acciones, aportes y derechos sociales poseídos por el contribuyente en cualquier clase de sociedad o entidad nacional (Art. 272 E.T.). El sistema por el cual se deben declarar las acciones o aportes en sociedades no es opcional, sino que aplica de manera obligatoria según las circunstancias en que se encuentre el contribuyente; por regla general deben declararse por el costo fiscal de acuerdo con el artículo 69 del Estatuto Tributario. El costo de las acciones y aportes en sociedades, que tengan el carácter de activos fijos, está constituido por: El precio de adquisición; más: el valor de los reajustes fiscales originados en los ajustes permitidos por el artículo 70 del Estatuto Tributario y el valor de los ajustes por inflación efectuados de conformidad con el Título V del Estatuto Tributario desde el año gravable de 1992 y hasta el año gravable 2006.
Para los contribuyentes obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalen las entidades de control, el valor patrimonial de las inversiones será aquel que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración y sus efectos deben registrarse en el estado de ganancias y pérdidas. Para efectos tributarios, este resultado solo se realizará en cabeza de la sociedad de acuerdo con las reglas del Artículo 27 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario. (Art. 1° del Decreto 2336 de 1995, Oficio DIAN 095985 del 22 de noviembre de 2007)
En el evento en que el contribuyente haya optado por ajustar al valor comercial el costo de las acciones y aportes en sociedades poseídas a 31 de diciembre de 1986, según el artículo 65 de la Ley 75 de 1986, tomará dicho valor más los ajustes efectuados de conformidad con el artículo 70 del Estatuto Tributario y los ajustes por inflación realizados en aplicación del título V del mismo Estatuto desde el año gravable de 1992 y hasta el año gravable 2006. (Art. 2° Decreto R. 2591 de 1993)
Los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes que tengan el carácter de activos fijos, en el mismo porcentaje en que se ajusta la Unidad de Valor Tributario, salvo para las personas naturales cuando hubieren optado por el ajuste previsto en el artículo 73 del Estatuto Tributario. (Art. 280 E.T.)
2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

<p>107 Acciones y aportes en sociedades ubicadas en el exterior 1 El valor de las acciones, aportes y derechos sociales poseídos por el contribuyente en cualquier clase de sociedad o entidad del exterior, el cual se deberá reexpresar a la tasa de cambio al 31 de diciembre de 2013. (Art. 272 E.T.) 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>108 Acciones y aportes en países con los cuales Colombia tiene convenio de doble tributación 1 El valor patrimonial de las acciones, aportes y derechos sociales poseídos por el contribuyente en cualquier clase de sociedad o entidad del exterior con los cuales Colombia haya suscrito convenio de doble tributación, el cual se deberá reexpresar a la tasa de cambio al 31 de diciembre de 2013. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>109 Provisiones acciones y aportes 1 Los valores provisionados con el fin de cubrir la diferencia resultante entre el costo de las acciones y el valor de mercado o intrínseco, según sea el caso, solicitados en la declaración. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>110 Omitidos en períodos anteriores 1 El valor de las acciones y aportes en sociedades o entidades del país o del exterior de naturaleza anónima, limitada y asimiladas, omitidas en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>111 Acciones y aportes (sociedades anónimas, limitadas y asimiladas) 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 35 de la declaración de renta: Cuentas por cobrar</p> <p>112 Clientes nacionales 1 El valor patrimonial de las deudas comerciales a cargo de terceros y a favor del contribuyente. Las cuentas por cobrar clientes, están constituidas por el valor nominal de la totalidad de los créditos que posea el contribuyente el último día del año o período gravable y que estén relacionados con su actividad productora de renta. Sin embargo, pueden estimarse por un valor inferior cuando el contribuyente demuestre satisfactoriamente la insolvencia del deudor o que le ha sido imposible obtener el pago no obstante haber agotado los recursos usuales. (Art. 270 E.T.) Los créditos manifiestamente perdidos o sin valor pueden descargarse del patrimonio si se ha hecho la cancelación en los libros del contribuyente. (Art. 270 E.T.) Nota: Las cuentas por cobrar expresadas en moneda extranjera el último día del año o período gravable, se deben reexpresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a tal fecha. Cuando las cuentas por cobrar se encuentren expresadas en UVR o cuando sobre las mismas se haya pactado un reajuste de su valor, se deben ajustar con base en la UVR o en el respectivo pacto de ajuste, registrando un mayor valor del activo y como contrapartida un ingreso financiero. (Art. 1º del Decreto 1536 de 2007) 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>113 Cuentas por cobrar a vinculados nacionales y extranjeros 1 Los valores entregados en dinero o en especie a los vinculados del contribuyente y/o los pagos efectuados por él a terceros por cuenta de estos. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>114 Cuentas por cobrar a socios, accionistas, comuneros o cooperados 1 Los valores entregados en dinero o en especie a los socios, accionistas, comuneros o cooperados y/o los pagos efectuados por el contribuyente a terceros por cuenta de estos. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>115 Otros deudores y deudores varios 1 Los valores a favor del contribuyente y a cargo de deudores diferentes a los enunciados anteriormente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>116 Provisión deudas de difícil cobro 1 Los montos provisionados por el contribuyente para cubrir eventuales pérdidas de créditos, originados en operaciones propias de la actividad productora de renta, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo deudores comerciales. El cálculo de la provisión puede ser individual o general, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Como deducción por concepto de provisión individual para deudas de dudoso o difícil cobro, se acepta como cuota razonable hasta un treinta y tres por ciento (33%) anual del valor nominal de cada deuda con más de un año de vencida. (Art. 74 Decreto 187 de 1975) Como deducción por concepto de provisión general de cartera para deudas de dudoso o difícil cobro, se puede solicitar: el cinco por ciento (5%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis (6) meses, el diez por ciento (10%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de seis (6) meses de vencidas sin exceder de un (1) año, el quince por ciento (15%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de un (1) año de vencidas. Los intereses que genera la cartera vencida no se pueden incluir en las provisiones individual y general de cartera, porque estas provisiones solamente se pueden realizar sobre las deudas principales. (Concepto DIAN 014251 del 10 de marzo de 2005) 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>117 Otras provisiones sector financiero 1 Los montos provisionados por las entidades del sector financiero para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros de deudores, tales como: el valor de la provisión individual de cartera de créditos y la provisión de coeficiente de riesgo, realizadas durante el respectivo año gravable, solicitados en la declaración. Si las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, realizan provisión individual de cartera de créditos, provisión de coeficiente de riesgo, provisión sobre bienes recibidos en dación en pago y/o provisión sobre contratos de leasing, deben afectar el valor de la cuenta por cobrar con estas provisiones, teniendo en cuenta las normas que las regulan para efectos fiscales. (Art. 145 E.T.) 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>118 Otras provisiones 1 Los montos provisionados por el contribuyente para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de otros deudores, siempre y cuando procedan legalmente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>4</p>	<p>119 Omitidos en períodos anteriores 1 El valor de las cuentas por cobrar omitidas en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>120 Cuentas por cobrar 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 36 de la declaración de renta: Inventarios</p> <p>121 Materias primas 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre de 2013 de los elementos básicos adquiridos para uso en el proceso de fabricación o producción y que requieren procesamiento adicional. Cuando se trate de materias primas importadas, el costo está constituido por el precio de adquisición y los demás gastos necesarios para colocar el activo en condiciones de ser utilizado, incluida la diferencia en cambio (Inciso 2, Art. 41 y Art. 66, E.T.; Art. 26 Decreto R. 1877/5). 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>122 Productos en proceso de producción 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre de 2013 de los artículos semielaborados, en los que se ha incurrido en costos de materiales, mano de obra y costos indirectos de fabricación, los cuales requieren procesos adicionales para ser convertidos en productos terminados, este costo se determina según el método de valuación de inventarios aplicado. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>123 Obras de construcción en curso, de urbanismo y contratos en ejecución 1 El valor a 31 de diciembre de 2013, determinado conforme a las siguientes reglas: Para los contribuyentes dedicados a la actividad de la construcción, el valor de las obras de construcción en curso, corresponde a los diferentes componentes del costo (materiales, mano de obra y demás costos de construcción) en que se incurrió para el desarrollo de la obra. En los contratos que se encuentran en ejecución y en el caso de construcciones diferentes a bienes raíces para la venta, el valor corresponde a la sumatoria de los materiales, mano de obra y demás costos de producción incurridos en el trabajo que se está ejecutando. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>124 Cultivos en desarrollo y plantaciones agrícolas 1 El valor total de los costos en que incurrió el contribuyente en los procesos de siembra, desarrollo y recolección de productos agropecuarios, toda vez que su período productivo termina con la primera cosecha. Los cultivos de mediano y tardío rendimiento se declaran por el monto total de las inversiones acumuladas a 31 de diciembre de 2012, más las inversiones del ejercicio 2013, menos la sumatoria de las amortizaciones acumuladas hasta el 2012 y las causadas en el período gravable 2013. El valor en que incurre el contribuyente en los procesos de adecuación, preparación, siembra y cultivo cuando su producción se efectúa en varias cosechas y el período productivo tiene una duración mayor a 1 año. Para las plantaciones agrícolas, el inventario permanente es el que controla sus existencias y costos, bajo un sistema de amortización dependiente de su ciclo agrario, sin necesidad de que dicho inventario ejerza un control por unidades. (Inciso 4 del parágrafo del art. 65 E.T.). Además se debe incluir el valor invertido en nuevos cultivos y árboles de las especies y en las áreas de reforestación que certifiquen las Corporaciones Autónomas Regionales o la autoridad ambiental competente, disminución en el valor llevado como descontable de conformidad con lo previsto en el art. 253 E.T. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>125 Productos terminados 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre de 2013 de las existencias de los diferentes bienes cosechados, extraídos o fabricados, parcial o totalmente. Cuando se trate de artículos producidos o manufacturados, el costo es la sumatoria de la materia prima utilizada, la mano de obra directa y los costos indirectos de fabricación. (Art. 66 E.T.) Para los contribuyentes dedicados a las actividades de construcción, corresponde a la sumatoria del valor de los terrenos y las construcciones totalmente adecuadas y terminadas. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>126 Mercancías no fabricadas por el empresa 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre de 2013 de las existencias de los diferentes bienes adquiridos por el contribuyente y que se encuentran disponibles para la comercialización. Cuando se trate de productos o mercancías importadas, el costo está constituido por el precio de adquisición y los demás gastos necesarios para colocar el activo en condiciones de ser enajenado, incluida la diferencia en cambio. (Inciso 2, Art. 41 y Art. 66, E.T.; Art. 26 Decreto R. 1877/5) Para los contribuyentes dedicados a la actividad de venta de bienes raíces, corresponde a la sumatoria del valor de los terrenos y las construcciones totalmente adecuadas y terminadas. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>127 Ganado de cría y leche. 1 En este caso es necesario diferenciar el negocio de ganadería, del simple comercio de ganado; para efectos fiscales, se entiende por negocio de ganadería, la actividad económica que tiene por objeto la cría, el levante o desarrollo, la ceba de ganado bovino, caprino, ovino, porcino y de las especies menores; también lo es la explotación de ganado para la leche y lana y la explotación de ganado en compañía en un participación, tanto para quien entrega el ganado como para quien lo recibe. (Art. 92 E.T.). El comercio de ganado es el que tiene por objeto la simple compra y venta de semovientes (Art. 93 y 94 E.T.) El valor de los semovientes en el negocio de ganadería es el del costo, el cual no podrá ser inferior al precio comercial a 31 de diciembre de 2013. En el caso del ganado bovino, este último valor será determinado anualmente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta los precios de los mercados regionales. (Art. 276 E.T.) Para determinar el valor a 31 de diciembre de 2013, tome como valor base el del inventario final de 2012 y agregue el mayor valor de los siguientes conceptos en la parte correspondiente que haya capitalizado: a) El valor de la capitalización de costos y gastos reales. (Art. 14 Decreto R. 2595 de 1979 modificado por el Art. 3º Decreto R. 727 de 1980); o, b) El valor de la diferencia entre el costo y el valor por el cual deben declararse las especies bovinas según los precios que fija el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o el valor comercial si es superior. (Art. 276 E.T.) El valor de los semovientes en la simple comercialización o venta será el costo de adquisición. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>5</p>
<p>128 En actividades avícolas, piscícolas y otras especies menores. 1 El valor de las especies es el del costo y demás cargos capitalizables en que se incurrió para la adquisición de animales, de especies mayores y menores, destinados a la venta, cría, levante o ceba. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>129 Terrenos y bienes raíces para la venta 1 Para los contribuyentes dedicados a las actividades de construcción y/o venta de bienes raíces registre la sumatoria de los costos y demás cargos capitalizables en que se incurrió para la adquisición de terrenos que están destinados para la venta, o construcciones para la venta. Corresponde al valor de los terrenos y construcciones totalmente adecuados y terminados. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>130 Materiales, repuestos, accesorios, envases, empaques y otros 1 El valor del inventario final a 31 de diciembre de 2013 de los elementos y materiales adquiridos para consumir en la producción de los bienes fabricados para la venta, tales como: elementos necesarios para el mantenimiento y reparación, herramientas, y repuestos, así como los adquiridos para ser usados en el empaque o envase de productos destinados para la venta. El valor del inventario final a 31 de diciembre de 2013 de todos aquellos artículos, materiales, suministros, productos y recursos renovables y no renovables, diferentes a los anteriores para ser utilizados en procesos de transformación, consumo, alquiler o venta dentro de las actividades propias del giro ordinario de los negocios del contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>131 Inventarios en tránsito 1 El valor de los bienes y las erogaciones efectuadas tanto para las importaciones, como para las compras realizadas en el país, desde el momento en que se inicia el trámite de compra hasta cuando ingresan los bienes a la bodega como adquisiciones del período. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>132 Provisión o disminución de inventarios 1 Los valores provisionados para cubrir eventuales pérdidas de inventarios solicitados en la declaración, conforme a lo siguiente: Cuando se trate de mercancías de fácil destrucción o pérdida, las unidades del inventario final pueden disminuirse hasta en un tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras, por lo tanto incluya este valor. Si se demostrare la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, pueden aceptarse disminuciones mayores (Art. 64 E.T.); esta disminución sólo opera en actividades de compraventa respecto de las mercancías que se adquieren para venderlas sin transformarlas. (Art. 25 Decreto 187 de 1975) Cuando el costo de las mercancías vendidas se determine por el sistema de inventario permanente, pueden deducirse por concepto de disminuciones ocurridas en mercancías de fácil destrucción o pérdida, que se adquieren para venderlas sin transformarlas, hasta un valor que represente el tres por ciento (3%) de la suma del inventario inicial más las compras, siempre y cuando la destrucción o pérdida se encuentre debidamente soportada y corresponda a la realidad económica del contribuyente. (Concepto 010143 de 30 de enero de 2008) La disminución que afecta el costo excluye la posibilidad de solicitar dicho valor como deducción. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>133 Omitidos en períodos anteriores 1 El valor de los inventarios omitidos en períodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>134 Inventarios 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 37 de la declaración de renta: Activos fijos</p> <p>135 Terrenos 1 El valor patrimonial de los predios donde están construidas las edificaciones de propiedad del contribuyente, así como los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo. El valor patrimonial de los terrenos se puede determinar con base en el costo de adquisición, el costo de adquisición ajustado, el avalúo catastral formado o por el autoavalúo. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>136 Materiales proyectos petroleros 1 El valor de los materiales adquiridos para desarrollar actividades de exploración y explotación y que harán parte de proyectos susceptibles de capitalización; tales como tuberías, cabezales de pozos, bombas y otras facilidades para adecuación del campo petrolero. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>137 Construcciones en curso 1 El valor de los costos incurridos por el contribuyente en la construcción o ampliación de edificaciones destinadas a oficinas, locales, bodegas, plantas de operación; así como de otras obras en proceso, que serán utilizadas en las labores operativas o administrativas. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>138 Maquinaria y equipos en montaje y/o propiedades, planta y equipo en tránsito 1 El valor de los costos incurridos por el contribuyente en la adquisición y montaje de maquinaria, hasta el momento en que el activo queda listo para su utilización o explotación, en el sitio y condiciones requeridas. La propiedad planta y equipo en tránsito, se registra por el costo de adquisición y demás erogaciones capitalizables incurridas en el proceso de importación de estos bienes y/o por el valor de la compra en el país, desde el momento en que se inicia el trámite de adquisición hasta cuando se encuentren disponibles para su utilización. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de las cuentas del P.U.C. respectivo.</p> <p>139 Construcciones y edificaciones 1 El valor patrimonial de inmuebles de propiedad del contribuyente destinados para el desarrollo del objeto social, de acuerdo a las normas legales. El valor patrimonial de las construcciones y edificaciones se puede determinar con base en el costo de adquisición, el costo de adquisición ajustado, o el avalúo catastral formado o por el autoavalúo. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>140 Depreciación acumulada de construcciones y edificaciones 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>141 Maquinaria y equipo 1 El valor patrimonial de la maquinaria y equipo adquirida por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>6</p>	<p>142 Depreciación acumulada de maquinaria y equipo 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>143 Equipo de oficina 1 El valor patrimonial del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad del contribuyente, utilizado para el desarrollo de sus operaciones. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>144 Depreciación acumulada de equipo de oficina 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>145 Equipo de cómputo y comunicación 1 El valor patrimonial del equipo de cómputo y comunicación adquirido por el contribuyente para el desarrollo de sus operaciones. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>146 Depreciación acumulada de equipo de cómputo y comunicación 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>147 Equipo médico y científico 1 El valor patrimonial de los equipos y elementos médico-científicos adquiridos por el contribuyente para el desarrollo de sus operaciones. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>148 Depreciación acumulada de equipo médico y científico 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>149 Equipos de hoteles y restaurantes 1 El valor patrimonial del equipo para hoteles y restaurantes utilizado en el desarrollo de sus operaciones. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>150 Depreciación acumulada de equipos de hoteles y restaurantes 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>151 Flota y equipo de transporte; fluvial y/o marítimo; aéreo y férreo 1 El valor patrimonial de las unidades de transporte, equipos de movilización y maquinaria destinados al transporte de pasajeros y de carga; los equipos flotantes; los aviones, helicópteros y otros equipos similares y férreos, adquiridos por el contribuyente para ser utilizados en el desarrollo de sus actividades. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>152 Depreciación acumulada de flota y equipo de transporte; fluvial y/o marítimo; aéreo y férreo 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>153 Acueductos, plantas y redes 1 El valor de los acueductos, plantas y redes necesarios para el desarrollo de la actividad del objeto social. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>154 Depreciación acumulada de acueductos, plantas y redes 1 El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>155 Plantaciones agrícolas y forestales 1 El valor de los costos en que incurre el contribuyente en los procesos de preparación de terrenos, siembra y desarrollo que corresponden a los períodos pre-productivo y productivo de las plantaciones agrícolas y forestales cuya vida útil es superior a dos años, en el cual se generan varias cosechas. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>156 Amortización acumulada de plantaciones agrícolas y forestales 1 El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>157 Vías de comunicación 1 El valor de las vías, caminos, carreteras, puentes, aeródromos, construidos en sus propios predios directamente o por intermedio de terceros. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>158 Amortización acumulada de vías de comunicación 1 El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>159 Minas, canteras, pozos artesanos y yacimientos 1 El valor de los terrenos, construcciones, instalaciones y montaje necesarios para la explotación de minas, canteras, minerales e hidrocarburos; así como el valor incurrido en la adquisición de los terrenos y en la construcción de las perforaciones de pozos artesanos. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>160 Agotamiento acumulado de minas, canteras, pozos artesanos y yacimientos 1 El monto del agotamiento fiscal acumulado solicitado por el contribuyente. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>161 Bienes en leasing 1 El valor patrimonial de los activos adquiridos bajo la modalidad de leasing o arrendamiento financiero, con cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del Art. 127-1 (Art. 267-1 E.T.). En los contratos de arrendamiento financiero o leasing, los bienes deben ser declarados por el arrendatario o usuario, siguiendo las reglas previstas en el numeral 2 del Art. 127-1 Artículo 127-1 del Estatuto Tributario. Todos los contratos de arrendamiento financiero o leasing con opción de compra, que se celebran a partir del 1º de enero del año 2012, deberán someterse al tratamiento previsto en el numeral 2º del artículo 127-1 del E.T., independientemente de la naturaleza del arrendatario. (Parágrafo 4º, artículo 127-1 E.T. y Sentencia C-015 de 2013) 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>7</p>

<p>162 Depreciación y/o amortización acumulada de bienes en leasing</p> <ol style="list-style-type: none"> El monto de la depreciación y/o amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>163 Depreciación, amortización y/o agotamiento diferido</p> <ol style="list-style-type: none"> El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, correspondiente a las diferencias que resultaron entre las depreciaciones, amortizaciones y agotamiento contable y fiscal por determinación de normas legales. <p>164 Otros activos fijos</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor patrimonial de los otros activos fijos no incluidos en las casillas anteriores, tales como: armamento de vigilancia adquirido para el desarrollo de la actividad y/o para la protección y salvaguarda de los bienes del negocio; los envases y empaques retornables utilizados para la distribución de los productos objeto del negocio; los semovientes utilizados para el mejoramiento de razas y al servicio de las actividades productoras de la renta del contribuyente. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>165 Depreciación y/o amortización acumulada de otros activos fijos</p> <ol style="list-style-type: none"> El monto de la depreciación fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>166 Provisiones activos fijos</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores provisionados con el objeto de cubrir la desvalorización de los bienes individualmente considerados o por grupos homogéneos, solicitados en la declaración. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>167 Omitidos en periodos anteriores</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los activos fijos omitidos en periodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013. <p>168 Activos fijos</p> <ol style="list-style-type: none"> Ayuda en el Prevalidador. Ayuda en el Prevalidador. <p>Casilla 38 de la declaración de renta: Otros activos</p> <p>169 Bienes realizables, recibidos en pago y restituidos</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor patrimonial correspondiente a los bienes que el contribuyente ha recibido en dación de pago. Para las entidades del sector financiero, el valor correspondiente a los bienes producidos o comprados para su venta, aquellos recibidos por la Entidad en pago de obligaciones a su favor o restituidos de operaciones de leasing y los bienes que la entidad dejó de utilizar en el desarrollo de su objeto social. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>170 Provisión para bienes realizables, recibidos en pago y restituidos</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando se trate de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, los montos provisionados sobre eventuales pérdidas de los bienes realizables, recibidos en dación de pago y/o restituidos. <p>171 Gastos pagados por anticipado</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los gastos pagados por anticipado realizados por el contribuyente en el año 2013 en el desarrollo de su actividad, los cuales se deben amortizar durante el periodo en que se reciben los servicios o se causen los costos o gastos. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>172 Cargos diferidos</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los gastos que representan bienes o servicios recibidos de los cuales se espera obtener beneficios económicos en periodos futuros, tales como: a) cargos diferidos correspondientes a los costos y gastos en que incurrió el contribuyente en las etapas de organización, exploración, consiguiente, instalación, montaje y puesta en marcha, en la investigación y desarrollo de estudios y proyectos, las mejoras a propiedades tomadas en arrendamiento y todos aquellos en que se tipifique la figura de cargos diferidos; b) costos incurridos en desarrollo de trabajos exploratorios no exitosos o no comerciales; c) costos incurridos en la perforación de pozos de desarrollo. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de las cuentas del P.U.C. respectivo. <p>173 Amortización acumulada de cargos diferidos</p> <ol style="list-style-type: none"> El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>174 Intangibles (Good-will, marcas, patentes y otros)</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor patrimonial de los bienes incorpóreos adquiridos o formados, concernientes a la propiedad industrial, literaria, artística y científica, tales como good-will, marcas, patentes de invención, concesiones, franquicias, derechos de autor u otros intangibles. Estos activos representados en derechos, privilegios o ventajas de competencia son valiosos porque contribuyen a un aumento en ingresos o utilidades por medio de su empleo. Cuando el intangible es formado, el valor patrimonial debe estar soportado en un avalúo técnico. No obstante, el bien intangible producido por el contribuyente puede recibir una valuación para su contabilización en el activo que podrá ser realizada por la misma empresa siguiendo pautas como la contenida en el artículo 66 del Decreto 2648/93. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>175 Amortización acumulada de intangibles</p> <ol style="list-style-type: none"> El monto de la amortización fiscal acumulada solicitada por el contribuyente. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>176 Amortización diferida</p> <ol style="list-style-type: none"> El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, correspondiente a las diferencias que resultaron entre las amortizaciones contable y fiscal por determinación de normas legales, cuando la tenga registrada en el Activo. <p>177 Impuesto diferido débito</p> <ol style="list-style-type: none"> El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>178 Aceptaciones, operaciones de cobertura y derivados financieros</p> <ol style="list-style-type: none"> Para las entidades del sector financiero, el valor patrimonial de las aceptaciones (bancarias) creadas por la Entidad por cuenta de sus clientes y las creadas por cuenta de ésta por sus corresponsales; y el valor de las operaciones de contado y los contratos celebrados por la Entidad de operaciones con derivados, tales como Forward, Carrusel, Futuros, Swaps y Opciones, teniendo en cuenta las instrucciones previstas en el capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. 	<p>179 Otros activos diferentes de los anteriores</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor patrimonial de aquellos activos que no han sido incluidos en las casillas anteriores, tales como: bienes de arte y cultura, máquinas porteadoras y estampillas, bienes entregados en comodato, etc. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>180 Provisiones otros activos</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores provisionados con cargo a las cuentas de resultado, con el fin de cubrir eventuales pérdidas solicitadas en la declaración. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>181 Valorizaciones y reajustes acumulados de inversiones</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado de las valorizaciones de las acciones, bonos, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito o similares, emitidos por el gobierno o por particulares. <p>182 Valorizaciones y reajustes acumulados de propiedad, planta y equipo</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado de las valorizaciones de los bienes contabilizados en el grupo "Propiedades, planta y equipo" <p>183 Valorizaciones y reajustes acumulados de semovientes</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado de las valorizaciones del ganado que posee el contribuyente. <p>184 Valorizaciones y reajustes acumulados de otros activos</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado de las valorizaciones de otros activos diferentes a los anteriores. <p>185 Omitidos en periodos anteriores</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los otros activos omitidos en periodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013. <p>186 Otros activos</p> <ol style="list-style-type: none"> Ayuda en el Prevalidador. Ayuda en el Prevalidador. <p>Casilla 39 de la declaración de renta: Total patrimonio bruto</p> <p>187 Total patrimonio bruto</p> <ol style="list-style-type: none"> Ayuda en el Prevalidador. Ayuda en el Prevalidador. <p>Casilla 40 de la declaración de renta: Pasivos</p> <p>188 Obligaciones financieras en moneda nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones contraídas por el contribuyente en el país mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito, entidades estatales, otras instituciones financieras u otros entes distintos de los anteriores, también incluye los compromisos de recompra de inversiones y cartera negociada. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>189 Obligaciones financieras en moneda extranjera</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones contraídas por el contribuyente mediante la obtención de recursos provenientes de establecimientos de crédito o de otras instituciones financieras del exterior, también incluye los compromisos de recompra de inversiones y cartera negociada. El valor de las deudas en moneda extranjera se debe registrar en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado a 31 de diciembre de 2013, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Art. 285 E.T. y Art. 7 D.R. 366/92) El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>190 Proveedores en moneda nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones contraídas, en moneda nacional por el contribuyente con proveedores por la adquisición de bienes y servicios utilizados en la fabricación o comercialización de los productos para venta, tales como materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios y contratación de obras. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>191 Proveedores en moneda extranjera</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones a cargo del contribuyente y a favor de extranjeros por concepto de la adquisición de bienes o servicios, así como contratos de obra utilizados en la fabricación o comercialización de los productos para venta. El valor de las deudas en moneda extranjera se debe registrar en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado a 31 de diciembre de 2013, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 285 E.T. y Art. 7 D.R. 366/92) El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>192 Casa matriz y/o vinculados económicos del país</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones que tiene el contribuyente con su casa matriz o con compañías vinculadas o asociadas del orden nacional por concepto de adquisición de elementos, materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios, contratación de obras, etc., para el desarrollo del objeto social. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013. <p>193 Casa matriz y/o vinculados económicos del exterior (Proveedores, cuentas por pagar)</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones que tiene el contribuyente con su casa matriz o con compañías vinculadas o asociadas extranjeras por concepto de adquisición de elementos, materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios, contratación de obras, etc., para el desarrollo del objeto social. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013. <p>194 Otras cuentas por pagar en moneda nacional</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor adeudado por el contribuyente en moneda nacional a entidades oficiales y a particulares diferentes a establecimientos de crédito e instituciones financieras y proveedores. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>195 Otras cuentas por pagar en moneda extranjera</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor adeudado por el contribuyente a entidades extranjeras diferentes a establecimientos de crédito e instituciones financieras y proveedores. El valor de las deudas en moneda extranjera se debe registrar en pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado a 31 de diciembre de 2013, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (Art. 285 E.T. y Art. 7 D.R. 366/92) El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
<p>196 Deudas con socios y/o accionistas</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor a cargo del contribuyente y a favor de los socios y/o accionistas por concepto de préstamos, pagos efectuados por ellos y demás importes a favor de estos. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>197 Impuesto de renta por pagar</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor pendiente de pago por concepto de impuesto de renta y complementarios. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>198 Impuesto a las ventas por pagar</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor pendiente de pago por concepto de impuesto sobre las ventas, calculado por la diferencia entre el valor generado y el pagado. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>199 Otros impuestos por pagar</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los impuestos ya sean del orden nacional, departamental, distrital o municipal y retención en la fuente por pagar. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>200 Obligaciones laborales</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los pasivos a cargo del contribuyente y a favor de los trabajadores, ex trabajadores o beneficiarios, originados en virtud de normas laborales, convenciones de trabajo o pactos colectivos. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>201 Cálculo actuarial para pago de futuras pensiones de jubilación</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores provisionados por el contribuyente, cuando procedan legalmente, por concepto de pensiones de jubilación a pagar directamente a sus trabajadores, que se debe calcular anualmente con base en estudios actuariales elaborados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>202 Pensiones de jubilación por amortizar</p> <ol style="list-style-type: none"> El cálculo actuarial pendiente de amortizar por pensiones de jubilación e invalidez. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>203 Pasivos estimados y provisiones</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores provisionados por el contribuyente a 31 de diciembre de 2013, cuando procedan legalmente, por concepto de obligaciones que constituyen costos o gastos, tales como: intereses, comisiones, honorarios, servicios, etc. y que a la fecha de presentación de la declaración cumplan los requisitos establecidos para su aceptación. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>204 Ingresos recibidos por anticipado</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las sumas que el contribuyente ha recibido por anticipado a buena cuenta por prestación de servicios, intereses, comisiones, arrendamientos y honorarios entre otros, y que en el último día del año gravable no se han causado. (Art. 27 E.T.) El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>205 Impuestos diferidos por pagar</p> <ol style="list-style-type: none"> El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, correspondiente al valor de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente calculado a tasas actuales. <p>206 Ingresos recibidos para terceros</p> <ol style="list-style-type: none"> Los dineros recibidos por el contribuyente a nombre de terceros y que en consecuencia serán reintegrados o transferidos a sus dueños en los plazos y condiciones convenidos. <p>207 Reserva matemática y/o técnica y otros pasivos exclusivos en compañías de seguros</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de la reserva matemática o técnica en el último día del periodo gravable según se trate de seguros de vida o seguros generales y otros pasivos que indique la ley, tales como: el valor de los siniestros vencidos pendientes de pago, el importe de los siniestros avisados, etc. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>208 Pasivos por derivados financieros y operaciones de cobertura</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las obligaciones por operaciones con derivados financieros y de cobertura con valoración desfavorable para la empresa. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>209 Otros pasivos diferentes de los anteriores</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor que se deriva de las obligaciones contraídas por el contribuyente, que no han sido incluidas en las casillas anteriores, incluidos los dividendos por pagar. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo. <p>210 Inexistentes en periodos anteriores</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los pasivos inexistentes en periodos anteriores no revisables, conforme al artículo 239-1 del E.T. El saldo contable a 31 de diciembre de 2013. <p>211 Pasivos</p> <ol style="list-style-type: none"> Ayuda en el Prevalidador. Ayuda en el Prevalidador. <p>Casilla 41 de la declaración de renta: Total patrimonio líquido</p> <p>212 Total patrimonio líquido</p> <ol style="list-style-type: none"> Ayuda en el Prevalidador. Ayuda en el Prevalidador. <p>Valores contables informativos, no corresponden a ninguna casilla de la declaración de renta</p> <p>213 Capital</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor del ingreso real al patrimonio del contribuyente, de los aportes efectuados por los socios, accionistas, o aportantes correspondiente al valor neto de las subcuentas de capital: autorizado, por suscribir y suscrito por cobrar; aportes sociales y capital de personas naturales. <p>214 Capital asignado e inversión suplementaria</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores de capital asignado a las sucursales de sociedades extranjeras y de las inversiones suplementarias que reciben estas sucursales de su oficina principal, conforme a las normas legales vigentes. 	<p>215 Aportes del Estado</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores de capital de las empresas industriales y comerciales del Estado, conformado por el asignado en el acto de creación y las adiciones que posteriormente se hicieron. <p>216 Fondo social</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los aportes recibidos de cada uno de los afiliados y/o asociados, conforme a las normas vigentes. Para las entidades del sector cooperativo incluye el valor de los aportes sociales y el fondo social mutuo. <p>217 Superávit por prima en colocación de acciones</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de la prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social representada por el mayor importe pagado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o aporte, o sobre el costo en el evento que corresponda a re colocación de acciones, cuotas o partes de interés social propias readquiridas. <p>218 Superávit por donaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado de las donaciones de bienes y valores recibidas, diferentes a capital de trabajo, que incrementaron el patrimonio del ente económico. <p>219 Superávit por crédito mercantil y know how</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor del crédito mercantil formado o estimado por el ente económico y/o por la valuación del conocimiento técnico registrado. <p>220 Superávit por método de participación</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor correspondiente a la variación patrimonial por la aplicación del método de participación de las inversiones que posee el contribuyente en sociedades subordinadas, distinta a la utilidad neta o pérdida neta del ejercicio, según sea el caso. <p>221 Superávit por diferencia en cambio por inversiones en compañías controladas</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de la diferencia en cambio generada por las inversiones en compañías controladas del exterior. <p>222 Superávit por otros conceptos</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor del incremento patrimonial ocasionado por conceptos diferentes a los anteriores. <p>223 Reservas obligatorias gravadas</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores apropiados conforme a mandamientos legales vigentes, de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición. <p>224 Reservas obligatorias no gravadas</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores apropiados conforme a mandamientos legales vigentes, de las utilidades líquidas que fueron sometidas a imposición. <p>225 Reserva Art. 130 E.T. susceptible de ser gravada</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado apropiado como reserva de que trata el artículo 130 del E.T., susceptible de ser distribuida como gravada. <p>226 Reserva Art. 130 E.T. susceptible de no ser gravada</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor acumulado apropiado como reserva de que trata el artículo 130 del E.T., susceptible de ser liberada y distribuida como no gravada, cuando la depreciación solicitada fiscalmente sea inferior a la contabilizada. <p>227 Reservas gravadas sistemas especiales de valoración de inversiones</p> <ol style="list-style-type: none"> El monto de las utilidades gravadas que se generen al cierre del ejercicio contable como consecuencia de la aplicación de sistemas especiales de valoración a precios de mercado y que no se hayan realizado en cabeza de la sociedad de acuerdo con las normas legales vigentes. (Arts. 27, 271, 272 E.T.) <p>228 Reservas no gravadas sistemas especiales de valoración de inversiones</p> <ol style="list-style-type: none"> El monto de las utilidades no gravadas que se generen al cierre del ejercicio contable como consecuencia de la aplicación de sistemas especiales de valoración a precios de mercado y que no se hayan realizado en cabeza de la sociedad de acuerdo con las normas legales vigentes. (Arts. 27, 271, 272 E.T.) <p>229 Reserva para readquisición de acciones propias</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor apropiado de las utilidades líquidas para cubrir en su totalidad la adquisición de sus propias acciones, cuotas o partes de interés social, en desarrollo de la operación de readquisición aprobada previamente por el órgano competente. <p>230 Acciones propias readquiridas</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor efectivamente pagado en la readquisición de acciones, cuotas o partes de interés social. <p>231 Otras reservas gravadas</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores apropiados de las utilidades líquidas gravadas no citadas anteriormente. <p>232 Otras reservas no gravadas</p> <ol style="list-style-type: none"> Los valores apropiados de las utilidades líquidas no gravadas no contempladas anteriormente. <p>233 Revalorización del patrimonio</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor del incremento patrimonial por concepto de la aplicación de los ajustes integrales por inflación y de saldos originados en saneamientos fiscales realizados conforme a las normas legales vigentes, (Art. 7 Decreto 1536 de 2007), adicionalmente los demás conceptos que apliquen legalmente. No incluye lo correspondiente a dividendos o participaciones decretados en acciones o cuotas, que se debe registrar en la casilla 234 <p>234 Dividendos o participaciones decretados en acciones o cuotas</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo, provenientes de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición, apropiadas de las ganancias acumuladas mientras se hace la correspondiente emisión de acciones y los traslados a las cuentas patrimoniales, o, se corre la escritura pública de incremento del capital social. <p>235 Utilidades del ejercicio</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los resultados positivos obtenidos por el contribuyente, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo. <p>236 Pérdidas del ejercicio</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor del resultado negativo de las operaciones, relacionadas o no, con el objeto social. <p>237 Utilidades acumuladas de periodos anteriores gravadas</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por utilidades acumuladas gravadas que estén a disposición del máximo órgano social. <p>238 Utilidades acumuladas de periodos anteriores no gravadas</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de los resultados obtenidos en ejercicios anteriores, por utilidades acumuladas no gravadas que estén a disposición del máximo órgano social. <p>239 Pérdidas acumuladas de periodos anteriores</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor de las pérdidas de periodos anteriores acumuladas, que no han sido enjugadas. <p>240 Superávit por valorización de inversiones</p> <ol style="list-style-type: none"> El mayor valor obtenido por el ente económico por efecto de la valorización de las acciones, bonos, cédulas hipotecarias y otros títulos de crédito similares, emitidos por el gobierno o por particulares que son de su propiedad. <p>241 Superávit por valorización de propiedad, planta y equipo</p> <ol style="list-style-type: none"> El valor del superávit por valorización de los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo del contribuyente.
10	11

<p>242 Superávit por valorización de semovientes</p> <p>2 El mayor valor del ganado de cualquier tipo que posee el contribuyente por efectos de la valorización.</p> <p>243 Superávit por valorización de otros activos</p> <p>2 El valor acumulado de las valorizaciones de activos diferentes de los anteriores.</p> <p>Ingresos</p> <p>Traslado de los libros de contabilidad la totalidad de los ingresos (Gravados y no gravados) obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos fiduciarios, etc., que correspondan a la explotación de su objeto social.</p> <p>Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. Registre además el valor de los ingresos que generen rentas líquidas especiales provenientes de los contratos de servicios autónomos, la parte de la renta mixta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida por actividades de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de computador.</p> <p>Los ingresos percibidos en moneda extranjera se estiman en pesos colombianos por el valor de las divisas liquidadas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de la operación.</p> <p>Los ingresos obtenidos en el país y en el exterior en desarrollo del objeto social y que pueden constituir renta exenta, son los obtenidos por alguno de los siguientes conceptos: Ubicación geográfica (Ley Páez, Ley Quimbaya); Comunidad Andina, convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación; ejecución de las actividades exentas establecidas en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, derechos de autor; y empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con participación del Estado superior al 50% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes.</p> <p>Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional son los contemplados en los artículos 300 a 306-1 E.T., tales como: la utilidad en la enajenación de activos fijos poseídos dos (2) años o más; las utilidades originadas en la liquidación de sociedades con dos (2) años o más de existencia; los provenientes de herencias, legados y donaciones o cualquier otro acto jurídico celebrado intervivos, lo percibido por porción conyugal; y los recibidos por concepto de loterías, premios, rifas, apuestas y similares.</p> <p>Los ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional se encuentran establecidos, entre otros, en los artículos 36 a 57-1 del E.T.</p> <p>Casilla 42 de la declaración de renta: Ingresos brutos operacionales</p> <p>Los ingresos operacionales comprenden los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto social y contabilizadas en las diversas cuentas P.U.C. Incluye en estas casillas la totalidad de los ingresos realizados que correspondan al concepto solicitado, sean gravados o no gravados con el impuesto sobre la renta.</p> <p>Ingresos brutos operacionales nacionales o en moneda nacional</p> <p>244 Ingresos brutos por venta de bienes</p> <p>1 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los a registrar en la casilla 246.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta exenta, tales como: energía eléctrica con base en recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas; nuevos productos medicinales y el software elaborado en Colombia y amparados con nuevas patentes ante la autoridad competente, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, sin incluir los percibidos de vinculados económicos a registrar en la casilla 246.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>245 Ingresos brutos por venta de bienes a vinculados económicos</p> <p>1 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, a vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional, a vinculados económicos, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>246 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios</p> <p>1 El valor de los ingresos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, susceptibles de constituir renta exenta, entre otros los establecidos en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, tales como: transporte fluvial, hotelería, ecoturismo, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>247 Ingresos brutos por prestación de servicios a vinculados económicos</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos que constituyan renta exenta obtenidos en el país o en moneda nacional por prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados económicos, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>248 Ingresos brutos por explotación de intangibles</p> <p>1 El valor de los ingresos por explotación de intangibles en el país o en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por explotación de intangibles en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros. Respecto de los libros editados e impresos en Colombia, por cada título y por cada año, son exentos</p>	<p>los ingresos por concepto de derechos de autor que reciban los autores y traductores por libros de carácter científico o cultural, así como los provenientes de la primera edición y primer tirada de libros.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>249 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres</p> <p>1 Los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 Los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta exenta, tal como los contratos de leasing con opción de compra de inmuebles construidos para vivienda con duración no inferior a 10 años.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>Ingresos brutos operacionales del exterior o en moneda extranjera</p> <p>Los ingresos percibidos en moneda extranjera se estiman en pesos colombianos por el valor de las divisas a la Tasa Representativa del Mercado vigente al momento de la operación.</p> <p>250 Ingresos brutos por venta de bienes</p> <p>1 Los ingresos por exportaciones o venta de bienes en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de sociedades de comercialización internacional y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 Los ingresos por exportaciones o venta de bienes en moneda extranjera, susceptibles de constituir renta exenta, en virtud de la Decisión 578 de 2004 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>251 Ingresos brutos por venta de bienes a vinculados económicos</p> <p>1 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados económicos, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>252 Ingresos brutos por ventas a sociedad de comercialización internacional</p> <p>1 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>253 Ingresos brutos por ventas a usuarios de zonas francas</p> <p>1 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>254 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios</p> <p>1 El valor de los ingresos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de sociedades de comercialización internacional y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, en virtud de convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación o de la Decisión 574 de 2008 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>255 Ingresos brutos por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría</p> <p>1 El valor de los ingresos por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de sociedades de comercialización internacional y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, en virtud de convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación o de la Decisión 574 de 2008 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas, a incluir en otras casillas.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>256 Ingresos brutos por prestación de servicios a vinculados económicos</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados económicos.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>257 Ingresos brutos por explotación de intangibles</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p>
<p>258 Ingresos brutos por explotación de intangibles con vinculados económicos</p> <p>1 El valor de los ingresos recibidos u obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles provenientes de vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos recibidos u obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles provenientes de vinculados económicos, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>259 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres</p> <p>1 El valor de los ingresos en moneda extranjera u obtenidos en el exterior por concepto de arrendamientos y/o alquileres percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 El valor de los ingresos en moneda extranjera u obtenidos en el exterior por concepto de arrendamientos y/o alquileres percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>260 Ingresos brutos en actividades de seguros, capitalización y fiduciarios</p> <p>1 El valor total de los ingresos brutos que se hayan originado exclusivamente en la actividad aseguradora, de capitalización y fiduciaria, susceptible de constituir renta gravable, tales como: interés técnico (Capitalización), productos de seguros (Primas emitidas, salvamentos de seguros liquidados, etc.), liberación de reservas de siniestros, (Matemática, técnica, etc.), productos de reaseguros del interior, productos de reaseguros del exterior y, en general, los establecidos por la Superintendencia Financiera para el efecto. (Art. 96 E.T.)</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 El valor total de los ingresos brutos que se hayan originado exclusivamente en la actividad aseguradora, de capitalización y fiduciaria, que sea susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>261 Ingresos brutos en contratos de servicios autónomos</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios autónomos susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>En los contratos de servicios autónomos que impliquen la existencia de costos y deducciones, tales como los de obra o empresa y los de suministro, la renta líquida está constituida por la diferencia entre el precio del servicio o servicios y el costo o deducciones imputables a su realización. (Art. 200 E.T.)</p> <p>Se deber tener en cuenta que cuando el pago de los servicios se haga por cuotas en más de un período gravable el valor del ingreso depende de la alternativa escogida, conforme con lo estipulado en el artículo 201 del E.T.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por la prestación de los servicios autónomos teniendo en cuenta que el valor del ingreso depende de la alternativa escogida, conforme con lo estipulado en el artículo 201 del Estatuto Tributario.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>262 Ingresos brutos en actividad agrícola</p> <p>1 El valor de los ingresos totales recibidos por venta de productos agrícolas, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 Los ingresos totales recibidos por venta de productos agrícolas susceptibles de constituir renta exenta, tales como: aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales y nuevos aseríos vinculados a éstas, plantaciones de árboles maderables, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>263 Ingresos brutos en actividad ganadera y en comercio de ganado</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el desarrollo del negocio de ganadería y venta de semovientes de especies mayores, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 Los ingresos por negocio de ganadería y venta de semovientes de especies mayores, susceptibles de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>264 Ingresos brutos por otras actividades pecuarias</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el desarrollo del negocio de ganadería y venta de especies menores, (aves, peces, conejos, patos, etc.) susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 Los ingresos por negocio de ganadería y venta de especies menores, susceptibles de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>265 Ingresos brutos por dividendos y participaciones</p> <p>1 El valor de los ingresos por dividendos, participaciones obtenidos susceptibles de constituir renta gravada. Los ingresos por concepto de dividendos y de participación de utilidades en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, se entienden realizados por el respectivo accionista, socio, comunero, asociado, cuando les hayan sido abonados en cuenta en calidad de exigibles.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 Los ingresos por dividendos y participaciones obtenidos, susceptibles de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>266 Otros ingresos brutos operacionales</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos por conceptos no incluidos en las casillas anteriores. También incluye los valores correspondientes a las rentas líquidas especiales por transporte internacional (Art. 203 E.T.), por la explotación de películas cinematográficas en el país (Art. 204 E.T.) y por la explotación de programas de computador (Art. 204-1 E.T.).</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>3 El valor de los ingresos por conceptos no incluidos en las casillas anteriores, que constituyan renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>267 Ingresos brutos operacionales provenientes de países con convenio de doble tributación</p> <p>1 El valor de los ingresos operacionales provenientes de países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.</p>	<p>268 Ingresos brutos operacionales</p> <p>1 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>3 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>4 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 43 de la declaración de renta: Ingresos brutos no operacionales</p> <p>Los ingresos no operacionales comprenden los valores recibidos y/o causados obtenidos durante el período gravable 2013 que no correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, y que se encuentran contabilizados en las diversas cuentas P.U.C. Incluye en estas casillas la totalidad de los ingresos obtenidos, que no se relacionan con el desarrollo ordinario del objeto social del contribuyente, por cada concepto solicitado, ya sean gravados o no gravados con el impuesto sobre la renta.</p> <p>Ingresos brutos no operacionales nacionales o en moneda nacional</p> <p>269 Ingresos brutos por otras ventas</p> <p>1 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta gravable. No incluye los ingresos percibidos de vinculados económicos.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas de bienes en el país o en moneda nacional que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta exenta, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>270 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el país o en moneda nacional, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>271 Ingresos brutos por otras ventas y prestación de servicios a vinculados económicos</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda nacional por otras ventas, prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda nacional por otras ventas, prestación de servicios, honorarios y comisiones a vinculados económicos.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>272 Ingresos brutos por explotación de intangibles</p> <p>1 El valor de los ingresos por explotación de intangibles en el país o en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por explotación de intangibles en moneda nacional, tales como: marcas, patentes, derechos de autor, entre otros. Respecto de los libros editados e impresos en Colombia, por cada título y por cada año, son exentos los ingresos por concepto de derechos de autor que reciban los autores y traductores por libros de carácter científico o cultural, así como los provenientes de la primera edición y primera tirada de libros.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>273 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos y alquileres percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, susceptible de constituir renta gravable.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos obtenidos en el país o en moneda nacional por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, susceptible de constituir renta exenta.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>Ingresos brutos no operacionales del exterior o en moneda extranjera</p> <p>274 Ingresos brutos por otras ventas</p> <p>1 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de las ventas de bienes en el exterior o en moneda extranjera que no corresponden propiamente al desarrollo ordinario de las operaciones, tales como: materia prima, materiales de desecho, envases y empaques y productos en remate, que constituyan renta exenta, susceptible de constituir renta exenta, sin incluir los percibidos de vinculados económicos a registrar en la casilla 277.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p> <p>275 Ingresos brutos por honorarios, comisiones y servicios</p> <p>1 El valor de los ingresos obtenidos por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.</p> <p>2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, por concepto de prestación de servicios, honorarios y comisiones en el exterior o en moneda extranjera, sin incluir los percibidos de vinculados económicos a registrar en la casilla 277.</p> <p>4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.</p>

- 276 Ingresos brutos por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría
- 1 El valor de los ingresos por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en el exterior o en moneda extranjera, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor de los ingresos susceptible de constituir renta exenta, por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en el exterior o en moneda extranjera, en virtud de convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación o de la Decisión 574 de 2008 de la CAN, sin incluir los percibidos de vinculados económicos, de comercializadoras internacionales y de usuarios de zonas francas.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 277 Ingresos brutos por otras ventas y prestación de servicios a vinculados económicos
- 1 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor de las ventas de bienes y prestación de servicios en el exterior o en moneda extranjera, a vinculados económicos, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 278 Ingresos brutos por explotación de intangibles con vinculados económicos
- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles proveniente de vinculados económicos, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles proveniente de vinculados económicos.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 279 Ingresos brutos por ventas a sociedades de comercialización internacional
- 1 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor de las ventas en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se prestan a tales sociedades, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 280 Ingresos brutos por ventas a usuarios de zonas francas
- 1 El valor de las ventas de bienes y servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor de las ventas de bienes y servicios a usuarios de zonas francas, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 281 Otros ingresos brutos por explotación de intangibles
- 1 El valor de los ingresos obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor de los ingresos, susceptible de constituir renta exenta, obtenidos en el exterior o en moneda extranjera por explotación de intangibles.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 282 Ingresos brutos por arrendamientos y alquileres
- 1 El valor de los ingresos del exterior o en moneda extranjera por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 Los ingresos del exterior o en moneda extranjera por concepto de arrendamientos percibidos, ya sea de bienes muebles o inmuebles, incluyendo los ingresos obtenidos por el sistema de leasing o arrendamiento financiero, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 283 Ingresos brutos por diferencia en cambio
- 1 El valor del ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2013, susceptible de constituir renta gravable. Para quienes lleven contabilidad de causación, constituye ingreso en el mismo ejercicio, el valor del ajuste por diferencia en cambio. (Art. 32-1 E.T.)
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El valor del ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2013, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 La parte correspondiente del ingreso que por expresa disposición legal no se somete al impuesto sobre la renta, ni ganancia ocasional.
- 284 Dividendos y participaciones exigibles
- 1 El valor de los dividendos recibidos y/o abonados en cuenta, en calidad de exigibles, de las sociedades anónimas y asimiladas, así como las participaciones de utilidades de las sociedades limitadas y asimiladas de las cuales fue accionista o socio.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, susceptible de constituir renta gravable.
 - 3 El valor de los dividendos recibidos y/o abonados en cuenta de las sociedades anónimas y asimiladas, así como las participaciones de utilidades de las sociedades limitadas y asimiladas de las cuales fue accionista o socio, que pueda constituir renta exenta.
 - 4 El valor de los dividendos y participaciones que correspondan a utilidades que han tributado en cabeza de la sociedad, certificada por la sociedad de conformidad con el art. 49 del E.T.
- 285 Ingresos método de participación
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 286 Ingresos brutos por prima en colocación de acciones
- 1 El ingreso percibido por concepto de prima en colocación de acciones, cuotas o partes de interés social, susceptible de constituir renta gravable, por haberse distribuido dicho superávit total o parcialmente. Este valor representa el mayor importe pagado por el accionista o socio sobre el valor nominal de la acción o aporte, o sobre el costo en el evento que corresponda a relocalización de acciones, cuotas o partes de interés social propias readquiridas.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, o escriba cero (0) si lo contabiliza como superávit.

16

- 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de valores mobiliarios, diferentes de las acciones, poseídos por más de dos (2) años.
 - 5 El ingreso generado en la venta de valores mobiliarios que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término de dos (2) años o más, que constituya ganancia ocasional, sin incluir los ingresos por venta de acciones.
- 295 Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El ingreso total percibido por la venta de activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) poseídos por dos (2) años o más, diferentes de los valores mobiliarios y que pueda constituir ganancia ocasional exenta.
 - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más. Tales como: utilidad en la venta de casa de habitación adquirida con anterioridad al año gravable 1987 (Art. 44 E.T.) y la utilidad comercial por saneamiento de bienes raíces (Art. 90-2 E.T.)
 - 5 El ingreso generado en la venta de activos fijos que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por dos (2) años o más, diferentes de los valores mobiliarios que constituya ganancia ocasional.
- 296 Ingresos por rifas, loterías, apuestas y similares
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, o cero (0) si es una deducción especial.
 - 5 El valor percibido proveniente de loterías, premios, rifas, apuestas y similares, que es susceptible de constituir ganancia ocasional. Cuando sean en dinero, su cuantía se determina por lo efectivamente recibido. Cuando sean en especie, por el valor comercial del bien al momento de recibirse que constituye ganancia ocasional.
- 297 Ingresos por herencias, legados, gananciales y porción conyugal
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 El valor exento de lo recibido por concepto de: herencias, legados, gananciales y porción conyugal, conforme lo establecen los artículos 307 y 308 del E.T.
 - 4 El ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de herencias y legados.
 - 5 El valor en dinero o en especie recibido como herencia o legado (por testamento) que constituya ganancia ocasional.
- 298 Ingresos por aportes, contribuciones, subsidios y otros
- 1 El ingreso total percibido por aportes, contribuciones, subsidios, recompensas y otros, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 El valor exento de lo recibido por concepto de aportes, contribuciones y otros
 - 4 El ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de subsidios y ayudas conforme con lo establecido en el artículo 57-1 del E.T.
 - 5 El valor en dinero o en especie recibido por aportes, contribuciones y otros, que constituya ganancia ocasional.
- 299 Ingresos por donaciones
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 El valor exento de lo recibido por concepto de donaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 488 de 1998 y en el artículo 1º de la Ley 939 de 2004.
 - 4 El ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional por concepto de donaciones.
 - 5 El valor en dinero o en especie recibido por donaciones que constituya ganancia ocasional.
- 300 Otros ingresos diferentes de los anteriores
- 1 Los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores, susceptible de constituir renta gravable. Si el obligado a declarar es persona natural, y durante el año gravable 2013 tuvo ingresos por salarios, demás pagos laborales, honorarios, comisiones y/o servicios, la totalidad de los mismos debe declararlos en esta casilla.
 - 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores, susceptible de constituir renta o ganancia ocasional exenta.
 - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores.
 - 5 Los demás ingresos no contemplados en las casillas anteriores, susceptible de constituir ganancia ocasional.
- 301 Ingresos brutos no operacionales provenientes de países con convenio de doble tributación
- 1 El valor de los ingresos no operacionales provenientes de los países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.
- 302 Ingresos brutos no operacionales
- 1 Ayuda en el Prevalidador.
 - 2 Ayuda en el Prevalidador.
 - 3 Ayuda en el Prevalidador.
 - 4 Ayuda en el Prevalidador.
 - 5 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 44 de la declaración de renta: Intereses y rendimientos financieros

Son rendimientos financieros los intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y en general, todo cuanto represente rendimientos de capital o diferencias entre el valor invertido o aportado, y el valor futuro y/o pagado o abonado al aportante o inversionista, cualesquiera que sean las condiciones o nominaciones que se determinen para el efecto.

Incluya en esta casilla el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros realizados en el año gravable 2013, tales como intereses de las secciones de ahorro de los bancos, intereses y corrección monetaria obtenidos bajo la modalidad UVR, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento y otros intereses y rendimientos financieros, gravados y no gravados. También incluya los rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes (Fondos de Inversión colectiva Decreto 2555/2010 y 1242/2013).

303 Intereses

- 1 El valor de los rendimientos financieros percibidos en el año, tales como: intereses, corrección monetaria, intereses de depósito a término, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc., susceptible de constituir renta gravable.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 3 El valor de los intereses percibidos susceptible de constituir renta exenta.
- 4 El valor que no constituye renta ni ganancia ocasional de los intereses percibidos en el año.

18

287 Ingresos brutos por enajenación de acciones

- 1 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación de acciones o cuotas de interés social.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como exenta.
 - 4 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como no gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación de acciones o cuotas de interés social. La utilidad en la enajenación de acciones inscritas en bolsa, mientras no supere el 10% de las acciones en circulación. Las utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representando exclusivamente en acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o carteras colectivas que reflejen el comportamiento de dichas acciones. (Art. 36-1 E.T.)
 - 5 El valor de la utilidad obtenida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social, en proporción a su participación como socio o accionista, en las utilidades retenidas por la sociedad, susceptibles de distribuirse como gravadas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación, cuando las acciones han sido poseídas por más de dos (2) años.
- 288 Ingresos brutos en liquidación de sociedades
- 1 Los ingresos originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza en exceso del capital aportado o invertido, más la parte alícuota en las utilidades no distribuidas en años anteriores al de la liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49 del E.T. y la sociedad, a la fecha de la liquidación no hubiere cumplido dos (2) años de existencia, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los ingresos originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza que puedan constituir renta exenta.
 - 4 Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza correspondientes a las utilidades no distribuidas en años anteriores al de la liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49 del E.T.
 - 5 Los ingresos originados en la liquidación de sociedades de cualquier naturaleza en exceso del capital aportado o invertido, más la parte alícuota en las utilidades no distribuidas en años anteriores al de la liquidación, siempre y cuando se mantengan dentro de los parámetros de los artículos 48 y 49 del E.T. y la sociedad, a la fecha de la liquidación hubiere cumplido dos (2) o más años de existencia, susceptible de constituir renta exenta.
- 289 Ingresos brutos en fusión, escisión o transformación de sociedades
- 1 Los ingresos originados en la fusión, escisión o transformación de sociedades, percibidos en calidad de socio o accionista, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los ingresos originados en la fusión, escisión o transformación de sociedades, percibidos en calidad de socio o accionista, susceptibles de constituir renta exenta.
 - 4 Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional originados en la fusión, escisión o transformación de sociedades de cualquier naturaleza, percibidos en calidad de socio o accionista.
- 290 Indemnizaciones
- 1 Los ingresos por indemnizaciones en dinero o en especie por concepto de seguros de daño, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los ingresos por indemnizaciones por seguros de vida en dinero o en especie, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 La parte correspondiente del daño emergente del ingreso por indemnización en seguros de daño, no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.
- 291 Ingresos por recuperación de deducciones
- 1 El valor de las deducciones concedidas en años anteriores que afectaron la renta bruta y que han sido recuperadas en el año gravable que constituye renta gravable, tales como: depreciación, amortización, agotamiento, inversión en activos fijos reales, etc. Estos ingresos constituyen renta líquida hasta el monto de la recuperación y, por tanto, no son susceptibles de afectarse con costos y deducciones de renta ordinaria.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los ingresos por recuperación de deducciones, susceptible de constituir renta exenta.

Activos fijos

- 292 Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años
- 1 El ingreso total obtenido en la venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos, susceptible de constituir renta gravable, sin incluir los ingresos por venta de acciones.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El ingreso total obtenido en la venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos, susceptible de constituir renta exenta, sin incluir los ingresos por venta de acciones.
 - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de valores mobiliarios, diferentes de las acciones, poseídos por menos de dos (2) años.
- 293 Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años
- 1 El ingreso total percibido por la venta de activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) diferentes de los valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El ingreso total percibido por la venta de activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) diferentes de los valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años.
- 294 Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.
 - 3 El ingreso total obtenido en la venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más, que tengan la calidad de activos fijos y que pueda constituir ganancia ocasional exenta. (Artículos 307 y 311 E.T.)

17

304 Intereses por préstamos a socios

- 1 El valor de los intereses presuntos calculados a la tasa DTF vigente al 31 de diciembre del año gravable 2013 y proporcional al tiempo de posesión, sobre los préstamos que haya otorgado a sus socios y/o accionistas, que constituyen renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
- 305 Intereses por inversiones en títulos
- 1 Los ingresos correspondientes a la diferencia entre el valor patrimonial de los títulos en el último día del año 2012 y del año gravable 2013 susceptible de constituir renta gravable. Si posee o poseyó durante el año títulos con descuento, declare como ingresos la diferencia entre el valor patrimonial del título en el último día del año 2012 o el valor de enajenación si fue vendido durante el año y el valor patrimonial del título en el último día del año 2013 o el valor de adquisición cuando haya sido adquirido durante el año. En los casos de titularización el originador debe incluir todos los valores causados o reconocidos a su favor en el respectivo ejercicio.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los rendimientos susceptibles de constituir renta exenta, por conceptos tales como: rendimientos de los títulos de ahorro a largo plazo para financiación de vivienda, intereses de los bonos de financiamiento presupuestal y especial, etc.
 - 4 La parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de los rendimientos percibidos por las inversiones en títulos, tales como bonos para la seguridad y bonos de solidaridad para la paz.
- 306 Ingresos por derivados financieros
- 1 Los ingresos generados por la liquidación de los activos subyacentes que ha negociado que corresponde a la diferencia entre el valor pactado y el valor del activo subyacente, ya sean productos agrícolas y ganaderos, metales, productos energéticos, divisas, acciones, índices bursátiles, tipos de interés, etc., susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Los ingresos por derivados financieros susceptibles de constituir renta exenta.
 - 4 La parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de las utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente esté representado exclusivamente en acciones inscritas en una bolsa de valores colombiana, índices o participaciones en fondos o en Fondos de inversión colectiva (Decretos 2555/2010 y 1242/2013) que reflejen el comportamiento de dichas acciones.
- 307 Ingresos por valoración de inversiones, derivados y operaciones de cobertura
- 1 Si es un contribuyente obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalan las entidades de control, los ingresos efectivamente realizados en el año gravable, procedentes de la valoración de inversiones, derivados financieros y operaciones de cobertura, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo
 - 3 Si es un contribuyente obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones de conformidad con las normas especiales que para el efecto señalan las entidades de control, los ingresos susceptibles de constituir renta exenta, efectivamente realizados en el año gravable procedentes de la valoración de inversiones, derivados financieros y operaciones de cobertura.
 - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los ingresos por valoración de inversiones, derivados y operaciones de cobertura.
- 308 Intereses por créditos hipotecarios
- 1 El valor de los intereses por créditos hipotecarios, susceptible de constituir renta gravable.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 El valor de los intereses por créditos hipotecarios percibidos susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 El valor que no constituye renta ni ganancia ocasional de los intereses por créditos hipotecarios percibidos en el año.
- 309 Otros ingresos diferentes de los anteriores
- 1 El ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos durante el año gravable y los demás rendimientos financieros no contemplados en las casillas anteriores.
 - 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo
 - 3 El ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos durante el año gravable y los demás rendimientos financieros no contemplados en las casillas anteriores susceptible de constituir renta exenta.
 - 4 El valor no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de los demás rendimientos financieros no contemplados en las casillas anteriores.
- 310 Intereses y rendimientos financieros provenientes de países con convenio de doble tributación
- 1 El valor de los ingresos provenientes de los países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación. (Concepto 088129 de octubre 28 de 2009)
- 311 Intereses y rendimientos financieros
- 1 Ayuda en el Prevalidador.
 - 2 Ayuda en el Prevalidador.
 - 3 Ayuda en el Prevalidador.
 - 4 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 45 de la declaración de renta: Total ingresos brutos

- 312 Total ingresos brutos
- 1 Ayuda en el Prevalidador.
 - 2 Ayuda en el Prevalidador.
 - 3 Ayuda en el Prevalidador.
 - 4 Ayuda en el Prevalidador.
 - 5 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 46 de la declaración de renta: Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas

- 313 Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, realizados durante el año gravable 2013.
- 1 El valor de las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, realizados durante el año gravable 2013.
 - 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.
 - 3 Las devoluciones, rebajas y descuentos que afecten los ingresos susceptibles de constituir renta exenta.

Casilla 47 de la declaración de renta: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

- 314 Ingresos no constitutivos de renta
- 1 Ayuda en el Prevalidador.

19

Casilla 48 de la declaración de renta: Total ingresos netos

315 Total ingresos netos

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.
- 3 Ayuda en el Prevalidador.
- 5 Ayuda en el Prevalidador.

316 Ingresos no constitutivos de ganancia ocasional

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

317 Ingresos provenientes de países con convenio de doble tributación

- 1 El valor de los ingresos provenientes de los países con convenio para evitar la doble tributación.

Costos

Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos. Para que los costos sean fiscalmente aceptables, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones legales: a) Que su deducción no esté limitada o prohibida por la ley, b) Que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad (de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad) con la actividad productora de la renta declarada, c) Que se realicen en el año o período gravable, es decir que se hayan causado dentro del período gravable por el cual se solicita la deducción, y, d) Que el documento soporte de los mismos cumpla con los requisitos establecidos en la ley. Los costos legalmente aceptables se entienden realizados cuando se paguen efectivamente en dinero o en especie o cuando su exigibilidad termine por cualquier otro medio que equivalga legalmente a un pago, excepto los costos incurridos por contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación, los cuales se entienden realizados en el año o período en que se causen, aunque no se hayan pagado todavía. Los costos incurridos por anticipado sólo se deducen en el año o período gravable en que se causen. (Art. 58 E.T.)

Casilla 49 de la declaración de renta: Costo de ventas y de prestación de servicios

Costos de producción o de operación

318 Inventario inicial de materia prima, materiales y suministros

- 1 El valor de los inventarios de materia prima, materiales y suministros a 31 de diciembre del año 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

319 Compras de materia prima, materiales y suministros

- 1 El valor de las compras efectuadas en el año gravable 2013 de materia prima materiales y suministros.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

320 Inventario final de materia prima, materiales y suministros

- 1 El valor de los inventarios finales por el año gravable 2013 de materias primas, materiales y suministros. Este valor debe coincidir con el registrado en la casilla 121.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

321 Inventario inicial de productos en proceso

- 1 El valor de los inventarios que se encuentren en proceso a 31 de diciembre del año 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

322 Mano de obra directa

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales que afectaron directamente el costo de producción y/o de ventas durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

Costos generales de fabricación

323 Mano de obra indirecta

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales que afectaron indirectamente el costo de producción durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

324 Depreciaciones

- 1 El valor fiscal de la depreciación de los activos correspondiente al año 2013, vinculada al proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

325 Amortizaciones

- 1 El valor fiscal de la amortización de los activos correspondiente al año 2013, vinculada al proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

326 Agotamiento

- 1 El valor total del agotamiento a 31 de diciembre de 2013 vinculado al proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

327 Diferencia en cambio

- 1 El valor de la diferencia en cambio en que incurrió como consecuencia de las fluctuaciones presentadas en la tasa de cambio de las obligaciones en moneda extranjera durante el año 2013, que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

328 Pagos al exterior por servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

- 1 El valor de los servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría contratados con terceros que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

329 Otros costos generales de fabricación

- 1 El valor de los demás costos incurridos en el proceso de producción, no incluidos en las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

20

parte no reasegurada, debidamente certificado por el Revisor Fiscal, el importe de las primas de reaseguros cedidas en Colombia o en el exterior, el importe de los gastos por salvamentos o ajustes de siniestros, y el importe que al final del año o período gravable tenga la reserva técnica.

- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

350 En contratos de servicios autónomos

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de contratos de servicios autónomos y las demás relacionadas con el sector, ya sea realizados o la parte proporcional según el caso.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

351 Otros costos diferentes a los anteriores

- 1 El valor de todos aquellos costos que no haya incluido dentro de las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

352 Costos imputables a ingresos que no constituyen renta

- 1 Los valores que sean imputables como costos relativos a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. (Art. 177-1 E.T.).

353 Costo de ventas y de prestación de servicios

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 50 de la declaración de renta: Otros costos

Activos fijos

354 Costos en venta de valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años

- 1 El costo fiscal de los valores mobiliarios poseídos por menos de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

355 Costos en venta de otros activos fijos poseídos por menos de dos (2) años

- 1 El costo fiscal, antes de restar la depreciación acumulada, de otros activos fijos (muebles, inmuebles, depreciables y no depreciables) poseídos por menos de dos (2) años.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

356 Costos en venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más

- 1 El costo fiscal de los valores mobiliarios poseídos por más de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

357 Costos en venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más

- 1 El costo fiscal, antes de restar la depreciación acumulada, de los otros activos fijos poseídos por más de dos (2) años, que tengan la calidad de activos fijos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

358 Costos imputables a ingresos que no constituyen ganancia ocasional

- 1 Los valores que sean imputables como costos relativos a los ingresos no constitutivos de ganancia ocasional. (Art. 177-1 E.T.).

359 Otros costos

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.

360 Costos imputables a las rentas exentas

- 1 El valor de los costos imputables a las rentas exentas.

361 Costos incurridos en el exterior

- 1 El valor de los costos incurridos en el exterior.

362 Costos incurridos en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor de los costos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.

Casilla 51 de la declaración de renta: Total costos

363 Total costos

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 52 de la declaración de renta: Gastos operacionales de administración

Los gastos ocasionados en desarrollo del objeto social principal del contribuyente y que correspondan a las sumas o valores en que se incurra durante el ejercicio directamente relacionados con la gestión administrativa, que guarden relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción.

364 Salarios y prestaciones sociales

- 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales causados en el año 2013, incluido el salario integral.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

365 Aportes a EPS

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

366 Aportes a ARL

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Profesionales durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

22

330 Servicios contratados con terceros

- 1 El valor de los servicios contratados con terceros que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

331 Inventario final de productos en proceso

- 1 El valor de los artículos semielaborados, es decir que poseen un cierto grado de terminación y para lo cual se ha incurrido en costos de materiales, mano de obra y costos indirectos de fabricación requiriendo procesos adicionales para ser convertidos en productos terminados.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

332 Aportes a EPS

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud de los empleados encargados de la producción, durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

333 Aportes a ARL

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales de los empleados encargados de la producción, durante la vigencia.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Profesionales durante la vigencia.

334 Aportes a Fondos de Pensiones

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones de los empleados encargados de la producción, durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

335 Aportes al SENA

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA, de los empleados encargados de la producción.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA.

336 Aportes al ICBF

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF, de los empleados encargados de la producción.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF.

337 Aportes a cajas de compensación familiar

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación, de los empleados encargados de la producción.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.

338 Regalías pagadas en el país y al exterior

- 1 El valor de las regalías pagadas al exterior que afecten el proceso de producción.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

339 Inventario inicial de productos terminados y mercancías para la venta

- 1 El valor de los inventarios de productos terminados y mercancías a 31 de diciembre del año 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

340 Compras de productos terminados y mercancías para la venta

- 1 El valor de las compras de productos terminados y mercancías efectuadas en el año 2013 para ser comercializadas sin transformarla.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

341 Inventario final de productos terminados y mercancías para la venta

- 1 El valor de los inventarios finales de productos terminados y mercancías disponibles para la venta a 31 de diciembre del 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

342 Costo de ventas y de prestación de servicios

- 1 El monto asignado por el contribuyente a los artículos y productos vendidos o servicios prestados en el año gravable.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

343 En la actividad agrícola

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad agrícola y las demás relacionadas con el sector.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

344 En la actividad ganadera, en comercio de ganado y en pesca

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad ganadera y en el comercio de ganado y las demás relacionadas con el sector.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

345 En exploración y explotación de carbón

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de exploración y explotación de carbón.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo..

346 En exploración y explotación de hidrocarburos

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de explotación de hidrocarburos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

347 En exploración y explotación de gases y minerales

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de exploración de gases y minerales.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

348 En exploración y explotación de otros recursos

- 1 El valor de los costos incurridos en la actividad de explotación de otros recursos minerales.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

349 En la actividad de seguros y capitalización

- 1 El valor correspondiente a la sumatoria de los siguientes conceptos: Cuando se trate de compañías de seguros de vida, y de capitalización en lo pertinente: El importe pagado o abonado en cuenta, por concepto de siniestros de pólizas totales vencidas y de rentas vitalicias, ya sean fijas o indefinidas, el importe de los siniestros avisados, hasta concurrencia de la parte no reasegurada, debidamente certificada por el Revisor Fiscal, lo pagado por beneficios especiales sobre pólizas vencidas, lo pagado por rescates, el importe de las primas de reaseguros cedidas en Colombia o en el exterior, y el importe que al final del año o período gravable tenga la reserva matemática. Cuando se trate de compañías de seguros generales: El importe de los siniestros pagados o abonados en cuenta, el importe de los siniestros avisados, hasta concurrencia de la

21

367 Aportes a Fondos de pensiones

- 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.
- 2 El valor causado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.

368 Aportes al SENA

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA.

369 Aportes al ICBF

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF.

370 Aportes a cajas de compensación familiar

- 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.
- 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.

371 Servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país efectuados durante el año 2013, sin incluir los realizados a vinculados económicos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

372 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del país

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados durante el año 2013 por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del país.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

373 Servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados en el país

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados durante el año 2013, teniendo en cuenta los límites de Ley, sin incluir los percibidos de vinculados económicos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

374 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del exterior

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del exterior durante el año 2013, teniendo en cuenta los límites de Ley.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

375 Servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría pagados a no residentes o no domiciliados en el país

- 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría a favor de residentes o domiciliados en el país efectuados durante el año 2013, sin incluir los realizados a vinculados económicos.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.

376 Impuestos

- 1 El valor de los impuestos pagados en el año 2013, que por ley son deducibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

377 Tasas

- 1 El valor de las tasas pagadas en el año 2013, que por ley son deducibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

378 Contribuciones, afiliaciones y aportes

- 1 El valor de las contribuciones, afiliaciones y aportes pagados en el año 2013, que por ley son deducibles.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

379 Arrendamientos y alquiler

- 1 El valor de los arrendamientos causados durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

380 Seguros y gastos legales

- 1 El valor de los gastos causados por seguros y gastos legales en que haya incurrido el contribuyente durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

381 Regalías pagadas en el país y en el exterior

- 1 El valor de las regalías pagadas en el exterior causadas en que haya incurrido el contribuyente durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

382 Mantenimiento, reparaciones, adecuación e instalación

- 1 El valor de las reparaciones y mantenimientos causados durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

383 Depreciaciones

- 1 El valor fiscal de la depreciación de los activos utilizados en la gestión administrativa, durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

384 Amortizaciones

- 1 El valor de la amortización causada sobre los activos diferidos e intangibles durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

385 Provisión general de cartera

- 1 El valor correspondiente a la provisión general de cartera sobre las deudas de dudoso o difícil cobro durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

386 Provisión individual de cartera

- 1 El valor correspondiente a la provisión individual de cartera durante el año 2013.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

387 Provisión para bienes recibidos en dación en pago

- 1 El valor de la provisión para bienes recibidos en dación en pago durante el año 2013, deducible para las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.

23

<p>388 Provisión otros activos 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la provisión para otros activos.</p> <p>389 Deudas manifestamente perdidas, o sin valor 1 El valor de las deudas manifestamente perdidas o sin valor que se hayan descargado durante el año 2013, siempre que se demuestre la realidad de la deuda, se justifique su descargo y se pruebe que se ha originado en operaciones productoras de renta. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>390 Pérdida de bienes 1 El valor de las pérdidas sufridas durante el año 2013 concerniente a los bienes usados en la actividad productora de renta y ocurridas por fuerza mayor. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>391 Otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados en el país 1 El valor de los otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados efectuados durante el año 2013, teniendo en cuenta los límites de Ley. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>392 Otros gastos operacionales de administración 1 El valor de otros gastos o deducciones correspondientes a conceptos no incluidos en las casillas anteriores, efectuados durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>393 Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación 1 El valor de los gastos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.</p> <p>394 Gastos operacionales de administración 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 53 de la declaración de renta: Gastos operacionales de ventas</p> <p>Los gastos ocasionados en desarrollo del objeto social principal del contribuyente y que correspondan a las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio directamente relacionados con la actividad de ventas.</p> <p>395 Salarios y prestaciones sociales 1 El valor de los salarios y prestaciones sociales causados en el año 2013, incluido el salario integral. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>396 Aportes a EPS 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador. 2 El valor causado por concepto de aportes a las Entidades Promotoras de Salud durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.</p> <p>397 Aportes a ARL 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador. 2 El valor causado por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Profesionales durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.</p> <p>398 Aportes a Fondos de pensiones 1 El valor efectivamente pagado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador. 2 El valor causado por concepto de aportes a los Fondos de Pensiones durante la vigencia. Corresponde únicamente a lo aportado por el empleador.</p> <p>399 Aportes al SENA 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al SENA</p> <p>400 Aportes al ICBF 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales al ICBF</p> <p>401 Aportes a cajas de compensación familiar 1 El valor efectivamente pagado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación 2 El valor causado durante la vigencia por concepto de aportes parafiscales a las cajas de compensación.</p> <p>402 Servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de residentes o domiciliados en el país efectuados durante el año 2013, sin incluir los realizados a vinculados económicos. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>403 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del país 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados durante el año 2013 por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del país. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>404 Servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados en el país 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de no residentes o no domiciliados durante el año 2013, teniendo en cuenta los límites de Ley, sin incluir los percibidos de vinculados económicos. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>405 Servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del exterior 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta efectuados por concepto de servicios, honorarios y comisiones a favor de vinculados económicos del exterior durante el año 2013, teniendo en cuenta los límites de ley. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>406 Impuestos, tasas y regalías 1 El valor de los impuestos, tasas y regalías pagados en el año 2013, que por ley son deducibles. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p>	<p>407 Contribuciones, afiliaciones y aportes 1 El valor de las contribuciones, afiliaciones y aportes pagadas en el año 2013, que por ley son deducibles. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>408 Arrendamientos y alquiler 1 El valor de los arrendamientos causados durante el año 2013. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>409 Seguros y gastos legales 1 El valor de los gastos causados por seguros y gastos legales en que haya incurrido el contribuyente durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>410 Mantenimiento, reparaciones, adecuación e instalación 1 El valor de las reparaciones y mantenimientos causados durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>411 Gastos de viaje 1 El valor de los gastos de viajes causados, que por ley son deducibles. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>412 Publicidad, propaganda y promoción 1 El valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de comerciales en radio, prensa, televisión u otros medios y por otros conceptos de publicidad en que incurrió durante el año 2013. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>413 Depreciaciones 1 El valor fiscal de la depreciación de los activos utilizados en la gestión de ventas, durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>414 Amortizaciones 1 El valor de la amortización causada sobre los activos diferidos e intangibles durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>415 Provisiones 1 El valor correspondiente a las provisiones durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>416 Otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados en el país 1 El valor de los otros gastos a favor de no residentes o no domiciliados efectuados durante el año 2013, teniendo en cuenta los límites de Ley. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>417 Otros gastos operacionales de ventas 1 El valor de otros gastos operacionales de ventas causados durante el año 2013, no incluidos en las casillas anteriores. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>418 Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación 1 El valor de los gastos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.</p> <p>419 Gastos operacionales de ventas 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador</p> <p>Casilla 54 de la declaración de renta: Deducción inversión en activos fijos</p> <p>420 Deducción inversiones en activos fijos 1 En esta casilla, cuando de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 158-3 del E.T. a ello haya lugar, el valor de la deducción por inversión en activos fijos reales productivos, si se tiene contrato de estabilidad jurídica.</p> <p>Casilla 55 de la declaración de renta: Otras deducciones</p> <p>421 Intereses a favor de residentes o domiciliados en el país 1 El valor de los intereses causados a favor de residentes o domiciliados en el país, durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>422 Intereses a favor de no residentes o no domiciliados en el país 1 El valor de los intereses a favor de no residentes o no domiciliados efectuados durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>423 Diferencia en cambio 1 El valor de la diferencia en cambio en que incurrió como consecuencia de las fluctuaciones presentadas en la tasa de cambio de las obligaciones en moneda extranjera durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>424 Gastos por inversiones en títulos 1 El valor de los gastos por inversiones en títulos incurridos durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>425 Gastos por derivados financieros 1 El valor de los gastos por derivados financieros incurridos durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>426 Gastos por contratos de leasing 1 El valor de los gastos por contratos de leasing incurridos durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>427 Donaciones 1 El valor de las donaciones efectuadas durante el año 2013 que cumplan con los requisitos del artículo 125 al 126-2 del E.T. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>428 Deducción por inversión en espectáculos públicos 1 El valor de los gastos por inversión en espectáculos públicos realizados durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p>
<p>429 Deducción por inversión en carteras colectivas 1 El valor de los gastos por inversión en carteras colectivas realizadas durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>430 Deducciones especiales y/o sin relación de causalidad 1 El valor de las otras deducciones especiales que cumplan con los requisitos de la ley que las autoriza, efectuadas durante el año 2013. 2 El saldo contable antes del cierre a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>431 Otros gastos o deducciones diferentes de las anteriores 1 El valor de otros gastos o deducciones correspondientes a conceptos no incluidos en las casillas anteriores efectuados durante el año 2013. 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo.</p> <p>432 Gastos incurridos en el exterior 1 El valor de los gastos realizados o pagados al exterior durante el año 2013.</p> <p>433 Gastos incurridos en países con convenio de doble tributación 1 El valor de los gastos incurridos en el exterior, con países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación.</p> <p>434 Deducciones imputables a ingresos que no constituyen renta ni ganancia ocasional 1 Los valores que sean imputables como gastos relativos a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. (Art. 177-1 E.T.)</p> <p>435 Otras deducciones 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>436 Deducciones imputables a las rentas exentas 1 El valor de las deducciones imputables a las rentas exentas</p> <p>Casilla 56 de la declaración de renta: Total Deducciones</p> <p>437 Total Deducciones 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 57 de la declaración de renta: Renta líquida ordinaria del ejercicio</p> <p>438 Renta líquida ordinaria del ejercicio 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 58 de la declaración de renta: o Pérdida líquida del ejercicio</p> <p>439 o Pérdida líquida del ejercicio 1 Ayuda en el Prevalidador. 2 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 59 de la declaración de renta: Compensaciones</p> <p>440 Compensaciones de pérdidas fiscales 1 El valor a compensar de las pérdidas fiscales generadas en periodos anteriores. Para determinar el valor límite que podrá llevar como compensación con la "renta líquida ordinaria del ejercicio" obtenida en el año gravable 2013, registrada en la casilla 438 1., tenga en cuenta: a) las pérdidas fiscales correspondientes al año gravable 2005, se compensan incrementadas con el ajuste por inflación a 31 de diciembre de 2006 y reajustadas fiscalmente a partir del año gravable 2007, durante los ocho (8) gravables siguientes sin exceder del 25% del valor de la pérdida fiscal, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 788 de 2002; b) la pérdida fiscal determinada en el año gravable 2006 podrá compensarse, reajustada fiscalmente, hasta concurrencia con las rentas líquidas ordinarias que se obtuvieren en los ocho (8) años gravables siguientes sin exceder anualmente del 25% del valor de la pérdida fiscal; c) la pérdida fiscal determinada a partir del año gravable 2007 podrá compensarse, reajustada fiscalmente, sin límite porcentual de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de lo aplicable en esta materia en procesos de fusión o escisión de empresas.</p> <p>441 Compensaciones del exceso de renta presuntiva sobre renta ordinaria 1 El valor a compensar por el exceso de renta presuntiva determinado en años anteriores. Si determinó renta líquida ordinaria del ejercicio, casilla 438 1., puede compensar los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria, determinados a partir del año gravable 2008, reajustados fiscalmente, de acuerdo con el parágrafo del artículo 189 E.T.</p> <p>442 Compensaciones 1 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 60 de la declaración de renta: Renta líquida</p> <p>443 Renta líquida 1 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 61 de la declaración de renta: Renta presuntiva</p> <p>444 Patrimonio líquido del año o periodo gravable anterior 1 El valor del patrimonio líquido del año 2012, casilla 41 Declaración año 2012.</p> <p>445 Valor patrimonial neto de las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales 1 El valor patrimonial neto de los aportes y acciones poseídas en sociedades nacionales a 31 de diciembre de 2012.</p> <p>446 Valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito 1 El valor patrimonial neto de los bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito nacionales a 31 de diciembre de 2012.</p>	<p>447 Valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo 1 El valor patrimonial neto de los bienes vinculados a empresas en periodo improductivo al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>448 Valor patrimonial neto de los bienes vinculados directamente a empresas exclusivamente mineras 1 El valor patrimonial neto de los bienes vinculados directamente a empresas exclusivamente mineras distintas de la explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos a 31 de diciembre de 2012.</p> <p>449 Las primeras 19.000 UVT de activos destinados al sector agropecuario 1 Las primeras 19.000 UVT de los activos destinados al sector agropecuario al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>450 Otras exclusiones 1 El valor de otras exclusiones que no correspondan a los conceptos incluidos en las casillas anteriores (las primeras 8.000 UVT del valor de la casa de habitación).</p> <p>451 Base de cálculo de la renta presuntiva 1 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>452 3% del patrimonio sujeto a renta presuntiva 1 El valor resultante de aplicar el 3% a la base de cálculo de renta presuntiva determinada en la casilla 451 1. Base de cálculo de la renta presuntiva.</p> <p>453 Renta gravable generada por los activos excluidos 1 El valor de la renta generada en el año gravable 2013 por los activos excluidos de la base de la renta presuntiva.</p> <p>454 Renta presuntiva 1 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Casilla 62 de la declaración de renta: Renta exenta</p> <p>455 Renta exenta 1 Los ingresos obtenidos en el país y en el exterior en desarrollo del objeto social y que pueden constituir renta exenta, son por alguno de los siguientes conceptos: Comunidad Andina; convenios internacionales a fin de evitar la doble tributación; ejecución de las actividades exentas establecidas en el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, derechos de autor; y empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con participación del Estado superior al 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes. El valor neto que resulta de sustraer de la casilla 315 3 Total Ingresos netos, las casillas 360 1. Valor de los costos imputables a las rentas exentas y 436 1. Valor de las deducciones imputables a las rentas exentas.</p> <p>456 Reducción renta presuntiva en el porcentaje de renta exenta (casos exceptivos) 1 En esta casilla, cuando se trate de contribuyentes personas jurídicas y a ello haya lugar, el valor de la reducción de la renta presuntiva en el porcentaje que corresponda, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 608 de 2000.</p> <p>Casilla 63 de la declaración de renta: Rentas Gravables</p> <p>457 Rentas Gravables 1 El valor de los activos omitidos y los pasivos inexistentes originados en periodos no revisables, de conformidad con el Artículo 239-1 del E.T.</p> <p>Casilla 64 de la declaración de renta: Renta líquida gravable</p> <p>458 Renta líquida gravable 1 Ayuda en el Prevalidador.</p> <p>Tarifa</p> <p>459 25% 1 El resultado de multiplicar el valor de la casilla 458 1 por la tarifa única del veinticinco por ciento (25%), si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario. 2 Valor de la casilla 458 1.</p> <p>460 20% 1 El resultado de multiplicar el valor de la casilla 458 1 por la tarifa del veinte por ciento (20%), si el contribuyente es del régimen tributario especial. Los contribuyentes sometidos al régimen tributario especial, al determinar el beneficio neto o excedente, deben incluir todos los ingresos incluidos los provenientes de la enajenación de activos (casillas 292 al 295) según el Art. 357 E. T. y el Concepto DIAN No. 069922 del 28 de septiembre de 2005. 2 Valor de la casilla 458 1.</p> <p>461 15% 1 El resultado de multiplicar el valor de la casilla 458 1 por la tarifa del quince por ciento (15%) Si el contribuyente es persona jurídica usuario operador, usuario industrial de bienes o usuario industrial de servicios de zona franca. Nota: Si el contribuyente tiene registradas en el RUT las calidades veintisiete (27) "titular de puertos y muelles de servicio público o privado" y treinta y cuatro (34) "Usuario industrial de servicios de zona franca", debe efectuar de manera separada la depuración de la renta y la liquidación del impuesto sobre la renta ordinaria y/o presuntiva a las tarifas correspondientes (33% y 15%) y consolidar los resultados en esta casilla. 2 Valor de la casilla 458 1.</p> <p>462 Personas naturales o asimiladas 1 El resultado de aplicar la tabla del impuesto de renta y complementarios de que trata el Artículo 241 del E. T., para las personas naturales colombianas, de las sucesiones de causantes colombianos, de las personas naturales extranjeras residentes en el país, de las sucesiones de causantes extranjeros residentes en el país y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales. 2 Valor de la casilla 458 1.</p> <p>463 Progresividad Ley 1429 de 2010 1 Porcentaje de progresividad de la tarifa general del impuesto de renta aplicable a las personas jurídicas o asimiladas, o de la tarifa marginal según corresponda a las personas naturales o asimiladas, en los dos primeros años gravables, a partir del inicio de su actividad económica principal. Se aplica para las nuevas pequeñas empresas que inicien su actividad económica principal a partir del 29 de diciembre de 2010 (Ley 1429 de 2010). 2 Valor de la casilla 458 1.</p>

Casilla 65 de la declaración de renta: Ingresos por ganancias ocasionales

464. Ingresos por ganancia ocasional en venta de activos fijos

- 1 Sumatoria de las casillas 294 5. Ingresos brutos por venta de valores mobiliarios poseídos por dos (2) años o más y 295 5. Ingresos brutos por venta de otros activos fijos poseídos por dos (2) años o más. Nota: Corresponde a los ingresos provenientes de la enajenación de aquellos activos que tengan la calidad de fijos poseídos por un término de dos años o más.

465 Otros ingresos por ganancias ocasionales

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

466 Ingresos por ganancias ocasionales

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 66 de la declaración de renta: Costos por ganancias ocasionales

467 Costos por ganancia ocasional en venta de activos fijos

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

468 Otros costos por ganancias ocasionales

- 1 Escriba los costos por ganancias ocasionales que no debieron ser incluidos en la Sección de Costos, casilla 351 1.

469 Costos por ganancias ocasionales

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 67 de la declaración de renta: Ganancias ocasionales no gravadas y exentas

470 Ganancias ocasionales no gravadas y exentas

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 68 de la declaración de renta: Ganancias ocasionales gravables

471 Ganancias ocasionales gravables

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 69 de la declaración de renta: Impuesto sobre la renta líquida gravable

472 Impuesto sobre la renta líquida gravable

- 1 Resultado de aplicar la tarifa correspondiente según la naturaleza o calidad del contribuyente.

Casilla 70 de la declaración de renta: Descuentos tributarios

473 IVA en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas

- 1 El valor del Impuesto sobre las ventas pagado en las importaciones de maquinaria pesada para industrias básicas (Art. 258-2 E.T.).

474 Impuestos pagados en el exterior

- 1 El impuesto pagado en el extranjero sobre las rentas percibidas de fuente extranjera, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que se deba pagar en Colombia por esas mismas rentas. (Art. 254 E.T.). Cuando se trate de dividendos o participaciones recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior, el valor resultante de multiplicar el monto de los dividendos o participaciones por la tarifa del impuesto sobre la renta a la que se hayan sometido las utilidades que los generaron. Cuando los dividendos hayan sido gravados en el país de origen, el descuento se incrementará en el monto de tal gravamen. En ningún caso el descuento podrá exceder el monto del impuesto sobre la renta generado en Colombia por tales dividendos. (Art. 254 E.T.)

475 Empresas colombianas de transporte internacional

- 1 El porcentaje equivalente a la proporción que representan los ingresos por transporte internacional del total de los ingresos obtenidos por la empresa (Art. 256 E.T.).

476 Inversión en acciones de sociedades agropecuarias

- 1 El valor de la inversión realizada por los contribuyentes que inviertan en acciones que se coticen en bolsa, en empresas exclusivamente agropecuarias en las que la propiedad accionaria esté altamente democratizada, sin que exceda del uno por ciento (1%) de la renta líquida gravable del año gravable por el cual se realice la inversión. Este descuento procederá siempre que el contribuyente mantenga la inversión por un término no inferior a dos (2) años (Art. 249 E. T. Decreto 667 de 2007)

477 Empresas de servicios públicos

- 1 El 40% de la inversión que realicen en el respectivo año gravable las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten los servicios de acueducto y alcantarillado, en otras empresas de acueducto y alcantarillado del orden regional, sin que exceda del 50% del impuesto neto de renta del respectivo período. (Art. 104 Ley 788 de 2002; Decreto 912 de 2003)

478 Nuevos contratos de empleados menores de 28 años

- 1 Los aportes al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, así como el aporte en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y el aporte al Fondo de Garantías de Pensión Mínima correspondientes a los nuevos empleados. Este descuento aplica para los empleadores que vinculen formalmente a nuevos empleados que al momento del inicio del programa sean menores de veintiocho (28) años, siempre que el empleador responsable del impuesto incremente el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incremente el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento. Este beneficio no podrá exceder de dos (2) años por empleado. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas menores de 28 años de edad, que se vinculen para reemplazar personal contratado con anterioridad (Art. 9, Ley 1429 de 2010)

479 Contratación de empleados en situación de desplazamiento y otros

- 1 Los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina respecto de los nuevos empleados ocupados en poblaciones en situaciones de desplazamiento, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, para los empleadores que vinculen laboralmente a este tipo de personas, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente. Este beneficio en ningún caso podrá exceder de tres (3) años por empleado. En ningún caso, el descuento previsto se podrá realizar sobre los aportes de personas en situación de desplazamiento,

28

personas en proceso de reintegración o población en condición de discapacidad, que se vinculan para reemplazar personal contratado con anterioridad. Se aplica este descuento en las condiciones señaladas para los nuevos empleos de cabeza de familia de los niveles 1 y 2 del Sisbén. (Art. 10, Ley 1429 de 2010).

480 Contratación de empleadas mayores de 40 años

- 1 Los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina correspondientes a mujeres que al momento del inicio del contrato de trabajo sean mayores de cuarenta (40) años y que durante los últimos doce (12) meses hayan estado sin contrato de trabajo. El beneficio no podrá exceder de dos (2) años por empleada (Art. 11, Ley 1429 de 2010). Para obtener el beneficio el empleador debe cumplir con incrementar el número de empleados con relación al número que cotizaban a diciembre del año anterior; e incrementar el valor total de la nómina (la suma de los ingresos bases de cotización de todos sus empleados) con relación al valor de dicha nómina del mes de diciembre del año gravable inmediatamente anterior al que se va a realizar el correspondiente descuento (Art. 11, Ley 1429 de 2010)

Nota: Tenga en cuenta que los beneficios otorgados mediante la Ley 1429 de 2010, en los artículos 9, 10, 11 y 13, no podrán ser incluidos además como costo o deducción en la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios (artículo 12 de la Ley 1429 de 2010).

481 IVA descontable en la adquisición de bienes de capital

- 1 El valor del IVA pagado en la adquisición de bienes de capital.

482 Otros descuentos tributarios

- 1 Los descuentos tributarios no incluidos anteriormente.

483 Descuentos tributarios

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 71 de la declaración de renta: Impuesto neto de renta

484 Impuesto neto de renta

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 72 de la declaración de renta: Impuesto de ganancias ocasionales

485 Impuesto de Ganancias Ocasionales

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 73 de la declaración de renta: Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior

486 Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior

- 1 El impuesto pagado en el extranjero sobre las rentas percibidas de fuente extranjera, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que se deba pagar en Colombia por esas mismas rentas correspondientes a ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional gravable en Colombia, de acuerdo con los convenios para evitar la doble tributación, que así lo dispongan.

Casilla 74 de la declaración de renta: Total impuesto a cargo

487 Total impuesto a cargo

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 75 de la declaración de renta: Anticipo renta por el año gravable 2013

488 Anticipo renta por año 2013

- 1 El valor registrado en la casilla 80 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012 como anticipo para el año gravable 2013. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).

Casilla 76 de la declaración de renta: Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación

489 Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación

- 1 El valor incluido en la casilla 84 "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2012, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0)

Casilla 77 de la declaración de renta: Autorretenciones

490 Por ventas

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas por ventas durante el año gravable 2013, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

491 Por servicios

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas por servicios durante el año gravable 2013, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

492 Por rendimientos financieros

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas por rendimientos financieros durante el año gravable 2013, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

29

493 Por otros conceptos

- 1 El valor de las autorretenciones en la fuente practicadas durante el año gravable 2013, a título del impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales, y por otros conceptos diferentes a los anteriores.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

494 Autorretenciones

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios. Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 78 de la declaración de renta: Otras retenciones

495 Por ventas

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por ventas durante el año gravable 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

496 Por servicios

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por servicios durante el año gravable 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

497 Por honorarios y comisiones

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por honorarios y comisiones durante el año gravable 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

498 Por rendimientos financieros

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por rendimientos financieros durante el año gravable 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

499 Por dividendos y participaciones

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas por dividendos y participaciones durante el año gravable 2013.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

500 Otras retenciones

- 1 El valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable 2013, a título de impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales y que no estén contenidas en las casillas anteriores.
- 2 El saldo contable a 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del P.U.C. respectivo, antes de imputarlo al pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios.

501 Otras retenciones

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador

Casilla 79 de la declaración de renta: Total retenciones año gravable 2013

502 Total retenciones año gravable 2013

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador

Casilla 80 de la declaración de renta: Anticipo renta por el año gravable 2014

503 Anticipo renta por el año gravable 2014

- 1 El valor calculado como anticipo para el año gravable 2014

Casilla 81 de la declaración de renta: Saldo a pagar por impuesto

504 Saldo a pagar por impuesto

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 82 de la declaración de renta: Sanciones

505 Sanciones

- 1 El valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT

Casilla 83 de la declaración de renta: Total saldo a pagar

506 Total saldo a pagar

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

Casilla 84 de la declaración de renta: o Total saldo a favor

507 o Total saldo a favor

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

30

508 Total costos y gastos de nómina

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.

509 Aportes al sistema de seguridad social

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.

510 Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación

- 1 Ayuda en el Prevalidador.
- 2 Ayuda en el Prevalidador.x

Datos informativos, no corresponden a ninguna casilla de la declaración de renta

511 Utilidad en venta de activos fijos

- 2 La diferencia a favor del contribuyente que resulta entre el precio de venta del activo fijo y el valor en libros, de los activos enajenados en el período.

512 Pérdida en venta de activos fijos

- 2 La diferencia negativa que resulta entre el precio de venta del activo fijo y el valor en libros, de los activos enajenados en el período.

513 Gasto de impuesto corriente (IC)

- 2 El valor causado o provisionado por concepto de Impuesto de Renta por el período vigente.

514 Gasto de impuesto diferido registrado como saldo crédito (IDC)

- 2 El valor producto de la diferencia temporal que implica el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que tales diferencias se revertirán.

515 Gasto de impuesto diferido registrado como saldo débito (IDD)

- 2 La diferencia generada por el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los períodos en los cuales tales diferencias se revertirán.

516 Total gasto de impuesto (IC + IDC - IDD)

- 2 Ayuda en el Prevalidador.

Descuentos por impuestos pagados en el exterior

517 Dividendos y participaciones conforme a literal a), b) y c) del inciso 2° del artículo 254 E. T.

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior, teniendo en cuenta los literales a), b) y c) del inciso 2° del artículo 254 E.T.

518 Dividendos y participaciones conforme a literal a), b) y c) del inciso 2° del artículo 254 E. T., de sociedades domiciliadas en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación, teniendo en cuenta los literales a), b) y c) del inciso 2° del artículo 254 E.T.

519 Dividendos y participaciones conforme a literal d) del inciso 2° del artículo 254 E. T.

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior, teniendo en cuenta el literal d) del inciso 2° del artículo 254 E.T.

520 Dividendos y participaciones conforme a literal d) del inciso 2° del artículo 254 E. T., de sociedades domiciliadas en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación, teniendo en cuenta el literal d) del inciso 2° del artículo 254 E.T.

521 Intereses

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior sobre intereses.

522 Intereses obtenidos en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación sobre intereses.

523 Explotación de intangibles

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por explotación de intangibles.

524 Explotación de intangibles en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación por explotación de intangibles.

525 Prestación de servicios

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por prestación de servicios.

526 Prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría.

527 Prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación por prestación de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría.

528 Por el establecimiento permanente o sucursal de residentes en el país

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior por la sucursal o el establecimiento permanente.

529 Por el establecimiento permanente o sucursal en países con convenio de doble tributación

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en países con los cuales Colombia tiene convenio para evitar la doble tributación por el establecimiento permanente o sucursal.

530 Otros descuentos por impuestos pagados en el exterior

- 1 El valor de otros descuentos por impuestos pagados en el exterior.

531 Total descuentos por impuestos pagados en el exterior

- 1 Ayuda en el Prevalidador.

532 Impuesto descontable de periodos anteriores

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior de periodos anteriores no solicitados.

533 Impuesto descontable incluido en la declaración del período gravable

- 1 El valor del descuento por impuestos pagados en el exterior del período gravable.

31

- 534 Saldo descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior pendientes por aplicar en periodos futuros
1 El saldo del descuento tributario por impuestos pagados en el exterior a título de impuesto sobre la renta pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2013.
- 535 Saldo otros descuentos tributarios pendientes por aplicar en periodos futuros
1 El saldo del descuento tributario por otros descuentos tributarios a título de impuesto sobre la renta pendiente de aplicar a 31 de diciembre de 2013.
- 536 Saldo de pérdidas de activos por deducir en periodos futuros
1 El saldo por pérdidas que el contribuyente aún tiene por deducir de su renta a 31 de diciembre de 2013, conforme con lo establecido en el artículo 148 del Estatuto Tributario.
- 537 Saldo de pérdida fiscal por compensar en periodos futuros
1 El saldo por pérdidas fiscales que el contribuyente aún tiene por compensar a 31 de diciembre de 2013, conforme con lo establecido en el artículo 147 del Estatuto Tributario.
- 538 Saldo de exceso de renta presuntiva sobre renta líquida ordinaria por compensar en periodos futuros
1 El saldo de exceso de renta presuntiva sobre renta líquida ordinaria por compensar a 31 de diciembre de 2013, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 189 del Estatuto Tributario.
- 539 Dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo
2 El valor de los dividendos o participaciones gravados decretados en el periodo, provenientes de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición.
- 540 Dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo
2 El valor de los dividendos o participaciones no gravados decretados en el periodo, provenientes de las utilidades líquidas que fueron sometidas a imposición.
- 541 Dividendos o participaciones gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
2 El valor de los dividendos o participaciones, efectivamente pagados o exigibles a favor de los socios o accionistas durante el año 2013, provenientes de las utilidades líquidas que no han sido sometidas a imposición.
- 542 Dividendos o participaciones no gravados efectivamente pagados o exigibles en el periodo
2 El valor de los dividendos o participaciones, efectivamente pagados o exigibles a favor de los socios o accionistas durante el año 2013, provenientes de las utilidades líquidas que fueron sometidas a imposición.
- 543 Ingresos acumulados recibidos para terceros
1 El valor fiscal de los ingresos obtenidos a favor de terceros durante el año gravable 2013.
2 El valor contable de los ingresos obtenidos a favor de terceros durante el año gravable 2013.
- 544 Retiros para consumo y publicidad, propaganda y promoción
2 El valor de las mercancías destinadas durante el año gravable al consumo interno y publicidad, propaganda y promoción.
- 545 Disminución del inventario final por faltante de mercancía de fácil destrucción o pérdida
1 El valor de la disminución del inventario final por faltante de mercancía de fácil destrucción o pérdida durante el año 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Estatuto Tributario.
2 El valor de la disminución del inventario final por faltante de mercancía de fácil destrucción o pérdida durante el año 2013.

32

(C. F.).

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00158 DE 2014

(febrero 10)

por la cual se ordena (a publicación de las condiciones para cofinanciar proyectos de inversión y la apertura del proceso de presentación de proyectos de inversión a cofinanciar por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 1448 de 2011 y 1687 de 2013, los Decretos número 4800, 4802 de 2011 y 3036 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”, estableció lineamientos estratégicos para consolidar la paz, tener una justicia pronta y eficaz y garantizar el respeto a los derechos, dentro de los cuales está crear el Sistema Nacional de Atención y reparación a víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos (DD. HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que articule y encause las acciones del Gobierno Nacional en esta materia,

Que el Estado Colombiano estableció a través de la Ley 1448 de 2011, una serie de medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, que posibiliten hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación con garantía de no repetición a la población víctima, definida en el artículo 3 de la mencionada ley.

Que en el marco de la Ley 1448 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 4800 de 2011, con el objetivo de establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, que conlleve la materialización de sus derechos constitucionales.

Que la entidad encargada de articular todo el esfuerzo estatal en la materialización de los derechos de las víctimas, bajo el principio de la coordinación, es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creada mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de

2011, cuya estructura y funciones fueron fijadas a través del Decreto número 4802 de 2011 y cuya misión institucional, consiste en liderar las acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, y contribuir a la inclusión social y la paz.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social a través del documento Conpes 3726 de 2012, fijó lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas, y definió como eje transversal la articulación nación-territorio y dispuso que se debe trabajar en una estrategia de articulación desarrollada a partir de los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, eficiencia, equilibrio de recursos y competencias.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y autos de cumplimiento, emitió el Auto 383 de 2010 en el cual por medio de la orden décimo tercera consideró que “...existen graves falencias en la capacidad institucional local, y teniendo en cuenta que las entidades territoriales tienen una especial responsabilidad en la atención del desplazamiento forzado pero con frecuencia no tienen claridad ni sobre las competencias institucionales ni sobre su propia capacidad para atender la problemática del desplazamiento...” y para tal efecto ordenó diseñar un instrumento de articulación de la oferta institucional nacional y la territorial que entre otros aspectos resuelva los siguientes problemas:

- Permita una articulación adecuada de los ciclos de planeación de la Nación y de las Entidades Territoriales que pueda ser puesta en marcha a partir del año 2012.
- Establezca una tipología de proyectos que permitan la concurrencia de los recursos de los distintos niveles territoriales, y promueva soluciones regionales que mejoren la utilización de recursos escasos.

Que en atención a lo señalado y para dar cumplimiento a las funciones definidas para la Subdirección de Coordinación Nación-Territorio de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el artículo 16 del Decreto número 4802 de 2011 y así como el incremento en la capacidad institucional, la Subdirección de Coordinación Nación-Territorio tiene determinado ejecutar el proyecto “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, el cual tiene como objetivo fortalecer la articulación entre el nivel nacional y el territorial en la implementación de proyectos estratégicos para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, con especial énfasis en las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia.

Que a través de dicho proyecto, la Subdirección pretende fortalecer la relación estratégica entre las entidades nacionales y territoriales, incrementado así la capacidad institucional y además impactando en la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, especialmente en lo concerniente a los procesos de retornos y reubicaciones, proceso de reparación colectiva y procesos con enfoque diferencial, a través de la celebración de convenios interadministrativos o creación de nuevas herramientas de articulación e identificación de responsabilidades conjuntas. Adicionalmente y con el ánimo de adelantar labores de seguimiento a la implementación de la política pública de víctimas se plantea una labor de seguimiento a través de las herramientas diseñadas para el efecto.

Que para el año 2014, se quiere propiciar nuevas formas de articulación institucional de entidades territoriales en todos los departamentos, teniendo como eje estratégico la formulación de proyectos que atiendan las diferentes necesidades de la población víctima del país, en el marco de los Planes de Acción Territorial, e incentivar a las entidades territoriales a gestionar nuevas fuentes de financiación y de esta manera incrementar la inversión para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado por la violencia.

Que la Ley 1687 de 2013 y el Decreto número 3036 de 2013 establecieron que en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Publicación de las condiciones para cofinanciar proyectos de inversión.* Ordenar la publicación de las condiciones para cofinanciar proyectos de inversión presentados a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco del proyecto “Apoyo a Entidades Territoriales a través de la cofinanciación para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado a Nivel Nacional”.

Artículo 2°. *Apertura.* Ordenar la apertura del proceso de presentación de proyectos de inversión a cofinanciar por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco del proyecto “Apoyo a Entidades Territoriales a través de la Cofinanciación para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado a Nivel Nacional”, a partir del día 3 de marzo de 2014, dando cumplimiento al cronograma establecido en las condiciones para cofinanciar proyectos de inversión.

Artículo 3°. *Recursos.* Para la vigencia 2014, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con dieciséis mil ochocientos tres millones seiscientos veintiséis mil ochenta pesos (\$16.803.626.080) moneda corriente, para la cofinanciación de proyectos de inversión que se orienten a la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 16214 del día 4 de febrero de 2014.

Artículo 4°. *Entidades participantes.* El presente proceso está dirigido a Departamentos, Distritos y Municipios, los cuales podrán presentar proyectos en los que se beneficien directamente por lo menos a dos (2) Municipios y/o Distritos.

Artículo 5°. *Población beneficiaria.* Los proyectos de inversión presentados deben beneficiar a población víctima, dentro de la cual como mínimo el 60% debe ser población víctima de desplazamiento forzado.

Artículo 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, www.unidadvictimas.gov.co.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2014.

Publíquese y cúmplase.

La Directora General,

Paula Gaviria Betancur.
(C. F.).

Migración Colombia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01938 DE 2013

(octubre 23)

por la cual se da aplicación del beneficio establecido en el tercer párrafo del artículo 3° del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” a los nacionales Uruguayos en Colombia.

El Director de Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por los numerales 5, 14, 16 y 17 del artículo 10 del Decreto-ley número 4062 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Mercado Común del Sur (Mercosur), mediante la Decisión CMC número 28 de diciembre 06 de 2002 expidió el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.

Que mediante la Decisión CMC número 44 de diciembre 16 de 2004 el Mercosur atribuyó a la República de Colombia la condición de Estado Asociado.

Que mediante la Decisión CMC número 20 de junio 29 de 2012 el Mercosur aprobó la adhesión de la República de Colombia al “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” suscrito en diciembre 6 de 2002 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.

Que mediante Acta de adhesión de la República de Colombia al Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, de fecha 29 de junio de 2012, se manifiesta su plena y formal adhesión al Acuerdo y que el mismo entrara en vigor para la República de Colombia en el día de la fecha.

Que mediante el Memorando GTAJI número 54066 del 13 de agosto de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el artículo 1° del Decreto número 4000 de 2004 o del que lo modifique, el objeto previsto en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” estaría comprendido en la órbita de competencia del Presidente de la República, pues “*la competencia para autorizar la concesión de los permisos de ingreso y permanencia de extranjeros en el territorio nacional es del Gobierno Nacional, en este caso, del Presidente de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores y, por ende, para su entrada en vigor no se requiere surtir el trámite legislativo ni la revisión de Constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional*”.

Que a renglón seguido, en el precitado Memorando, se señala: (...) “*En consecuencia, la manifestación de adherir al “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” formulada por la Ministra de Relaciones Exteriores en las Actas no representa ninguna transgresión al derecho interno y, por consiguiente, la República de Colombia se encuentra actualmente obligada a observar lo establecido en esos acuerdos, en cuanto su entrada en vigor se produjo al momento de la suscripción del Acta de Adhesión*” (...) *Por consiguiente, es indispensable formular consulta a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y a la Dirección de Asuntos Consulares y de Servicio al Ciudadano, con el propósito de que estas entidades procedan a adelantar las gestiones conducentes a la aplicación de estos instrumentos internacionales*” (...).

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, mediante Oficio S-GCNU-13-041356, de fecha 9 de octubre de 2013, informa al Gobierno de Uruguay en referencia al acuerdo de residencia de los Estados parte del Mercosur y asociados, que los ciudadanos de dicha nacionalidad pueden aplicar al mencionado acuerdo a partir del 9 de octubre del presente año, en las oficinas de la Coordinación de Visas e Inmigración en la ciudad de Bogotá o en la dependencia que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe para tales fines.

Que el artículo 3° de la Decisión CMC número 28 de 2002 “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” establece:

Artículo 3°

Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo se aplica a:

1. Nacionales de una Parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra, y que presenten ante la sede consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en el articulado siguiente;

2. Nacionales de una Parte, que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente.

El procedimiento previsto en el párrafo 2° se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

Que el literal f) del artículo 1° de la Resolución número 078 de 2005 en concordancia con el numeral 98.6 del artículo 98 del Decreto número 4000 de 2004 establecen como una causal de sanción económica para los extranjeros la incursión en permanencia irregular de los mismos en territorio nacional.

Que el artículo 99 del Decreto número 4000 de 2004 establece que el Director de Migración Colombia o sus delegados podrán exonerar al infractor mediante resolución motivada en aplicación de acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno Nacional respecto a extranjeros.

Que teniendo en cuenta lo anterior, Migración Colombia debe dar aplicación a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3° del “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”, exonerando del pago de multas que por permanencia irregular deba imponerse a los nacionales Uruguayos, cuando ellos se encuentren en el territorio colombiano deseando obtener residencia legal en Colombia y que presenten ante el Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Aplicación de la exoneración.* Los nacionales uruguayos que se encuentren en territorio colombiano deseando obtener residencia legal en Colombia y que presenten ante el Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” establecido por el Mercosur mediante la Decisión CMC número 28 de diciembre 6 de 2002, quedarán exonerados del pago de multas que por permanencia irregular les sean impuestas a partir del 29 de junio de 2012, fecha de adhesión de Colombia al mencionado Acuerdo.

Artículo 2°. *Procedimiento.* Para efectuar lo anterior, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio contra un nacional uruguayo por incursión en la causal prevista en el numeral 98.6 del artículo 98 del Decreto número 4000 de 2004, deberá oficiarse al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin que certifique dentro del término establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, que la persona presentó ante ellos su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.

2. Una vez recibida la certificación, conforme al artículo 99 del Decreto número 4000 de 2004, se procederá por parte del funcionario competente a expedir la resolución de exoneración, la cual deberá estar debidamente motivada.

3. En el caso que en la comunicación que emita el Ministerio de Relaciones Exteriores se señale que la persona no ha presentado su solicitud o la demás documentación, se continuará el procedimiento administrativo sancionatorio conforme a las normas vigentes establecidas. En todo caso, antes de proferir el acto administrativo definitivo se volverá a oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin que certifique lo señalado en el numeral 1 del presente artículo.

De persistir la manifestación del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido que la persona no ha presentado su solicitud o la demás documentación, se procederá a proferir el acto administrativo definitivo.

4. Cuando al acto administrativo le procedan recursos y estos se hubieran interpuesto en debida forma, antes de emitir el acto administrativo definitivo que resuelva el último recurso, deberá oficiarse al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin que certifique si la persona presentó ante ellos su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”. En el caso que la respuesta sea positiva, se procederá a emitir la resolución que trata el numeral 2 del presente artículo. En el caso que la respuesta sea negativa, se procederá a emitir el acto administrativo definitivo que resuelve el recurso.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, con efecto retroactivo, desde el 29 de junio de 2012.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2013.

Publíquese y cúmplase.

El Director,

Sergio Bueno Aguirre.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 02413 DE 2013

(diciembre 17)

por la cual se da aplicación del beneficio establecido en el tercer párrafo del artículo 3° del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” a los nacionales Paraguayos en Colombia.

El Director de Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por los numerales 5, 14, 16 y 17 del artículo 10 del Decreto-ley número 4062 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Mercado Común del Sur (Mercosur), mediante la Decisión CMC número 28 de diciembre 6 de 2002 expidió el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.

Que mediante la Decisión CMC número 44 de diciembre 16 de 2004 el Mercosur atribuyó a la República de Colombia la condición de Estado Asociado.

Que mediante la Decisión CMC número 20 de junio 29 de 2012 el Mercosur aprobó la adhesión de la República de Colombia al “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” suscrito en diciembre 6 de 2002 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.

Que mediante Acta de adhesión de la República de Colombia al Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile, de fecha 29 de junio de 2012, se manifiesta su plena y formal adhesión al Acuerdo y que el mismo entrara en vigor para la República de Colombia en el día de la fecha.

Que mediante el Memorando GTAJI número 54066 del 13 de agosto de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores señala que conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el artículo 1° del Decreto número 4000 de 2004 o del que lo modifique, el objeto previsto en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” estaría comprendido en la órbita de competencia del Presidente de la República, pues **“la competencia para autorizar la concesión de los permisos de ingreso y permanencia de extranjeros en el territorio nacional es del Gobierno Nacional, en este caso, del Presidente de la República y del Ministerio de Relaciones Exteriores y, por ende, para su entrada en vigor no se requiere surtir el trámite legislativo ni la revisión de Constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional”**.

Que a renglón seguido, en el precitado Memorando, se señala: (...) **“En consecuencia, la manifestación de adherir al “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” formulada por la Ministra de Relaciones Exteriores en las Actas no representa ninguna transgresión al derecho interno y, por consiguiente, la República de Colombia se encuentra actualmente obligada a observar lo establecido en esos acuerdos, en cuanto su entrada en vigor se produjo al momento de la suscripción del Acta de Adhesión”** (...) **“Por consiguiente, es indispensable formular consulta a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y a la Dirección de Asuntos Consulares y de Servicio al Ciudadano, con el propósito de que estas entidades procedan a adelantar las gestiones conducentes a la aplicación de estos instrumentos internacionales”** (...).

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores-Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, mediante Oficio S-DIMCS-13-048525, de fecha 4 de diciembre de 2013, informa al Gobierno de Paraguay en referencia al acuerdo de residencia de los Estados parte del Mercosur y asociados, que los ciudadanos de dicha nacionalidad pueden aplicar al mencionado acuerdo a partir del 5 de diciembre del presente año, en las oficinas de la Coordinación de Visas e Inmigración en la ciudad de Bogotá o en la dependencia que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe para tales fines.

Que el artículo 3° de la Decisión CMC número 28 de 2002 “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” establece:

Artículo 3°**Ámbito de aplicación**

El presente Acuerdo se aplica a:

1. Nacionales de una Parte, que deseen establecerse en el territorio de la otra, y que presenten ante la sede consular respectiva su solicitud de ingreso al país y la documentación que se determina en el articulado siguiente;

2. Nacionales de una Parte, que se encuentren en el territorio de otra Parte deseando establecerse en el mismo, y que presenten ante los servicios de migración su solicitud de regularización y la documentación que se determina en el articulado siguiente.

El procedimiento previsto en el párrafo 2° se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado el peticionante al territorio del país de recepción, e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

Que el literal f) del artículo primero de la Resolución número 078 de 2005 en concordancia con el numeral 98.6 del artículo 98 del Decreto número 4000 de 2004 establecen como una causal de sanción económica para los extranjeros la incursión en permanencia irregular de los mismos en territorio nacional.

Que el artículo 99 del Decreto número 4000 de 2004 establece que el Director de Migración Colombia o sus delegados podrán exonerar al infractor mediante resolución motivada en aplicación de acuerdos internacionales suscritos por el Gobierno Nacional respecto a extranjeros.

Que teniendo en cuenta lo anterior, Migración Colombia debe dar aplicación a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3° del “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”, exonerando del pago de multas que por permanencia irregular deba imponerse a los nacionales Paraguayos, cuando ellos se encuentren en el territorio colombiano deseando obtener residencia legal en Colombia y que presenten ante el Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Aplicación de la exoneración.* Los nacionales Paraguayos que se encuentren en territorio colombiano deseando obtener residencia legal en Colombia y que presenten ante el Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” establecido por el Mercosur mediante la Decisión CMC No. 28 de diciembre 6 de 2002, quedarán exonerados del pago de multas que por permanencia irregular les sean impuestas a partir del 29 de junio de 2012, fecha de adhesión de Colombia al mencionado acuerdo.

Artículo 2°. *Procedimiento.* Para efectuar lo anterior, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio contra un nacional Paraguayo por incursión en la causal prevista en el numeral 98.6 del artículo 98 del Decreto número 4000 de 2004, deberá oficiarse al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin que certifique dentro del término establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, que la persona presentó ante ellos su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”.

2. Una vez recibida la certificación, conforme al artículo 99 del Decreto número 4000 de 2004, se procederá por parte del funcionario competente a expedir la resolución de exoneración, la cual deberá estar debidamente motivada.

3. En el caso que en la comunicación que emita el Ministerio de Relaciones Exteriores se señale que la persona no ha presentado su solicitud o la demás documentación, se continuará el procedimiento administrativo sancionatorio conforme a las normas vigentes establecidas. En todo caso, antes de proferir el acto administrativo definitivo se volverá a oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin que certifique lo señalado en el numeral 1 del presente artículo.

De persistir la manifestación del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido que la persona no ha presentado su solicitud o la demás documentación, se procederá a proferir el acto administrativo definitivo.

4. Cuando al acto administrativo le procedan recursos y estos se hubieran interpuesto en debida forma, antes de emitir el acto administrativo definitivo que resuelva el último recurso, deberá oficiarse al Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin que certifique si la persona presentó ante ellos su solicitud de Visa de Residente y la demás documentación que se determina en el “Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile”. En el caso que la respuesta sea positiva, se procederá a emitir la resolución que trata el numeral 2 del presente artículo. En el caso que la respuesta sea negativa, se procederá a emitir el acto administrativo definitivo que resuelve el recurso.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, con efecto retroactivo, desde el 29 de junio de 2012.

Dada en Bogotá, D. C., 17 de diciembre de 2013.

Publíquese y cúmplase.

El Director,

Sergio Bueno Aguirre.

(C. F.).

Comisión de Regulación de Energía y Gas Dirección Ejecutiva

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Bogotá, D. C., 20 de febrero de 2014

Asunto: Actuación Administrativa iniciada con fundamento en la comunicación enviada por Termobarranquilla S.A. E.S.P., en su calidad de mandatario del grupo de generadores térmicos, GT, para que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) asigne el ingreso regulado conforme a la Resolución número 062 de 2013.

SE CONSIDERA:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994, es función de la CREG, regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía, proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994, es función de la CREG establecer el reglamento de operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía y gas combustible.

Así mismo, en relación con el servicio de electricidad el Estado tiene los objetivos de: abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país, asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector, mantener y operar sus instalaciones preservando la integridad de las personas, de los bienes y del medio ambiente y manteniendo los niveles de calidad y seguridad establecidos.

Mediante la Resolución número 062 de 2013 de fecha 29 de mayo de 2013, la CREG profirió la regulación mediante la cual se estableció un ingreso regulado para el uso de Gas Natural Importado – GNI en generaciones de seguridad.

En el Anexo 1 de la Resolución número 062 de 2013, modificada por la resolución 152 de 2013, se establece la metodología para definir el ingreso regulado por uso de gas natural importado para generaciones de seguridad térmica fuera de mérito.

Mediante comunicación recibida el día 18 de febrero de 2014, radicada en la CREG con el número E-2014-001553, la empresa Termobarranquilla S.A. E.S.P., actuando como mandatario del GT, remitió documentación del proceso de selección objetiva del agente de infraestructura, para efectos del cálculo del ingreso regulado establecido en la Resolución número 062 de 2013.

Que para el cálculo del ingreso regulado, el Grupo Térmico relaciona los requerimientos en Mpcd de GNI para respaldo de las Obligaciones de Energía Firme (OEF) del GT (Mpcd OEF), el valor Va asociado, y la máxima capacidad a contratar por parte de las empresas que hacen parte del GT (Mpcd Proyecto):

Mpcd OEF	348.4 Mpcd
Va Proyecto:	81.500.000 USD
Mpcd Proyecto	348.4 Mpcd

Que Termobarranquilla S.A. E.S.P, mediante comunicación del 19 de febrero de 2014, radicada en la CREG con el número E-2014-001607 del 20 de febrero 2014, dio alcance a la comunicación antes citada para informar a la CREG las obligaciones de energía firme desagregadas por plantas, información necesaria para realizar el cálculo.

Que de conformidad con el numeral 4 del Anexo 1 de la Resolución CREG número 062 de 2013, modificado por la Resolución 152 de 2013, artículo 6°, la CREG determinará el ingreso regulado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación exigida al GT.

Según lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto número 2100 de 2011, la CREG tiene la facultad de implementar los mecanismos para incentivar la importación de gas natural con el fin de promover el abastecimiento de este energético.

Que según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, calcular el ingreso regulado, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Ábrase la actuación administrativa y fórmese el respectivo expediente con el objeto de calcular el ingreso regulado del Grupo Térmico, de conformidad con la Resolución CREG número 062 de 2013, modificada por la Resolución CREG número 152 de 2013.

Segundo. Publicar el presente auto en el *Diario Oficial* y en la página web de la CREG, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Tercero. Comunicar a Termobarranquilla S.A. ESP., mandatario del Grupo Térmico el contenido del presente auto.

Comuníquese y cúmplase.

El Director Ejecutivo,

Germán Castro Ferreira
(C. F.).

Comisión de Regulación de Comunicaciones

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 4423 DE 2014

(febrero 21)

por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución CRC 4262 de 2013, en relación con el plazo de entrada en vigencia del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1341 de 2009 y el artículo 54 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009 y en el artículo 54 de la Ley 1450 de 2011, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), expidió la Resolución CRC 4262 de 2013 “por la cual se expide el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), que establece las medidas relacionadas con el diseño, construcción y puesta en servicio de las redes internas de telecomunicaciones en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”;

Que el artículo 3° de la Resolución CRC 4262 de 2013 estableció un período de seis (6) meses después de su publicación en el *Diario Oficial* para la entrada en vigencia del RITEL, con lo cual las medidas asociadas a dicha disposición regulatoria deben ser aplicadas desde el 17 de enero de 2014;

Que para efectos de dar a conocer el alcance de las medidas regulatorias contenidas en el RITEL, la CRC realizó durante el segundo semestre de 2013 19 foros de divulgación del reglamento en 18 ciudades de Colombia, a saber: Bogotá, Santa Marta, Medellín, Cali, Bucaramanga, Pasto, Pereira, Montería, Barranquilla, Villavicencio, Ibagué, Popayán, Tunja, Cartagena, Cúcuta, Armenia, Neiva y Manizales, y adicionalmente atendió diversas consultas provenientes de diferentes agentes interesados en la materia;

Que como resultado del proceso de divulgación antes expuesto, así como también de la atención a las consultas remitidas por diferentes agentes tales como proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, empresas constructoras, ingenieros electrónicos y/o de telecomunicaciones, empresas importadoras y comercializadoras de productos, se observó la necesidad de continuar reforzando el conocimiento relativo al RITEL en diferentes sectores relacionados con la implementación del mismo, con especial énfasis en gremios y asociaciones de alcance regional;

Que en desarrollo del proceso de socialización del RITEL adelantado por la CRC, en el mes de febrero de 2014 proveedores de productos utilizados para la construcción de las redes internas de telecomunicaciones manifestaron que los procesos de certificación de los mismos para garantizar el cumplimiento de las normas ISO/IEC exigidas han requerido tiempo adicional, solicitando a la CRC la modificación del plazo de entrada en vigencia del citado reglamento;

Que teniendo en cuenta lo anterior, la CRC encuentra pertinente modificar el plazo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución CRC 4262 de 2013, otorgando un término adicional para la entrada en vigor del RITEL, de manera que pueda ser divulgado más ampliamente en el territorio nacional;

Que conforme al parágrafo del artículo 9° del Decreto número 2696 de 2004 y lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1° de la Resolución CRT 1596 de 2006, no es necesaria la publicación del presente acto administrativo, como quiera que se trata de un acto de carácter general, cuyo único objetivo es aclarar los términos de implementación de las nuevas medidas regulatorias dispuestas en la Resolución CRC 4262 de 2013, considerando que el presente acto administrativo no comporta modificación en el sentido de dicha regulación, y cuyas reglas ya fueron ampliamente discutidas con el sector;

Que una vez sometido el presente acto administrativo a consideración de los miembros de la Sesión de Comisión del 18 de febrero de 2014, dicha instancia aprobó la expedición del mismo, tal y como consta en Acta número 295;

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CRC 4262 de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3°. Vigencia del RITEL. El Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) entrará en vigencia a partir el 1° de agosto de 2014.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de febrero de 2014.

El Presidente,

Diego Molano Vega.

El Director Ejecutivo,

Carlos Pablo Márquez Escobar.
(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Servicio Nacional de Aprendizaje

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 00002 DE 2014

(febrero 20)

por el cual se modifica el Capítulo XI del Acuerdo número 007 de 2012.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 3° del Decreto número 249 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene como función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia, en la práctica del trabajo y en la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”;

Que la Ley 119 de 1994 establece que: “El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”;

Que el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, establece como función del Sena, entre otras: “1. Impulsar la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”;

Que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del Sena propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados;

Que para la convivencia armoniosa de toda comunidad educativa se requiere el establecimiento y cumplimiento de normas mínimas de comportamiento y convivencia, concordadas con las disposiciones relativas al proceso de aprendizaje;

Que de conformidad con lo dispuesto al numeral 8 del artículo 3° del Decreto número 249 de 2004 es función del Consejo Directivo Nacional del Sena: “8. Regular los sistemas o normas para la selección, orientación, promoción y formación profesional integral de los trabajadores alumnos y expedir el reglamento al que deben someterse el cual comprenderá sus derechos, deberes, reglas de permanencia y el régimen sancionatorio”. (Resaltado fuera de texto);

Que en cumplimiento de esta función el Consejo Directivo adoptó el Reglamento del Aprendiz mediante Acuerdo número 7 de 2012;

Que la Dirección de Formación Profesional realizó una revisión del contexto normativo del reglamento del aprendiz, y con el fin de brindar mecanismos para que los aprendices tengan espacios de participación y representación, como componente fundamental de la democracia institucional, por medio de la existencia de elecciones libres, legales, legítimas y periódicas, es necesario modificar el Capítulo XI de la representación de los aprendices;

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el Capítulo XI del Acuerdo número 0007 de 2012, el cual queda así:

CAPÍTULO XI

De la representación de los aprendices

Artículo 37. Representación de aprendices. La representación es la figura que surge del ejercicio democrático realizado en todos los Centros de Formación y en el que participan de manera libre y espontánea los aprendices Sena para elegir un Aprendiz que los represente ante la Dirección General del Sena, la Regional y el Centro de Formación. Quien sea elegido Representante de Aprendiz Sena tiene un compromiso con los aprendices, con la Institución y con la comunidad educativa.

Artículo 38. Representante de Centro. Podrán ser representantes los Aprendices Sena que se encuentren matriculados y cursando su etapa lectiva en programas técnicos y tecnológicos ofrecidos en las sedes y sub sedes de los Centros de Formación.

Artículo 39. Número de Representantes y periodo. Cada Centro de Formación Sena tendrá un Representante de Aprendiz Sena por jornada así: virtual, diurna, mixta, nocturna, 24 horas y fin de semana.

Parágrafo. Será suplente del Representante de Aprendiz Sena, el candidato por jornada que haya obtenido la segunda mayor votación.

Artículo 40. Requisitos y condiciones para ser elegido Representante de Aprendiz Sena. Para ser elegido Representante de Aprendiz Sena del Centro de Formación se requiere:

- a) Estar vinculado en un programa de formación técnica o tecnológica en el Sena;
- b) Presentar una propuesta programática la cual implementará en su periodo de representación y deberá proyectarse bajo los valores del aprendiz Sena, teniendo en cuenta los siguientes contenidos:
 - Una estrategia que permita garantizar los derechos de los aprendices Sena en sus Centros de Formación.
 - Una idea de proyecto de fortalecimiento en un espacio de su comunidad, para desarrollar bajo los parámetros del programa Sena en Comunidad, y el cual se desarrollará de acuerdo a la viabilidad del mismo;
- c) Estar vinculado al voluntariado Sena;
- d) Ser parte activa del Sistema Nacional de Liderazgo;
- e) No haber cursado más de tres trimestres de su programa de formación. (9 meses);
- f) No haber sido Representante de los aprendices en ningún Centro de Formación Sena;
- g) Mostrar aptitudes de responsabilidad para asumir como Representante, sin descuidar las obligaciones del proceso de aprendizaje;

h) Formular propuestas de trabajo viables en beneficio del Centro de Formación y de la comunidad educativa, utilizando las tecnologías de la información y los canales institucionales del Sistema Nacional de Liderazgo;

i) No presentar ni haber presentado plan de mejoramiento, condicionamiento de matrícula, ni llamados de atención escritos;

j) No presentar antecedentes disciplinarios de la Policía;

k) Obtener la mayoría de votos en el ejercicio electoral realizado en el Centro de Formación.

Para los Centros de Formación que tengan subsedes se elegirá un suplente que coordinará acciones con el Representante de Aprendiz Sena de su jornada correspondiente.

La elección del Representante de Aprendiz Sena será desde el momento de la fecha en que se elige y hasta el segundo lunes de marzo de cada año, momento en el cual se realizará un nuevo proceso de elección en el Centro de Formación.

Artículo 41. Responsabilidades del Representante de Aprendiz Sena. Son responsabilidades del Representante de Aprendiz Sena, las siguientes:

- a) Implementar su plan de acción con base en la propuesta programática;
 - b) Asistir a reuniones quincenales con el representante suplente y los voceros de ficha para tratar temas específicos del área de formación, y de interés general para los aprendices;
 - c) Una vez al mes deberá reunirse con los voceros de sus fichas en compañía del Subdirector y el líder de bienestar del centro de formación, para revisar avances y desarrollo del plan de acción acorde a la propuesta programática presentada;
 - d) Actuar como canal de comunicación e interlocutor entre los estamentos de la comunidad educativa y los aprendices con el fin de velar por el buen funcionamiento del Centro de Formación;
 - e) Comunicar e incentivar la participación de los aprendices y la comunidad educativa en: eventos culturales, curriculares, deportivos, artísticos, tecnológicos, investigativos, de integración, Sistema Nacional de Liderazgo, Sena en la Comunidad y Sena Voluntariado por Colombia;
 - f) Promover en coordinación con el representante suplente y los voceros del programa el cumplimiento del Reglamento del Aprendiz Sena, apoyándose en el Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz, o quien haga sus veces, líderes Comunicadores, y los canales de comunicación internos; previa concertación con el Subdirector y el Líder de Bienestar de su Centro de Formación;
 - g) Participar en la formulación del plan anual de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz de su Centro de Formación;
 - h) Integrar y participar en el Comité de Cafetería si su Centro de Formación cuenta con el mismo;
 - i) Promover, en coordinación con los voceros de programa y el representante suplente, el cumplimiento de los derechos y deberes del Aprendiz Sena, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación institucional previa concertación con el Subdirector de Centro;
 - j) Participar como integrante del Comité de Evaluación y seguimiento de su Centro de Formación;
 - k) Incentivar el cuidado y mantenimiento de los ambientes de aprendizaje y la infraestructura física del Centro, dispuesta para el proceso de aprendizaje;
 - l) Representar a los aprendices de su Centro de Formación en reuniones, eventos y actividades que propendan por el fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz;
 - m) Promover el fortalecimiento de las relaciones de convivencia en la comunidad educativa, a través del diálogo, el buen trato, el respeto y la conciliación;
 - n) Participar en la preparación y ejecución de las actividades de inducción pertenecientes al Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz o quien haga sus veces, que programe el Centro de Formación, para los nuevos aprendices.
- Artículo 42.** En caso de requerir representatividad en eventos simultáneos que requieran la presencia del Representante de Aprendiz Sena, se designará el suplente para que asista. Para tal caso, se redactará un acta de mutuo acuerdo firmada por el Subdirector del Centro y Líder del Grupo de Bienestar al Aprendiz o quien haga sus veces.
- Artículo 43. Procedimiento para elegir Representante de Aprendiz Sena:**
- a) **Dependencia responsable:** El grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz de la Dirección General o quien haga sus veces, elaborará el cronograma y abrirá la convocatoria respectiva, mediante acto administrativo emitido por la Dirección de Formación Profesional, a través del cual se convoca la elección del Representante de Aprendiz Sena por jornadas en Centro de Formación;
 - b) **Inscripción de candidatos:** Los aprendices interesados en postularse a la elección de Representante, pueden inscribirse en la convocatoria de elección, en forma individual, inscribiéndose a través de los canales de comunicación previstos y presentando la propuesta programática de trabajo para el periodo anual de representación;
 - c) **Verificación de cumplimiento de requisitos.** El Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro de Formación, o quien haga sus veces, con apoyo de la Dirección General verificará el cumplimiento de los requisitos de los aprendices inscritos durante la semana posterior a la inscripción de la candidatura;
 - d) **Divulgación de los resultados.** El área de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz en cada Centro de Formación o quien haga sus veces, publicará los resultados de la verificación de los requisitos de los candidatos inscritos;

e) **Participación.** Para el proceso de elección del Representante de Aprendiz Sena deberá participar mínimo el 50% de los aprendices de formación titulada del Centro de Formación;

f) **Votación.** La votación se realizará el segundo lunes de marzo de cada año, así: Jornada diurna y 24 horas de 5:00 a. m. a 10 a. m.; jornada mixta y nocturna de 2 p. m. a 7 p. m. Para la jornada fin de semana las votaciones se realizarán el domingo anterior a la fecha de elecciones indicada, de 11 a. m. a 2 p. m. Las votaciones se harán en urnas selladas o mediante el uso de herramientas digitales con su correspondiente auditoría. Serán parte del grupo auditor un delegado del Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro de Formación, un aprendiz Sena y un delegado de cada candidatura siempre y cuando no esté postulado al cargo de Representante del Centro;

g) **Escrutinio.** El Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz de cada Centro de Formación o quien haga sus veces, hará parte de la comisión escrutadora siendo garante y verificador del proceso. El escrutinio se realizará el día de cierre de la votación. Se levantará acta debidamente suscrita por los integrantes de la comisión escrutadora. La Comisión estará conformada por un vocero de programa de formación, un Aprendiz elegido al azar, un Instructor, un Coordinador Académico y un representante del área de Bienestar a los Aprendices;

h) **Elección.** Se declararán ganadores a quienes obtengan la mayoría simple de votos. En caso de existir empate, la Comisión Escrutadora definirá el ganador por sorteo en presencia de los integrantes de las mismas. Se expedirá acta según formato establecido y firmada por el Representante de Aprendiz Sena;

i) **Publicación del resultado electoral.** El resultado de la elección se informará oficialmente por escrito a los candidatos, recordándoles los compromisos asumidos y las responsabilidades que esta designación conlleva. De igual forma, se publicará el resultado en las carteleras del Centro de Formación, informando a la Comunidad Educativa el resultado de la votación;

j) **Designación.** Se realizará el acto protocolario el viernes siguiente a la elección, con la expedición de la Resolución firmada por el Subdirector del Centro y ante la Comunidad Educativa del Centro de Formación.

Parágrafo 1°. Si en el escrutinio el voto en blanco supera el 50% más 1 de los votos válidos, debe realizarse una nueva elección, la cual será convocada al siguiente lunes de la fecha establecida (tercer lunes de marzo). Los candidatos inscritos podrán mantener su postulación o retirarse, siempre y cuando cumplan con los requisitos preestablecidos.

Parágrafo 2°. Cuando el Centro de Formación presente condiciones atípicas que impidan la elección del Representante de Aprendiz Sena en la fecha estipulada, las elecciones deberán postergarse hasta que el Centro de Formación supere las condiciones atípicas. Se deberá tener en cuenta un cronograma de por lo menos tres (3) semanas para realizar el proceso electoral.

Parágrafo 3°. En caso de que la Jornada del Centro de Formación no presente candidatos inscritos para la elección del Representante de Aprendiz Sena, este será escogido en reunión de voceros de la jornada correspondiente quienes postularán tres candidatos, entre ellos se hará una votación cerrada con la participación del Subdirector de Centro y el Líder de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro. Se deberá llevar estricto registro por medio de acta del desarrollo de la reunión.

Los candidatos deberán cumplir las mismas condiciones estipuladas en el artículo 38 y 40 para ser Representante de Aprendiz Sena.

Artículo 44. Revocatoria de la designación del Representante de Aprendiz Sena. El Representante de Aprendiz Sena puede ser removido de su representación perdiendo su investidura y representatividad ante la comunidad educativa del Centro de Formación, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de sus responsabilidades como Representante de Aprendiz Sena;
- Bajo rendimiento académico que amerite mayor dedicación a su formación;
- Sanciones recibidas por aspectos académicos o disciplinarios dictaminado por el comité de evaluación y seguimiento de conformidad con lo señalado en el procedimiento para la aplicación de sanciones del reglamento del aprendiz;
- Solicitud sustentada de la comunidad educativa;
- Terminación anticipada de su proceso de formación en el Sena;
- Inicio de etapa productiva.

Parágrafo 1°. Para la revocatoria de la designación como Representante de Aprendiz Sena el comité de evaluación y seguimiento se reunirá con el Representante del Aprendiz Sena, el coordinador académico y el Subdirector del Centro, analizarán la situación y tomarán las determinaciones que correspondan.

Parágrafo 2°. Cuando opere la revocatoria para uno de los representantes asumirá el cargo el Suplente.

Parágrafo 3°. El acto administrativo de revocatoria de la Representación de Aprendiz Sena no es susceptible de recursos en razón a que son actos académicos.

Artículo 45. En caso de que el Representante de Aprendiz Sena y el suplente salgan al mismo tiempo a etapa productiva o por alguna otra circunstancia se dé la vacancia en la representación, asumirá quien haya obtenido el tercer lugar en la elección y así sucesivamente en orden descendente. El escogido deberá continuar gestionando la propuesta programática del Representante elegido inicialmente por votación y cumplir con las funciones señaladas en el artículo 41 del reglamento.

Artículo 46. Periodos de Representación. Los periodos son de carácter institucional y no personal. Por consiguiente, en caso de producirse la vacancia en la Representación del Aprendiz Sena, por cualquier causa, el nuevo Representante será el suplente durante el tiempo faltante para concluir el periodo o el tiempo que dure la ausencia del Representante.

Artículo 47. Presentación y difusión de propuestas de trabajo ante la Comunidad Educativa. El Centro de Formación, a través del subdirector y con apoyo del Grupo de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz del Centro o quien haga sus veces, organizará sesiones para que los candidatos inscritos presenten su propuesta de trabajo ante la comunidad educativa, convocando a todos los aprendices del Centro de Formación.

Se garantizará la divulgación de las propuestas de los candidatos en igualdad de condiciones, durante quince días calendario previos a las elecciones mediante los siguientes mecanismos:

- Medios impresos, usando únicamente las carteleras informativas con las que cuente en centro de formación.
- Medios electrónicos, como correo electrónico y las pantallas informativas de los centros.
- Un foro de participación al que se invite a toda la comunidad de aprendices y en donde los aspirantes a representantes debatan sus propuestas en público.
- Una videoconferencia establecida previamente por el centro de formación.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y modifica el Capítulo XI del Acuerdo número 0007 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

El Presidente del Consejo,

Rafael Pardo Rueda,
Ministro del Trabajo.

La Secretaria del Consejo,

Ingrid Carolina Silva Rodríguez.
(C. F.)

Instituto Nacional de Vías

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00949 DE 2014

(febrero 19)

por medio de la cual se delegan unas funciones.

El Director General, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 7° del Decreto 2618 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7° del Decreto 2618 de 2013, el Director General del Invías tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión, entre otras funciones.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaría General y, Direcciones Técnica, Operativa Contratación y Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en el Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, el Secretario General, Direcciones Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras y Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes funciones:

- Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los funcionarios de su dependencia.
- Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado, a los servidores públicos a su cargo, informando de ello a la Subdirección Administrativa, Área de Talento Humano.
- Autenticar las copias de los documentos que reposen en los archivos de gestión de cada una de sus dependencias.
- Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos que provengan en virtud de las delegaciones otorgadas a cada uno de ellos.

Artículo 2°. Delegar en el Director Operativo las siguientes funciones:

- Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Asesores adscritos a la Dirección General, en ausencia del Director General.
- Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Directores Territoriales, únicamente cuando sea dentro del territorio de su jurisdicción.
- Asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.

4. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.

5. Adelantar los trámites para el otorgamiento de permisos relacionados con la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, dentro de su jurisdicción, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Subdirección de Estudios e Innovación.

Artículo 3°. Delegar en el Director Técnico las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos correspondientes a la modificación a la distribución de la contribución nacional de valorización.

2. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales impongan servidumbres, durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte.

3. Expedir el acto administrativo por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social para la ejecución y/o desarrollo de obras de infraestructura de transporte, así como los actos administrativos de desafectación en los casos correspondientes.

4. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la expropiación administrativa de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, y que hayan sido declarados de utilidad pública e interés social.

5. Adelantar los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones gravámenes y medidas cautelares, de los predios requeridos para la expansión de la infraestructura de transporte, así, como los pertinentes para la inscripción de las desafectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.

Artículo 4°. Delegar en el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social, las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013 y Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.

2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.

3. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.

4. Aprobación y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones a título gratuito de que tratan los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, y de las correspondiente Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.

5. Adelantar los procesos de saneamiento por utilidad pública de proyectos de infraestructura de transporte de carreteras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que la modifiquen.

Parágrafo. Continuarán a cargo del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones números 1843 de 2008 y 7798 de 2009, y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

Artículo 5°. Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación, la realización y emisión del concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01361 de 2012 y el Decreto 4915 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen.

Artículo 6°. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General.

2. En ausencia del Director Operativo y Director Técnico, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Subdirectores a cargo de estas direcciones y de los Directores Territoriales.

3. En ausencia del Director General reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Jefes de las Oficinas Asesora y Asesores adscritos a la Dirección General.

4. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.

5. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.

6. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

7. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.

8. Numerar las resoluciones que se profieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.

9. Otorgar los permisos electrónicos de carga, para el tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.

10. Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

11. Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura derivados de los estudios a nivel de Fase III, presentados por particulares, entidades públicas y/o privados, en la red nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

Parágrafo. Para efectos de la operatividad de las funciones delegadas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, deberá realizar el estudio y verificación de los requisitos necesarios para el otorgamiento o no de los permisos solicitados, dar concepto técnico al respecto, y en consecuencia, proyectar el acto administrativo correspondiente para firma del Secretario General. De igual forma deberá estudiar y aprobar las pólizas que para efecto del otorgamiento de los permisos, se requieran.

Artículo 7°. Delegar en el Subdirector Administrativo, las siguientes funciones:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y direcciones territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.

2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.

3. Autenticar las copias de los documentos de esa dependencia, y las copias de los documentos que reposan en el archivo central.

4. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:

a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.

b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.

c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.

d) Aportes a antes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.

e) Servicios públicos, sin límite de cuantía.

5. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.

6. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

7. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías.

8. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe inmediato.

9. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe inmediato, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, luto y accidentes de trabajo al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.

10. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los servidores públicos de su dependencia.

11. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte y las Compañías de Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir.

12. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados.

13. Adelantar las gestiones previas para adelantar la venta directa de que trata la Ley 9ª de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de los inmuebles.

14. Adelantar las gestiones tendientes al desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos, si es necesario; instrumentos públicos que podrán ser suscritos por los Directores Territoriales.

Artículo 8°. Delegar en el Subdirector Financiero las siguientes funciones:

a) Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.

b) Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Contratación.

Parágrafo. Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones número 1281 de 2004 y número 3964 de 2010 y aquellas que las modifiquen y/o adicione.

Artículo 9°. Delegar en el Jefe de la Oficina de Control la asistencia en calidad de veedor con voz pero sin voto, a las audiencias que se realicen en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

Artículo 10. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la misma.

- Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.

- Autorizar las comisiones y reconocer viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de la Oficina Asesora Jurídica.

- Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y emitir el acto administrativo correspondiente para la suscripción del Director General.

Artículo 11. Delegar en los Directores Territoriales las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

2. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección de Medio Ambiente, las cesiones a título gratuito a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, a lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble.

3. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección Administrativa, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía y jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia.

4. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.

5. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.

6. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, por luto y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.

7. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

8. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.

9. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

10. Conceder cuando medie justa causa hasta tres (3) días de permiso remunerado al personal a su cargo.

11. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso, de la caja menor, de la Dirección Territorial.

12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional.

Artículo 12. El Director General del Instituto Nacional de Vías, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

Artículo 13. En desarrollo de su delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Dirección General:

1. Sobre el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.

2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.

Artículo 14. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias a la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., 19 de febrero de 2014.

El Director General,

Leonidas Narváez Morales.

(C. F.).

Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Bolívar

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 13-000-007-2014

(febrero 11)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de Mompós.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Bolívar, en uso de sus atribuciones legales conferidas y en especial la Ley 14 de 1983 y en el artículo 78 de la Resolución número 0070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las metas establecidas por la Dirección General, se considera precedente avalar el programa de actualización del municipio de Mompós en el Departamento de Bolívar (urbano-rural), que se ejecutará durante el Primer semestre del año; para hacerle la Actualización de la Formación Catastral, en las zonas Urbana y Rural.

Que conforme a la Ley 14 de 1983, en sus artículos 3°, 4° y 5°, y la Resolución número 0070 de 2011 del IGAC, en su artículo 78, dispone que el proceso de la Formación Catastral se inicie con la resolución “por medio de la cual se ordena su iniciación en la Unidad Orgánica Catastral, expedida por el Director General”.

Que para realizar la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del Municipio de Mompós en el departamento de Bolívar, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Sede Central, Subdirección de Catastro, asignó recursos APGN a la Territorial Bolívar del IGAC para estas labores de actualización catastral, las cuales se encuentran aprobadas y establecidas por la Subdirección de Catastro mediante Circular Interna 541 de 2013.

Que los trabajos de Actualización de la Formación Catastral que se ordenan por la presente resolución, deben ceñirse a lo ordenado en la Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 del mismo año y la Resolución número 0070 de 2011 del IGAC de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que en virtud de las normas citadas (Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 del mismo año y la Resolución número 2555 de 1988 del IGAC), las Autoridades Catastrales tendrán a su cargo las labores de la Actualización, Formación y Conservación de los Catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, pertenecientes al Estado y a los particulares.

Que conforme con el artículo 97 de la Resolución 0070 de 2011 de la Dirección General del IGAC, la Actualización de la Formación Catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la Formación Catastral, mediante la revisión de los elementos físico y jurídico del Catastro y la eliminación en el elemento económico de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del Municipio de Mompós en el departamento de Bolívar, de acuerdo con las Normas y Procedimientos de la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución número 0070 del 2011 IGAC y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 2°. Designar por memorando de la Dirección Territorial Bolívar, los funcionarios encargados de ejecutar la interventoría de estos trabajos.

Artículo 3°. De conformidad con los artículos 79 de la Resolución 0070 del 2011, se remitirá copia de esta providencia al Alcalde del municipio de Mompós, con el fin de darla a conocer por los medios que estén a su alcance.

Artículo 4°. Esta resolución se publicará en el *Diario Oficial*, de conformidad con lo ordenado en el artículo 78 de la Resolución 0070 de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Cartagena de Indias, a 11 de febrero de 2014.

La Directora Territorial,

Lucía Isabel Cordero Salgado.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 13-000-008-2014 DE 2014

(febrero 11)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de San Jacinto.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Bolívar, en uso de sus atribuciones legales conferidas y en especial la Ley 14 de 1983 y en el artículo 78 de la Resolución número 0070 de 2011, de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las metas establecidas por la Dirección General, se considera procedente avalar el programa de actualización del municipio de San Jacinto en el departamento de Bolívar (urbano-rural), que se ejecutará durante el primer semestre del año, para hacerle la Actualización de la Formación Catastral, en las zonas Urbana y Rural.

Que conforme a la Ley 14 de 1983, en sus artículos 3°, 4° y 5°, y la Resolución número 0070 de 2011 del IGAC, en su artículo 78 dispone que el proceso de la Formación Catastral se inicie con la resolución “por medio de la cual se ordena su iniciación en la Unidad Orgánica Catastral, expedida por el Director General”.

Que para realizar la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de San Jacinto en el departamento de Bolívar, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Sede Central, Subdirección de Catastro, asignó recursos APGN a la Territorial Bolívar del IGAC para estas las labores de actualización catastral, las cuales se encuentran aprobadas y establecidas por la Subdirección de Catastro mediante Circular Interna 541 de 2013.

Que los trabajos de Actualización de la Formación Catastral que se ordenan por la presente resolución, deben ceñirse a lo ordenado en la Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 del mismo año y la Resolución número 0070 de 2011 del IGAC de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que en virtud de las normas citadas (Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 del mismo año y la Resolución número 2555 de 1988 del IGAC), las Autoridades Catastrales tendrán a su cargo las labores de la Actualización, Formación y Conservación de los Catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, pertenecientes al Estado y a los particulares.

Que conforme con el artículo 97 de la Resolución 0070 de 2011 de la Dirección General del IGAC, la Actualización de la Formación Catastral consiste en el conjunto de operaciones destinadas a renovar los datos de la Formación Catastral, mediante la revisión de los elementos físico y jurídico del Catastro y la eliminación en el elemento económico de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso o de productividad, obras públicas, o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y corregimientos del municipio de San Jacinto en el departamento de Bolívar, de acuerdo de las Normas y Procedimientos de la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución número 0070 del 2011 IGAC y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 2°. Designar por memorando de la Dirección Territorial Bolívar, los funcionarios encargados de ejecutar la interventoría de estos trabajos.

Artículo 3°. De conformidad con los artículos 79 de la Resolución 0070 del 2011, se remitirá copia de esta providencia al Alcalde del municipio de San Jacinto, con el fin de darla a conocer por los medios que estén a su alcance.

Artículo 4°. Esta resolución se publicará en el *Diario Oficial*, de conformidad con lo ordenado en el artículo 78 de la Resolución 0070 de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Cartagena de Indias, a 11 de febrero de 2014.

La Directora Territorial,

Lucía Isabel Cordero Salgado.
(C. F.).

Territorial Cauca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-007-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Cajibío.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi Territorial Cauca”, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades Catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de la Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Cajibío.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Cajibío, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-008-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Timbío.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de la Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Timbío.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Timbío, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde, la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4° Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-009-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Toribío.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de la Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Toribío.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Toribío, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde, la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-010-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Bolívar.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de la Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Bolívar.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural del municipio de Bolívar, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-011-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Almaguer.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de la Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Almaguer.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del Municipio de Almaguer, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-012-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de La Vega.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de La Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de La Vega.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de La Vega, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 19-000-013-2014 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Balboa.

La Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” Territorial Cauca, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tienen a su cargo las labores de Formación-Actualización y Conservación de los Catastros tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, al tenor del artículo 3° de la Ley 14 de 1983.

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” incluyó dentro de la programación anual 2014 la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Balboa.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar la Actualización de la Formación del Catastro Jurídico Fiscal de las Áreas Urbana y Rural, del municipio de Balboa, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas por la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 de 1983; Ley 1450 de 16 de junio de 2011, en artículo 24, y Resolución 070 de 2011.

Artículo 2°. Comunicar al señor Alcalde del respectivo municipio.

Artículo 3°. Solicitar al señor Alcalde la difusión de lo dispuesto en esta providencia entre los habitantes de su jurisdicción por los medios usuales de comunicación que estén a su alcance.

Artículo 4°. Remitir copia de la presente resolución para su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, a 14 de febrero de 2014.

La Directora IGAC Territorial Cauca,

Laura Inés Restrepo de Varela.

(C. F.).

Territorial Córdoba

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 23-000-0031-2014 DE 2014

(febrero 5)

por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral de la Zona Urbana, Rural y Centros poblados del municipio de Chinú.

La suscrita Directora del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, Territorial Córdoba, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución número 070 de 2011, emanada de la Dirección General de este Instituto, la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.

Que las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán, de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ordenar a partir del mes de febrero del año en curso la Actualización de la Formación Catastral de la Zona Urbana, Rural y Centros Poblados del municipio de Chinú, de acuerdo con las normas y procedimientos ordenados por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, la Resolución 070 de 2011, Ley 1450 de 2011 y demás disposiciones.

Artículo 2°. Copia de la presente providencia remítase al señor Alcalde del municipio de Chinú, con el fin de darla a conocer y difundirla entre los habitantes de su jurisdicción por los medios que estén a su alcance, y publíquese en el *Diario Oficial* de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Montería, a 5 de febrero de 2014.

La Directora Territorial Córdoba,

Carmen Cecilia Cogollo Altamiranda.

(C. F.)

Sede Central

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0193 DE 2014

(febrero 20)

por la cual se establece el procedimiento para desarrollar el trámite de actualización de cabida y/o linderos de que trata el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013.

El Director General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, en ejercicio de la facultad otorgada por el inciso 6° del artículo 26 de la Ley 1682 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1682 de 2013, “...se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”;

Que la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, se definen en el artículo 19 de la mencionada ley, como un motivo de utilidad pública e interés social, por lo cual se autoriza la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles que se requieran para tal fin;

Que acorde con el artículo 20 de la misma ley, la adquisición predial es responsabilidad del Estado, por lo cual la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo 19, aludido en el considerando anterior;

Que en el proceso de adquisición de los predios para el desarrollo o ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte debe garantizarse el debido proceso, para lo cual las entidades públicas o los particulares que actúen como sus representantes, se ceñirán a los procedimientos establecidos en la Ley 1682 de 2013, respetando en todos los casos el derecho de contradicción (artículo 20 ibídem);

Que el artículo 26 de la ley estipula que si el proceso de adquisición o expropiación de inmuebles, necesarios para la realización de proyectos de infraestructura de transporte, requiere la actualización de cabida y/o linderos, la entidad pública o quien haga sus veces, procederá a solicitar dicho trámite ante el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado, el IGAC debe fijar el procedimiento para desarrollar el trámite de actualización de cabida y linderos previstos en la Ley 1682 de 2013;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Expedir el siguiente procedimiento para desarrollar el trámite de actualización de cabida y linderos, en el proceso de adquisición o expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la realización de proyectos de infraestructura de transporte, en los términos de la Ley 1682 de 2013:

1. El trámite de actualización de cabida y linderos, previsto en la Ley 1682 de 2013, se llevará a cabo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los catastros descentralizados de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia, en sus respectivas jurisdicciones. Lo anterior, a través del proceso de conservación catastral, por el servidor público competente o su delegado.

2. La entidad pública o quien haga sus veces, responsable del proyecto de infraestructura de transporte, solicitará por escrito al IGAC o a la autoridad catastral respectiva, el trámite de actualización de cabida y/o linderos, abarcado el terreno del predio en su totalidad, sin perjuicio que para el proyecto únicamente se requiera una porción del mismo.

La petición deberá contener los elementos previstos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, de manera puntual, relacionará los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de actualización de cabida y/o linderos y sus colindantes, así como los demás interesados, con nombres y apellidos o razón social completos, números de documentos de identificación o NIT. (s), dirección domiciliaria, número telefónico, fijo y/o móvil, fax y dirección electrónica (si se cuenta con este dato).

Como anexo allegará:

i) Información predial levantada por el responsable del proyecto de infraestructura de transporte, respecto del bien inmueble objeto de actualización de cabida y linderos. Como mínimo, la siguiente:

- Nombre y ubicación del proyecto
- Identificación detallada del predio y sus colindantes
- Descripción de linderos y área del predio y su relación con los colindantes
- Acta de colindancia en caso de haberse levantado
- Estudio de títulos que abarque el predio y sus colindantes, si a ello hay lugar;

ii) Copia del levantamiento planimétrico y/o topográfico del predio, elaborado con base en los parámetros y estándares fijados mediante circular por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC);

iii) Copia de los certificados de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud y sus colindantes, expedidos con menos de 30 días calendario, en caso de no ser posible su consulta e impresión en la VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), según lo previsto en el Decreto número 019 de 2012;

iv) Copia simple de los títulos registrados que contienen la descripción y/o mención de los linderos y área del predio y sus colindantes.

3. La solicitud que cumpla con los requisitos de contenido y documentación del numeral anterior, se recibirá y radicará por parte de la respectiva autoridad catastral, que dejará constancia en su sistema tecnológico de la fecha y hora de recibo, así como del número de folios de la petición y sus anexos. A continuación, abrirá un expediente administrativo.

Si la solicitud viene incompleta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 1437 de 2011.

4. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la petición esté completa, el servidor público competente o su delegado cotejará los documentos aportados por el solicitante, particularmente la descripción y/o información contenida en los títulos registrados, concerniente a linderos y área del bien inmueble y sus colindantes, con lo inscrito en la base de datos catastral.

Los análisis y resultados de la comparación se consignarán en un informe técnico, elaborado en el mismo término, que formará parte del expediente administrativo.

5. Si del cotejo se concluye que la información de linderos y área de los títulos registrados del inmueble y sus colindantes no coincide con la catastral, total o parcialmente, el servidor público competente o su delegado programará una inspección técnica al predio y sus colindantes, cuya práctica se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al informe técnico sobre la labor de comparación, con el fin de realizar las verificaciones pertinentes.

6. Para informar sobre la realización de la inspección técnica, el servidor público competente o su delegado dará aviso a las personas relacionadas en la petición por medios idóneos, con al menos tres días hábiles de anticipación, para lo cual utilizará las tecnologías de la información y las comunicaciones (dirección electrónica, fax, telefónicamente, etc.).

Dentro de este mismo término, previa solicitud del servidor público competente o su delegado, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces, gestionará lo necesario para que los titulares del derecho de dominio del predio objeto de actualización y sus colindantes permitan el acceso a los inmuebles.

La falta de concurrencia de los titulares del derecho de dominio del bien inmueble, sus colindantes y demás interesados, no impedirá la práctica de la inspección técnica. Sin embargo, si no se permite el acceso al servidor público competente o su delegado, se dará por terminado el trámite en el estado en el que se encuentre, circunstancia que se le comunicará por escrito al responsable del proyecto de infraestructura de transporte.

7. Si se permite la práctica de la inspección técnica, el servidor público competente o su delegado levantará un acta, donde se citará el motivo de la diligencia, la relación de los asistentes, la calidad en la que actúan y su identificación. También se dará cuenta del desarrollo de la inspección, concretamente las verificaciones realizadas, a partir de los resultados del informe técnico derivado del cotejo al que refieren los numerales cuarto y quinto de este procedimiento. Finalizada la inspección, el acta se cerrará con la suscripción por parte de los asistentes que se encuentren presentes y quieran firmarla, incorporándose al expediente administrativo.

8. Si como consecuencia de la inspección técnica se confirma por parte del servidor público competente o su delegado, que evidentemente hay discrepancias entre la información de los títulos registrados y la de catastro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inspección técnica preparará una propuesta de actualización de cabida y/o linderos georreferenciada, a efecto de ser presentada a consideración de los titulares del derecho de dominio del inmueble y sus colindantes, así como a los demás interesados. Esta propuesta se adjuntará al expediente administrativo.

9. Con el fin de presentar a consideración la propuesta técnica de actualización de cabida y/o linderos del predio y sus colindantes, el servidor público competente o su delegado, convocará a los titulares del derecho de dominio y demás interesados, para que concurren

directamente o por conducto de sus representantes o apoderados al inmueble objeto de actualización, en la fecha y hora previamente determinadas, que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles siguientes a la elaboración de la propuesta.

Para lo anterior, antes de los cinco (5) días hábiles previos a la fecha programada para la presentación de la propuesta, dará aviso a través de un medio idóneo, empleando las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviará citación a la dirección domiciliaria. Asimismo, publicará aviso en la página web y en una cartelera visible al público de la autoridad catastral, durante los cinco (5) días hábiles previos a la fecha señalada.

Los avisos contendrán al menos una síntesis de la propuesta, la relación de los convocados, el lugar de encuentro, que será el predio objeto de la actualización de cabida y linderos, y el día y hora predeterminados.

Adicional a lo anterior, dentro del mismo término el servidor público competente o su delegado pedirá a la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura o a quien haga sus veces, que realice las gestiones pertinentes para que los titulares del derecho de dominio y demás interesados, directamente o por conducto de sus representantes o apoderados, concurren a la presentación de la propuesta técnica.

10. En el bien inmueble objeto de actualización, en la fecha y hora fijadas, el servidor público competente o su delegado, iniciará la diligencia dando apertura al acta, para lo cual especificará su objeto o finalidad, relacionará los titulares del derecho de dominio y/o sus representantes y/o apoderados debidamente autorizados y acreditados, así como los demás interesados presentes, la calidad en la que actúan y su identificación. A continuación, presentará la propuesta técnica de actualización de cabida y/o linderos a los asistentes.

Luego de la exposición, los titulares del derecho de dominio y/o sus representantes y/o apoderados, los demás interesados, y el servidor público competente o su delegado, recorrerán el predio para ubicar e identificar cada uno de los linderos de la propuesta técnica. Por cada linderos ubicado y marcado, hará constar en el acta la conformidad o inconformidad del (os) titular (es) del derecho de dominio del predio objeto de actualización de cabida y/o linderos, y del (os) colindante (s) respectivo (s).

Si hay linderos del predio objeto de actualización que no presentan discrepancia alguna, inclusive antes de la elaboración de la propuesta técnica, respecto de ellos no será necesaria la comparecencia y conformidad de ninguno de los asistentes, situación que se registrará en el acta de la diligencia.

El servidor público competente o su delegado invitará a los titulares del derecho de dominio y/o sus representantes y/o apoderados autorizados y acreditados, al igual que a los demás interesados, a procurar un acuerdo, partiendo de la propuesta técnica.

Cuando sea necesario, la sesión se suspenderá por una vez y hasta por tres (3) días hábiles, con el fin de revisar los aspectos que se consideren convenientes, producto de las intervenciones de los asistentes, para lo cual se fijará, si a ello hay lugar, nueva fecha y hora para continuar. Lo actuado se consignará en el acta, la cual se firmará por todos y cada uno de los concurrentes.

De manera previa a la reanudación, el servidor público competente o su delegado, adelantará las revisiones y realizará los análisis respectivos, determinando justificadamente, si hay lugar a reconsiderar la propuesta técnica inicial, procediendo de conformidad.

Reanudada la sesión, el servidor público competente o su delegado explicará los resultados de la revisión y estudios efectuados. Si hubo variación con relación a la propuesta inicial, así lo hará saber. De lo anterior se dejarán las constancias correspondientes, junto con la conformidad o inconformidad de los asistentes, en el acta de la diligencia.

11. Si se presenta un acuerdo, respecto de la propuesta de actualización de cabida y/o linderos, inicial o ajustada, tal circunstancia se consignará de manera expresa en el acta, que será firmada por los titulares del derecho de dominio y/o sus representantes y/o apoderados debidamente autorizados y acreditados, así como por los demás interesados, cerrándose formalmente la diligencia e incorporándose el acta al expediente administrativo.

12. Con base en el acuerdo, el servidor público competente o su delegado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, realizará las actualizaciones que correspondan en la base de datos catastral, para los linderos y área del predio y sus colindantes. Igualmente, expedirá el certificado plano predial catastral respectivo.

13. De no presentarse acuerdo, dicha situación se inscribirá expresamente en el acta, donde se hará saber que deberá agotarse el proceso judicial correspondiente. El acta así cerrada, se anexará al expediente administrativo. De lo anterior se informará por escrito a la entidad responsable del proyecto de infraestructura de transporte.

14. En los casos donde el trámite de actualización de cabida y/o linderos haya concluido con la expedición del certificado plano predial catastral, la autoridad catastral, por medio del servidor público competente o su delegado, procederá a su remisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que tenga inscrito el predio y sus colindantes, para que proceda a hacer las anotaciones registrales de linderos y área de los inmuebles.

La siguiente matriz relaciona las actividades que refieren a los términos para la ejecución del trámite de actualización de cabida y/o linderos:

MATRIZ EN FUNCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA AGOTAR EL TRÁMITE		
Actividad	Responsable	Término
1. Presentación de la solicitud de actualización de cabida y/o linderos	Entidad pública o quien haga sus veces (responsable del proyecto de infraestructura de transporte)	N/A
2. Radicación de la solicitud	Autoridad catastral	Día de la presentación
3. Cotejo de la información de la solicitud y sus anexos con la de catastro	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a que la solicitud se encuentre completa
4. Inspección técnica al predio para confrontar los resultados del cotejo	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cotejo

MATRIZ EN FUNCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA AGOTAR EL TRÁMITE		
Actividad	Responsable	Término
5. Aviso a las personas relacionadas en la solicitud sobre la realización de la inspección técnica. Gestión para que se permita el acceso a los inmuebles	Servidor público competente o su delegado Responsable del proyecto de infraestructura de transporte	3 días hábiles antes de la realización de la inspección técnica
6. Elaboración de la propuesta técnica de actualización de cabida y/o linderos	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la inspección técnica
7. Presentación de la propuesta técnica a los titulares del derecho real de dominio del predio, sus colindantes y demás interesados	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la elaboración de la propuesta técnica
8. Aviso, citación y publicación para convocar a los titulares del derecho real de dominio del predio, colindantes y demás interesados, para la presentación de la propuesta técnica	Servidor público competente o su delegado	5 días hábiles previos a la realización de la presentación de la propuesta técnica
Gestión para procurar la concurrencia de los requeridos	Responsable del proyecto de infraestructura de transporte	
9. Suspensión de la diligencia de presentación, ubicación e identificación de los linderos de la propuesta técnica	Servidor público competente o su delegado	Por una única vez y hasta por 3 días hábiles
10. Reanudación de la diligencia	Servidor público competente o su delegado	En la fecha definida al momento de decidirse la suspensión
11. Actualización de la base de datos catastral y expedición del certificado plano predial catastral, en el caso de haberse presentado acuerdo, respecto de la propuesta técnica de actualización de cabida y/o linderos	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la diligencia
12. Cierre de la actuación administrativa, con y sin acuerdo	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la diligencia
13. Remisión del certificado plano predial catastral que contiene la actualización de cabida y/o linderos, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para las anotaciones registrales a que haya lugar	Servidor público competente o su delegado	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del certificado plano predial catastral

Segundo. Conforme con el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013, los costos que demande la atención del trámite de actualización de cabida y/o linderos serán asumidos por la entidad pública o quien haga sus veces. En función de lo anterior, cada autoridad catastral fijará, mediante acto administrativo, las tarifas que demandará la labor en su respectiva jurisdicción.

Tercero. Las autoridades catastrales levantarán y/o ajustarán internamente sus procesos, procedimientos e instructivos, relativos al trámite de actualización de cabida y/o linderos de los predios. Asimismo, dispondrán lo necesario para la generación de capacidades de los servidores públicos que atenderán y ejecutarán el trámite.

Cuarto. El responsable del proyecto de infraestructura de transporte informará a la autoridad catastral sobre el polígono o área de influencia del proyecto, inmediatamente haya sido definido. Lo anterior, con el fin de facilitar la preparación de la información necesaria para la futura atención de las solicitudes de actualización de cabida y/o linderos.

Quinto. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y a los catastros descentralizados.

Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial*. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

El Director,

Juan Antonio Nieto Escalante.

(C. F.)

VARIOS

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 14247 DE 2013

(diciembre 27)

por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución número 3341 del 16 de abril de 2013.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1450 de 2011, el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 del 3 de julio de 2003, en concordancia con el Decreto-ley 2241 de 1986

y el Decreto-ley 1010 de 2000, corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil ejercer, entre otras, la función de organizar y dirigir el Registro Civil y la Identificación de los colombianos, así como las elecciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil formuló desde el año de 1994, un Plan Integral de Modernización Tecnológica "PMT" que incluyó la modernización de los sistemas de identificación ciudadana, registro civil y electoral, con el fin de mejorar la gestión institucional y garantizar una mayor transparencia.

Que la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene alto impacto e interés en los sectores tales como:

- Sector Social: EPS, ARL, ARS, IPS, Departamento para la Prosperidad, Fondos de Pensiones, Ministerio de Protección Social, Cajas de Compensación.
- Educación: Ministerio de Educación, Universidades, Institutos Educativos, Colegios
- Transporte: Ministerio de Transporte, Secretarías de Tránsito.
- Presupuesto y Control Fiscal: Ministerio de Hacienda, DANE, DIAN, DNP.
- Relaciones Exteriores: Cancillería, Entes Territoriales, Aerocivil.
- Justicia y Seguridad: Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Jueces, Fiscalía, DNE, INPEC, Medicina Legal.
- Entes de Control: Contraloría, Procuraduría, Personerías, Superintendencias.
- Notariado y Registro: Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos, Superintendencia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2011- 2014, expedido a través de la Ley 1450 de 2011 en su artículo 227 establece:

"Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las demás entidades públicas, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran. Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizarla observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

La obligación a la que se refiere el presente artículo constituye un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Parágrafo 1°. El acceso a las bases de datos y la utilización de su información serán gratuitos. Las entidades y los particulares que ejerzan funciones públicas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y a las bases de datos que administren los costos asociados a su reproducción. Las entidades públicas no serán sujetos pasivos de la tasa a la que se refiere la Ley 1163 de 2007, con cargo al Presupuesto General de la Nación se atenderá el costo que generen el sostenimiento y acceso a los datos y bases de datos.

Respecto de los términos para la entrega de la información, deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, o a la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo 2°. En el evento en que las entidades estatales o los particulares que ejerzan funciones públicas requieran procesamientos o filtros especiales adicionales a la información publicada en las bases de datos, la entidad que la administra o produce podrá cobrar dichos servicios mediante contrato o convenio. En los términos señalados en el presente artículo y para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), esta tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo II del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para los fines de la determinación, liquidación y cobro por parte de las administradoras del Sistema de Protección Social en relación con las contribuciones de la protección social de su competencia, garantizando en todo caso, el mantenimiento de la reserva de la información a que haya lugar.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional debe garantizar mediante la implementación de sistemas de gestión para la seguridad de la información que el acceso a las bases de datos y a la utilización de la información sea seguro y confiable para no permitir el uso indebido de ella."

Que el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 0019 de enero 10 de 2012 con el propósito de suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Que el Decreto 0019 de 2012 establece en su artículo 18 "*Verificación de la huella dactilar por medios electrónicos. En los trámites y actuaciones que se cumplan ante las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones administrativas en los que se exija la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona, esta se hará por medios electrónicos. Las referidas entidades y particulares contarán con los medios tecnológicos de interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*"

Que el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de octubre 17 de 2012, señala: "*Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización, literal a) información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial*".

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 6128 del 8 de octubre de 2007, creó el Comité para la fijación de Tarifas y Precios por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el objeto de realizar el estudio para establecer las tarifas aplicables a los servicios que ofrece la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que conforme a la promulgación de la Ley 1450 de 2011, la Registraduría Nacional mediante Resolución número 4890 del 17 de junio de 2011, modificó las funciones del citado

comité y adicionó la de verificar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 1163 de 2007 y 1450 de 2011, además de presentar un estudio para la determinación de los costos asociados al procesamiento o filtros especiales adicionales a la consulta de los datos y a las bases de datos, conforme lo establece el artículo 227 de la mencionada Ley 1450 de 2011.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, anualmente en cumplimiento de la ley y mediante acto administrativo, autoriza el incremento en las tarifas de los diferentes hechos generadores objeto de cobro para cada año, de conformidad con el IPC.

Que la Secretaría Técnica del prenombrado Comité de Tarifas, mediante Oficio SG-OP-327 del 1° de julio de 2011, informó que: "...en la reunión del 20 de junio y extraordinaria del 23 de junio de 2011, efectuó el análisis sobre las implicaciones que se tienen con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo,...) y al respecto recomendó no cobrar a las entidades públicas que requieran acceso a la información de la RNEC, siempre y cuando esto no implique procesamientos o filtros especiales adicionales que requieran las Entidades", allegando las actas de las sesiones del comité y concepto emitido por la Gerencia de Informática según Oficios GI-1264 y GI-1312 del 20 y 24 de junio de 2011, respectivamente.

Que la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Oficios GI-1397 y GI-1425 del 8 y 13 de julio de 2011, respectivamente, se pronunció sobre el procedimiento a seguir para la prestación del servicio de acceso y consulta a los datos y a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil para las entidades del Estado, señalando el cumplimiento de determinados requisitos para los diferentes servicios, entre ellos la realización de una prueba técnica para las consultas de autenticación biométrica.

Que mediante Oficio número GI-252 de fecha 4 de marzo de 2013 la Gerencia de Informática se pronunció sobre la actualización del procedimiento a seguir para la prestación del servicio de acceso y consulta a los datos y a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil para las entidades públicas.

Que mediante Comunicación RDRCI 00691 el 22 de julio de 2011, el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, el Gerente de Informática y el Director Nacional de Identificación (E), construyeron en 21 folios el anexo relacionado con la prueba técnica a realizar para los servicios de autenticación biométrica.

Que mediante Resolución 0611 del 3 de febrero de 2012 se actualizó la versión del anexo relacionado con la prueba técnica.

Que mediante comunicación RDRCI 0499 del 8 de junio de 2012 se oficializó la actualización de la versión del anexo relacionado con la prueba técnica en versión de junio de 2012.

Que el día 14 de junio de 2012 se publicó en el *Diario Oficial* número 48461, página 32, la versión vigente del documento denominado "*Requerimientos y condiciones para el diseño y especificación del servicio de autenticación biométrica para las Entidades Públicas*".

Que los servicios para el acceso y consulta a los datos y a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil se deben prestar en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad, desempeño, contingencia, auditoría, concurrencia, integridad, debiendo tanto la Registraduría Nacional del Estado Civil, como las entidades públicas "*garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.*", así como no permitir el uso indebido de la información al tenor de lo previsto en el precitado artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012 relacionada con la protección de datos personales, y las políticas de seguridad informática establecidas por la Registraduría Nacional.

Que con fundamento en lo anterior las entidades públicas que deseen acceder a los datos y a las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil deberán cumplir con los requerimientos descritos mediante la Resolución 3341 de 2013.

Que la Registraduría Delegada para el Registro civil y la Identificación y la Gerencia de Informática construyeron el Anexo Técnico N° 2 denominado "*Plataforma Tecnológica para el Proceso de Autenticación Biométrica*", el cual forma parte integral de la Resolución 3341 de 2013.

Que se hace necesario modificar y aclarar la Resolución 3341 de 2013.

RESUELVE:

Artículo 1°. **Modificar la definición de "Infraestructura propia" establecida en el artículo 2° de la Resolución 3341 de 2013, la cual quedará así:**

Infraestructura propia: Se refiere al hardware y software que deberá proveer la Entidad Pública, o el tercero autorizado por esta acorde con lo descrito en el Anexo Técnico N° 2 denominado "*Plataforma Tecnológica para el Proceso de Autenticación Biométrica*", los cuales serán instalados en un data center que cumpla con las características "Tier 3" o semejante.

Artículo 2°. **Modificar el artículo 18 de la Resolución 3341 de 2013 "Modalidades de Acceso a la Base de Datos Biométrica" en su literal c), así como su parágrafo, los cuales quedarán así:**

c) **Infraestructura propia.** La Entidad Pública o el tercero autorizado por esta, deberá instalar en un data center que cumpla con las características "Tier 3" o superior, bajo su cuenta y riesgo, la plataforma tecnológica completa (sistema de almacenamiento, hardware, software y licenciamiento) definida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica completa que deberá proveer la Entidad Pública o el tercero autorizado por esta, así como los lineamientos para el esquema de comunicaciones serán comunicados a las Entidades Públicas que han presentado la prueba técnica satisfactoriamente.

Parágrafo. La Entidad Pública o el tercero autorizado por esta que requiera prestar el servicio de autenticación biométrica bajo la modalidad de Infraestructura Propia, deberá disponer como mínimo de un data center que cumpla con las características "Tier 3" o superior, para alojar en este la Réplica, es decir la base de datos biométrica que permita el acceso y la consulta a los datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como el hardware, software y licenciamiento a proveer.

Artículo 3°. Aclarar para todos los efectos, que cada vez que se haga mención del Anexo Técnico número 2 “Plataforma Tecnológica para el proceso de Autenticación Biométrica – Ambiente de Producción”, este será entendido como el anexo técnico y sus posteriores versiones.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Dada en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2013.

Publíquese y cúmplase.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2101 DE 2014

(febrero de 20)

por la cual se reglamenta la expedición del Certificado para sufragar (Formulario E-12), en el Exterior para elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino del 3 al 9 de marzo de 2014.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26, numeral 2 del Decreto-ley 2241 de 1986 y el artículo 25 del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que como lo señala el artículo 40 de la preceptiva constitucional, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2241 de 1986, modificado por la Ley 6ª de 1990, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al Censo Electoral.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral y artículos 171 y 176 de la Constitución Política, los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las Embajadas, Consulados y demás locales que para el efecto habilite el Gobierno, en las elecciones para Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) y Parlamento Andino.

Que mediante el Decreto número 0368 del 5 de marzo de 2013, el Gobierno Nacional facultó a los Embajadores y Cónsules colombianos acreditados ante otros Estados, para habilitar puestos de inscripción y votación en sus sedes diplomáticas y consulares, o en los sitios donde autorice la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que mediante el artículo 117 del Código Electoral el ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, por casos de error u omisión, una vez que esta y aquél resulten debidamente comprobados, con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía, tendrá derecho a sufragar en la mesa de cola que para el efecto señale el funcionario Diplomático o consular; una vez lo autorice este funcionario mediante certificación se le expedirá el (Formulario E-12).

Que igualmente y para efectos de la realización de los eventos electorales, se requiere el desplazamiento de funcionarios diplomáticos o consulares y/o funcionarios autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con miras a garantizar el desarrollo transparente de los comicios.

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes, que permitan a los funcionarios comisionados o trasladados en razón al proceso electoral, el ejercicio de su derecho al sufragio en el lugar donde deban cumplir sus funciones, si la cédula se encuentra incorporada en el Censo Electoral del Exterior.

RESUELVE:

Artículo 1°. Los funcionarios diplomáticos o consulares expedirán los certificados para sufragar (Formularios E-12), en las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino del 3 al 9 de marzo de 2014, en los siguientes eventos:

1. En los casos establecidos en el artículo 117 del Código Electoral.

2. A los funcionarios diplomáticos o consulares que con ocasión y en razón de sus funciones hayan sido comisionados, trasladados o hayan presentado alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando la respectiva cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral del Exterior.

Parágrafo. Para los efectos del numeral 2, el funcionario diplomático o consular que expida un certificado para sufragar (Formulario E-12), solicitará copia del acto administrativo que confirió la comisión, el traslado o la situación administrativa que ocasionó la movilización del funcionario de su lugar habitual de trabajo.

Dichos funcionarios, podrán sufragar en la última mesa del puesto de votación donde preste el servicio como Delegado de puesto diplomático o consular.

Artículo 2°. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la elección, los funcionarios consulares remitirán a la Dirección de Censo Electoral, copias de los formularios E-12 y de los correspondientes actos administrativos que confirieron la comisión, traslado o la situación administrativa que ocasionó la movilización.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.

El Secretario General,

Altus Alejandro Baquero Rueda.
(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2102 DE 2014

(febrero de 20)

por la cual se reglamenta la expedición del Certificado para sufragar (Formulario E-12), para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino el 9 de marzo de 2014.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26, numeral 2° del Decreto-ley 2241 de 1986 y el artículo 25 del Decreto-ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que como lo señala el artículo 40 de la preceptiva constitucional, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2241 de 1986, modificado por la Ley 6ª de 1990, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al Censo Electoral.

Que mediante el artículo 117 del Código Electoral, el cual establece: “El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que esta y aquél resulten debidamente comprobados” (...)

Que igualmente y para efectos de la realización de los eventos electorales, se requiere el desplazamiento de servidores públicos, tales como funcionarios de la Organización Electoral, Fiscales, Jueces de la República, Agentes del Ministerio Público entre otros, con miras a garantizar el desarrollo transparente de los comicios.

Que así mismo, se vinculan servidores públicos en calidad de delegados de puesto, de los que se refiere el artículo 55 del Código Electoral, que cumplen funciones en corregimientos e inspecciones.

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes, que permitan a los funcionarios públicos comisionados, trasladados en razón al proceso electoral, o que presten el servicio en corregimientos e inspecciones, el ejercicio de su derecho al sufragio en el lugar donde deban cumplir sus funciones, si la cédula se encuentra incorporada en el Censo Electoral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Los Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales del Estado Civil y/o sus delegados, expedirán los certificados para sufragar (Formularios E-12), para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino del 9 de marzo de 2014, en los siguientes eventos:

1. En los casos establecidos en el artículo 117 del Código Electoral.

2. A los servidores públicos que con ocasión y en razón de sus funciones hayan sido comisionados, trasladados o hayan presentado alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada con el proceso electoral y la respectiva cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.

3. A los Delegados de puesto de votación del Registrador del Estado Civil de que trata el artículo 55 del Código Electoral que en razón al cumplimiento de sus funciones electorales, hayan sido nombrados en un corregimiento o inspección de policía, siempre y cuando la respectiva cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.

Parágrafo 1°. Para los efectos de los numerales dos (2), el funcionario electoral que expida un certificado para sufragar (Formulario E-12), solicitará copia del acto administrativo que confirió la comisión, el traslado o la situación administrativa que ocasionó la movilización del servidor público de su lugar habitual de trabajo.

Parágrafo 2°. Para los efectos del numeral 3, el funcionario electoral que expida un certificado para sufragar (Formulario E-12), solicitará copia del acta de posesión o acto administrativo que lo designe como funcionario electoral para prestar el servicio en el corregimiento o inspección de policía. Dichos funcionarios, podrán sufragar en la mesa de votación que previamente señale el respectivo Registrador Especial o Municipal del Estado Civil para tal efecto.

Artículo 2°. Dentro de los quince (15) días siguientes a la elección, los Registradores del Estado Civil remitirán a la Dirección de Censo Electoral, copias de los formularios E-12 y de los correspondientes actos administrativos que confirieron la comisión, traslado o la situación administrativa que ocasionó la movilización o cumplimiento de funciones electorales para prestar el servicio en el corregimiento o inspección.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de febrero de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.

El Secretario General,

Altus Alejandro Baquero Rueda.
(C. F.).

Auditoría General de la República

RESOLUCIONES ORGÁNICAS

RESOLUCIÓN ORGÁNICA NÚMERO 002 DE 2014

(febrero 10)

por la cual se aclara la Resolución Orgánica número 001 de 2014.

La Auditora General de la República, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el Decreto ley 272 de 2000, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 2768 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Auditoría General de la República es el órgano instituido para ejercer la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, por lo que el Decreto 272 de 2000, artículo 3°, señala que le corresponde a aquella coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Decreto número 2768 de diciembre 28 de 2012, se profirió la Resolución Orgánica número 001 de enero 21 de 2014, por la cual se constituyeron (12) cajas menores para la Auditoría General de la República.

Que en el artículo 1°, se determinó la cuantía para cada uno de los rubros de las cajas menores constituidas para las Gerencias Seccionales así:

CODIGO	RUBRO	GERENCIA SECCIONAL I	GERENCIA SECCIONAL III	GERENCIA SECCIONAL IV	GERENCIA SECCIONAL V	GERENCIA SECCIONAL VI	GERENCIA SECCIONAL VII	GERENCIA SECCIONAL VIII	GERENCIA SECCIONAL IX	GERENCIA SECCIONAL X
2.0.4.4	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000	100.000	100.000	200.000	300.000		100.000	100.000	150.000
2.0.4.5	MANTENIMIENTO	300.000	100.000	150.000	250.000	300.000		100.000	100.000	150.000
2.0.4.6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	50.000	50.000	50.000	100.000	50.000		50.000	50.000	50.000
2.0.4.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000		50.000	50.000	50.000
2.0.4.14	GASTOS JUDICIALES									
		1.300.000	1.300.000	2.000.000	2.000.000	2.200.000	500.000	1.100.000	500.000	400.000

Que es necesario aclarar las cuantías y rubros de las cajas menores constituidas para las Gerencias Seccionales, considerando que en el cuadro resumen se omitió uno de los rubros aprobados y por consiguiente el valor total de cada una de las cajas menores no es consistente con el detalle de los rubros indicados,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el inciso del artículo 1° de la Resolución Orgánica número 001 de enero 21 de 2014, que determina las cuantías y rubros de las cajas menores de las Gerencias Seccionales, el cual quedará así:

“La cuantía para cada uno de los rubros de las cajas menores constituidas para las Gerencias Seccionales es la siguiente:

CODIGO	RUBRO	GERENCIA SECCIONAL I	GERENCIA SECCIONAL III	GERENCIA SECCIONAL IV	GERENCIA SECCIONAL V	GERENCIA SECCIONAL VI	GERENCIA SECCIONAL VII	GERENCIA SECCIONAL VIII	GERENCIA SECCIONAL IX	GERENCIA SECCIONAL X
2.0.4.4	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000	100.000	100.000	200.000	300.000		100.000	100.000	150.000
2.0.4.5	MANTENIMIENTO	300.000	100.000	150.000	250.000	300.000		100.000	100.000	150.000
2.0.4.8	SERVICIOS PUBLICOS	600.000	1.000.000	1.650.000	1.400.000	1.500.000	500.000	800.000	200.000	-
2.0.4.6	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	50.000	50.000	50.000	100.000	50.000		50.000	50.000	50.000
2.0.4.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000		50.000	50.000	50.000
		1.300.000	1.300.000	2.000.000	2.000.000	2.200.000	500.000	1.100.000	500.000	400.000

Artículo 14°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2014.

La Auditora General de la República,

Laura Emilse Marulanda Tobón.

(C. F.).

Contaduría General de la Nación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 2014

(febrero 14)

por la cual se prorroga el plazo para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública (CHIP), para el corte septiembre-diciembre de 2013, para aquellas entidades que han manifestado dificultades operativas y/o técnicas para culminar el proceso de cierre contable.

El Contador General de la Nación, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el literal c) y g) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 y el numeral 3 y 8 del artículo 4° del Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 248 del 6 de julio de 2007, modificada por la Resolución 375 del 17 de septiembre de 2007, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación, por parte de las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública;

Que es obligación constitucional y legal de la Contaduría General de la Nación incorporar la información financiera, económica, social y ambiental del trimestre septiembre-diciembre de 2013, para efectos de elaborar y proveer información a los usuarios estratégicos y a la ciudadanía en general;

Que el Régimen de Contabilidad Pública en el Capítulo II señala el Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, indicando en el numeral 7 que: “*El representante legal debe garantizar la publicación de los Estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de las respectivas entidades, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del Revisor Fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deben publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental;*”

Que se han recibido solicitudes de prórroga para el envío de la información del corte septiembre-diciembre de 2013, por parte de las entidades, donde han manifestado dificultades operativas y/o técnica para culminar el proceso de cierre contable de dicho periodo;

Que para efectos de esta resolución, se anexa la lista de las entidades contables públicas que solicitaron la ampliación del plazo de presentación de la Información Contable Pública, del corte septiembre-diciembre de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo de presentación de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP, indicada en la Resolución 375 de 2007, de las siguientes entidades, para el corte septiembre-diciembre de 2013, hasta el día veintiséis (26) de febrero de 2014.

N°	Código	Nombre de Entidad	Unidad ejecutora
1	930300000	DIAN Función Recaudadora	130113
2	923272193	U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	131401
3	238000000	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	170200
4	712000000	Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	191301
5	922500000	Unidad de Planeación Minero Energética UPME	210900
6	369000000	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas. - Ipse	211000
7	923272087	UAE Agencia Nacional del Espectro	230900
8	825400000	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam	320200
9	962000000	Ministerio de Comercio Industria y Turismo	350101-350102
10	616000000	Patrimonio Autónomo de Pensiones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	191301001
11	923269198	Patrimonio Autónomo Invalidez	191301002
12	923269199	Patrimonio Autónomo Supervivencia	191301003-191302
13	237000000	Instituto Caro y Cuervo	330700
14	825873000	Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	224100
15	239000000	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	410600
16	122000000	Procuraduría General de la República	250101
17	253000000	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	040300000
18	823600000	Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	223400

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2014.

El Subcontador de Consolidación de la Información encargado de las funciones del Contador General de la Nación,

Álvaro Enrique Herrera Guayara.

(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Facatativá, Cundinamarca

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1647 DE 2014

(febrero 17)

por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

El Director de Desarrollo Registral, en ejercicio de la función conferida por el Decreto número 2163 del 17 de junio de 2011 - artículo 25, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 14 de febrero de 2014, enviado por la Ingeniera Leyla Zoraya Guzmán Rodríguez, Coordinadora Grupo de Desarrollo Informático de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita autorización para la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 26, 27

y 28 de febrero de 2014; en razón al inicio del plan piloto de la capacitación sobre el Sistema de Información Registral (SIR), que se desarrollará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, para los funcionarios de dicha ORIP.

Al realizarse en la Oficina de Registro esta capacitación, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace conveniente, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el numeral 13, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley".

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, para los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2°. La suspensión de términos de los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

Artículo 3°. Enviar copia de la presente resolución al doctor Carlos Mario Restrepo Restrepo, Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

Artículo 4°. La presente resolución debe ser fada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

Artículo 5°. El Coordinador del Centro de Cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 26, 27 y 28 de febrero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.

Artículo 6°. Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2014.

El Director de Desarrollo Registral,

Carlos Augusto Prieto León.
(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla

AVISOS

El Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla, ha proferido el auto de fecha 20 de diciembre del 2012, el cual se publica en este diario por una sola vez a fin de que se notifiquen las partes que en ella intervienen y aquellas que se crean con derecho a intervenir en la misma, cuya parte resolutoria a la letra dice

RESUELVE:

Artículo 1°. Iniciar actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los Folios de la Matrícula Inmobiliaria números 040-5569 y 040-32954, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Artículo 2°. Notificar personalmente al doctor Jorge Alfredo Caro Parra, quien actúa en calidad de apoderado del señor Jhon Alexander Rodríguez Maldonado, actúa en calidad de demandante, al señor Raúl Alberto Cotes Rodríguez, actúa en calidad de demandante, a los señores Luis Rodrigo, Andrés Eduardo, Raúl Alberto Cotes Ramírez, actúan en calidad de vendedores, a la señora Luz Elena Carrillo Mejía en calidad de compradora y al señor Reinaldo Márquez Rueda, en calidad de comprador, o en su defecto conforme lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Oficiar y enviar copia de este auto de apertura a la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Asignación, de la ciudad de Barranquilla para lo de su competencia. Artículo 4°. Oficiar y enviar copia de este auto de apertura al Juzgado Décimo (11) Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia.

Artículo 5°. Bloquear como mecanismo preventivo, los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 040-5569 y 040-32954 objeto de la presente.

Artículo 6°. Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 del Código Contencioso Administrativo).

Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla, a 20 de diciembre de 2012.

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla,

(Fdo.) *Yojairo García Mozo.*

El Registrador Principal de II.PP. de Barranquilla,

Haroldo Surigonzález Angulo.

Expediente; 040-2012-AA-125

(C. F.).

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

EDICTOS

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

AVISA:

Que, Luz Dary Méndez identificada con cédula de ciudadanía número 52169095 de Bogotá, en calidad de compañera permanente y representante legal de los menores, Hildebrando Herrera Méndez, identificado con Tarjeta de Identidad número 97071704126, de Soacha, Cundinamarca, y John Nicolás Herrera Méndez, identificado con Tarjeta de Identidad número 1011321588, de Bogotá en calidad de hijos han solicitado al Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C. Mediante Radicado E-2013-216042 del 27 de diciembre de 2013, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder al señor Hildebrando Herrera Rey, identificado con cédula de ciudadanía número 11372787 de Fusagasugá, (q.e.p.d.), fallecido el día 20 de noviembre de 2013. Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante el fondo de prestaciones sociales del Magisterio de Bogotá, D. C. Dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

El Profesional Especializada,

Janine Parada Nuván,

Fondo Prestacional del Magisterio de Bogotá D. C.

Radicado S-2014-7514-15554

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21400348. 21-II-2014. Valor \$34.200.

Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca

AVISOS

El Director de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca,

HACE SABER:

Que el día 5 de diciembre de 2013, falleció la señora María del Pilar López Luque, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 51816237, la citada señora laboraba para el departamento de Cundinamarca, en el Despacho del Gobernador, y a reclamar el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales y demás emolumentos se han presentado: Laura Catalina Corredor López, identificada con la cédula de ciudadanía número 1020741634 y Melisa Johana Corredor López, identificada con la cédula de ciudadanía número 1136884361, en su calidad de hijas de la causante;

Que el objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, en el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales, en general, de la señora María del Pilar López Luque, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en esta Dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente;

Que este aviso se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

Primer Aviso.

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2013.

El Director de Talento Humano,

Carlos Javier Rodríguez Ordóñez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21400345. 20-II-2014. Valor \$34.200.

AVISOS JUDICIALES

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá (Cundinamarca),

HACE SABER:

Que dentro del proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta de Laura Marcela Almanza Garzón, promovido por Gloria María Garzón García, mediante sentencia de dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013), se declaró en interdicción por causa de discapacidad mental absoluta a Laura Marcela Almanza Garzón, mayor de edad, nacida el 14 de julio de 1990 en Zipaquirá (Cundinamarca), e identificada con la cédula de ciudadanía número 1075665452 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), y se designó como guardadora principal de la interdicta Laura Marcela Almanza Garzón a su progenitora señora Gloria María Garzón García, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 35414759 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), y como guardadora suplente a su progenitor el señor Wilson Almanza Garzón, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 11347202 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), quien reemplazará a la guardadora principal en sus ausencias temporales o definitivas.

Para los efectos de la publicación en el *Diario Oficial* y en un periódico de amplia circulación (*El Tiempo*, *El Espacio* o *El Espectador*), se fija el presente aviso hoy primero (1°) de octubre de dos mil trece (2013) a la ocho de la mañana (8:00 a. m.) y se expiden copias con destino a la interesada.

El Secretario,

Daniel Fernando Fandiño Castellanos.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 1358043. 20-II-2014. Valor \$34.200.

CONTENIDO

		Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Resolución número 0475 de 2014, por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública externa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).....	1	
Resolución número 0005 de 2014, por la cual se modifica el Plan de Cuentas del Sistema General de Regalías.....	2	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
Resolución número 000126 de 2014, por la cual se modifica la Resolución número 026 de 2014.....	3	
Resolución número 000129 de 2014, por la cual se adopta el Instructivo de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.....	3	
Resolución número 000130 de 2014, por la cual se establece la cobertura, los cultivos, los programas del Seguro Agropecuario y los lineamientos para los estudios previstos en la Resolución número 1 de 2013 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario para la vigencia 2014.....	14	
MINISTERIO DEL TRABAJO		
Resolución número 000511 de 2014, por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante y se dictan otras disposiciones.....	15	
Resolución número 000531 de 2014, por medio de la cual se establece la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec) y se dictan otras disposiciones.....	16	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
Resolución número 2302 de 2014, por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).....	18	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “Inurbe” en Liquidación.		
Acta final de liquidación Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana “Inurbe” en Liquidación.....	19	
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
Resolución número 00265 de 2014, por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité de Contratación del Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y el Fondo de Inversión para la Paz (FIP).....	20	
SUPERINTENDENCIAS		
Superintendencia de la Economía Solidaria		
Circular externa número 004 de 2014.....	21	
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		
Resolución número 000055 de 2014, por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba.....	22	
Resolución número 000056 de 2014, por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba.....	22	
Resolución número 000057 de 2014, por la cual se modifica la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 que fijó el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas.....	23	
Resolución número 000058 de 2014, por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución número 010712 del 10 de octubre de 2011 por medio de la cual en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 1420 del 13 de diciembre de 2010, se transfirió a CISA a título gratuito Inmuebles de propiedad de la Nación – DIAN.....	92	
Resolución número 000059 de 2014, por la cual se aclara el artículo 1° de la Resolución 000027 del 23 de enero de 2014, “por la cual establecen las condiciones y el procedimiento para ser calificado como Gran Contribuyente”.....	93	
Resolución número 000060 de 2014, por la cual se prescriben formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2014.....	93	
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas		
Resolución número 00158 de 2014, por la cual se ordena (a publicación de las condiciones para cofinanciar proyectos de inversión y la apertura del proceso de presentación de proyectos de inversión a cofinanciar por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.....	108	
Migración Colombia		
Resolución número 01938 de 2013, por la cual se da aplicación del beneficio establecido en el tercer párrafo del artículo 3° del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” a los nacionales Uruguayos en Colombia.....	109	
Resolución número 02413 de 2013, por la cual se da aplicación del beneficio establecido en el tercer párrafo del artículo 3° del “Acuerdo sobre Residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile” a los nacionales Paraguayos en Colombia.....	110	
Comisión de Regulación de Energía y Gas		
Dirección Ejecutiva		
Actuación Administrativa iniciada con fundamento en la comunicación enviada por Termobarranquilla S.A. E.S.P., en su calidad de mandatario del grupo de generadores térmicos, GT.....	110	
Comisión de Regulación de Comunicaciones		
Resolución número 4423 de 2014, por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución CRC 4262 de 2013, en relación con el plazo de entrada en vigencia del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones.....	111	
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		
Servicio Nacional de Aprendizaje		
Acuerdo número 00002 de 2014, por el cual se modifica el Capítulo XI del Acuerdo número 007 de 2012.....	111	
Instituto Nacional de Vías		
Resolución número 00949 de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones.....	113	
Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”		
Territorial Bolívar		
Resolución número 13-000-007-2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de Mompós.....	115	
Resolución número 13-000-008-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral de las Zonas Urbana, Rural y Corregimientos del municipio de San Jacinto.....	116	
Territorial Cauca		
Resolución número 19-000-007-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Cajibío.....	116	
Resolución número 19-000-008-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Timbío.....	116	
Resolución número 19-000-009-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Toribío.....	116	
Resolución número 19-000-010-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Bolívar.....	117	
Resolución número 19-000-011-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Almaguer.....	117	
Resolución número 19-000-012-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de La Vega.....	117	
Resolución número 19-000-013-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral Áreas Urbana y Rural, del municipio de Balboa.....	117	
Territorial Córdoba		
Resolución número 23-000-0031-2014 de 2014, por la cual se ordena la Actualización de la Formación Catastral de la Zona Urbana, Rural y Centros poblados del municipio de Chinú.....	117	
Sede Central		
Resolución número 0193 de 2014, por la cual se establece el procedimiento para desarrollar el trámite de actualización de cabida y/o linderos de que trata el artículo 26 de la Ley 1682 de 2013.....	118	
V A R I O S		
Registraduría Nacional del Estado Civil		
Resolución número 14247 de 2013, por medio de la cual se modifica y aclara la Resolución número 3341 del 16 de abril de 2013.....	119	
Resolución número 2101 de 2014, por la cual se reglamenta la expedición del Certificado para sufragar (Formulario E-12), en el Exterior para elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino del 3 al 9 de marzo de 2014.....	121	
Resolución número 2102 de 2014, por la cual se reglamenta la expedición del Certificado para sufragar (Formulario E-12), para las elecciones de Congreso de la República y Parlamento Andino el 9 de marzo de 2014.....	121	
Auditoría General de la República		
Resolución orgánica número 002 de 2014, por la cual se aclara la Resolución Orgánica número 001 de 2014.....	122	
Contaduría General de la Nación		
Resolución número 061 de 2014, por la cual se proroga el plazo para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública (CHIP), para el corte septiembre-diciembre de 2013, para aquellas entidades que han manifestado dificultades operativas y/o técnicas para culminar el proceso de cierre contable.....	122	
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá, Cundinamarca		
Resolución número 1647 de 2014, por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá, Cundinamarca.....	122	
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla		
El Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla, ha proferido iniciar actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los Folios de la Matrícula Inmobiliaria números 040-5569 y 040-32954.....	123	
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio		
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, avisa que Luz Dary Méndez en calidad de compañera permanente y representante legal de los menores, Hildebrando Herrera Méndez y John Nicolás Herrera Méndez en calidad de hijos han solicitado al Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bogotá, D. C., el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a Hildebrando Herrera Rey.....	123	
Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca		
El Director de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, hace saber que el día 5 de diciembre de 2013 falleció María del Pilar López Luque.....	123	
El Secretario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá (Cundinamarca), hace saber que se declaró en interdicción por causa de discapacidad mental absoluta a Laura Marcela Almanza Garzón.....	123	